



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

INFORME DEL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA PONENCIA DEL

COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

Mayo 20, 2015

Contenido

1.	Introducción.....	5
2.	Criterios, resoluciones y labores sustantivas de ponencia.....	6
2.1	Establecimiento de criterios para el análisis, discusión y posicionamiento ante el Pleno de los recursos de revisión.....	6
2.2	Criterios de resolución.....	6
2.3	Recursos de revisión resueltos en materia de acceso a la información y datos personales.....	7
a)	Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.....	7
b)	Recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.	9
c)	Recursos relevantes expuestos ante el Pleno del Instituto.....	10
3.	Reestructuración del IFAI (ahora INAI) frente a sus nuevas facultades constitucionales.....	23
3.1	Reestructuración de las ponencias de los comisionados.	23
3.2	Otorgamiento de las facultades a secretarios de acceso a la información y de protección de datos dentro de las ponencias.....	25
3.3	Análisis de la estructura orgánica y funcional del Instituto y propuesta de reorganización.....	26
3.4	Propuesta para el desarrollo de las actividades del IFAI con el esquema de comisiones de trabajo.....	27
4.	Participación en comisiones de trabajo del Instituto.	28
4.1	Coordinación de comisiones de trabajo.....	28
4.1.1	Comisión Permanente de Tecnologías de la Información.....	28
4.1.2	Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación.	29
4.1.3	Comisión Permanente de Presupuesto.....	29
4.2	Integrante de comisiones de trabajo.....	30

4.2.1	Normativa de Acceso a la Información.....	31
4.2.2	Vinculación con Estados y Municipios.....	31
4.2.3	Vinculación y Promoción del Derecho.....	31
4.2.4	Políticas de Acceso a la Información.....	32
4.2.5	Grupo de Trabajo para el desarrollo del Servicio Profesional.....	32
5.	Organización de eventos.....	35
5.1	Presentación “Hacia un nuevo Infomex 3.0”.....	35
5.2	Semana Nacional de Transparencia 2014.....	37
6.	Participaciones como conferencista.....	39
6.1	Participación en eventos nacionales.....	39
6.2	Participación en eventos internacionales.....	44
7.	Proyectos adicionales.....	44
7.1	Propuesta inicial del Sistema Nacional de Transparencia.....	44
	El Esquema de Integración del Sistema Nacional de Transparencia.....	46
7.2	Propuesta para la presentación de acción de inconstitucionalidad.....	50
7.3	Contribución a la propuesta de integración del presupuesto 2015.....	51
7.4	Contribución a la integración del padrón de sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	53
7.5	Contribución a la propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	54
7.6	Propuesta para garantizar la transparencia y apertura informativa del proyecto de infraestructura conocido como “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.....	54
7.7	Diagnóstico sobre el acceso a la información pública en América Latina.....	55
7.8	Propuesta de trabajo para la presidencia de la RTA 2015-2018.....	55
7.9	Propuesta de los lineamientos de coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.....	56
7.10	Propuesta de “Presupuesto ciudadano” del IFAI.....	57
7.11	Propuesta de 10 puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	58
7.12	Contribución a la Propuesta de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI.....	59

7.13	Propuestas de nuevo logotipo e imagen.	60
7.14	Infografías en lenguaje simple de recursos expuestos antes el Pleno.....	61
7.15	Jurado en premios.	61
7.15.1	Viajes transparentes.	61
7.15.2	Concurso de cartel de promoción del derecho de la protección de los datos personales.....	63
8.	Entrevistas otorgadas para radio, televisión y foros de análisis.	64
9.	Publicaciones en medios impresos.	66

1. Introducción.

Desde la conformación, el 13 de mayo del 2014, del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo nombre, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de 2015, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha cambiado a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se ha trabajado en el desarrollo y consolidación de éste organismo constitucional autónomo.

Es por ello que, en un ejercicio de rendición de cuentas, y aun cuando la legislación no lo prevea como una obligación, considero oportuno mostrar que la transparencia desde la casa empieza.

Es en ese sentido que presento las diversas actividades que la ponencia a mi cargo ha realizado durante este primer año, así como aquellas que se encuentran ya iniciadas y por cumplir. Las actividades realizadas es posible describirlas y agruparlas en los siguientes once puntos.

1. Criterios, resoluciones y labores sustantivas de ponencia.
2. Reestructuración del IFAI frente a sus nuevas facultades constitucionales.
3. Participaciones en comisiones de trabajo.
4. Organización de eventos.
5. Participaciones como conferencista.
6. Proyectos adicionales.
7. Jurado en los premios.
8. Entrevistas otorgadas para radio, televisión y foros de análisis.
9. Publicaciones en medios impresos.

2. Criterios, resoluciones y labores sustantivas de ponencia.

2.1 Establecimiento de criterios para el análisis, discusión y posicionamiento ante el Pleno de los recursos de revisión.

En la tercera sesión pública del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la ponencia a mi cargo realizó la propuesta al Pleno de este Instituto para incorporar la visión del solicitante dentro del análisis de los recursos de revisión. Además se sugirió y adoptó fijar tres principios eje para la presentación y discusión en el Pleno de los recursos que cumplieran alguna de las siguientes características.

1. La exposición de las resoluciones en las cuales existan puntos de vista divergentes entre el ponente y los demás comisionados del Pleno;
2. Igualmente, aun existiendo unanimidad en los criterios de la resolución de un recurso de revisión, serán expuestos públicamente aquellos que tengan una relevancia nacional, local o cuya temática así lo amerite, ello sin menoscabo de la aplicación del principio pro persona; y
3. Se resaltarán los recursos de revisión que fijen nuevos criterios para su resolución, y cuya consecuencia modifique o mejore la política pública en materia de protección de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

2.2 Criterios de resolución.

Desde la primera sesión pública del Pleno de este Instituto en la que se resolvieron recursos de revisión, tanto en materia de acceso a la información pública como en materia de protección de datos personales, esta ponencia ha presentado proyectos de resolución que buscan otorgar certeza jurídica a las partes en los procedimientos que se ventilan ante este Instituto, para ello una cuestión fundamental es el sentido único de las resoluciones, mismo que fue propuesto desde esta ponencia a efecto de que las

resoluciones de los recursos de revisión no contengan múltiples sentidos que las hicieran ver incongruentes o hasta contradictorias.

De igual forma en los proyectos de resolución se procura en todo momento beneficiar el principio de máxima publicidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir con los objetivos establecidos en la normatividad vigente en la materia como lo son: transparentar la gestión pública mediante la difusión que generan los sujetos obligados, garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas, entre otros.

Ejemplo de ello es el cambio de criterio propuesto por esta ponencia y avalado por el Pleno del IFAI, en el sentido de considerar a partir de este nuevo Pleno como información pública los datos de los números de cuentas bancarias de los sujetos obligados, información que se venía considerando como reservada debido a que con ella pudiesen cometerse delitos en contra del patrimonio de los sujetos obligados relacionado con el dinero que se resguarda en dichas cuentas bancarias, sin embargo, a consideración de este Pleno y a propuesta de esta ponencia no existen elementos que nos lleven a determinar que con los números de cuenta bancarios pueden cometerse las conductas señaladas, más aun cuando el número de cuenta es un dato que constantemente se comparte con terceros a efecto de dar certeza sobre la cuenta a la cual se deben realizar transferencias o depósitos de dinero.

2.3 Recursos de revisión resueltos en materia de acceso a la información y datos personales.

a) Solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.

En el periodo comprendido del 12 de mayo del 2014 al 11 de mayo de 2015 (**Nuevo Pleno**) ingresaron **147, 764** solicitudes que en comparación con el periodo comprendido del 12

de mayo del 2013 al 11 de mayo del 2014 (**Pleno anterior**) en el cual ingresaron **145, 667** solicitudes de información para la Administración Pública Federal se registró una disminución del 1.4% de solicitudes interpuestas.

Este comportamiento se explica debido a que en el periodo que comprende el **nuevo pleno se interpusieron 117, 934** solicitudes de información pública, mientras que en el **Pleno anterior se interpusieron 112, 064** solicitudes de información lo que representó paradójicamente un **incremento del 5.2%**

Sin embargo, las solicitudes de acceso y corrección de datos personales interpuestas en el **nuevo pleno fueron de 29, 830 solicitudes**, mientras tanto, en el **pleno anterior ingresaron 33, 603 solicitudes**, en consecuencia, se registró una **disminución del 11.2%**. Motivo por el cual, existe una menor cantidad de solicitudes interpuestas a la Administración Pública Federal.

Respecto a los recursos de revisión en el periodo que comprende el **Nuevo Pleno se interpusieron un total de 7, 305 recursos de revisión**, mientras que en el **Pleno anterior se interpusieron 7,000 recursos de revisión** para la Administración Pública Federal lo que representó un **incremento del 4.3%**.

Mismos que se dividen de la siguiente manera: 6, 043 recursos de Acceso y Verificaciones de Falta de Respuesta interpuesto en el Nuevo Pleno y 5, 514 en el Pleno anterior lo que significó un **incremento del 8.7%** de los recursos de acceso.

Por otra parte, de los 1, 262 recursos de protección de datos interpuestos en el Nuevo Pleno **existió una disminución del 15.07%** en comparación con los 1,486 recursos de protección de datos del interpuestos en el Pleno anterior.

Finalmente, con referencia al índice de recurrencia del periodo de estudio se encuentra en 5.0, en otras palabras, es el índice en que se quejan las personas a las respuestas que dan los sujetos obligados, es decir, de cada 100 solicitudes 5 personas consideraban que la respuesta no era adecuada y por lo cual interponían un recurso como medio de impugnación.

b) Recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

En el transcurso de este primer año la ponencia a mi cargo ha recibido un total de 1024 recursos de revisión, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera: 843 corresponden al derecho de acceso a la información pública y 181 al derecho de acceso y corrección de datos personales lo que en términos porcentuales quiere decir que el 82.3% de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI son en materia de acceso a la información y un 17.6% en materia de acceso y corrección de datos personales.

Cabe señalar que de las 48 sesiones realizadas por el Pleno del INAI la ponencia a mi cargo ha sometido a votación un total de 755 recursos de revisión en materia de acceso a la información pública (cifra que incluye las verificaciones por falta de respuesta y las reconducciones de acceso a la información), quedando un total de 80 recursos en sustanciación o por resolver.

En el caso de la materia de acceso y corrección de datos personales se han sometido a votación 165 recursos de revisión, quedando por resolver 8 recursos de revisión y 8 recursos que fueron reconducidos.

El sentido de las resoluciones de los 755 recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que han sido votados por el Pleno del INAI, se divide de la siguiente manera: En 232 resoluciones de recursos de revisión han sido modificados, 90 fueron revocados y 98 confirmados lo que corresponde a los recursos denominados de Fondo. Al sumar los recursos modificados y revocados da un total de 322 recursos, esto quiere decir que en el 42.6% de los casos se ha garantizado el acceso a la información.

Respecto a los recursos de revisión que fueron sometidos como de forma 145 fueron sobreseídos, 103 fueron tomados como no presentados y solo 81 fueron desechados por

extemporaneidad o bien, por no corresponder a una solicitud de acceso a la información pública, los 5 sentidos restantes corresponden a las verificaciones por falta de respuesta.

En materia de acceso y corrección de datos personales del total de los 165 recursos de revisión sometidos a votación, 35 han sido modificados, 59 revocados y solamente 8 confirmados lo que nos da los recursos que fueron tomados como de Fondo, sin embargo, al sumar los recursos modificados y revocados nos da un total de 94 lo que representa 57.4% de los casos en los que se ha garantizado el ejercicio de los derechos ARCO. Para el caso de los recursos sometidos a votación del Pleno como de forma 23 han sido sobreseídos, 25 se ha resuelto como no presentados y solamente 11 desechados.

Finalmente, los diez temas generales de mayor relevancia son con un 18.5% Finanzas públicas, con el 12.9% Empleo y relaciones laborales, con 12.3% Administración de documentos y archivos, con el 7% Estadística, bases de datos y registros, con el 6.3% Medio ambiente, 6% Auditorías, dictámenes, opiniones jurídicas, actas e informes, 5.3 % temas relacionados con la impartición de Justicia, los temas de las obligaciones de transparencia con el 5.3, Educación con el 4% y finalmente el tema de seguridad con el 3.6%.

En materia de acceso y corrección de datos personales, los tres temas de mayor relevancia son con el 52.7% Empleo y relaciones laborales, con el 27.2% temas de salud y finalmente con el 9% la administración de documentos y archivos.

c) Recursos relevantes expuestos ante el Pleno del Instituto

Acceso a la información

A continuación se presentan las fichas que sintetizan cuatro casos emblemáticos expuestos ante el Pleno.

CASO 1: Cuando el sujeto obligado se deshace de la información solicitada deberá recuperarla nuevamente para entregarla al particular. En este recurso se realizó una ponderación de derechos para su resolución.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI

Recurso de revisión: RDA 2156 OMGF

SOLICITUD: Información relacionada con la consulta previa de las comunidades indígenas con motivo del Proyecto Hidroeléctrico “Las Cruces”: oficios y demás documentos relacionados con el diseño y ejecución de la consulta a los pueblos o comunidades indígenas, en cuyas tierras y territorios se proyecta realizar la citada obra; y, de manera enunciativa, los protocolos, directrices, lineamientos y actas utilizadas para tal propósito.

RESPUESTA: Se clasificó la información como reservada con base en la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG (expedientes o procedimientos seguidos en forma de juicio mientras no hayan causado estado).

Cabe aclarar que, en su caso, la fracción que podría haber aplicado era la VI del mismo artículo 14 de la LFTAIPG (Información que forma parte de un proceso deliberativo).

ARGUMENTOS DEL S.O.: El sujeto obligado sostuvo que la información era reservada ya que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) le había remitido la reserva que hizo de la información relacionada con tal proyecto hidroeléctrico, por lo que a su consideración se encontraba impedido para cuestionar la clasificación realizada por la CFE. Además, señaló que ya había remitido el expediente que había elaborado a la CFE y no contaba con la información.

RESOLUCIÓN: Se modificó la respuesta de la CDI y se le instruyó lo siguiente:

- Recuperar el expediente que había enviado a la CFE, y
- Poner a disposición del solicitante, en versión pública, toda la información relacionada con la consulta previa a las comunidades indígenas relativa al proyecto hidráulico “Las Cruces”.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- El artículo 42 de la LFTAIPG obliga a los sujetos obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos, independientemente de la entidad que la haya generado.
- La CDI dio de baja el expediente de manera errónea, contraviniendo las disposiciones jurídicas correspondientes.

- El proyecto hidroeléctrico cuenta con diversas consultas a las comunidades indígenas, las cuales deben estar plenamente documentadas y constar en los archivos del CDI.
- En un ejercicio del control de convencionalidad, que toma en consideración la norma más protectora y los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se concluyó que:
 - Este proyecto de gran magnitud involucra aspectos que escapan a los medioambientales, como los cambios en los modos de vida y cultura de las comunidades indígenas, que en sí mismos son temas de trascendencia e interés general. La publicidad de esta información puede contribuir a la transparencia del proceso, evitando prácticas de corrupción y favoreciendo su legitimidad y certeza.
 - La consulta previa es un derecho humano que tienen los pueblos y comunidades indígenas cuando una decisión puede afectar su forma de vida o sus instituciones políticas, económicas, sociales o culturales.
 - La publicidad de los actos de la consulta previa a las comunidades indígenas es una muestra de la dimensión social del derecho de acceso a la información pública.

Nota: La interpretación dada a este recurso es la más amplia del derecho de acceso a la información y del principio de máxima publicidad.

RELEVANCIA DEL CASO: El órgano garante ratificó que toda la información que obre en los archivos de las entidades gubernamentales es pública y, en este caso, el sujeto obligado debe corregir su falta y recuperar el expediente para entregar la información al solicitante. Además, el IFAI dio vista al OIC de la CDI para que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar.

CASO 2: Se debe aclarar la diferencia de la información entregada cuando hay diversas solicitudes que requieren la misma información

Sujeto obligado: Procuraduría General de la República, PGR

Recurso de revisión: RDA 0227/15 OMGF

SOLICITUD: Un particular requirió: i) relación de averiguaciones previas abiertas por el hallazgo de fosas clandestinas en el país desde enero de 2007 a noviembre de 2014, desglosada por año y por estado donde fueron hallados los cuerpos enterrados ilegalmente, y ii) el número de cuerpos hallados en total en el país y por cada entidad.

RESPUESTA: Dos Subprocuradurías, la de Control Regional, Procedimientos y Amparo, y la Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, entregaron la relación de averiguaciones previas abiertas por el hallazgo de fosas clandestinas y número de cuerpos encontrados. Asimismo, la primer Subprocuraduría mencionada entregó el número fosas y cuerpos localizados en ellas.

RECURSO DE REVISIÓN: El recurso se presentó porque el inconforme indicó que a principios de 2013 requirió la misma información y le informaron que el número de cadáveres localizados en fosas clandestinas, de 2007 a septiembre de 2011, fue de 847, cifra mucho más alta de los 307 cuerpos informados en la respuesta a la solicitud motivo de la inconformidad.

RESOLUCIÓN: Se MODIFICÓ la respuesta para que la PGR:

- Turne la solicitud a todas las Unidades Administrativas que, en razón de su competencia, puedan poseer la información, en las que se incluya al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y;
- Proporcione el número total de cuerpos hallados en las fosas clandestinas por entidad y año de 2007 a 2014.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- Había una falta de congruencia en la estadística de cuerpos encontrados. En la solicitud de 2013 se notificó que tan solo en 2011 se encontraron 656 cadáveres.
- Faltó turnar la solicitud al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- La diferencia en la información proporcionada provoca incertidumbre y genera poca o nula credibilidad y confiabilidad en las instituciones.

RELEVANCIA DEL CASO: La falta de concordancia en la información debe ser explicada de manera amplia, suficiente, congruente y lógica a los solicitantes, por lo cual es necesario volver a reunir la información de todas las áreas competentes para otorgar datos precisos y completos.

CASO 3: No es suficiente señalar que la información requerida es inexistente; la declaración de inexistencia debe motivarse.

Sujeto obligado: Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA

Recurso de revisión: RDA 4760/14 OMGF

SOLICITUD: Video del operativo realizado por el Ejército mexicano en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014. De acuerdo con el protocolo de uso de la fuerza del Ejército, todos los operativos, como el referido, deben de ser videograbados.

RESPUESTA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, la SEDENA señaló que no existe video alguno que contenga la información solicitada, por lo que se declara formalmente la inexistencia. Se entregaron las Actas emitidas por el Comité de Información y del Estado Mayor Presidencial respectivamente.

- En el recurso de revisión, el particular impugnó la negativa de acceso, insistiendo en que todos los operativos donde se haga uso de la fuerza por parte del Ejército deben ser video grabados, de conformidad con el protocolo correspondiente; no obstante, en su alegato, la SEDENA reiteró la inexistencia de la grabación.

RESOLUCIÓN: Se MODIFICÓ la respuesta emitida por la SEDENA y se le ordenó que emita una nueva en la que funde y motive, de manera correcta, las causas que llevaron a determinar la inexistencia de la videograbación del operativo del 30 de junio de 2014 en el municipio de Tlatlaya, Estado de México.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- La SEDENA realizó correctamente el procedimiento establecido en los artículos 31 y 46 de la LFTAIPG, determinando la inexistencia del video después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos. Lo mismo sucedió con el Estado Mayor, que tampoco encontró video alguno.

- La inexistencia del video se corroboró con la recomendación 51/2014 de la CNDH a la SEDENA, en donde se le conmina a implementar correctamente el manual o protocolo del uso de la fuerza.
- No obstante, al analizar las actas de inexistencia se determinó que carecieron de la motivación adecuada que pudiera dar certeza al particular, puesto que no se explicó la razón por la cual no se documentó el acto de autoridad en Tlatlaya con la grabación del video.

RELEVANCIA DEL CASO: Aun cuando se siguió el procedimiento adecuado para declarar la inexistencia de la información, es necesario explicar también el motivo por el que la información no existe, toda vez que había la obligación de documentar (grabar) el acto de autoridad que se llevó a cabo en el citado municipio de Tlatlaya.

CASO 4: Es procedente acceder de manera directa a todo tipo de documentos, inclusive videos, aunque éste deba ser en versión pública.

Sujeto obligado: Instituto Mexicano de Cinematografía, IMCINE

Recurso de revisión: RDA 3493/14 OMGF

SOLICITUD: Acceso a los comentarios escritos, en actas y audiovisuales (grabaciones sonoras o de audio) sobre las sesiones y mesas de trabajo llevadas a cabo sobre el proyecto innominado "1985".

RESPUESTA: El IMCINE proporcionó las actas escritas pero no los audiovisuales, pues señaló que el servicio de grabación para las Sesiones del Comité Técnico es contratado, y la grabación solicitada correspondía únicamente al audio de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de 2013, la cual se encontraba clasificada como confidencial, y no podía editar la grabación para entregarla al solicitante, por no contar con un programa que así se lo permitiera.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular impugnó la respuesta por considerar que sí se puede editar el audio que solicitó. En alegatos, el IMCINE reiteró la respuesta.

RESOLUCIÓN: Se modificó la respuesta ordenando que se permita la audición de la parte que habla sobre la determinación de no otorgar recursos al proyecto, que es la información que interesa al recurrente.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- El sujeto obligado impide el acceso a la información con el argumento de la imposibilidad de editar el audio de la sesión.
- El acceso a la información no puede negarse con el pretexto de imposibilidades técnicas, pues la ley contempla diversas alternativas para otorgar el acceso en varias modalidades.
- En este caso, esa modalidad puede ser la consultar directa prevista en el artículo 40, fracción IV, de la LFTAIPG. El audio puede reproducirse únicamente en las partes que son de interés para el particular, previamente identificadas por el sujeto obligado.

RELEVANCIA DEL CASO: Este asunto queda como un primer antecedente para dar acceso_a algunas partes de audios o incluso videos, previa sesión del Comité de Información para determinar qué fragmentos de las grabaciones deben resguardarse, dejando audible o visible las partes que sean públicas. Así no se podrá utilizar como excusa el no contar con editores de audio o video, para no entregar la información solicitada.

Recursos de Datos Personales:

A continuación se presentan las fichas que sintetizan tres casos emblemáticos expuestos ante el Pleno.

CASO 1: Limitantes al derecho de acceso a datos personales.

Sujeto Obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Recurso de revisión: RPD 0580/14 OMGF

SOLICITUD: Un particular solicitó se le informara si de acuerdo a la base de datos del Sistema de Plataforma México, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y/o con la información que opera, existe constancia de que se haya ejercitado por alguna autoridad, acción penal en su contra, por delitos contra la salud y si existe constancia de que haya sido procesado y sentenciado por alguna autoridad jurisdiccional, por delitos contra la salud.

RESPUESTA: El Centro Nacional de información indicó que con independencia de que exista o no un registro a nombre del recurrente, se encuentra en la imposibilidad jurídica de dar acceso a lo solicitado, con fundamento en los artículos; 21, párrafos noveno y décimo, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en vigor.”

RECURSO DE REVISIÓN: El particular adujo que el sujeto obligado, indebidamente negó el acceso a sus datos personales, que posee en sus archivos, bajo el argumento de que dicha información, sólo es de su uso exclusivo y de otros organismos, por lo que está imposibilitado para entregarla, lo cual es incorrecto.

RESOLUCIÓN: Modificar la respuesta del sujeto obligado, y se instruye para que entregue una resolución fundada y motivada referente a la limitante de acceso a los datos personales en lo relativo a la constancia en la que se observe si se ejercitó acción penal en contra del solicitante y proporcione la constancia en la que se observe si fue procesado o sentenciado el particular, previa acreditación de la representación.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- El informar la existencia de la constancia de que se haya ejercitado por alguna autoridad acción penal en contra del solicitante, por delitos contra la salud, aun y cuando guardan relación con el titular de los datos, puede causar un daño al interés público, que es la seguridad de la sociedad, por lo que el sujeto obligado para dar certeza a la limitación del ejercicio del derecho de acceso a datos personales debe informar de manera fundada y motivada.
- Por lo que hace al requerimiento referente a la existencia de constancia de que el solicitante haya sido procesado y sentenciado por alguna autoridad jurisdiccional, por delitos contra la salud sí se puede entregar esta información, porque no se actualiza la limitante en términos de que pudiera poner en riesgo la seguridad pública o la seguridad nacional; dado que se trata de información que guarda relación con hechos que han sido valorados y estar relacionados con una sentencia, lo cual no pone en riesgo la seguridad pública, de manera que el solicitante puede saber si en la Plataforma México que indicó existe un antecedente o alguna información si ha sido procesada o sentenciada en la materia y si fuese el caso de esta información y él comprobara que esto no es verídico, pues podría acceder a la posibilidad de la cancelación o la supresión de sus datos personales en la Plataforma referida.

Nota: Se realizó una ponderación de derechos, entre el derecho de acceso a datos personales y la protección de la seguridad de la ciudadanía, resolviéndose que el dar a conocer la constancia de que se haya ejercitado por alguna autoridad acción penal en contra del solicitante, por delitos contra la salud, podría causar un daño al interés, que es la seguridad pública.

RELEVANCIA DEL CASO:

Por regla general los titulares de los datos personales pueden presentar una solicitud de acceso a sus datos personales y estos le deben ser entregados. Sin embargo, el artículo 16 Constitucional es claro el establecer que el derecho de acceso a datos personales no es absoluto, toda vez que a manera de excepción establece límites al mismo, tal como las razones de seguridad o de protección de derechos de terceros.

En la práctica no es común que se actualice alguna limitante al derecho mencionado, pero en el presente caso fue necesario realizar una ponderación entre el derecho de acceso a datos personales y la protección de la seguridad de la ciudadanía, la cual se logra en gran parte con la actividad del Estado consistente en la investigación y persecución de los delitos, así como con la impartición de justicia.

Con la presente resolución se demuestra que existen límites al derecho de acceso a datos personales cuando éste ponga en riesgo el ejercicio de las funciones encomendadas a los sujetos obligados, como lo es en el presente asunto, que es velar por la seguridad pública de la ciudadanía además de que se garantiza al hoy recurrente el acceso a sus datos personales.

CASO 2: El derecho de acceso a datos personales en México puede ser ejercido por cualquier persona, sin importar su nacionalidad ni situación migratoria.

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Recurso de revisión: RPD 0296/15 OMGF

SOLICITUD: Un particular de nacionalidad extranjera solicitó de manera directa al Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Unidad de Acceso a la Información de su Delegación Querétaro: fecha de alta, baja, salario base de cotización, así como los últimos movimientos afiliatorios realizados a su favor por una determinada empresa.

RESPUESTA: El Instituto Mexicano del Seguro Social no dio respuesta a la solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular adujo que el sujeto obligado se negó a recibir su solicitud en virtud de ser necesaria la exhibición de su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como su acta de nacimiento traducida por perito oficial autorizado por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Asimismo, el particular agregó que fue expreso al referir al sujeto obligado que le era imposible contar con la CURP, debido a que su nacionalidad no era mexicana.

RESOLUCIÓN: Sobreseer el recurso de revisión, al quedar sin materia.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- Durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado notificó al recurrente, por correo electrónico, una respuesta en la que le puso a su disposición los datos de su especial interés, con lo que solventó en sus términos la solicitud del recurrente.

- Si bien el sujeto obligado puso a disposición del particular durante la sustanciación del medio de impugnación la documentación con los datos personales requeridos, no menos cierto fue que inicialmente le impuso la carga indebida de colmar requisitos innecesarios para el ejercicio del derecho de acceso a datos personales que de ninguna forma se encuentran previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual solo exige :
 - a. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para oír y recibir notificaciones;
 - b. La descripción clara y precisa de los datos personales requeridos;
 - c. Cualquier otro dato que propicie o facilite su localización;
 - d. La modalidad de acceso.
 - e. La acreditación de la personalidad como requisito *sine qua non* para que pueda configurarse la entrega de los datos personales.

Nota: Para el ejercicio del derecho humano de acceso a datos personales los sujetos obligados no pueden exigir mayores requisitos que los previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RELEVANCIA DEL CASO:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al acceso a datos personales, por lo que las instituciones de gobierno tiene la obligación de garantizar el ejercicio del mismo, de manera que cualquier persona sin importar su nacionalidad o calidad migratoria puede ejercer dicho humano, sin mayores requisitos que los estrictamente previstos en la Ley. Así las cosas, y en una actitud deseable de todos los sujetos obligados, se exhorta a que en su deber de servicio a los solicitantes de datos personales, se constriña a la estricta observancia de la Ley de la materia en la gestión de las solicitudes de dicha naturaleza.

CASO 3: El derecho de acceso a datos personales en posesión de guarderías del IMSS permite la evaluación y fiscalización del servicio que prestan.

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Recurso de revisión: RPD 0045/15 OMGF

SOLICITUD: El particular solicitó al IMSS, copia de las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de las aulas de la guardería U-1385 Corporación Educativa CAMED S.C, donde se ha grabado la imagen de su hija, desde la fecha de ingreso al 2 de diciembre de 2014, así como los reportes de

salud en donde se valoró a su hija y se le levante una hoja de valoración para la revisión en el IMSS.

RESPUESTA: El Instituto Mexicano del Seguro Social informó que por lo que hace a las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de la guardería indicada por el solicitante, el Departamento de Guarderías de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación Oriente en el Estado de México, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se localizara lo solicitado, aunado a que de la normatividad aplicable al servicio de guardería no se tiene obligación de contar con la información solicitada, por lo que orientó al particular para que presentara su solicitud ante la guardería conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Por lo que hace a los reportes de salud y hoja de valoración, puso a disposición del solicitante los documentos consistentes en Solicitud de Examen Médico de Admisión y Solicitud de Valoración Médica, las cuales fueron obtenidas del “expediente del menor”.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se inconformó con la orientación para que presentara su solicitud ante la guardería conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares e indicó que la hoja de valoración solicitada se refiere al documento donde las servidoras de la guardería llevan el registro de su hija de algún problema que se pueda haber presentado durante el día (enfermedad, accidentes, problemas, etc.).

RESOLUCIÓN: Confirmar la respuesta del IMSS, al haber orientado adecuadamente al solicitante conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERACIONES DEL IFAI:

- Del análisis de la actuación del sujeto obligado se observa que respecto a las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de la guardería fue correcta la orientación notificada, toda vez que la guardería U-1385 Corporación Educativa CAMED S.C. presta el servicio de manera indirecta, en el marco del contrato plurianual celebrado entre el IMSS y la guardería, por lo que su actuación y funcionamiento es competencia de la propia

guardería aunado a que no hay evidencia normativa de la que se, aunado a que del requerimiento de información realizado se desprende que el manejo de las cámaras instaladas en la guardería se encentra a cargo del personal de la misma, por lo que es la guardería quien resguarda las videograbaciones, cuya temporalidad es de 30 días.

- En relación a la manifestación del particular referente a que la hoja de valoración solicitada se refiere al documento donde las servidoras de la guardería llevan el registro de su hija de algún problema que se pueda haber presentado durante el día, se advierte que el particular pretendió modificar su solicitud original, al incorporar elementos novedosos que no incluyó en la solicitud que motivó su interposición del recurso de revisión, por lo que dicha manifestación resultó inoperante

Nota: Las personas pueden ejercer su derecho de acceso a datos personales en posesión de particulares y órganos de gobierno como el Instituto Mexicano del Seguro Social.

RELEVANCIA DEL CASO:

El presente asunto pone de manifiesto que el ejercicio del derecho de acceso a datos personales se encuentra plenamente garantizado, toda vez que las personas puede allegarse de sus datos que son tratados por algún organismo de gobierno o que se encuentren en posesión de particulares.

El servicio de guardería que presta el IMSS a los derechohabientes, es un tema que debe ser continuamente evaluado no sólo por autoridades, sino también por los usuarios ya que en ellas se atiende el desarrollo integral de los niño y niñas que asisten a las mismas, con lo que los padres de los menores pueden estar al tanto del cuidado brindado a sus hijos.

El acceso a datos personales relacionados con los niños que asisten a las guarderías garantiza el interés superior del menor, al permitir a los padres obtener información del cuidado y funcionamiento de las guarderías a las que asisten sus hijos, y en su caso tomar las acciones que garanticen el desarrollo integral de los niños.

3. Reestructuración del IFAI (ahora INAI) frente a sus nuevas facultades constitucionales.

3.1 Reestructuración de las ponencias de los comisionados.

Dado que hoy se cuenta con un mayor número de sujetos obligados y considerado la diversidad de sus objetivos y ámbitos de competencia se espera un incremento sustancial en el número de recursos que deba resolver el Instituto. Y que a ello debe sumarse que el INAI ahora es segunda instancia de revisión de las resoluciones de los órganos garantes de las entidades federativas y los municipios. La ponencia a mi cargo presentó un proyecto de reestructura de las ponencias.

El esquema general de reestructuración de las ponencias contempló a 26 servidores públicos por ponencia, con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional bajo los principios de expeditéz y eficiencia, apegado siempre a la legalidad en la resolución oportuna de los recursos de revisión y con ello alcanzar la meta de no incurrir en la ampliación de plazos en la resolución de recursos de revisión de manera reiterada, puesto a que esta es la actividad sustantiva de este Instituto, la cual recae sobre las ponencias de las comisionadas y los comisionados. Asimismo, es importante destacar que se contempló como meta que la ley secundaria en la materia consideraría la reducción de los plazos de resolución, por lo que el esquema de ponencias propuesto contribuiría a que el solicitante cuente con la información requerida de manera oportuna.

Igualmente, se planteó la incorporación de una Secretaría Particular para cada ponencia, bajo el entendido de que dicha figura es responsable del apoyo de todo ejecutivo de alto nivel, como lo son los comisionados, en la toma de decisiones, realización de distribución de las labores de la oficina a su cargo y garantizar que los proyectos adscritos a la misma sean resueltos en tiempo y forma. Además, la Secretaría Particular es esencial para el funcionamiento del personal (staff), vinculación estratégica, supervisión de proyectos y cumplir con las metas programáticas en tiempo y forma. Adicionalmente, recae sobre la

Secretaría Particular el seguimiento, el apoyo y coordinación logística de los asuntos interinstitucionales de los comisionados.

La propuesta de reestructura también incluyó incorporar a una secretaria para coordinar las labores de enlace y apoyo de la ponencia de cada comisionada o comisionado. Cabe señalar que cada ponencia ya contaba con una persona de apoyo que realizaba las funciones de una secretaria aun cuando no existía ese puesto, es decir, las funciones las realizaban un jefe de departamento o un enlace. Dentro de las características de esta figura destacan la proactividad, coordinación de la agenda institucional de su superior, verificar los espacios donde se desarrollan los eventos y reuniones dentro del Instituto en coordinación con las respectivas áreas con las que éstas se desarrollen, entre otras. Igualmente, se asigna un chofer ejecutivo a cada comisionada o comisionado como parte del personal de apoyo.

Se consideró una, cuyo objetivo ha sido apoyar a la ponencia en los diversos ámbitos de competencia y actuación de esta, como pueden ser: la realización de exposiciones, elaboración de estudios de competencia y acción de los sujetos obligados, así como proveer al comisionado ponente de información técnica que requiera para la realización de sus funciones institucionales e interinstitucionales, como pueden ser análisis económico-financieros, político-administrativos y de políticas públicas.

Asimismo, es importante señalar que la reestructuración propuesta para las ponencias no tuvo un impacto presupuestal sobre la realización de los proyectos establecidos en el programa operativo anual 2014 de este Instituto, en vista de que los recursos con los que se llevó a cabo la reestructura ya se encontraban contemplados en el presupuesto asignado para el año fiscal mencionado. Cabe señalar que la administración anterior del IFAI valoró los posibles compromisos presupuestales como consecuencia de la reforma constitucional.

La reasignación de las labores y funciones de las ponencias de las comisionadas y los comisionados es dotar del dinamismo requerido por las nuevas facultades y la ampliación de la jurisdicción del Instituto. Todo ello para convertir al cuerpo de apoyo de las ponencias en órganos eficaces y eficientes, a la altura del prestigio que deberá mantener e impulsar el nuevo órgano garante con autonomía constitucional.

3.2 Otorgamiento de las facultades a secretarías de acceso a la información y de protección de datos dentro de las ponencias.

La prioridad de la reestructuración ha sido contar con un diseño institucional robusto y conciso, que permita mayor dinamismo en la labor del Instituto, conjuntamente con una articulación eficiente y eficaz. Así, el nuevo esquema que planteó mi ponencia fue la homologación de la organización de las siete ponencias y su estructura funcional, para que todas cuenten con: una Secretaría de Acuerdos y de Ponencia de Acceso a la Información; una Secretaría de Acuerdos y de Ponencia de Datos Personales; y una Dirección de Análisis y Estudio. Todas ellas bajo una misma clave de puesto para reafirmar la igualdad de sus capacidades e importancia de sus funciones.

A efecto de dar mayor celeridad a la substanciación de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto en materia de acceso a la información, el proyecto de reestructuración de las ponencias propuso dotar de facultades a las Secretarías de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, y a las Secretarías de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos a efecto de que puedan resolver los recursos de revisión que se interpongan con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los mismos sean desechados por no encuadrar en las hipótesis de los artículos 49, 50 y 53 primer párrafo de la mencionada Ley; por actualizarse una causal de improcedencia de las señaladas en el artículo 57 de la misma norma; los que se tengan por no interpuestos al no cubrir los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley en relación con el artículo 87 de su reglamento, y por sobreseimiento del recurso de

revisión, ante el desistimiento expreso del recurrente de conformidad con la fracción I del artículo 58 de la norma antes citada.

Es decir, las secretarías de ponencia tienen ahora a su cargo la sustanciación y proyección de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos en cada una de sus materias. A este efecto, cuentan con proyectistas especializados en cada una de estas áreas, los cuales son coordinados por jefes de departamento y subdirectores que realicen una revisión integral de las resoluciones. Todos ellos bajo la conducción del comisionado ponente.

3.3 Análisis de la estructura orgánica y funcional del Instituto y propuesta de reorganización.

A partir del “Informe de Diagnóstico Institucional, Proyectos de Mejora y Nuevos Procesos”, realizado en 2013 por *Everist, Business Consulting*, se encontraron oportunidades de mejora para eficientar los procesos y la coordinación entre las diversas áreas, por lo que es necesario transformar las Secretarías: General, de Acceso a la Información y la de Protección de Datos Personales en Coordinación Ejecutiva, Coordinación de Acceso a la Información y Coordinación de Protección de Datos Personales.

En ese sentido, esta ponencia contribuyó al proceso de rediseño institucional a fin de cumplir con las competencias que la reforma constitucional, en materia de transparencia, mandato al instituto, así como las que tendrá a partir de que se emitan las leyes secundarias de acceso a la información pública y protección de datos.

Por lo anterior, se estableció lo fundamental de contar con áreas especializadas que coadyuven al cumplimiento antes referido, por un lado para dar acompañamiento, capacitación, asesoría y consulta, al conjunto de sujetos obligados y particularmente a los nuevos como son los que integran los poderes Judicial y Legislativo, los órganos autónomos y los partidos políticos; por otro lado a la construcción del Sistema Nacional de

Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrán implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal y en el cual el derecho de acceso a la información será un pilar de dicho sistema.

El rediseño institucional contempló la creación de un área especializada en planeación estratégica, evaluación e innovación del desempeño, con lo cual le ha permitido al Instituto actuar con más eficacia, eficiencia, y calidad, así como con un aprovechamiento más racional de los recursos con que cuenta.

Con el propósito de mejorar el rediseño institucional, se sugirió modificar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transforme en cuatro Direcciones Generales:

- Dirección General de Capacitación.
- Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta.
- Dirección General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad.
- Dirección General de Estados y Municipios.

De igual forma, se propuso crear las siguientes direcciones generales:

- Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional.
- Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia.

3.4 Propuesta para el desarrollo de las actividades del IFAI con el esquema de comisiones de trabajo.

Con el objetivo de dar mayor dinamismo a las nuevas labores sustantivas del Instituto, y por las nuevas facultades que deberá desempeñar, se realizó la propuesta de crear 13 comisiones de trabajo para distribuir las responsabilidades entre los miembros del Pleno.

Las comisiones aprobadas por el Pleno fueron:

1. Políticas de Acceso a la Información.
2. Asuntos Internacionales.
3. Normativa de Acceso a la Información.
4. Capacitación y Cultura de la Transparencia.
5. Gestión Documental y Archivo.
6. Indicadores y Evaluación.
7. Normatividad de Datos Personales.
8. Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones.
9. Tecnologías de la Información.
10. Gobierno Abierto y Transparencia.
11. Vinculación con Estados y Municipios.
12. Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados.
13. Vinculación y Promoción del Derecho.

4. Participación en comisiones de trabajo del Instituto.

4.1 Coordinación de comisiones de trabajo.

En los términos de lo establecido en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones del Instituto, coordino tres comisiones, mismas que han celebrado sus reuniones de instalación y aprobación de sus programas anuales de trabajo, así como la calendarización de las sesiones ordinarias trimestrales.

4.1.1 Comisión Permanente de Tecnologías de la Información.

El 18 de marzo de 2015 se celebró sesión de instalación de la Comisión, en la que se designó al Ing. José Luis Hernández Santana, Director General de Tecnologías de la Información, como Secretario Técnico de la Comisión.

Fueron revisadas las actividades y acciones pendientes y las observaciones formuladas por la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Fue aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, en el cuál destacan: i) el proyecto estratégico de coordinar los instrumentos para el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales; ii) establecer prioridades de la cartera de proyectos tecnológicos; y iii) seguimiento de programas estratégicos de tecnologías de la información (TIC).

Finalmente se acordó el calendario de reuniones ordinarias a celebrarse en 2015.

4.1.2 Comisión Permanente de Indicadores y Evaluación.

El 18 de marzo de 2015 se celebró la sesión de instalación de la Comisión, en la que se designó al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal, como Secretario Técnico de la Comisión.

Fue aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, en el cuál destacan los proyectos estratégicos: i) Sistema de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados; y ii) Sistema de Información Estadística del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Finalmente se acordó el calendario de reuniones ordinarias a celebrarse en 2015.

4.1.3 Comisión Permanente de Presupuesto.

El 18 de marzo de 2015 se celebró la instalación de la Comisión, en la que se designó al Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración, como Secretario Técnico de la Comisión.

Fue revisado el ejercicio del presupuesto del Instituto durante el ejercicio fiscal 2014, destacando que se ejercieron 599,004.4 miles de pesos, lo que representó el 97.93% con relación al presupuesto originalmente aprobado. Asimismo, se precisó que en la etapa de transición que en 2014 vivió el Instituto al pasar de una entidad de la administración pública federal a un organismo constitucional autónomo, el presupuesto se dividió en dos periodos: enero-abril y mayo-diciembre, en razón de que en abril la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó el ramo autónomo al Instituto. En ese sentido se informó que el ejercicio del presupuesto correspondiente al primer periodo fue de 114,728.9 miles de pesos, lo que representa el 18.76% y por lo concerniente al segundo, el gasto fue del orden de 484,275.4 miles de pesos, lo que representó el 79.17% del presupuesto originalmente aprobado.

Se adoptó un acuerdo para instruir al Director General de Administración a presentar un avance trimestral de la ejecución del gasto 2015.

Fue aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión donde destacan cinco proyectos estratégicos: i) Emisión de la Normatividad del Órgano Autónomo; ii) Sistema integral de administración; iii) Normalización del proceso operativo-administrativo; iv) Servicio Profesional de Carrera; v) Normalización de proyectos archivísticos del Instituto

Finalmente se acordó el calendario de reuniones ordinarias a celebrarse en 2015.

4.2 Integrante de comisiones de trabajo.

En los términos de lo establecido en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones del Instituto, soy parte integrante de tres comisiones permanentes. Todas ellas han celebrado sus reuniones de instalación y aprobación de sus programas anuales de trabajo, así como la calendarización de las sesiones ordinarias trimestrales.

4.2.1 Normativa de Acceso a la Información.

El 19 de marzo de 2015 se celebró la primera sesión de la Comisión, asistieron a la misma los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado Coordinador, Joel Salas Suárez, Comisionado Integrante, y mi persona, como Comisionado Integrante. Durante ésta se designó a la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, como Secretaria Técnica. Finalmente se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y su calendario de reuniones ordinarias en 2015.

4.2.2 Vinculación con Estados y Municipios.

El 19 de marzo de 2015 se celebró la primera sesión de la Comisión, asistieron a la sesión los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado Coordinador, Joel Salas Suárez, Comisionado Integrante, y mi persona, como Comisionado Integrante. Durante ésta se designó al Lic. Federico Guzmán Tamayo, Director General de Estados y Municipios, como Secretario Técnico. Se presentó el informe de actividades de la Dirección General de Estados y Municipios 2014 – 2015 y acciones pendientes 2015. Finalmente se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y su calendario de reuniones ordinarias en 2015.

4.2.3 Vinculación y Promoción del Derecho.

El 17 de marzo de 2015 se celebró la primera reunión de la Comisión, asistieron a la sesión la Comisionada Areli Cano, Comisionada Coordinador, Joel Salas Suárez, Comisionado Integrante, y mi persona, como Comisionado Integrante. Durante ésta se designó al Lic. Cristóbal Robles López, Director General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad,

como Secretario Técnico. También fue presentado el Informe de actividades en materia de promoción y vinculación con la sociedad correspondiente al año 2014. Finalmente fue aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y su calendario de reuniones ordinarias en 2015.

4.2.4 Políticas de Acceso a la Información.

El 20 de marzo de 2015 se celebró la reunión de instalación y primera reunión ordinaria de la Comisión, a la cual asistieron Joel Salas Suárez, Comisionado Coordinador, Ulises Ramírez Gallardo, en representación del Comisionado Integrante Francisco Javier Acuña Llamas y mi persona, como Comisionado Integrante. Durante la sesión se designó al Lic. José Antonio García Morales, Director de Desarrollo de Estrategia como Secretario Técnico. Finalmente fue aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión.

4.2.5 Grupo de Trabajo para el desarrollo del Servicio Profesional.

En el grupo de trabajo participan representantes de las siguientes áreas del IFAI:

- Las ponencias de los Comisionados Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Oscar Guerra Ford y Joel Salas Suarez
- La Dirección de Innovación, adscrita a la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional
- La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Dirección General de Administración.
- Se ha contado con el apoyo de la Dirección General de Capacitación.

El 03 de febrero de 2015 iniciaron las reuniones del grupo de trabajo para el Servicio Profesional (SP). Su objetivo es consensuar la actualización de las versiones del Estatuto del Servicio Profesional del Instituto y los Lineamientos correspondientes, realizadas en 2013. Se estableció un calendario que concluiría el 24 de abril de 2015; sin embargo, fue necesario extender las fechas previstas. El trabajo del grupo ha consistido en la revisión de

la normatividad ya existente. Se ha buscado privilegiar el mérito, la igualdad de oportunidades y la profesionalización de sus miembros. El SP es la base para construir un sistema general de gestión de recursos humanos del IFAI. Por tanto, su normatividad debe armonizarse con el marco normativo del Instituto, el cual debe ser actualizado ante las nuevas atribuciones definidas por la Ley General.

Para la implementación del SP es indispensable contar con el Reglamento Interior, el Manual de Organización y el Catálogo General de Funciones y Puestos. Deberían estar en proceso de elaboración y actualización. El SP deberá alinearse a la planeación estratégica del IFAI. Ésta ya ha sido concluida y se espera que una vez aprobado el Estatuto y sus Lineamientos, la unidad administrativa correspondiente considere dicha planeación en el diseño y la implementación de los instrumentos de gestión del SP.

El SP del IFAI, tal como está previsto en la normatividad actual, no es en estricto sentido un servicio profesional de carrera, pues no ofrece planes o “carriles” que permitan el ascenso del personal sin realizar examen de selección.

Se prevé que el SP del IFAI esté organizado en los siguientes subsistemas: *Planeación del Servicio, Selección e Ingreso, Movilidad y licencias, Evaluación del Desempeño, Aprendizaje y desarrollo y Estímulos.*

- *Planeación del SP.* El SP contribuye a la consecución de los objetivos institucionales.
- *Selección e Ingreso.* El concurso es el principal mecanismo para incorporarse y ascender en el SP. Se consideran tres tipos de concurso: interno, externo y especial.
- *Movilidad y licencias.* La ocupación de puestos de mismo nivel jerárquico podrá ser por nombramientos temporales, readscripciones y reingreso. Puede participar personal de las áreas administrativas.

- *Evaluación del desempeño.* La permanencia en el puesto está sujeta a la valoración comprable y cuantificable del desempeño. Los resultados de las mismas permitirán identificar las áreas de oportunidad de los miembros del SP para su vinculación con el subsistema de Aprendizaje y Desarrollo y el Sistema de Evaluación del Desempeño del IFAI (SEDI).
- *Aprendizaje y Desarrollo.* Las necesidades de actualización profesional de los miembros del SP estará orientada al desarrollo de competencias específicas para brindar servicios de calidad a la ciudadanía.
- *Estímulos.* El otorgamiento de incentivos al buen desempeño consistirán en retribuciones económicas, apoyo económico para publicación e investigaciones, becas para la realización de actividades académicas, reconocimientos y goce de días de descanso. Estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El Pleno del IFAI recibirá informes de una Comisión Supervisora sobre el estado de la gestión del SP y aprobará la normatividad y el presupuesto correspondiente. La Comisión Supervisora, apoyada por un Secretario Técnico, propondrá las actualizaciones a la normativa del SP, conocerá de los resultados de la gestión y resolverá en casos de procedimientos de revisión y separación.

Según la estructura orgánica actual, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, será responsable de la gestión del SP. Ante inconformidad con resultados finales de selección, capacitación, evaluación del desempeño y otorgamiento de licencias y estímulos, se podrá iniciar *procedimiento de revisión*. Ante incumplimiento de obligaciones de trabajo, se podrá iniciar *procedimiento de separación* de los miembros del SP. La Dirección de Asuntos Jurídicos apoyará a la Dirección General de Administración, así como a las unidades administrativas en la sustanciación de casos relacionados con los procedimientos de revisión y separación. Será responsable de sustanciar y elaborar los proyectos de resolución.

Se ha concluido la revisión de los lineamientos de los subsistemas de *Selección, Movilidad y licencias, Estímulos, Aprendizaje y desarrollo*, así como las normativas para *Procedimientos de revisión de resultados y Procedimientos de Separación*. Está pendiente de revisar los lineamientos para los subsistemas de *Evaluación del Desempeño y Planeación del Servicio*, así como la versión global del Estatuto. La Dirección de Planeación presentará en las reuniones subsecuentes las propuestas de mejora.

5. Organización de eventos.

5.1 Presentación “Hacia un nuevo Infomex 3.0”.

En el marco de los 100 días del nuevo IFAI se realizó un evento el 21 de mayo para presentar el proyecto Infomex 3.0, una renovación total de la actual plataforma. Esta misma deberá cumplir con requisitos específicos para garantizar que continúe siendo una herramienta pionera en el mundo, y precursora de plataformas similares en otras latitudes. Dentro de estas especificaciones destacan:

- Preparación del sistema para convertirse en una plataforma única nacional capaz de integrar todos los sistemas Infomex — en la federación, los estados y de todos los sujetos obligados dentro de una la misma interfaz y con un mismo usuario y contraseña.
- Homologar y acceder a todos los procesos de acceso y de ejercicio de derechos ARCO de las entidades incorporadas a Infomex, con la flexibilidad de adecuarlo al marco normativo local.
- Incorporación del software *Inclusite*, para brindar acceso a personas con discapacidad.
- Garantizar que los códigos fuente y propiedad de los componentes del Infomex sean propiedad exclusiva del Instituto.

- Incorporar firma electrónica avanzada generada automáticamente para las respuestas que enviadas por el sistema, para su validez en relación a datos personales.
- Acceso al tablero de control del sistema, que permita ver el listado, status y documentación de soporte de los procesos dados de alta en la herramienta tanto a nivel estatal como federal, desde solicitudes de información, recursos de revisión, e interposición de recursos en segunda instancia.
- Envío de avisos del sistema por correo electrónico, mensajes SMS y por Twitter, entre otras redes sociales (prevención, ampliación, notificación de pago, respuesta).
- Módulos de búsqueda inteligente e inmediata, asociadas a palabras clave, que permitan encontrar al solicitante las respuestas ya existentes más cercanas a su solicitud, tanto con la interacción en el POT.
- Posibilidad de realizar una misma solicitud a más de un sujeto obligado, independientemente del ámbito de gobierno o entidad federativa.
- Incorporación de un nuevo procedimiento para atender solicitudes y recibir respuestas telefónicas gratuitas por medio de un 01 800, incorporado a Infomex.
- Desarrollo de aplicaciones móviles para las plataformas: Windows Phone, Android, e iOS. En donde deberán poderse realizar consultas en un buscador inteligente al Zoom, POT, e Infomex, así como realizar solicitudes de información, consulta de respuestas e introducción de recursos de revisión.
- Compatibilidad con redes sociales para: la realización de solicitudes, imposición de recursos de revisión y publicación de respuestas.
- Asistente virtual para la realización de solicitudes de información.
- Registro de información relevante para realizar auditorías.
- Guía de uso de Infomex 3.0 en un lenguaje dirigido al ciudadano e inclusión de preguntas frecuentes.

- Plantillas de diseño y esquema funcional lógico desarrollado de forma intuitiva desde la visión del usuario, tomando experiencias de otros sistemas de acceso (Estado de México, Oaxaca y Yucatán).
- Módulo para registro y seguimiento de los procesos en las entidades federativas y que toda documentación se encuentre en formatos electrónicos.
- Verificación de patrones de migración entre sistemas 2.0 y 3.0. así como de integración de nuevos sujetos.

En el evento se contó con la participación como moderadores de comisionados de nuestro Instituto, además de que la ponencia a mi cargo presentó las particularidades del proyecto Infomex 3.0.

El evento tuvo un registro de 229 asistentes presenciales (82% de los registrados) de los cuales el 34% se integraba por funcionarios del gobierno federal; 31% por órganos de acceso a la Información, 18% por entidades estatales o municipales, 6% de organizaciones de la sociedad civil; y un 16 % de académicos, empresarios y académicos. Dentro de los asistentes al evento se contó con la presencia de funcionarios y ciudadanos de 29 entidades federativas: Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Chiapas; Chihuahua; Coahuila; Colima; Distrito Federal; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz; y Yucatán.

5.2 Semana Nacional de Transparencia 2014.

Esta ponencia llevó a cabo la planeación y desarrollo de la logística de la Semana Nacional de Transparencia 2014, que fue celebrada los días 29 de septiembre al 3 de octubre, en la Antigua Sede del Senado de la República, con la temática: Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

Para llevar a cabo estas tareas, fue necesario conjuntar los esfuerzos de las diversas áreas de este Instituto y coordinarse con personal del Senado de la República, que proporcionó el lugar, parte del mobiliario y algunos materiales y equipo para la realización del evento, y las dependencias de la administración pública federal encargadas de la logística de la asistencia del presidente de la República a la clausura de esta edición de la Semana Nacional de Transparencia.

Entre otras actividades, la Ponencia realizó las siguientes:

- Planeación de la estructura y contenido del evento.
- Elaboración, impresión y envío de las cartas de invitación para ponentes nacionales e internacionales y para moderadores.
- Seguimiento a la confirmación de los panelistas que participaron en el evento y apoyo personalizado para sus intervenciones y la proyección de sus presentaciones.
- Elaboración, impresión y envío de las cartas de invitación al evento para diputados, senadores, titulares de los sujetos obligados y responsables de las unidades de enlace.
- Coordinación con las áreas del Senado de la República, encargadas de la logística de los eventos en la Antigua Sede del Senado de la República, tanto para materializar la realización del evento como para la transmisión vía internet y el Canal del Congreso de las distintas mesas de trabajo.
- Coordinación con la Presidencia de la República, el Estado Mayor Presidencial, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la logística de la asistencia del presidente de la República a la clausura del evento.
- Organización y asignación de las actividades del personal de las distintas áreas del Instituto.
- Coordinación con los proveedores de materiales y servicios.

- Supervisión del montaje de la escenografía, mobiliario y accesorios en la sede del evento.
- Planeación y adecuación del programa de la Semana Nacional de Transparencia.
- Elaboración de los contenidos del microsítio de la Semana Nacional de Transparencia 2014 y atención y respuesta del correo electrónico oficial de este evento.
- Elaboración y envío de la correspondencia oficial del Instituto hacia otras instancias, para la formalización de los requerimientos de inmuebles, materiales y equipo necesarios para el desarrollo del evento.
- Informe de los resultados de la Semana Nacional de Transparencia 2014.

Este evento ha reunido año con año a servidores públicos, legisladores, especialistas en la materia nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, órganos garantes de transparencia del país y a la ciudadanía en general, para tratar temas inherentes a la transparencia de la gestión de gobierno y a los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, derechos que son tutelados por esta institución.

El objetivo de ese evento fue analizar y discutir el contenido de las propuestas de leyes generales presentadas por el entonces IFAI y otras instituciones, generadas a partir de todas las iniciativas formuladas en este proceso, desde la visión de los legisladores, funcionarios de los sujetos obligados y especialistas en la materia.

6. Participaciones como conferencista.

6.1 Participación en eventos nacionales.

Una vez asumido el cargo de comisionado del IFAI, he atendido las invitaciones de diversas instituciones del país para presentar ponencias sobre los temas relacionados con la tutela de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales, la gestión y

administración de los archivos, entre otros. A la fecha, he participado en 24 eventos de carácter nacional en los que he expuesto los siguientes temas:

- 1) Primer Seminario Nacional de Transparencia y Participación Ciudadana, Tijuana (27 de mayo de 2014), ponente con el tema *“Retos y Perspectivas de los órganos garantes en México”*.

Presentación: [Perspectivas Órgano Garantes](#)

- 2) Justicia Global: Los Retos del Siglo XXI, Universidad de las Américas de Puebla (14 de abril de 2015).

[Presentación](#)

- 3) Transparencia sustantiva: la política de transparencia y los organismos constitucionales autónomos, Centro de Investigación y Docencia Económicas (9 de abril de 2015). Se llevó a cabo mediante una mesa de dialogo con los panelistas.

- 4) Libertad de expresión y protección de datos personales: un balance, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (10 de marzo de 2015).

[Presentación](#)

- 5) 1er Encuentro Regional Jurídico de la Región Norte de la COMAIP, Instituto Chihuahuense de para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (6 de marzo de 2015), Conferencia Magistral con el tema *“La argumentación Jurídica de las resoluciones de los órganos garantes”*.

[Presentación](#)

- 6) Cumbre Estatal Anticorrupción, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (27 de febrero de 2015), Panel *“El papel de los órganos garantes de transparencia en el sistema nacional de transparencia y rendición de cuentas a la luz de las reformas constitucionales”*.

[Presentación](#)

- 7) Celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (6 de febrero de 2015), ponente

con el tema *“Escenario actual de la protección de datos personales, de cara a la Ley General de Protección de Datos Personales”*.

[Presentación](#)

- 8) Presentación del Sistema Nacional de Transparencia ante el Congreso de Baja California, Centro Cultural Tijuana (30 de enero de 2015).

[Presentación](#)

- 9) Celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales, Universidad de Xochicalco, Tijuana, Baja California (30 de enero de 2015).

[Presentación](#)

- 10) Celebración del Día Internacional de Protección de Datos Personales, Universidad de Sonora (29 de enero de 2015).

[Presentación](#)

- 11) Presentación Infomex versión 3 "Comunidad Democracia Digital", Senado de la República, Ciudad de México (2 de diciembre de 2014).

[Presentación](#)

- 12) "Los retos del Sistema Nacional de Transparencia", Cuernavaca (24 de octubre de 2014), ponente.

[Presentación](#)

- 13) Semana Nacional de Transparencia: Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos, "Diseño institucional del órgano garante de la protección de datos personales en posesión de particulares". Antigua Sede del Senado de la República, Ciudad de México (2 de octubre de 2014).

- 14) Semana Nacional de Transparencia: Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos, "Obligaciones de Transparencia (información de oficio) y su evaluación, transparencia proactiva", Antigua Sede del Senado de la República, Ciudad de México (29 de septiembre de 2014).

15) 100 días del Nuevo IFAI, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ciudad de México (21 de agosto de 2014), ponente con el tema "Hacia un nuevo Sistema Infomex".

Presentación: [Hacia Un Nuevo Infomex](#)

16) Coloquio internacional hacia un Sistema Nacional de Transparencia, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (8 de agosto de 2014), "Los retos del Sistema Nacional de Transparencia: La relación entre los órganos garantes federal y locales", ponente con el tema. "Los retos del Sistema Nacional de Transparencia. La relación entre los órganos garantes, federal y locales.

Presentación: [Sistema Nacional de Transparencia](#)

17) Foro Principios rectores y bases para una Ley General de Archivos, Cuernavaca (11 de julio de 2014), ponente con el tema "*Hacia un Sistema nacional de archivos y de rendición de cuentas*".

Presentación: [Papel Rector del AGN](#)

18) Décimo Aniversario del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Durango (10 de julio de 2014), ponente con el tema "*Alcances y perspectivas de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública: Hacia la consolidación del Sistema Nacional de Transparencia*".

Presentación: [Sistema Nacional de Transparencia](#)

19) Décima Quinta Asamblea Nacional de la COMAIP, Chetumal (4 de julio de 2014), ponente con el tema "Plataforma Nacional de Información".

Presentación: [Infomex 3.0](#)

20) Décima Quinta Asamblea Nacional de la COMAIP, Chetumal (3 de julio de 2014), ponente con el tema "Subsistema de Indicadores de Gestión y Evaluación de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Presentación: [Subsistema de Indicadores](#)

21) Foro Nacional sobre Transparencia y Rendición de Cuentas, Ciudad de México (26 de junio de 2014), ponente con el tema *“Transparencia, derechos ciudadanos y protección de datos personales”*.

Presentación: [Foro Nacional Movimiento Ciudadano](#)

22) Sexto Foro Nacional de Análisis y reflexión para la creación de la Ley general de Protección de Datos Personales, Palacio Municipal de Veracruz (23 de junio de 2014), ponente con el tema *“La reforma en materia de protección de datos personales. Retos y perspectivas”*.

[Presentación](#)

23) Seminario Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personal, Conferencia Magistral, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Morelia (20 de junio de 2014).

[Presentación](#)

24) Décimo Aniversario de la Ley Estatal de Acceso a la Información del INAI Yucatán, Mérida (06 de junio de 2014), ponente con el tema *“La reforma en materia de protección de datos personales. Retos y perspectivas”*.

[Presentación](#)

6.2 Participación en eventos internacionales.

Asimismo, se ha participado en cinco eventos internacionales:

- 1) Noveno Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), Santiago de Chile (24 de abril de 2015).

[Presentación](#)

- 2) Novena Conferencia Internacional de Comisionados de la Información (CICI), Santiago de Chile (21-23 de abril de 2015).

[Presentación versión español](#) / [Presentación versión inglés](#)

- 3) Segundo Congreso Internacional de Transparencia, panel: “Acceso a la Información Pública” Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (1-3 de septiembre de 2014).

[Presentación](#)

- 4) *Seminário Avaliacao Nacional de Transparencia Governamental: “Usos e Desafios da Lei de Acesso a Informacao”*, Río de Janeiro, Brasil (10-11 de noviembre de 2014).

[Presentación](#)

- 5) Séptimo Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), Brasilia, Brasil (3-6 de noviembre de 2014).

[Presentación](#)

7. Proyectos adicionales.

7.1 Propuesta inicial del Sistema Nacional de Transparencia.

Se elaboró un proyecto inicial de Sistema Nacional de Transparencia, mismo que ha sido presentado ante el Pleno y coordinadores del Instituto.

Su justificación parte del párrafo decimosexto de la fracción VIII del artículo 6º, el Constituyente Permanente le confiere al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la conducción del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos:

“El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.”

Este sistema deberá tener como base fundacional el reconocimiento de los órganos garantes en las entidades federativas al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la conformación y cabeza del Sistema, de forma similar al esquema que conforma la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP)¹, con la particularidad de que en este caso el Sistema tendrá como base un marco jurídico a partir de un convenio marco de adhesión que expresamente deberán firmar los órganos garantes de los Estados y del Distrito Federal. Así, el Sistema tendrá la solidez legal para establecer las reglas de operación, responsabilidades, competencias y procedimientos, entre otras facultades que conformarán a dicho cuerpo de confederado y las que le confieran las leyes secundarias reglamentarias del apartado A del artículo 6º constitucional.

¹ La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) es un espacio de intercambio de experiencias, reflexión, análisis y cooperación para los 33 Organismos de Transparencia y Acceso a la Información Pública existentes en el país, los cuales la integran de manera voluntaria, pero que no cuenta con personalidad jurídica.

El Esquema de Integración del Sistema Nacional de Transparencia.

El Sistema deberá de operar como un cuerpo confederado, similar a otros ordenamientos como lo son: i) el Sistema Nacional de Archivos, que establece los acuerdos pertinentes con las entidades de la Federación y municipios relativas a la preservación de la memoria documental de México, bajo la conducción del Archivo General de la Nación; ii) el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, donde la Federación y los estados pueden firmar convenios de coordinación fiscal, por medio de los cuales los estados se comprometen a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales; y iii) el Sistema Nacional de Fiscalización, entendido como un conjunto de principios y actividades estructurales y vinculados entre sí, que buscan establecer un ambiente de coordinación efectiva todos los órganos gubernamentales de fiscalización en el país, con el fin de trabajar, en lo posible y con Pleno respeto a su respectivo ámbito de atribuciones.

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será el conjunto de normas, estructuras y procedimientos que regulen la gestión, apertura, publicidad, acceso, utilización y reutilización de la información pública, así como la protección de los datos personales y la información reservada. A partir de lo anterior, en el Sistema se establecerá una política nacional de transparencia gubernamental, encaminada a desarrollar gobiernos abiertos, una política nacional de protección de datos personales y una política de rendición de cuentas vertical con la máxima participación posible de la sociedad civil. Además de propiciar, fomentar e impulsar la cultura de la transparencia y la protección de datos personales en la sociedad mexicana a gran escala. En lo que ha sido definido como una *“verdadera revolución administrativa.”* (Merino; 2014)

El marco del Sistema instituirá un Consejo como órgano superior, cuya función primordial de éste será sentar las bases de cooperación, colaboración, coordinación, promoción,

difusión y distribución de competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública entre el INAI y sus contrapartes en los Estados, y el Distrito Federal. El Sistema tendrá como objeto fundamental el impulso nacional del principio de publicidad, la transparencia de la información y la apertura gubernamental, en equilibrio con el derecho a la protección de datos personales. Busca el intercambio de experiencias, razonamientos jurídicos y de criterios de clasificación y archivos.

Dentro de sus principales funciones estarán:

- Coordinar a todas las instancias de acceso a la información de la Federación, Estados y el Distrito Federal, sin menoscabo de las atribuciones de su competencia.
- Elaborar y publicar los lineamientos generales en materia de reserva de la información, que guíen la metodología de argumentación en las pruebas de daño que deban realizar todos los sujetos obligados y que deban revisar todos los órganos garantes.
- Elaborar y publicar los lineamientos generales para la protección de datos personales en posesión del sector público, diferenciando la menor protección con la que deben contar los servidores y figuras públicas.
- Elaborar y publicar los lineamientos para la publicación de la información fundamental (o de oficio), información de transparencia proactiva, así como los criterios para la apertura de los formatos de los datos más requeridos por la sociedad en los estándares derivados de la Alianza por el Gobierno Abierto.
- Crear un sistema electrónico del para la organización, operación y modernización tecnológica de las instituciones en materia de acceso a la información y recursos de revisión y aquellos en segunda instancia (INAI). Todo ello bajo estándares y criterios uniformes para así como homologar y procedimientos de acceso y protección de datos.
- Establecer una política nacional transparencia y acceso a la información pública y protección de datos.

- Diseño, implementación y regulación del Sistema Nacional de Capacitación en Transparencia; fundado en el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para la gestión, clasificación, protección, publicitación, apertura y otorgar acceso a la información pública por parte de los servidores públicos.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones garantes del acceso a la información y protección de datos y de todos los sujetos obligados de todos los ámbitos y órdenes de gobierno en el Estado mexicano, en lo relacionado con las unidades de enlace.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de los órganos garantes en el país.
- Desarrollar los criterios para la presentación homogénea de la información en los portales de Internet.
- Realizar acciones y programas conjuntos que permitan la extensión, difusión y profundización del derecho de acceso a la información pública y protección de datos.
- Definir lineamientos de los derechos ARCO.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de transparencia y de protección de datos.
- Desarrollar proyectos comunes, de alcance nacional, para la investigación, la innovación para conocer avance de la transparencia y para la medición de grado de apertura gubernamental en toda la República Mexicana.
- Desarrollar planes de alcance nacional para la investigación y el conocimiento del avance en la protección de datos personales.
- Generar una plataforma informática que permita tener un registro homogéneo de sistemas de datos personales en posesión del sector público (gobierno federal, estados y municipios). Así como dar cumplimiento al deber de informar sobre la forma en la que habrán de ser tratados los datos personales.

- Diseñar instrumentos que permitan explotar la información estadística para identificar patrones de comportamiento en los sujetos obligados, usuarios y otros actores involucrados, para la toma de decisiones y la creación de estrategias.

El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales estará integrado por:

- El Comisionado Presidente del INAI, y en su ausencia por un Comisionado designado por el Pleno del Instituto;
- Los Comisionados o Consejeros que presidan los organismos garantes en las entidades federativas y en su ausencia por un Comisionado designado por el Pleno de los mismos;
- Un Secretario General del Sistema, electo por los integrantes del Consejo;
- Un funcionario público designado por el Instituto Federal de Acceso a la Información, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- El titular del Consejo Nacional de Archivos;
- El titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- El titular de la Auditoría Superior de la Federación.

El Consejo se reunirá periódicamente, la celebración de sus reuniones se realizarán con un carácter trimestral. Las sedes de las reuniones se realizarán de forma itinerante, con una reunión anual deberá llevarse a cabo en el Distrito Federal, en reunión concurrente con la Semana Nacional de Transparencia.

El Consejo se dividirá en subsistemas que serán presididas por un Comisionado del INAI, cada uno de los cuales contará con un Secretario Técnico electo por los órganos garantes. Los subsistemas podrán ser:

- Capacitación y Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales;
- Indicadores de Gestión y Evaluación de Acceso y Protección de Datos Personales;

- Desarrollo Normativo, Criterios y Lineamientos en materia de Derechos de Acceso a la Información;
- Desarrollo Normativo, Criterios y Lineamientos en materia de Protección de Datos Personales;
- Vinculación y Promoción de los Derechos de Acceso y Protección de Datos Personales;
- Difusión y Comunicación Social en materia de Derechos de Acceso y Protección de Datos; y
- Vinculación ciudadana, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto.

El sistema podrá organizarse en coordinaciones territoriales, tomando como modelo las hasta ahora existentes en la COMAIP.

7.2 Propuesta para la presentación de acción de inconstitucionalidad.

El 13 de agosto de 2014 el Pleno del IFAI por mayoría de votos decidió no presentar la Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley Federal de Telecomunicaciones. En lo particular, mi postura fue la de presentar dicha acción debido a que considero que existían elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinara la inconstitucionalidad de los artículos 30, 189 y 190, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior debido a que a mi consideración el artículo 30, de dicha ley vulnera el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Carta Magna al incluir una causal de reserva de la información atípica, ya que no cumple con el criterio de proporcionalidad, al establecer el supuesto general de que las entrevistas son reservadas sin precisar cuáles son las razones específicas de orden público que autoricen a reservar todas las entrevistas en cuestión.

Asimismo con los artículos 189 y 190 fracciones I, II y III los cuales en términos generales permiten que diversas autoridades de seguridad pública y procuración de justicia puedan solicitar a los concesionarios de líneas telefónicas información para la geolocalización en tiempo real de los usuarios de las líneas, así como otros datos personales, con lo que a juicio de esta Ponencia se transgrede el Derecho a la Protección de los Datos Personales, ya que estos dispositivos legales Inhiben la facultad de autodeterminación de los datos personales; la medida se aplica de manera generalizada y sin establecer los mecanismos de control jurisdiccional; no establece de manera precisa quienes podrán acceder a los datos personales sujetos a tratamiento; no se precisan las circunstancias en que la medida puede ser adoptada; no se establecen las finalidades que motivarán el requerimiento de la autoridad. Aunado que atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la constitución federal, los cuales representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución, es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica, a la presunción de inocencia y a la inviolabilidad de las comunicaciones.

7.3 Contribución a la propuesta de integración del presupuesto 2015.

Esta ponencia contribuyó de manera sustancial en el desarrollo de la propuesta del presupuesto 2015 de este Instituto.

Al respecto, se consideró que la integración del documento señalado debería reflejar que el desempeño del Instituto estaría enfocado en garantizar de manera plena el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales y el desarrollo de políticas públicas que mejoren la transparencia gubernamental y contribuyan a la rendición de cuentas en nuestro país.

El proyecto de presupuesto 2015 ha tenido por objetivo mostrar los requerimientos financieros suficientes que permitirán al instituto cumplir con sus nuevas atribuciones y

facultades establecidas en la reforma constitucional como garante del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales.

Asimismo, para la elaboración del proyecto de presupuesto 2015, se consideró no solamente las nuevas atribuciones para el IFAI (INAI), sino también la ampliación de los sujetos obligados de la ley en la materia, los cuales requerirán de acompañamiento institucional. Por ello, es necesario precisar que el 6 de agosto fue actualizado el padrón señalado, el cual considera 324 sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

A los anteriores, tras la reforma constitucional, deberán sumarse los siguientes sujetos obligados:

- 3 del Poder Legislativo.
- 2 del Poder Judicial.
- 14 órganos constitucionales autónomos.
- 10 partidos políticos.
- 104 sindicatos vinculados a instituciones públicas.

Por otro lado, con base en la trayectoria observada de interposición de recursos de revisión y los que podrían adicionarse (considerando que el INAI actuará como segunda instancia) el escenario posible para el 2015 es la interposición de 10 mil recursos de revisión adicionales, lo que representa un incremento de 42.6 por ciento respecto al 2014.

En materia de protección de datos personales, el Censo Económico realizado por el INEGI en el 2015 señaló la existencia de 5.1 millones de unidades económicas (el cual será actualizado en el censo el presente año). Ello permite dar un panorama sobre el grado de actuación que deberá tener este instituto en la materia.

En ese sentido, se realizó la propuesta de un documento que indica las atribuciones del IFAI concentradas en el desarrollo de 13 programas estratégicos:

1. Resolución de recursos de revisión y elaboración de nuevos criterios.
2. Acercamiento y acompañamiento institucional.
3. Capacitación al personal de estructura de todos los sujetos obligados.
4. Mecanismos para ejercer el derecho de acceso a la información y los derechos ARCO (INFOMEX).
5. Criterios, metodologías y aplicación de evaluaciones.
6. Políticas de Gobierno y Parlamento Abierto y Transparencia Proactiva.
7. Ampliación del derecho de protección de datos personales en posesión de particulares.
8. Archivos y gestión documental.
9. Sistema Nacional de Transparencia.
10. Difusión y promoción.
11. Vinculación con la sociedad.
12. El INAI en el contexto internacional.
13. Administración, gestión y evaluación del desempeño del IFAI.

7.4 Contribución a la integración del padrón de sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esta ponencia realizó la primera propuesta de integración del padrón de sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, ya que ello contribuye de manera sustancial a que los ciudadanos conozcan de manera clara las instituciones a las que pueden realizar solicitudes de información y por tanto, encontrar la información de su interés.

Así, tras elaborar un estudio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley

Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, el padrón señalado fue aprobado el 6 de agosto de 2014, con la integración de 324 sujetos obligados.

7.5 Contribución a la propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el marco de las comparecencias para la elección de los integrantes del nuevo pleno del IFAI, hice entrega a las comisiones unidas de Transparencia y Anticorrupción, Gobernación y Estudios Legislativos, segunda del Senado de la República de una propuesta integral de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue considerada en gran parte para la propuesta que realizó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la cual entregó H. Congreso de la Unión durante la Semana Nacional de Transparencia 2014.

7.6 Propuesta para garantizar la transparencia y apertura informativa del proyecto de infraestructura conocido como “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.

Con el objetivo de crear las condiciones para que la transparencia y la rendición de cuentas sean una política pública transversal, que contribuya en la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus autoridades, esta ponencia elaboró el documento “Programa para para garantizar la transparencia y apertura informativa del proyecto de infraestructura conocido como “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, ya que sin duda este proyecto de infraestructura debe contar con la debida confianza ante la sociedad mexicana y la comunidad internacional.

7.7 Diagnóstico sobre el acceso a la información pública en América Latina.

Con el objetivo de conocer el estado que guarda la transparencia y el acceso a la información pública en América Latina, esta ponencia elaboró el documento **“Diagnóstico de la RTA y del DAI en América Latina y actividades del IFAI en la Red”** que contiene un panorama general sobre:

- Leyes de acceso a la información en América Latina.
- Instituciones que tutelan las leyes de acceso a la información.
- Medios de acceso a la información.
- Información estadística y presupuesto.
- Estudios y evaluaciones de transparencia regional.
- Evolución de la transparencia y el derecho de acceso a la información en México.

7.8 Propuesta de trabajo para la presidencia de la RTA 2015-2018.

Con la convicción de impulsar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas en los países cuyas instituciones integran la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), con la expedición de leyes de vanguardia y la creación de organismos garantes autónomos y especializados, la ponencia a mi cargo presentó un plan de trabajo, como propuesta inicial, para que el Instituto contendiera por la presidencia de la RTA. Dentro de la que destacan 11 acciones concretas:

1. Impulsar la creación de leyes de vanguardia y órganos garantes especializados.
2. Alinear los trabajos de la RTA con el contenido del Estatuto Orgánico.
3. Consolidar las actividades de los Grupos de Trabajo.
4. Fortalecer la gestión de la RTA.
5. Evaluar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
6. Implementar el proyecto de Modelo de Gestión Documental y Archivos.
7. Compartir las plataformas electrónicas elaboradas por el IFAI.
8. Aportar la experiencia del IFAI en materia de capacitación.

9. Implementar acciones de Gobierno Abierto.
10. Dar continuidad a los proyectos en desarrollo de la RTA.
11. Atención del derecho de protección de datos personales.

7.9 Propuesta de los lineamientos de coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.

De conformidad con lo dictado en el párrafo décimo sexto de la fracción VIII, apartado A, del artículo 6º constitucional de 2014 en materia de transparencia y acceso a la información pública, se demanda expresamente la coordinación del organismo garante nacional con los órganos garantes de las entidades federativas y otras instancias relacionadas con la rendición de cuentas, como la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El objetivo de esta coordinación interinstitucional es el de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. A ello se le ha denominado el Sistema Nacional de Transparencia.

Así mismo, y con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras, tiene el propósito de homologar el ejercicio del derecho de acceso a la información y las prácticas de transparencia a lo largo de todo el territorio nacional, puesto que las leyes federal y locales deberán reproducir sus contenidos como el mínimo aceptado para garantizar este derecho de las personas.

Precisamente, una de las disposiciones trascendentales de la Ley General es la creación del Sistema Nacional de Transparencia como mecanismo de coordinación transversal de las políticas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre los órganos garantes del país y las instituciones citadas anteriormente relacionadas con la rendición de cuentas.

Así lo establece el artículo transitorio duodécimo la Ley General: “el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir los

lineamientos a que se refiere esta ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

Por todo el contexto anterior, la ponencia a mi cargo ha diseñado una propuesta inicial de proyecto de lineamientos de coordinación que permitan la operación y arranque del Sistema Nacional, considerando además que la primera reunión del Consejo Nacional deberá celebrarse sesenta días después de la publicación de la Ley, lo que ocurrió el 4 de mayo de 2015. Luego entonces, es inminente contar con reglas de operación, objetivos, principios, cuerpos y subsistemas que permitan el mayor dinamismo y efectividad al Sistema Nacional de Transparencia.

7.10 Propuesta de “Presupuesto ciudadano” del IFAI.

La transparencia y el entendimiento del ciudadano es siempre una prioridad, especialmente en los temas relacionados con el manejo de recursos públicos. Tomando ello en cuenta mi ponencia construyó una propuesta inicial del documento que explica, de forma sencilla, el proceso de elaboración y ejercicio del presupuesto del Instituto. Así su contenido expone conceptos básicos y los criterios utilizados para definir el destino de los recursos públicos, así como su importancia para el buen funcionamiento del propio Instituto.

El documento busca invitar a la ciudadanía a conocer más del proceso presupuestario y a involucrarse en la vigilancia de los recursos públicos, todo ello para avanzar en la adopción de una mayor cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

7.11 Propuesta de 10 puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la firme intención de coadyuvar con el grupo redactor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información del Senado de la Republica, y frente a varios requerimientos específicos por parte de los legisladores para allegarse de mayores fuentes de información para formar una mejor ley. La ponencia a mi cargo elaboró la propuesta inicial de la entrega de 10 puntos de alta relevancia, con casos concretos de estudio, ejemplos de estudios comparados y demás material que permitiera al legislador gozar de mayor claridad en los mismos.

Así la propuesta entregada al Senado de la República por el Instituto incluyó los siguientes 10 puntos:

1. Prevalencia de la Ley General vs. otras leyes federales, en materia de transparencia.
2. Procedimiento que se debe seguir para la apertura de la información en caso de violaciones graves de derechos humanos, cuando no exista pronunciamiento previo de autoridad competente.
3. Mecanismo para el cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de Fideicomisos y Fondos Públicos que no cuenten con estructura.
4. Modelo sancionatorio.
5. Excepción de Comités de Transparencia en materia de seguridad nacional.
6. Causales de reserva en casos de:
 - a) Estabilidad financiera, económica y monetaria.
 - b) Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Averiguaciones Previas.
7. Prueba de Daño y Prueba de Interés Público.
8. Materia energética en la Ley General.
9. Notificación al Consejero Jurídico, cuando resoluciones de los organismos garantes puedan poner en riesgo la seguridad nacional.
10. Facultades y procedimiento del IFAI para promover mecanismos de control, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

7.12 Contribución a la Propuesta de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI.

Hoy la mayoría de los órganos constitucionales autónomos cuentan con un Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y cualquier la planeación estratégica podría quedar en letra muerta sin un adecuado Reglamento en la materia. En vista de ello la ponencia a mi cargo trabajó en la propuesta aprobada de Reglamento, que responde a un proceso de planeación, y que fue sujeta a la revisión de las demás ponencias de los comisionados del Instituto durante tres meses, lo que abrió espacios para su mejora y adecuaciones. Además, es importante la consulta económica realizada a la Secretaría de la Función Pública y las recomendaciones emitidas por esta. Todas ellas enriquecieron de forma importante el proyecto.

El nuevo esquema permite adoptar las medidas más apegadas a las dimensiones de los requerimientos del Instituto, que antes se veían frecuentemente limitadas por estar subordinado a un marco normativo que pertenece a la administración pública federal. La falta de éste Reglamento generó un importante subejercicio, por su distanciamiento con la normatividad federal, de ahí la inminencia de la adopción de un marco normativo propio en la materia.

Dentro de lo más importante que puede destacarse de los beneficios de aprobar el Reglamento es la innovación de procedimientos de licitación transmitidos en vivo por internet, y que permanecen grabados para consultas posteriores. Esta nueva dinámica no sólo hace del proceso uno mucho más transparente, sino que contribuye a generar precedentes en una nueva cultura de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios prestados a un ente público, como lo es el Instituto.

Otro ejemplo de lo benéfico de contar con un Reglamento propio es la posibilidad de tener una licitación internacional sin celebrar antes una nacional, cuando no existen proveedores nacionales. Ello permite mayor dinamismo en los procedimientos, sin dañar a

la economía local. Por otro lado, el Instituto desarrollará un nuevo sistema electrónico propio, para las contrataciones y compras, similar al Compranet, pero con mejoras que bien pueden incorporar mejoras exportables a otros entes del Estado.

7.13 Propuestas de nuevo logotipo e imagen.

Ante la inminente aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el consecuente cambio de nombre del Instituto, antes de carácter federal y ahora nacional, su nombre e imagen debió modificarse. En vista de ello, mi ponencia preparó y consensuó con el resto de los integrantes del Pleno del Instituto sendas propuestas para adaptar la imagen gráfica a la nueva denominación: “Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.

Además, se condujo un análisis costo-beneficio entre mantener el logotipo e imagenotipo, lo más cercano a los actuales y con ello mantener la posición o “marca” lo más cercano a la asociación preexistente entre el Instituto y su conocimiento por la sociedad; y también se exploró la posibilidad de cambios de imagen más radicales partiendo de una concepción de nueva institución. El resultado fue que el alto margen de identificación con el actual logotipo e imagenotipo reduciría costos de imagen y reposicionamiento de marca, por lo que se optó por una solución que remplazara “IFAI” por “INAI”, manteniendo el imagenotipo, los colores y la fuente de las cuatro letras. De esta forma se minimizó el costo sobre el posicionamiento de marca.



7.14 Infografías en lenguaje simple de recursos expuestos antes el Pleno.

Con el propósito fundamental de facilitar el derecho de acceso a la información, y específicamente que permitan al ciudadano entender con mayor facilidad los recursos presentados ante el Pleno y que han sido proyectados por la ponencia a mi cargo. Se han generado materiales gráficos que permitan una comprensión más sencilla, eliminando tecnicismos y explicando los puntos más relevantes de los recursos.

En general cada infografía cuenta con una estructura que busca atraer la atención con un título que se relacione tanto con el caso como con la sociedad. Seguido de ello se expone el caso desde la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los alegatos y el análisis realizado por la ponencia. Finalmente se busca explicar la relevancia del caso buscando responder a la pregunta: “¿Por qué es relevante esta resolución para mí?”.

Las infografías en lenguaje sencillo pueden encontrarse en el siguiente vinculo dentro de la página de Instituto bajo: [“Recursos de revisión en lenguaje sencillo”](#)

7.15 Jurado en premios.

7.15.1 Viajes transparentes.

El *Reto Viajes Transparentes* fue una convocatoria abierta a la comunidad tecnológica mexicana e interesados en temas de transparencia y rendición de cuentas, cuyo reto era la creación de una aplicación web para transparentar los viajes de trabajo de los servidores públicos del Instituto.

El 1 de septiembre de 2014 se lanzó el primer reto de innovación cívica organizado por el Instituto como parte de su política de transparencia, en colaboración con Codeando México, SocialTIC, y el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), con el objetivo de transparentar toda la información de interés público sobre los viajes de trabajo, no solo de los Comisionados, sino de todos los servidores públicos del Instituto.

Los objetivos del reto fueron:

- 1) Transparentar inteligentemente la información pública que se genera sobre los viajes de trabajo nacionales e internacionales de los Comisionados y los servidores públicos del nuevo IFAI;
- 2) Fomentar un debate público informado y rendir cuentas en la materia;
- 3) Incidir en procesos de innovación cívica, creación de tecnologías de la información y mejores prácticas replicables; y
- 4) Contribuir a que el IFAI sea un referente a nivel nacional e internacional como un ente público transparente y abierto.

En este primer reto cívico del IFAI se registraron casi 100 participantes y 14 prototipos funcionales que compitieron para ser los autores de la plataforma oficial utilizada por IFAI y para ganar un premio de 50 mil pesos. El equipo ganador, presentó el proyecto denominado *Viajes Claros*, una herramienta realizada con software libre y de código abierto, la cual podrá ser replicada a otras instituciones públicas una vez concluido el proceso de desarrollo en 2015, en el cual se trabajará el panel de administración interno que permitirá, entre otras cuestiones, agilizar los procesos de incorporación de información a la herramienta. El 16 de diciembre se realizó la presentación pública de la versión de pruebas de la plataforma *Viajes Claros* con información de los viajes realizados durante 2014, y que se encuentra disponible en: www.viajesclaros.ifai.mx

7.15.2 Concurso de cartel de promoción del derecho de la protección de los datos personales.

Se participó en la entrega de reconocimientos a los ganadores del *Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes el 28 de enero de 2015*.

El concurso tuvo los siguientes objetivos:

- Desarrollar mecanismos que faciliten el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a las personas migrantes que circulen por territorio mexicano.
- Promover el derecho a la protección de datos personales a través de la participación ciudadana.
- Representar gráficamente el significado, esencia y contenido sustantivo de los modelos de avisos de privacidad para albergues o casas de personas migrantes y de búsqueda de personas migrantes no localizadas, a fin de facilitar su entendimiento por parte de las personas migrantes, considerando que en general cuentan con un bajo nivel educativo o son analfabetas.

En este certamen participaron 132 personas, los carteles seleccionados, por los expertos que integraron el jurado, buscan facilitar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a las personas migrantes que circulen por territorio mexicano. Particularmente se busca que con estos carteles los albergues o casas de migrante puedan informar a aquellos a los que dan alojamiento, comida, orientación sobre la defensa y promoción de derechos, y en muchos casos, incluso, información médica, sobre la forma en la que serán tratados sus datos. Recordemos que las condiciones particulares de vulnerabilidad de las personas que acuden a estos albergues o casas de migrante, hacen necesaria la recolección de datos de tipo sensible. Además, también se permitirá dar certeza a los familiares de personas migrante no localizadas y a los propios migrantes de la forma en la que serán tratados sus datos personales.

8. Entrevistas otorgadas para radio, televisión y foros de análisis.

Se han realizado 19 entrevistas a diversos medios de comunicación por radio y televisión, en las cuales se han abordado los siguientes temas:

- Semana Nacional de Transparencia 2014
- Presupuesto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Fiesta de la Verdad
- Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

1) Entrevista sobre promulgación de la Ley General de Transparencia Radio Red – con el periodista Carlos González (8 de mayo de 2015)

Vínculo: [Entrevista](#)

2) Entrevista sobre promulgación de la Ley General de Transparencia, Efekto TV – con el periodista Pedro Ferriz (4 de mayo de 2015)

Vínculo: [Entrevista](#)

3) Entrevista sobre la “Fiesta de la Verdad”, Grupo Imagen – con el periodista Ciro Di Costanzo (30 de abril de 2015)

Vínculo: [Audio](#)

4) Entrevista sobre la “Fiesta de la Verdad”, MVS Noticias Segunda Emisión – con el periodista Luis Cárdenas López (30 de abril de 2015)

Vínculo: [Audio](#)

5) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, en MVS Noticias Tercera Emisión - con el periodista Ezra Shabot (17 de abril de 2015)

Vínculo: [Audio](#)

- 6) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, en Enfoque Primera Emisión - con el periodista Leonardo Curzio (17 de abril de 2015)
Vínculo: [Audio](#)
- 7) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, Foro TV – con el periodista Leo Zuckerman (25 de marzo de 2015)
Vínculo: [Video](#)
- 8) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, CNN en Español – con la periodista Carmen Aristegui (24 de marzo de 2015)
Vínculo: [Video](#)
- 9) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, Imagen 90.5 – con la periodista Ana Paula Ordorica (23 de marzo de 2015)
Vínculo: [Audio](#)
- 10) Entrevista sobre aprobación de la Ley General de Transparencia, Reporte 98.5 - con el periodista Ciro Di Constanzo (19 de marzo de 2015)
Vínculo: [Entrevista](#)
- 11) Video Blog para la Red de Rendición de Cuentas (19 de marzo de 2015)
Vínculo: [Entrevista](#)
- 12) Entrevista sobre Ley General de Transparencia, Efekto TV – con el periodista Pedro Ferriz (18 de febrero de 2015)
Vínculo: [Entrevista](#)
- 13) Entrevista sobre Ley General de Transparencia, Enfoque Primera Emisión - con el periodista Leonardo Curzio (12 de marzo de 2015)
Vínculos: [Parte 1](#), [Parte 2](#) y [Parte 3](#)
- 14) Entrevista sobre Ley General de Transparencia, Foro TV - con el periodista Víctor Trujillo (Brozo) (19 de febrero de 2015)
Vínculo: [Entrevista](#)
- 15) Participación en el Programa “Espiral”, Canal Once con el periodista Ricardo Raphael (18 de febrero de 2015)
Vínculo: [Mesa de Debate](#)

- 16) Entrevista sobre Ley General de Transparencia, CNN en Español – con la periodista Carmen Aristegui (17 de febrero de 2015)
Vínculos: [Parte 1](#), [Parte 2](#) y [Parte 3](#)
- 17) Entrevista sobre Ley General de Transparencia, en Formato 21 – con el periodista Carlos González (16 de febrero de 2015)
Vínculo: [Entrevista](#)
- 18) Entrevista sobre el presupuesto del Instituto, en Enfoque Primera Emisión con el periodista Leonardo Curzio (2 de diciembre de 2014)
Vínculo: [Audio](#)
- 19) Entrevista sobre la Semana Nacional de Transparencia 2014, en Enfoque Primera Emisión con el periodista Leonardo Curzio (26 de septiembre de 2014)
Vínculo: [Audio](#)

9. Publicaciones en medios impresos.

- 1) Artículo: "*Publicitar la información benéfica más que guardar su secrecía*", El Universal. (12/03/2015)
Vínculo: [Artículo](#)
- 2) Artículo: "*El ejercicio del derecho de acceso a la información en México (2008-2013)*", Revista Este País. (01/02/2015)
Vínculo: [Artículo](#)
- 3) Artículo: "*Transparencia y acceso a la información para el combate efectivo a la corrupción*", Revista Hidalgo Transparente. (01/09/2014)
Vínculo: [Artículo](#)

Anexos

1.	Anexo estadístico	2
2.	Padrón de sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso al Información Pública Gubernamental.....	8
	Entes obligados indirectos por la LFTAIPG (sindicatos)	25
	Relación de entes obligados por la LFTAIPG, según la reforma constitucional, y reportados en el PEF.	28
	Entes obligados a la LFTAIPG en su carácter de desconcentrados	28
	Entes obligados a la LFTAIPG en su carácter de fideicomisos y fondos.....	32
	Entes obligados por la LFTAIPG en su carácter de sociedades nacionales de crédito, y de seguros y fianzas; autónomos, de control directo y partidos políticos.	32
	Entes obligados por la LFTAIPG en su carácter de poder ejecutivo, legislativo y judicial.	33
3.	Contribución a la propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información presentada por el Instituto.	35
4.	Propuesta para garantizar la transparencia y apertura informativa del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	85
5.	Diagnóstico sobre el acceso a la información pública en América Latina.	107
6.	Propuesta de trabajo para la presidencia de la RTA 20015-2018	150
7.	Propuesta de lineamientos de coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.....	161
8.	Propuesta de “Presupuesto ciudadano del INAI”	196

1. Anexo estadístico

Cuadro 1.- Recursos turnados al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

Año	* Total de recursos
2014	631
2015	393
Total	1024

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

* Incluye recursos de Acceso a la información y acceso, corrección de datos personales

Cuadro 2.- Recursos en materia de acceso a la Información propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI

Años	Recurso de Acceso	Verificación de Falta de respuesta	Reconducción a RDA	Total
2014	494	4	4	502
2015	246	2	5	253
Total	740	6	9	755

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Cuadro 3.- Recursos en materia de acceso y corrección de datos personales propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI

Años	Recurso de Protección de Datos	Reconducción a RPD	Total general
2014	111	7	118
2015	46	1	47
Total	157	8	165

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

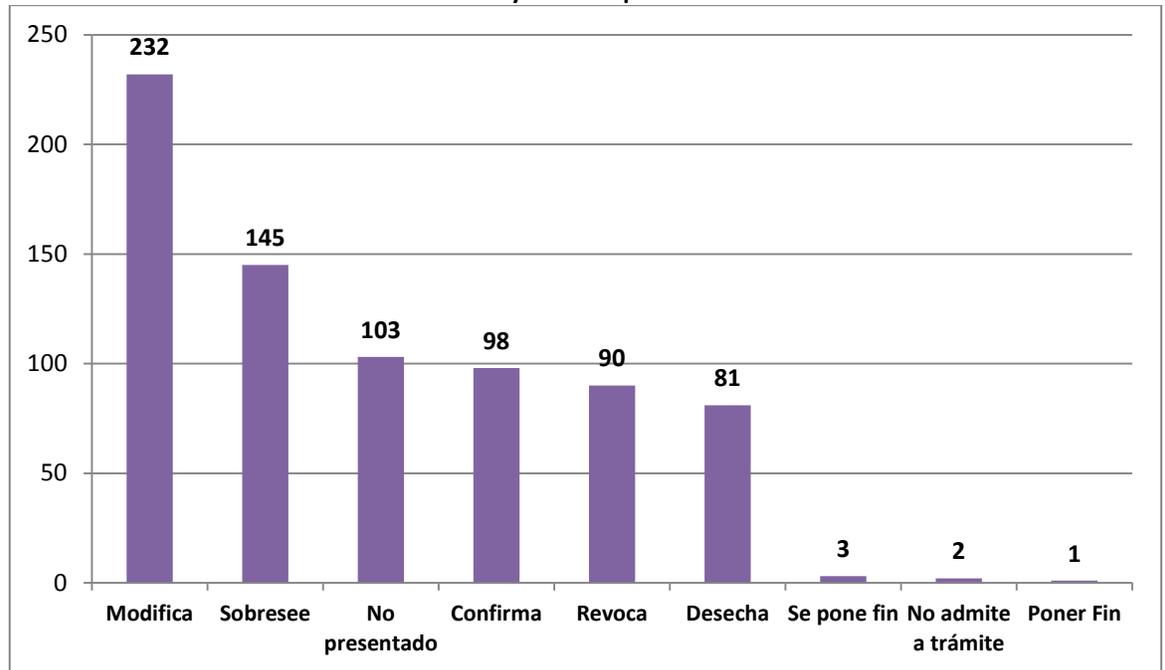
Cuadro 4.- Sentido de los recursos en materia de acceso a la Información propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI

Sentido	2014	2015	Total
Confirma	65	33	98
Desecha	55	26	81
Modifica	155	77	232
No admite a trámite	2		2
No presentado	69	34	103
Poner Fin		1	1
Revoca	56	34	90

Se pone fin	2	1	3
Sobresee	98	47	145
Total	502	253	755

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Gráfica 1.- Sentido de los recursos en materia de acceso a la Información propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI

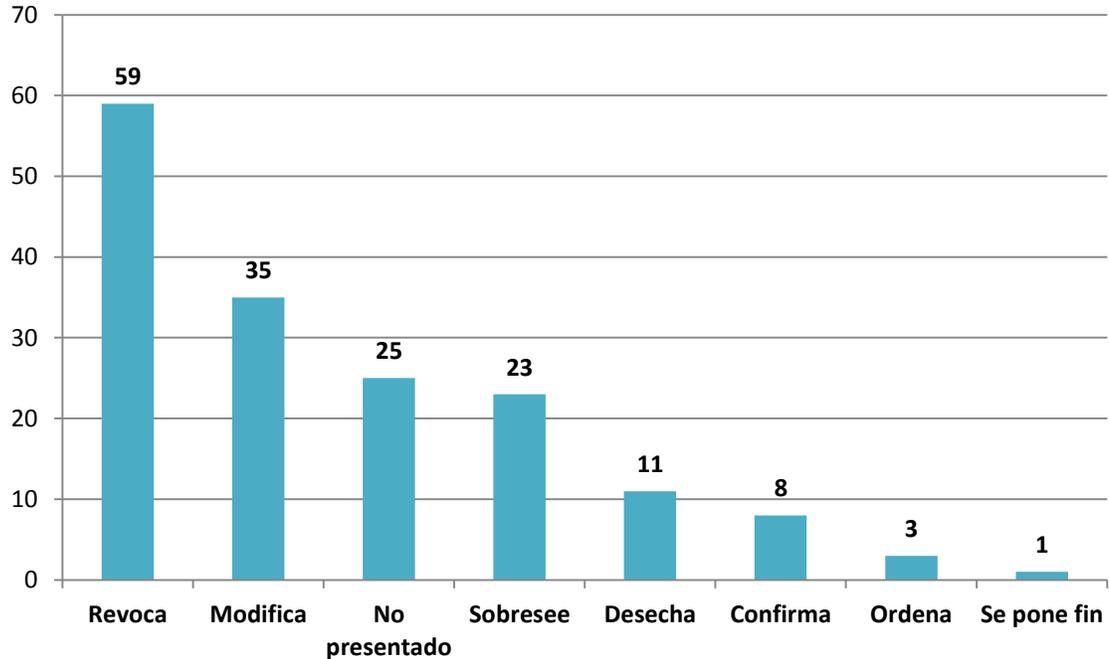


Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Cuadro 5.- Sentido de los recursos en materia de acceso y corrección de datos personales propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI

Sentido	2014	2015	Total
Confirma	4	4	8
Desecha	5	6	11
Modifica	22	13	35
No presentado	21	4	25
Ordena	2	1	3
Revoca	47	12	59
Se pone fin		1	1
Sobresee	17	6	23
Total	118	47	165

Gráfica 2.- Sentido de los recursos en materia de acceso y corrección de datos personales propuestos por la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y votados por Pleno del IFAI



Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

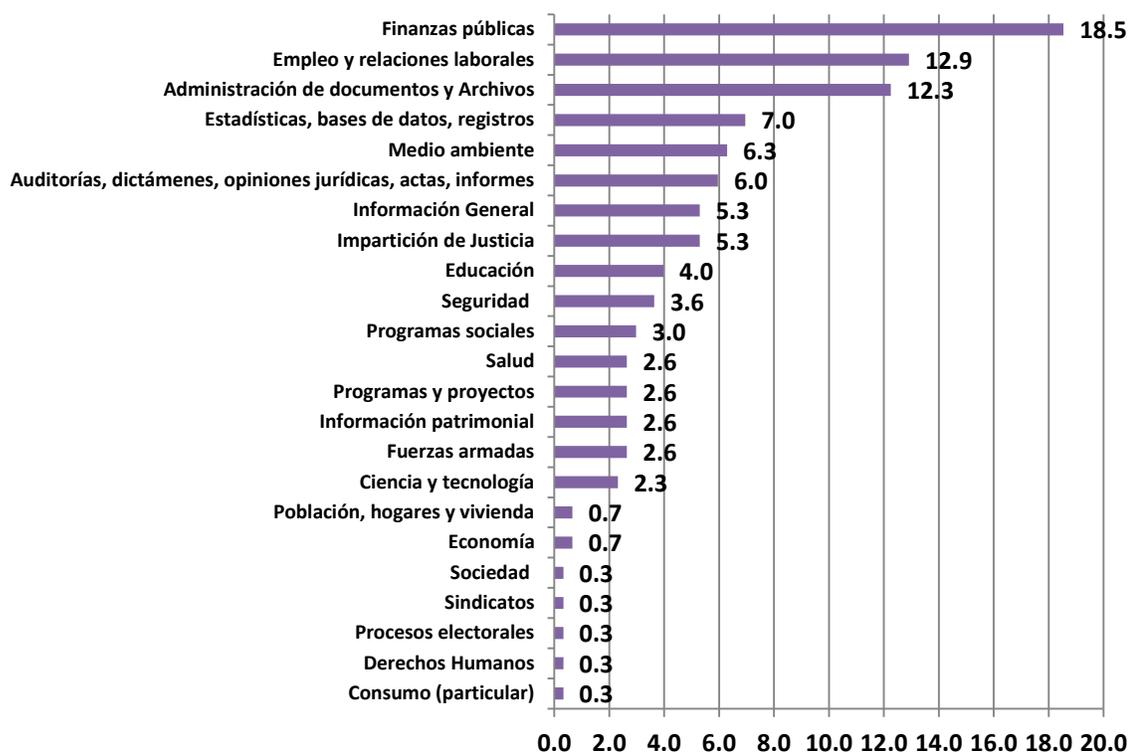
Cuadro 6.- Porcentaje de la temáticas de interés de los particulares en los recursos en materia de acceso a la información pública.

Tema	%
Finanzas públicas	18.5
Empleo y relaciones laborales	12.9
Administración de documentos y Archivos	12.3
Estadísticas, bases de datos, registros	7.0
Medio ambiente	6.3
Auditorías, dictámenes, opiniones jurídicas, actas, informes	6.0
Impartición de Justicia	5.3
Información General	5.3
Educación	4.0
Seguridad	3.6
Programas sociales	3.0
Fuerzas armadas	2.6
Información patrimonial	2.6
Programas y proyectos	2.6
Salud	2.6
Ciencia y tecnología	2.3
Economía	0.7
Población, hogares y vivienda	0.7

Consumo (particular)	0.3
Derechos Humanos	0.3
Procesos electorales	0.3
Sindicatos	0.3
Sociedad	0.3
Total	100

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Gráfica 3.- Porcentaje de la temáticas de interés de los particulares en los recursos en materia de acceso a la información pública



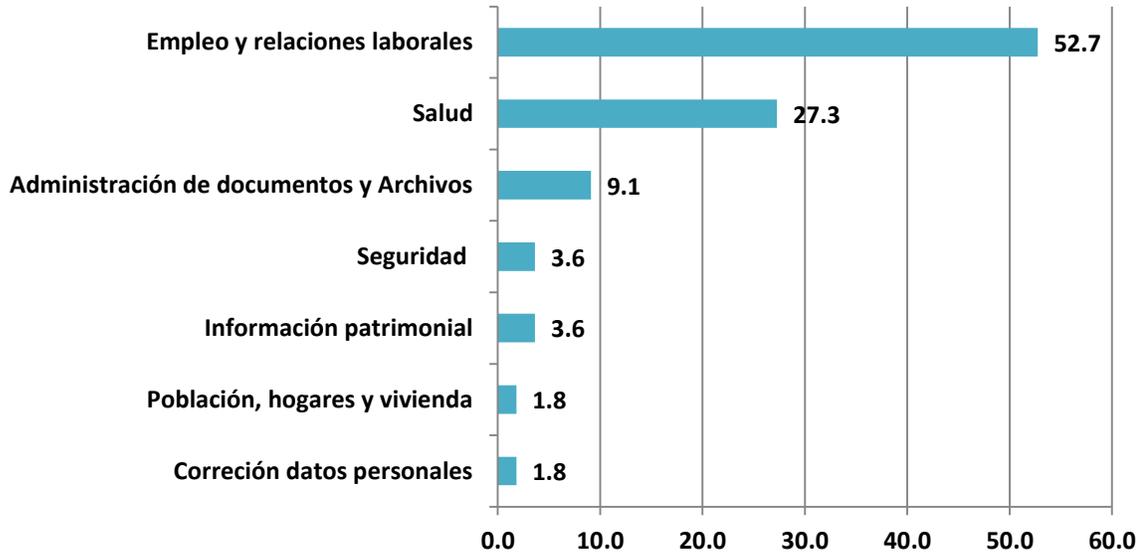
Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Cuadro 7.- Porcentaje de la temáticas de interés de los particulares en los recursos en materia de acceso y corrección de datos personales.

Tema	%
Empleo y relaciones laborales	52.7
Salud	27.3
Administración de documentos y Archivos	9.1
Información patrimonial	3.6
Seguridad	3.6
Corrección datos personales	1.8
Población, hogares y vivienda	1.8
Total	100

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Gráfica 4.- Porcentaje de la temáticas de interés de los particulares en los recursos en materia de acceso y corrección de datos personales.



Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Cuadro 8.-Solicitudes de información ingresadas a la Administración Pública Federal

Concepto	Pleno anterior		Total	Nuevo Pleno		Total
	2013	2014		2014	2015	
	Del 12 de mayo al 31 de diciembre	Del 01 de enero al 11 de mayo		Del 12 de mayo al 31 de diciembre	01 de enero al 11 de mayo	
Información Pública	69,855	42,209	112,064	72,530	45,404	117,934
Solicitudes de acceso y corrección de datos personales	23,347	10,256	33,603	18,923	10,907	29,830
Total	93,202	52,465	145,667	91,453	56,311	147,764

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

Cuadro 9.- Recursos de revisión interpuestos a la Administración Pública Federal

Concepto	Pleno anterior		Total	Nuevo Pleno		Total
	2013	2014		2014	2015	
	Del 12 de mayo al 31 de diciembre	Del 01 de enero al 11 de mayo		Del 12 de mayo al 31 de diciembre	01 de enero al 11 de mayo	
Recursos de Acceso y Verificaciones de Falta de Respuesta	3,607	1,907	5,514	3,718	2,325	6,043
Recursos de Protección de Datos	944	542	1,486	875	387	1,262
Total	4,551	2,449	7,000	4,593	2,712	7,305

Fuente: Elaboración Ponencia OMGF

2. Padrón de sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.**

Entre los cambios fundamentales se encuentra:

- **La Federación contará con un organismo autónomo**, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales **de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
- Antes de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia el IFAI reporta en su Directorio de Entes Obligados a la LFTAIPDF, 248. Entre estos se encuentran la Comisión Nacional de Competencia y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, los cuales el 11 de Septiembre de 2013 se convierten en órganos constitucionales Autónomos con la denominación Comisión Nacional de Competencia Económica e Instituto Federal de Telecomunicaciones, respectivamente.
- De acuerdo a las entidades desconcentradas, descentralizadas, de empresas de participación estatal mayoritaria, fondos y fideicomisos, Instituciones Nacionales de Crédito y de Seguros y Fianzas, reportadas en el PEF, se advierte que 44 de este tipo de entes, con o sin Reforma, deben de incluirse explícitamente en el directorio de Entes Obligados por la LFTAIPG, ya que reciben y cuentan con recursos públicos, que como más adelante se cuantificarán con un monto importante.
- Asimismo, con la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, se incorporan a la vigilancia de las obligaciones establecidas en la LFTAIPG y de las resoluciones que emita el IFAI, 24 entes más, como son los órganos autónomos constitucionales y aquellos que por

ley tienen autonomía administrativa y de decisión; los partidos políticos, el poder legislativo.

- Adicionalmente quedan sujetos a la transparencia, de forma indirecta, los sindicatos y toda personal física o moral que reciba recursos públicos, que en el caso de los primeros ascienden a más de 100 sindicatos.
- En ese sentido, el universo de entes obligados, directos e indirectos, a la LFTAIPG, asciende a más de 415, con lo cual se cubre el amplio mosaico del conjunto de entidades que reciben o cuentan con recursos públicos.
- Como ya se mencionó, con la reforma constitucional, todas las entidades y órganos reportados en el Presupuesto de Egresos de la Federación están sujetos o son entes obligados a la LFTAIPG.
- En ese sentido, el análisis de los entes obligados que se realiza en esta presentación, corresponden a los identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF.
- Por un lado, se considera la dimensión administrativa, ya que corresponde a la entidad u órgano que ejecutará un recurso, y por otro, para efecto de los montos presupuestales el correspondiente a la dimensión económica. Es decir, al Análisis Administrativo Económico.
- Cabe señalar, que el Banco de México como ente autónomo, también es un ente obligado a la LFTAIPG aunque no está incluido en el PEF, ya que su Junta de Gobierno es quien aprueba su presupuesto, y posteriormente lo informa al Congreso, así como al Ejecutivo. Lo anterior de conformidad al artículo 46, fracción XI de la Ley del Banco de México.
- Como ente autónomo, el Banco de México, BM es incluido en el total de órganos autónomos y en los montos presupuestales de los mismos.
- De igual manera, los Partidos Políticos al recibir recursos públicos, a través del presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral, son incorporados al conjunto de entes obligados por la LFTAIPG.

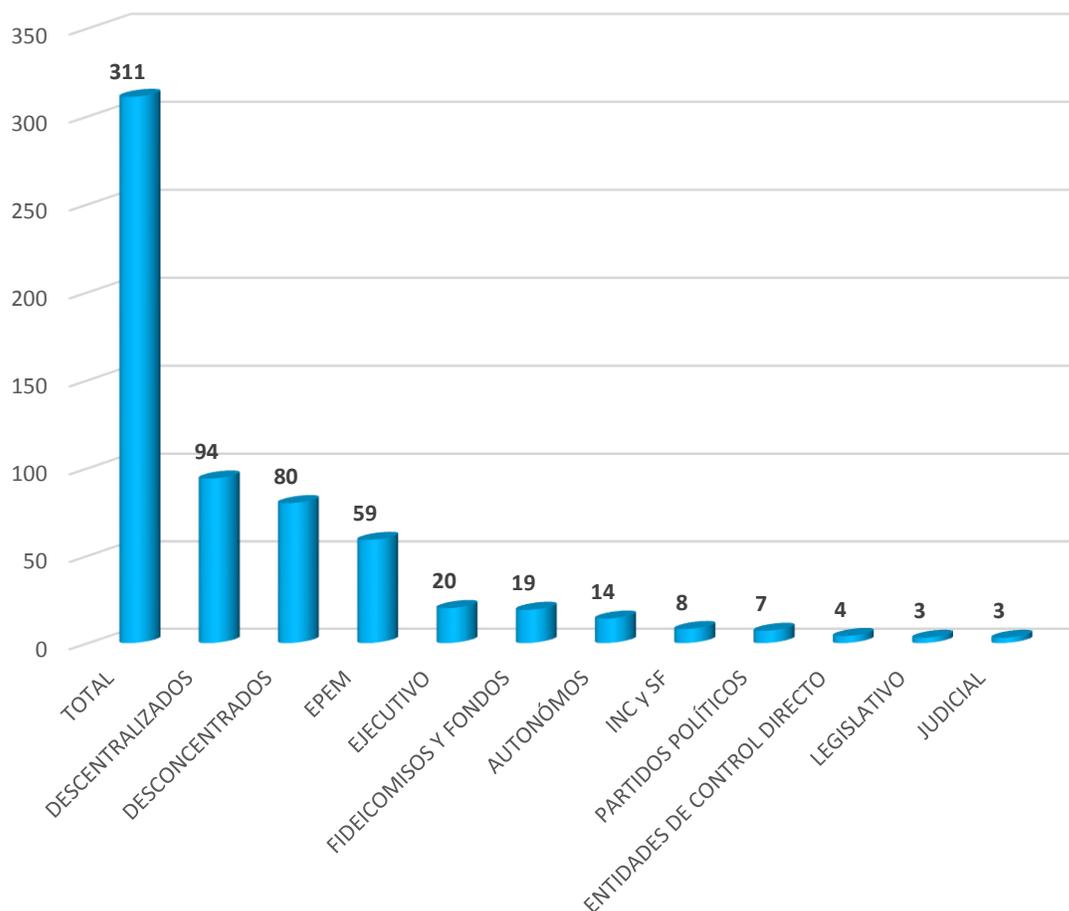
Si se consideran los 303 entes obligados reportados en el PEF más el BM y los partidos políticos, el total de entes obligados por la LFTAIPG ascienden a 311.

De este total,

- 94 son desconcentrados, debido a su naturaleza jurídica.
- 80 Desconcentrados.
- 59 Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, EPEM.
- 20 Secretarías de Estado, Oficina de la Presidencia, PGR y la Consejería Jurídica del Ejecutivo.
- 19 Fideicomisos y Fondos.
- 8 instituciones Nacionales de Crédito, y de Seguros y Fianzas, INCySF.
- 7 Partidos Políticos.
- 4 entidades de control directo.

- 3 del Poder Legislativo.
- 3 del Poder Judicial.

ENTES OBLIGADOS POR LA LFTAIPG



Las entidades desconcentradas se subordinan jerárquicamente a alguna Secretaría, cuenta con facultades específicas, con autonomía administrativa, pero no cuentan con patrimonio propio, es decir sus recursos forman parte del gasto del Ramo que los coordina de forma sectorial.

Las entidades descentralizadas, las EPEM, los fideicomisos y fondos, las instituciones nacionales de crédito, y las de seguro y fianzas conforman el sector paraestatal.

Estas paraestatales son reportadas en cada Ramo como Entidades de Control Directo Sectorizadas y No Sectorizadas. El reporte de su Análisis Funcional Económico muestra el presupuesto programado del año correspondiente; su Flujo de Efectivo señala el origen de sus ingresos, en el cual se advierte si reciben apoyos fiscales o subsidio.

Las que reciben subsidio o apoyos fiscales se incluyen en el presupuesto de su Ramo correspondiente.

Sin embargo, las que no reciben este tipo de recursos, para los propósitos de esta presentación, son consideradas en la relación de entes obligados debido a lo siguiente:

- ✓ Su constitución fue a través de un Decreto o el gobierno es tenedor minoritario o mayoritario de capital social.
- ✓ Cumplen una función de interés público.
- ✓ Generan recursos propios que en su parte proporcional constituyen recursos públicos.
- ✓ Son susceptibles de recibir apoyos fiscales.

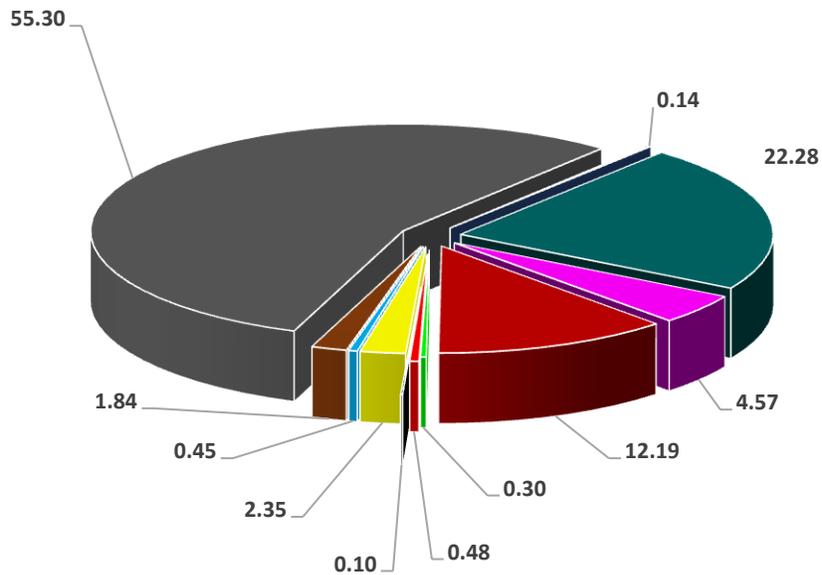
Respecto a las Entidades de Control Directo, tienen un carácter estratégico y forman parte del PEF para su autorización.

Los Órganos Autónomos, son los que la Constitución o la Ley les otorga autonomía jurídica y administrativa.

Los Partidos Políticos son entidades de interés público, que reciben recursos presupuestales a través del Instituto Federal Electoral. Con la reforma constitucional, este organismos se denominará Instituto Nacional Electoral.

- El presupuesto autorizado en el PEF 2014 para las entidades reportadas en el mismo, asciende a 2.7 billones de pesos.
- La distribución de dicho monto entre los entes obligados, según su tipología es el siguiente:
 - Las entidades de control directo, absorben el 55.30%.
 - El Ejecutivo (Secretarías, PGR y Consejería Jurídica), 22.28%.
 - Desconcentrados, 12.19%.
 - Descentralizados, 4.57%.
 - Autónomos, 2.35%.
 - Poder judicial, 1.84%.
 - EPEM, 0.48%.
 - Poder Legislativo, 0.45%.
 - Fideicomisos y Fondos, 0.3%.

- Partidos Políticos, 0.14%.
- INCySF, 0.1%.



- | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| ■ EJECUTIVO | ■ DESCENTRALIZADOS | ■ DESCONCENTRADOS |
| ■ FIDEICOMISOS Y FONDOS | ■ EPEM | ■ INC y SF |
| ■ AUTÓNOMOS | ■ LEGISLATIVO | ■ JUDICIAL |
| ■ ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO | ■ PARTIDOS POLÍTICOS | |

- El IFAI reporta, en su directorio, poco más de 240 entes obligados a la LFTAIPG.
- Sin embargo, no aparecen explícitamente 44 entes que, con o sin Reforma Constitucional, en materia de Transparencia, deben de considerarse como sujetos obligados.

- Cabe señalar que el gasto programático de estos últimos, asciende a 42,357.4 millones de pesos en 2014.
- Asimismo, con la Reforma Constitucional quedarán 24 entidades más a la vigilancia del IFAI, como a lo que dispongan sus resoluciones del mismo y en general al cumplimiento de la LFTAIPG, con la limitante establecida para la SCJ. Este número de entes, para 2014, dispondrán de un gasto programable de 135,867.4 millones de pesos.
- El conjunto de estos 68 entes obligados contarán con un gasto programable que supera los 178 mil millones de pesos.
- Al estar sujetos en términos de lo dispuesto por la Reforma Constitucional coadyuva a una mayor transparencia de sus recursos y de sus actos, con todas las implicaciones.

N°	ENTES OBLIGADOS	REGISTRADOS EN EL IFAI ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA	QUE DEBERÍAN ESTAR REGISTRADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA	ENTES QUE SE ADICIONAN AL IFAI CON LA REFORMA
1	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública		1	
2	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	1		
3	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	2		
4	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	3		
5	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	4		
6	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	5		
7	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	6		
8	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.	7		
9	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	8		
10	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	9		
11	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	10		
12	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	11		
13	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	12		
14	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.	13		
15	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	14		

16	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	15		
17	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	16		
18	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, A.C. de C.V.	17		
19	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	18		
20	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	19		
21	Agencia Espacial Mexicana	20		
22	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo		2	
23	Agroasemex, S.A.	21		
24	Archivo General de la Nación	22		
25	Auditoría Superior de la Federación			1
26	Banco de México			2
27	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C	23		
28	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C	24		
29	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	25		
30	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	26		
31	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	27		
32	Casa de Moneda de México	28		
33	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	29		
34	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	30		
35	Centro de Estudios Superiores en Turismo		3	
36	Centro de Evaluación y Control de Confianza		4	
37	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	31		
38	Centro de Integración Juvenil A.C.	32		
39	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	33		
40	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	34		
41	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	35		
42	Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	36		
43	Centro de Investigación en	37		

	Matemáticas, A.C.			
44	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	38		
45	Centro de Investigación en Química Aplicada	39		
46	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	40		
47	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	41		
48	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	42		
49	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	43		
50	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	44		
51	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	45		
52	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	46		
53	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	47		
54	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales		5	
55	Centro Federal de Protección a Personas		6	
56	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva		7	
57	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud		8	
58	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea		9	
59	Centro Nacional de Metrología	48		
60	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia		10	
61	Centro Nacional de Prevención de Desastres	49		
62	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades		11	
63	Centro Nacional de Trasplantes		12	
64	Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones		13	
65	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA		14	
66	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia		15	
67	Centro Regional de Alta Especialidad	50		

	de Chiapas			
68	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	51		
69	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	52		
70	Colegio de Bachilleres	53		
71	Colegio de Postgraduados	54		
72	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	55		
73	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	56		
74	Comercio Internacional, S.A. de C.V.	57		
75	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte		16	
76	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN	58		
77	Comisión Federal de Competencia Económica	59		
78	Comisión Federal de Electricidad	60		
79	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	61		
80	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	62		
81	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	63		
82	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	64		
83	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	65		
84	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	66		
85	Comisión Nacional de Bioética		17	
86	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	67		
87	Comisión Nacional de Hidrocarburos	68		
88	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	69		
89	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	70		
90	Comisión Nacional de los Derechos Humanos			3
91	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	71		
92	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	72		
93	Comisión Nacional de Seguridad	73		

	Nuclear y Salvaguardias			
94	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	74		
95	Comisión Nacional de Vivienda	75		
96	Comisión Nacional del Agua	76		
97	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	77		
98	Comisión Nacional Forestal	78		
99	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	79		
100	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	80		
101	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	81		
102	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres		18	
103	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	82		
104	Comisión Reguladora de Energía	83		
105	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	84		
106	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar		19	
107	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	85		
108	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	86		
109	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	87		
110	Consejo de la Judicatura Federal			4
111	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	88		
112	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	89		
113	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	90		
114	Consejo Nacional de Fomento Educativo	91		
115	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad		20	
116	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	92		
117	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	93		
118	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	94		

119	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	95		
120	Corporación Ángeles Verdes		21	
121	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	96		
122	Diconsas, S.A. de C.V.	97		
123	Educal, S.A. de C.V.	98		
124	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	99		
125	El Colegio de la Frontera Sur	100		
126	El Colegio de México, A.C.	101		
127	El Colegio de Michoacán, A.C.	102		
128	El Colegio de San Luis, A.C.	103		
129	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	104		
130	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	105		
131	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	106		
132	Fideicomiso de Fomento Minero	107		
133	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante	108		
134	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	109		
135	Fideicomiso de Riesgo Compartido	110		
136	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	111		
137	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	112		
138	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	113		
139	Financiera Rural	114		
140	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.	115		
141	FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	116		
142	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	117		
143	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	118		
144	Fondo de Cultura Económica	119		
145	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero		22	
146	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	120		
147	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras	121		
148	Fondo de Información y Documentación para la Industria	122		

149	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda		23	
150	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios		24	
151	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios		25	
152	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	123		
153	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	124		
154	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	125		
155	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	126		
156	H. Cámara de Diputados			5
157	H. Cámara de Senadores			6
158	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	127		
159	Hospital General de México	128		
160	Hospital Infantil de México Federico Gómez	129		
161	Hospital Juárez de México	130		
162	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	131		
163	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	132		
164	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	133		
165	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	134		
166	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	135		
167	I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.	136		
168	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	137		
169	Instituto Nacional Estadística y Geográfica			7
170	Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.		26	
171	Instituto Federal Electoral			8
172	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		27	
173	Instituto de Ecología, A.C.	138		
174	Instituto de Formación Ministerial,		28	

	Policial y Pericial			
175	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	139		
176	Instituto de Investigaciones Eléctricas	140		
177	Instituto de los Mexicanos en el Exterior		29	
178	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	141		
179	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	142		
180	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	143		
181	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	144		
182	Instituto Federal de Telecomunicaciones	145		
183	Instituto Matías Romero		30	
184	Instituto Mexicano de Cinematografía	146		
185	Instituto Mexicano de la Juventud	147		
186	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	148		
187	Instituto Mexicano de la Radio	149		
188	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	150		
189	Instituto Mexicano del Petróleo	151		
190	Instituto Mexicano del Seguro Social	152		
191	Instituto Mexicano del Transporte		31	
192	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.		32	
193	Instituto Nacional de Antropología e Historia	153		
194	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	154		
195	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	155		
196	Instituto Nacional de Cancerología	156		
197	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	157		
198	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	158		
199	Instituto Nacional de Ciencias Penales	159		
200	Instituto Nacional de Desarrollo Social	160		

201	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	161		
202	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	162		
203	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	163		
204	Instituto Nacional de Geriátrica		33	
205	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	164		
206	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	165		
207	Instituto Nacional de la Economía Social	166		
208	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	167		
209	Instituto Nacional de las Mujeres	168		
210	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	169		
211	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	170		
212	Instituto Nacional de Medicina Genómica	171		
213	Instituto Nacional de Migración	172		
214	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	173		
215	Instituto Nacional de Pediatría	174		
216	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	175		
217	Instituto Nacional de Pesca	176		
218	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	177		
219	Instituto Nacional de Rehabilitación	178		
220	Instituto Nacional de Salud Pública	179		
221	Instituto Nacional del Derecho de Autor		34	
222	Instituto Nacional del Emprendedor		35	
223	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	180		
224	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal		36	
225	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	181		
226	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	182		
227	Instituto para la Protección al Ahorro	183		

	Bancario			
228	Instituto Politécnico Nacional	184		
229	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	185		
230	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	186		
231	Liconsá, S.A. de C.V.	187		
232	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	188		
233	Nacional Financiera, S.N.C.	189		
234	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	190		
235	Oficina de la Presidencia de la República	191		
236	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	192		
237	Partido Acción Nacional			9
238	Partido de la Revolución Democrática			10
239	Partido Movimiento Ciudadano			11
240	Partido Nueva Alianza			12
241	Partido Revolucionario Institucional			13
242	Partido del Trabajo			14
243	Partido Verde Ecologista de México			15
244	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	193		
245	Pemex (consolidado)	194		
246	Pemex corporativo	195		
247	Pemex-Exploración y Producción	196		
248	Pemex-Gas y Petroquímica Básica	197		
249	Pemex-Petroquímica	198		
250	Pemex-Refinación	199		
251	Policía Federal	200		
252	Prevención y Readaptación Social		37	
253	Procuraduría Agraria	201		
254	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	202		
255	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	203		
256	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	204		
257	Procuraduría Federal del Consumidor	205		
258	Procuraduría General de la República	206		
259	Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos	207		
260	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	208		
261	ProMéxico	209		

262	Pronósticos para la Asistencia Pública	210		
263	Radio Educación		38	
264	Registro Agrario Nacional	211		
265	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos		39	
266	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize		40	
267	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	212		
268	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	213		
269	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	214		
270	Secretaría de Desarrollo Social	215		
271	Secretaría de Economía	216		
272	Secretaría de Educación Pública	217		
273	Secretaría de Energía	218		
274	Secretaría de Gobernación	219		
275	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	220		
276	Secretaría de la Defensa Nacional	221		
277	Secretaría de la Función Pública	222		
278	Secretaría de Marina	223		
279	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	224		
280	Secretaría de Relaciones Exteriores	225		
281	Secretaría de Salud	226		
282	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	227		
283	Secretaría de Turismo	228		
284	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	229		
285	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas		41	
286	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal		42	
287	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	230		
288	Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V		43	
289	Servicio de Administración Tributaria	231		

290	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	232		
291	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	233		
292	Servicio de Protección Federal	234		
293	Servicio Geológico Mexicano	235		
294	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	236		
295	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	237		
296	Servicio Postal Mexicano	238		
297	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	239		
298	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	240		
299	Servicios de Atención Psiquiátrica		44	
300	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	241		
301	Suprema Corte de Justicia			16
302	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	242		
303	Talleres Gráficos de México	243		
304	Telecomunicaciones de México	244		
305	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	245		
306	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación			17
307	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje			18
308	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa			19
309	Tribunales Agrarios			20
310	Universidad Abierta y a Distancia de México	246		
311	Universidad Autónoma Chapingo			21
312	Universidad Autónoma Metropolitana			22
313	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro			23
314	Universidad Nacional Autónoma de México			24
315	Universidad Pedagógica Nacional	247		
316	XE-IPN Canal 11	248		
TOTAL		248	44	24

Entes obligados indirectos por la LFTAIPG (sindicatos)

Nº	NOMBRE DEL SINDICATO
1	Sindicato Revolucionario de los Trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación de la Honorable Cámara de Diputados.
2	Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior.
3	Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.
4	Sindicato de Trabajadores de la H. Cámara de Senadores.
5	Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA, S.A. de C.V.
6	Federación Nacional de Sindicatos Bancarios.
7	Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
8	Trabajadores del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".
9	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".
10	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Lotería Nacional.
11	Sindicato Único de Trabajadores de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
12	Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
14	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina.
15	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
16	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
17	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.
18	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores.
19	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.
20	Sindicato Nacional de los Trabajadores Administrativos, Técnicos y Manuales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
21	Sindicato Nacional de los Trabajadores de los Tribunales Agrarios.
22	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación.
23	Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de los Tribunales Agrarios.
24	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
25	Sindicato Nacional de Trabajadores del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
26	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
27	Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
28	Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
29	Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.
30	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía.
31	Sindicato Nacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
32	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Perinatología.

33	Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
34	Sindicato Nacional de los Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
35	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía.
36	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía.
37	Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria.
38	Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
39	Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria.
40	Sindicato Nacional de la Procuraduría General de la República.
41	Sindicato Revolucionario de Trabajadores y Empleados de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
42	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
43	Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana.
44	Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la Republica Mexicana.
45	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores del INFONAVIT.
46	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.
47	Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear.
48	Sindicato de Trabajadores del Colegio de México.
49	Sindicato Gremial de Profesores Investigadores del Colegio de México.
50	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.
51	Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural.
52	Sindicato de Trabajadores de la UNAM.
53	Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM.
54	Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo "STUACH".
55	Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.
56	Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo.
57	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
58	Sindicato Nacional de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
59	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor.
60	Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Postgraduados.
61	Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.
62	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.
63	Sindicato Unificado de Trabajadores del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada.
64	Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social.
65	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
66	Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
67	Sindicato Nacional de Trabajadores de la secretaría de Relaciones Exteriores
68	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud

69	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social.
70	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
71	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Turismo
72	Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas.
73	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
74	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
75	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de la Infraestructura Física Educativa
76	Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN
77	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
78	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Productora Nacional de Semillas
79	Sindicato Nacional de Pronósticos para la Asistencia Pública
80	Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN
81	Sindicato de Trabajadores Administrativos del Centro de Investigación en Química Aplicada
82	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
83	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN
84	Sindicato Único Nacional de Trabajadores de Nacional Financiera
85	Sindicato Único de Trabajadores del Banco de México.
86	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Radio
87	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Astrofísica, Óptica y Electrónica
88	Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
89	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Casa de Moneda de México.
90	Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano “Correos de México”.
91	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional del Deporte.
92	Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
93	Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur.
94	Sindicato de Trabajadores de Talleres Gráficos de México.
95	Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Juventud.
96	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
97	Sindicato Único de Trabajadores de la Sociedad Hipotecaria Federal.
98	Sindicato de Trabajadores del IPN.
99	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria
100	Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
101	Sindicato Único Nacional de Trabajadores del banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
102	Sindicato Único Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones de México
103	Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo
104	Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría

Relación de entes obligados por la LFTAIPG, según la reforma constitucional, y reportados en el PEF.

Entes obligados a la LFTAIPG en su carácter de desconcentrados

Nº	ENTES DESCENTRALIZADOS REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
2	Agencia Espacial Mexicana
3	Archivo General de la Nación
4	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
5	Casa de Moneda de México
6	Centro de Enseñanza Técnica Industrial
7	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
8	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
9	Centro de Investigación en Química Aplicada
10	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
11	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
12	Centro Nacional de Metrología
13	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
14	Colegio de Bachilleres
15	Colegio de Postgraduados
16	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
17	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN
18	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
19	Comisión Nacional de las Zonas Áridas
20	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
21	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
22	Comisión Nacional de Vivienda
23	Comisión Nacional Forestal
24	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
25	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
26	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
27	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
28	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
29	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
30	Consejo Nacional de Fomento Educativo
31	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
32	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
33	El Colegio de la Frontera Sur
34	Financiera Rural
35	Fondo de Cultura Económica
36	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
37	Hospital General de México
38	Hospital Infantil de México Federico Gómez
39	Hospital Juárez de México
40	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
41	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
42	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
43	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
44	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
45	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
46	Instituto de Investigaciones Eléctricas
47	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

48	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
49	Instituto Mexicano de Cinematografía
50	Instituto Mexicano de la Juventud
51	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
52	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
53	Instituto Mexicano del Petróleo
54	Instituto Mexicano de la Radio
55	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
56	Instituto Nacional de Cancerología
57	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
58	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
59	Instituto Nacional de Ciencias Penales
60	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
61	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
62	Instituto Nacional de Geriátrica
63	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
64	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
65	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
66	Instituto Nacional de las Mujeres
67	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
68	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
69	Instituto Nacional de Medicina Genómica
70	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
71	Instituto Nacional de Pediatría
72	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
73	Instituto Nacional de Pesca
74	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
75	Instituto Nacional de Rehabilitación
76	Instituto Nacional de Salud Pública
77	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
78	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
79	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
80	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
81	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales
82	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
83	Procuraduría Agraria
84	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
85	Procuraduría Federal del Consumidor
86	Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos
87	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
88	Pronósticos para la Asistencia Pública
89	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
90	Servicio Geológico Mexicano
91	Servicio Postal Mexicano
92	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
93	Talleres Gráficos de México
94	Telecomunicaciones de México

Entes obligados a la LFTAIPG, en su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria

Nº	ENTES/EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARÍA REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
2	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
3	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
4	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
5	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
6	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
7	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
8	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
9	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
10	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
11	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
12	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
13	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
14	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
15	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
16	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
17	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, A.C. de C.V.
18	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
19	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
20	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
21	Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
22	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
23	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
24	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
25	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
26	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
27	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
28	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
29	Centros de Integración Juvenil, A.C.
30	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
31	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
32	Comercio Internacional, S.A. de C.V.
33	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
34	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
35	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
36	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
37	Dicons, S.A. de C.V.
38	Educal, S.A. de C.V.
39	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
40	El Colegio de México, A.C.
41	El Colegio de Michoacán, A.C.

42	El Colegio de San Luis, A.C.
43	Estudios Churubusco Azteca, S.A.
44	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
45	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
46	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
47	FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.
48	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
49	I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
50	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
51	Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
52	Instituto de Ecología, A.C.
53	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
54	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
55	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
56	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
57	Liconsá, S.A. de C.V.
58	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
59	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Entes obligados a la LFAIPG en su carácter de fideicomisos y fondos

Nº	ENTES/FIDEICOMISOS Y FONDOS REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Fideicomiso de Fomento Minero
2	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante
3	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
4	Fideicomiso de Riesgo Compartido
5	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
6	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
7	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
8	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
9	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero
10	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
11	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
12	Fondo de Información y Documentación para la Industria
13	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
14	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
15	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
16	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
17	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
18	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
19	ProMéxico

Entes obligados por la LFTAIPG en su carácter de sociedades nacionales de crédito, y de seguros y fianzas; autónomos, de control directo y partidos políticos.

Nº	ENTES/INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO Y DE SEGUROS Y FIANZAS REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C
2	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C
4	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
5	Nacional Financiera, S.N.C.
6	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
7	Agroasemex, S.A.
8	Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V

Nº	ENTES AUTÓNOMOS REGISTRADOS EN EL PEF 2014 CON ESCEPCIÓN DE BM
1	Comisión Federal de Competencia Económica
2	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
3	Instituto Nacional Estadística y Geográfica
4	Instituto Federal Electoral
5	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
6	Instituto Federal de Telecomunicaciones ¹
7	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
8	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

9	Tribunales Agrarios
10	Universidad Autónoma Chapingo
11	Universidad Autónoma Metropolitana
12	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
13	Universidad Nacional Autónoma de México
14	Banco de México

Nº	ENTES/ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Comisión Federal de Electricidad
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
3	Instituto Mexicano del Seguro Social
4	Pemex consolidado
4.1	Pemex corporativo
4.2	Pemex-Exploración y Producción
4.3	Pemex-Gas y Petroquímica Básica
4.4	Pemex-Petroquímica
4.5	Pemex-Refinación

Nº	ENTES/PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional
2	Partido de la Revolución Democrática
3	Partido Movimiento Ciudadano
4	Partido Nueva Alianza
5	Partido Revolucionario Institucional
6	Partido del Trabajo
7	Partido Verde Ecologista de México

Entes obligados por la LFTAIPG en su carácter de poder ejecutivo, legislativo y judicial.

Nº	ENTES DEL EJECUTIVO/SECTOR CENTRAL REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
2	Oficina de la Presidencia de la República
3	Procuraduría General de la República
4	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
5	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
6	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
7	Secretaría de Desarrollo Social
8	Secretaría de Economía
9	Secretaría de Educación Pública
10	Secretaría de Energía
11	Secretaría de Gobernación
12	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
13	Secretaría de la Defensa Nacional

14	Secretaría de la Función Pública
15	Secretaría de Marina
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
17	Secretaría de Relaciones Exteriores
18	Secretaría de Salud
19	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
20	Secretaría de Turismo

N°	ENTES DEL PODER LEGISLATIVO REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Auditoría Superior de la Federación
2	H. Cámara de Diputados
3	H. Cámara de Senadores

N°	ENTES DEL PODER JUDICIAL REGISTRADOS EN EL PEF 2014
1	Consejo de la Judicatura Federal
2	Suprema Corte de Justicia
3	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

3. Contribución a la propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información presentada por el Instituto.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

El presente ordenamiento tiene como objeto regular los principios y bases del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las leyes federal, estatales y del Distrito Federal garanticen el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el fin de transparentar el ejercicio de la función pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública en posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 2. En sus relaciones con los particulares, los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que ejerza recursos público o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia, profesionalismo y máxima publicidad de sus actos.

Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la presente Ley, así como las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable, en sus respectivas competencias.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** Derecho humano que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados;
- II. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios,

instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

- III. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- IV. **Distrito Federal:** La entidad federativa denominada Distrito Federal;
- V. **Documento Electrónico:** Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato digital determinado y susceptible de identificación y tratamiento determinado;
- VI. **Entidades Federativas:** Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas;
- VII. **Estados:** Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas;
- VIII. **Expediente Electrónico:** Es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento, cualquiera que sea el tipo de información que contenga;
- IX. **Indicador de Gestión:** La información numérica que permite evaluar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los propósitos, metas y resultados institucionales, el grado de ejecución de las actividades, la asignación y el uso de recursos en las diferentes etapas de los procesos, proyectos y programas, así como los planes gubernamentales de los Sujetos Obligados en una dimensión de mediano y largo plazo;
- X. **Información Confidencial:** La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor, dignidad y aquella que la ley federal, leyes estatales y del Distrito Federal prevean como tal, en sus respectivas competencias;
- XI. **Información de Acceso Restringido:** Todo tipo de información en posesión de Sujetos Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;
- XII. **Información Pública:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico, que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido;

- XIII. **Información Reservada:** La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la ley federal, de los estados o del Distrito Federal en sus respectivas competencias;
- XIV. **Institutos:** Organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales de la federación, estados y Distrito Federal;
- XV. **Ley del Distrito Federal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XVI. **Ley Estatal:** Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los estados;
- XVII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XVIII. **Máxima Publicidad:** Consiste en que los Sujetos Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información;
- XIX. **Partido Político:** La asociación política que tenga su registro como tal ante la autoridad electoral correspondiente, ya sea la federación, estados o el Distrito Federal;
- XX. **Persona:** Todo ser humano, sin importar su condición o entidad jurídica, salvo lo dispuesto en las leyes federal, de los estados o del Distrito Federal, de acuerdo con sus respectivas competencias;
- XXI. **Protección de Datos Personales:** El derecho humano protegido en el artículo 16 constitucional, que tutela la privacidad de datos de las personas en poder de los Sujetos Obligados;
- XXII. **Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la presente Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;
- XXIII. **Prueba de Interés Público:** La obligación de los Institutos de fundar y motivar el beneficio de ordenar la publicidad de información considerada como reservada por motivos de interés público;
- XXIV. **Servidor Público:** Los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales, los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Sujetos Obligados;
- XXV. **Seguridad nacional:** Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional;
- XXVI. **Solicitante:** Toda persona que pide a los sujetos obligados información pública o acceso, cancelación, rectificación u oposición de datos personales;

- XXVII. **Sujeto Obligado:** Toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal;
- XXVIII. **Unidad de Información Pública:** La unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de éstas, conforme a la Ley federal, las leyes estatales o del Distrito Federal, así como la asistencia de los peticionarios de información; y
- XXIX. **Versión pública:** El documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del Comité de Transparencia.

Artículo 5. Es responsabilidad de todo Sujeto Obligado, difundir entre los habitantes de la federación, estados y Distrito Federal el contenido de la presente Ley, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias, a efecto de facilitar la participación de las personas en la vida política, social y económica del Estado Mexicano.

Artículo 6. Para la federación, los estados y el Distrito Federal, el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, y la interpretación que de éstos hayan realizado los órganos internacionales respectivos, atendiendo al principio de progresividad de esta Ley.

En el caso de que esta Ley o los tratados internacionales aplicables en la materia pudieran tener varias interpretaciones, deberá prevalecer, a juicio de los Institutos, aquella que proteja con mejor eficacia el derecho de acceso a la información pública, atendiendo al principio pro persona.

Artículo 7. En todo lo no previsto en la presente Ley, las leyes federal, estatales y del Distrito Federal determinarán las normas que se aplicarán, de manera supletoria, dentro de sus respectivas competencias, y a falta de disposición expresa en ella, se estará a lo dispuesto en las leyes procedimentales en materia civil dentro de cada una de sus competencias respectivas.

Artículo 8. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, salvo en el caso del derecho a la protección de datos personales establecido en el artículo 16 constitucional, donde deberá estarse a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables en la federación, estados y Distrito Federal.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Artículo 9. La presente Ley General tiene como objetivo regular los principios señalados en el artículo 6° Constitucional, atendiendo a los siguientes rubros:

- a) Garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- b) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, en sus respectivas competencias, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- c) Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los Sujetos Obligados;
- d) Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- e) Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
- f) Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 10. Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos posea cualquier sujeto obligado, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales, así como en las leyes federal, estatales y del Distrito Federal que en el ámbito de sus competencias se publiquen.

Artículo 11. Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la conservación de ésta, en los términos de la Ley General en materia archivística, así como las leyes federal, estatales y del Distrito Federal en esta materia y en sus respectivas competencias.

El Sujeto Obligado que, por disposición de la normatividad en materia de archivos, custodie información de otros Sujetos Obligados, deberá canalizar las solicitudes de información hacia el Sujeto Obligado que generó el documento.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, de que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener, por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de ésta.

El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública, será sancionado en los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO II.

DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Artículo 12. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el Sujeto Obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización por cada contenido de información, así como el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse, al menos, cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro al que se refiere este Capítulo II.

Artículo 13. La federación, los estados y el Distrito Federal deberán velar, a través de sus normas, porque los Sujetos Obligados mantengan actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, como mínimo la información relacionada con sus funciones, según corresponda, y la información respecto de los temas, documentos y políticas, en los siguientes rubros:

- I. El marco normativo aplicable a los Sujetos Obligados, en el que deberá incluirse las leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia;
- II. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular, por cada eslabón de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. La relativa a las funciones, objetivos y actividades relevantes del Sujeto Obligado, así como los indicadores de gestión;
- IV. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Sujeto Obligado, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección electrónica oficial;
- V. El perfil de los puestos de los servidores públicos y la síntesis curricular de quienes ocupan esos puestos;
- VI. Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;
- VII. La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- VIII. Una lista con el importe por concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente los servidores públicos hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión;
- IX. La relación de los bienes que le sean asignados y el monto a que ascienden, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el área geográfica asignada para tal efecto en cada entidad, así como el catálogo o informe de altas y bajas;
- X. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado en sus respectivas funciones y competencias, y el seguimiento a cada una de ellas;

- XI. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes trimestrales sobre su ejecución;
- XII. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y las sesiones, resguardando siempre la información reservada que pudiera contener, en términos de la presente Ley;
- XIII. Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica de los servidores públicos encargados del Comité de Transparencia y de la Unidad de Información Pública;
- XIV. Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la federación, de los estados o el Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;
- XVI. Con respecto a las auditorías y revisiones, un informe que contenga lo siguiente:
 - a) Los resultados de todo tipo de auditorías o revisiones concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Sujetos Obligados;
 - b) El número y tipo de auditorías o revisión a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
 - c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría o de la revisión por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
 - d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el Sujeto Obligado.
- XVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;
- XVIII. La deuda pública, así como las instituciones a las que se adeuda;
- XIX. Los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;
- XX. Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento que involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXI. Los informes que debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de éstos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;
- XXII. Los servicios y programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a éstos;

- XXIII. Sobre los programas de apoyo o subsidio, deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias;
- XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXV. La relacionada de los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;
- XXVI. Los programas operativos anuales o de trabajo de cada uno de los Sujetos Obligados, en el que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;
- XXVII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXVIII. La Cuenta Pública; y
- XXIX. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el expediente respectivo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. El número de contrato, la fecha, el monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
6. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
7. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; y
8. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

b) De las adjudicaciones directas:

1. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
3. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

5. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 6. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
 7. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- c) Incluir el padrón de proveedores y contratistas.

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, en sus jurisdicciones, cuáles son los rubros del presente artículo aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que el Instituto respectivo verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Las Unidades de Información Pública de los Sujetos Obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas, la información señalada con antelación de manera impresa, a fin de que éstas puedan obtener la información de manera directa o mediante su reproducción, lo cual se expedirá previo pago establecido en la Ley reglamentaria. Del mismo modo, dichas Unidades deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que se facilite su uso y comprensión para las personas, y se asegurará su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 14. Además de los señalados en el artículo 13, los poderes ejecutivos federal, de los estados y del Distrito Federal deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, por lo menos, la siguiente información respecto de los temas, documentos y políticas, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones:

- I. Estadística e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de los órganos de aprehensión, presentación y cateo;
- III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV. Los reglamentos de las leyes expedidas en ejercicio de sus atribuciones;
- V. El listado de expropiaciones que contenga, al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI. Los listados de las personas que han recibido excepciones, condonaciones de impuestos, o regímenes especiales en materia tributaria en sus respectivas jurisdicciones, cuidando de no revelar información confidencial, salvo que éstos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del beneficio;
- VII. El listado de patentes para notarios otorgadas, en términos de las leyes respectivas.

- VIII. Las convenios de coordinación entre la federación, estados, Distrito Federal, municipios y delegaciones;
- IX. Los programas generales de desarrollo, vinculados con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión, que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión, se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;
- X. Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados, que permitan que el usuario conozca el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;
- XI. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos; y
- XII. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada uno de los estados municipios o demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio.

Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 13, los poderes legislativos federal, de los estados y del Distrito Federal deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, por lo menos, la siguiente información respecto de los temas, documentos y políticas, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones:

- I. Nombre, fotografía y currículum de los legisladores en funciones, así como las comisiones, comités, mesas, juntas y grupos parlamentarios a los que pertenecen;
- II. Agenda legislativa;
- III. Orden del día, listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones del Pleno;
- IV. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo y minutas, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre éstas;
- V. Las leyes, decretos, acuerdos y minutas aprobados por el Legislativo, las comisiones o la diputación permanente;
- VI. El diario de debates y gacetas parlamentarias;
- VII. Convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acuerdos de cada una de las sesiones de las mesas directivas, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o los comités;
- VIII. Votación nominal de los dictámenes y acuerdos sometidos a la consideración del Pleno;
- IX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe semestral de su cumplimiento;
- X. Asignación y destino final de los bienes materiales;

- XI. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;
- XII. Los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que se celebren, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Legislativo;
- XIII. Los recursos económicos que, de conformidad con las normas reglamentarias, entrega el Legislativo a los legisladores independientes, grupos parlamentarios o coaliciones, comités, mesas y juntas, así como los informes que éstos presentan sobre su uso y destino final;
- XIV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los legisladores;
- XV. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el comité, junta o área de administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno.
- XVI. Todos los informes que deben presentarse conforme a las normas reglamentarias; y
- XVII. La dirección donde se encuentre ubicado el módulo de orientación, quejas o vinculación ciudadana de cada uno de los legisladores, así como el tipo y número de gestiones que presten.

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 13, los poderes judiciales de los estados y la federación, así como el Órgano Judicial y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, y los tribunales contenciosos administrativos en los tres niveles de gobierno, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los tribunales, salas y juzgados:
 - a) Estructura jurisdiccional;
 - b) Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno;
 - c) Acta, minuta y/o versión estenográfica de las sesiones del Pleno;
 - d) Votaciones de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;
 - e) Acuerdos y resoluciones emitidos por el Pleno;
 - f) Los montos, destinos y aplicación de los fondos para el mejoramiento de la administración de justicia;
 - g) Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional, que deberá incluir, al menos, asuntos iniciados, en trámite, resueltos y sentido de la resolución;
 - h) Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;
 - i) Versiones públicas de resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por jueces y magistrados, que hayan causado estado;
 - j) El listado de peritos en los términos de las leyes orgánicas correspondientes;
 - k) Los procedimientos de justicia constitucional local;

- l) Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;
- m) Inventario de los bienes muebles propiedad de los órganos jurisdiccionales, así como el uso y destino de cada uno de ellos;
- n) Inventario de los vehículos propiedad de los cargos jurisdiccionales, asignación y uso de cada uno de ellos;
- o) Monto y manejo de los recursos económicos de los fideicomisos existentes en los órganos jurisdiccionales;
- p) Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos los niveles y tipos de contratación;
- q) Programa anual de obras, programa anual de contrataciones, programa anual de enajenación de bienes propiedad de los órganos jurisdiccionales; y
- r) Listado de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia, así como cualquier medio en que se publiquen éstos.

II. Los Consejos de la Judicatura:

- a) Calendario de sesiones ordinarias del Consejo;
- b) Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;
- c) Acuerdos y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- d) Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;
- e) Datos estadísticos anuales de sus actividades;
- f) Los programas y cursos del Consejo de la Judicatura, las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y los resultados de éstos, así como los procedimientos de ratificación de jueces;
- g) Viajes oficiales nacionales e internacionales de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;
- h) Las resoluciones dictadas y las sanciones disciplinarias impuestas a los integrantes de este Poder Judicial u órganos jurisdiccionales;
- i) Las tesis aisladas y jurisprudenciales publicadas en el Boletín Judicial.
- j)

III. Tribunales electorales:

- a) Versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria;
- b) Las auditorías, dictámenes y resoluciones a los partidos políticos; y
- c) Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 17.-Además de lo señalado en el artículo 13, las Juntas de Conciliación y Arbitraje federal, de los estados y del Distrito Federal deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, la relación de los contratos colectivos de trabajo que tengan registrados, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones.

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 13, los municipios y los órganos político-administrativos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Los Municipios:

- a) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía;
- b) Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como, en su caso, el uso o aplicación que se les da;
- c) Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- d) Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten;
- e) El contenido de la Gaceta Municipal, en su caso;
- f) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;
- g) Las actas de sesiones de cabildo;
- h) La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;
- i) Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes;
- j) Respecto al ejercicio del presupuesto: un reporte trimestralmente sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, identificando el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;
- k) Los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de ese cabildo;
- l) Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal; y
- m) Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados, que permitan conocer, de manera rápida y sencilla, el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio.

II. Los órganos político-administrativos:

- a) Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;
- b) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;
- c) Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;
- d) Sobre el ejercicio del presupuesto, deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;
- e) En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales;

- f) Los programas de desarrollo delegacionales vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; y
- g) La información desagregada sobre el presupuesto que destinarán al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial.

Todos los Municipios podrán solicitar a los respectivos Institutos de los estados, según corresponda su jurisdicción, que de manera subsidiaria divulgue, vía electrónica, la información pública mínima que señala este capítulo. Para ello, los congresos de los estados deberán hacer las previsiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.

Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo 13, los fideicomisos y fondos públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. Sector de la administración pública a la cual pertenece;
- III. El monto total, el uso y destino de los subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de creación del fideicomiso o del fondo público;
- VI. Causas y motivos por los que se inicia el proceso de extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto; y
- VII. Reglas de operación de los fideicomisos y fondos públicos.

Artículo 20. Además de lo señalado en el artículo 13, el Instituto Nacional Electoral, así como los institutos electorales de los estados y del Distrito Federal, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los informes que presenten los partidos políticos al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva;
- II. Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones a los códigos electorales, según corresponda su competencia y jurisdicción;
- III. Actas y acuerdos del Pleno;

- IV. Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos;
- V. La división del territorio que comprenden la federación, entidades federativas y el Distrito Federal en distritos electorales uninominales y en demarcaciones territoriales;
- VI. Listados de partidos políticos registrados ante la autoridad electoral;
- VII. El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- VIII. Monto de financiamiento público y privado otorgado a los partidos, su distribución y el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;
- IX. Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;
- X. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo; y
- XI. Las auditorías, dictámenes y resoluciones a los partidos políticos.

Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejercen los partidos políticos.

Artículo 21. En el caso de los partidos políticos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información pública de oficio que se detalla en las leyes reglamentarias en materia electoral que se emiten en la federación, los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo 13, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como las comisiones de derechos humanos de los estados y el Distrito Federal deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Las recomendaciones emitidas, y su destinatario;
- II. Los medios de impugnación derivados de las recomendaciones enviadas;
- III. Las estadísticas sobre las denuncias o quejas presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de violación; y
- IV. Los recursos de queja e impugnación concluidos, así como el concepto por el cual llegaron a ese estado.

Las comisiones deberán, en todo momento, cuidar estrictamente de no revelar información confidencial o reservada contenida en las obligaciones anteriores.

Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 13, las universidades públicas e instituciones de educación superior públicas deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional requerido para cursar el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;

- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;
- III. Los programas de becas y apoyos, los requisitos y el procedimiento para acceder a éstos;
- IV. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica;
- V. El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar, por escuela o facultad;
- VI. El calendario del ciclo escolar; y
- VII. Un listado de los profesores en año sabático o con licencia, especificando su vigencia.

Artículo 24. Además de lo señalado en el artículo 13, los organismos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la federación, los estados y el Distrito Federal deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Estadísticas sobre los medios de impugnación, ya sea recurso de revisión o de inconformidad, en donde se identifique el Sujeto Obligado recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de éstas, así como las resoluciones que se emitan;
- II. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión o inconformidad;
- III. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;
- IV. Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales. En ellas, se deberá identificar: al Sujeto Obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta y la temática de las solicitudes;
- V. Las versiones estenográficas de las sesiones del pleno;
- VI. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de esta Ley a los Sujetos Obligados;
- VII. Informes sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia;
- VIII. El número de sanciones de los Sujetos Obligados que hayan incumplido las obligaciones en transparencia;
- IX. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados; y
- X. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.

Artículo 25. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por las leyes de la materia.

Artículo 26. Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia.

Artículo 27. Toda información que brinden los Sujetos Obligados respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida deberá precisar:

- I. El monto;
- II. El lugar;

- III. El plazo de ejecución;
- IV. La identificación del Sujeto Obligado ordenador y responsable de la obra;
- V. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y
- VI. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

Artículo 28. Los Sujetos Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollen en el ejercicio de sus funciones, exceptuando aquella que sea considerada como de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en la materia.

Artículo 29. Todos los órganos de control de la gestión pública y de fiscalización en la federación, los estados y el Distrito Federal deberán publicar los resultados de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal que de cada Sujeto Obligado realicen. Al publicar la información referida deberán señalar claramente la etapa del procedimiento y los alcances legales éste.

Los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a las solventaciones o aclaraciones derivadas de las auditorías concluidas.

Asimismo, los órganos u organismos de control de la gestión pública deberán publicar la relación de todas las vistas dadas por los organismos garantes en materia de transparencia en sus respectivas competencias y jurisdicciones, derivadas del incumplimiento a la presente Ley y las leyes en materia de transparencia local, incluyendo el motivo que las originó y el seguimiento que se les dio.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información. Además, las páginas de internet deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los Sujetos Obligados contarán, en la página de inicio de sus portales de internet, con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, compresión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El órgano garante a nivel federal establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información a que se refiere este capítulo en los portales de internet de los Sujetos Obligados. Estos criterios, además, permitirán a todos los organismos garantes federal, de los estados y del Distrito Federal evaluar, dentro de sus competencias, a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de la publicación de la información señalada en este capítulo. El órgano garante federal también promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública obligatoria.

Todos los Sujetos Obligados tienen el deber de contar en su respectivo sitio de internet con un portal ciudadano o de transparencia en donde se publique información relevante para las y los ciudadanos, de acuerdo con sus actividades, que atiendan de manera anticipada la demanda ciudadana de información.

Toda la Información en poder de los Sujetos Obligados a que hace referencia este capítulo segundo estará a disposición de las personas en expedientes electrónicos para su consulta directa en los respectivos sitios de internet, salvo aquella que se considere como información restringida en sus distintas modalidades.

Artículo 31. La información obligatoria podrá ser accesible, sin restricciones técnicas, legales, culturales, o limitantes de algún otro tipo, de manera que las personas puedan consultarla, analizarla, distribuirla, procesarla y reutilizarla para crear herramientas, productos o servicios.

Los Sujetos Obligados deberán difundir el número de consultas de las personas que acceden a la información pública obligatoria, recopilar sus opiniones para aplicar mejoras en las publicaciones, implementar métricas de evaluación periódica, mecanismo digitales de diálogo y capacitar a los servidores públicos y personas en el uso de la información pública obligatoria.

Artículo 32. Toda persona física, moral, organización de la sociedad civil, sindicato o cualquier otro análogo que reciba y ejerza recursos públicos, por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberá proporcionar a los Sujetos Obligados de los que reciba los recursos, la información relativa al uso, destino y actividades que realice con tales recursos, así como su soporte documental.

Artículo 33. Los partidos políticos son Sujetos Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de la Constitución, la presente Ley y las leyes reglamentarias en materia electoral, a nivel federal, estatal y del Distrito Federal. La información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus facultades y respectivas competencias estará sujeta al principio de máxima publicidad.

Ante el incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, los Institutos darán vista a las autoridades electorales de la federación, de los estados o del Distrito Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones, para que éstos determinen las acciones pertinentes.

Artículo 34. En cada uno de los rubros de información pública señalados en el presente capítulo se deberá indicar el área responsable de generar la información.

La información señalada en este capítulo será considerada información pública obligatoria.

Cualquier persona podrá realizar denuncias ante los organismos garantes en materia de transparencia, en el ejercicio de sus competencias y dentro de sus jurisdicciones, en contra de violaciones a las disposiciones contenidas en las leyes federal, de los estados y el Distrito Federal en materia de Transparencia.

Las leyes, en sus respectivas jurisdicciones, señalarán los procedimientos para determinar la procedencia de la denuncia, los cuales deberán ser resueltos en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de su recepción. Los Institutos emitirán una resolución en la que ordene a los Sujetos Obligados tomar medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información obligatoria.

Los Institutos realizarán, en sus respectivas competencias, al menos cada cuatro meses, revisiones a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo, así como las contenidas en las leyes federal, estatales y del Distrito Federal.

Los Institutos deberán emitir observaciones y darles seguimiento, a efecto de que los Sujetos Obligados den cumplimiento a los portales de transparencia y, en caso de existir omisiones en el cumplimiento de la información publicada en los portales, darán vista a los órganos de control interno correspondientes.

Los Institutos emitirán sus criterios tomando como base los emitidos por el organismo garante federal, para lo cual podrá auxiliarse del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 35. Los Sujetos Obligados deberán cooperar con el Instituto bajo cuya jurisdicción se encuentren, para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes del Estado Mexicano, los Institutos deberán promover, en colaboración con instituciones educativas, culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 36. Los Institutos propondrán a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 37. Los Institutos promoverán entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV

DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Artículo 38. La información definida por la presente Ley General como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Sujeto Obligado, en ejercicio de sus atribuciones, transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido, deberán hacer del conocimiento dicha situación, a efecto de que la información de esa naturaleza no sea divulgada. En caso de que ocurra la divulgación de dicha información, será motivo de responsabilidad en términos de la Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley General.

Artículo 39. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

- I. Cuando su divulgación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública de algún estado o del Distrito Federal o la defensa del Estado;
- II. Cuando menoscabe la conducción de las negociaciones o bien de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- III. Cuando dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- IV. Cuando ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
- V. Cuando su divulgación ponga en riesgo el desarrollo de investigaciones reservadas;
- VI. Cuando cause un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado;
- VII. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada;
- VIII. Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Sujetos Obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal;
- IX. Los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en la federación, estados del Distrito Federal, y las averiguaciones previas en trámite;
- X. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado, los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener;
- XI. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
- XII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea

adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva.

- XIII. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Sujetos Obligados en materia de controversias legales.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves a derechos humanos o de delitos de lesa humanidad. Asimismo, previa solicitud, el Sujeto Obligado deberá preparar versiones públicas de los supuestos previstos en el presente artículo.

Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos generales que clasifiquen documentos o información como reservada.

Artículo 40. Se considera como información confidencial la siguiente:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Sujeto Obligado;
- IV. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen;
- V. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; y
- VI. La información señalada específicamente en las leyes como información confidencial.

No podrá invocarse el secreto bancario o fiduciario cuando el titular de las cuentas sea un Sujeto Obligado, ni cuando se hubieren aportado recursos públicos a un fideicomiso de carácter privado, en lo que corresponda a la parte del financiamiento público que haya recibido. Tampoco podrá invocarse el secreto fiduciario cuando el Sujeto Obligado se constituya como fideicomitente o fideicomisario de fideicomisos públicos.

Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad en los términos de la fracción V de este artículo. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto.

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ella sus titulares y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 41. Las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal deberán señalar las previsiones que deben tomar las autoridades competentes para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga restringida y solo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.

Para los efectos del párrafo anterior, las leyes determinarán que las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Artículo 42. Las leyes federal, de los estados o del Distrito Federal determinarán los plazos de clasificación de la información reservada en un período de hasta siete años, contados a partir de su clasificación, y determinarán los supuestos por los cuales pueden exceptuarse estos periodos, por lo menos, en los siguientes casos:

- I. Cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción se extingan los motivos que justificaban su carácter de acceso restringido;
- II. Cuando fuese necesaria para la defensa de los derechos del solicitante ante los tribunales; o
- III. Por resolución firme de los Institutos, en sus respectivas competencias y jurisdicción.

El periodo de reserva podrá ser excepcionalmente renovado hasta por cinco años, siempre que subsista alguna de las causales que motivó la reserva de la información.

Se exceptúa de los plazos anteriores, la información cuyo plazo estará condicionado a lo establecido en las leyes especiales que las regulen.

Con relación a la fracción II, del presente artículo, las leyes federal, estatales y del Distrito Federal deberán determinar los requisitos y momentos para acreditar dicha situación.

Cuando concluya el periodo de reserva o hayan desaparecido las causas que le dieron origen, la información será pública sin necesidad de la elaboración de un acuerdo desclasificadorio, debiendo proteger el Sujeto Obligado la información confidencial que posea. El periodo de reserva contará a partir del día siguiente de la fecha de la emisión del primer acuerdo en el que se reserva la información.

Para cada solicitud de información se deberá hacer un acta de reserva, adicionando el periodo que ha transcurrido de la reserva o señalando el acuerdo mediante el cual se realizó la primera.

Artículo 43. La información deberá ser clasificada por el Sujeto Obligado antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. Las leyes federal, estatales y del Distrito Federal determinarán los procedimientos para que los Sujetos Obligados lleven a cabo su clasificación, atendiendo siempre los siguientes principios:

- I. La unidad administrativa que posea o genere la información es la responsable de proponer la clasificación; y
- II. El Comité de Transparencia será el que determine si la clasificación es conforme a derecho a través de una resolución fundada y motivada.

Cuando las autoridades competentes consideren que la información debe continuar reservada, el Sujeto Obligado emitirá el acuerdo que prorrogue la reserva hasta por un máximo de cinco años adicionales.

En ningún caso podrá reservarse información por un plazo mayor a los doce años contados a partir de la primera clasificación, y procede la divulgación de la información si antes del cumplimiento del periodo de restricción adicional dejaren de existir los motivos que justificaban tal carácter.

Las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal otorgarán a los Institutos la facultad para establecer criterios específicos para la clasificación de la información mediante la expedición de lineamientos de clasificación. En ningún caso los Sujetos Obligados podrán clasificar documentos como de acceso restringido antes de que se genere la información o de que se ingrese una solicitud de información.

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de esta Ley General, de la ley federal, las leyes de los estados o del Distrito Federal, respectivamente, se deberá proporcionar el resto de la información que no tenga tal carácter, mediante una versión pública.

Los Institutos son los únicos organismos que pueden desclasificar la información, y será a través de resolución emitida por el Pleno de manera fundada y motivada.

Artículo 44. Las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal determinarán los requisitos con los que debe contar la respuesta a la solicitud de información que se encuentre clasificada como reservada, la cual debe estar debidamente fundada y motivada, contener el plazo de reserva y precisar las partes que se encuentran reservadas.

Los titulares de los Sujetos Obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

Artículo 45. Cuando los particulares entreguen a los Sujetos Obligados información confidencial derivada de un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio, deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los Sujetos Obligados podrán publicitarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de dicha información confidencial.

Artículo 46. Las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal deberán señalar que la información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo que el titular de la información otorgue su consentimiento para difundirla.

TITULO SEGUNDO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 47. La federación, los estados y el Distrito Federal deberán sujetar sus procedimientos de acceso a la información pública a los principios y disposiciones del presente Título.

Artículo 48. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que justifiquen el requerimiento.

Toda persona por sí o por medio de representante legal tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Información Pública del Sujeto Obligado que la posea.

Artículo 49. Los Sujetos Obligados deberán orientar, de forma sencilla y comprensible, a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para solicitar información pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate.

Artículo 50. Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;
- II. Simplicidad y rapidez;
- III. Gratuidad del procedimiento;
- IV. Costo razonable de la reproducción;
- V. Libertad de información;
- VI. Suplencia de las deficiencias de las solicitudes;
- VII. Buena fe del solicitante; y
- VIII. Asesoría a los particulares.

Artículo 51. Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Información Pública, aquélla tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física de ésta, o bien de remitirla en un término no mayor de cinco días a la Unidad de Información Pública, y se tendrá por admitida una vez transcurrido dicho término.

Artículo 52. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Sujeto Obligado registrar la solicitud y entregar una copia de ésta al solicitante.

Los Sujetos Obligados proporcionarán al solicitante todo el apoyo necesario para que consigne los datos de la información solicitada, y tienen la obligación de responder a la solicitud en forma precisa y completa.

Cuando la solicitud de información la hagan personas que no saben leer, escribir, que hable una lengua indígena o idioma distinto al español, o quien tenga alguna discapacidad, el titular de la

Unidad de Información Pública las orientará y apoyará para lograr que éstas ejerzan su derecho de acceso a la información.

Artículo 53. Los Institutos, en los términos de los lineamientos que se emitan para tales efectos, procurarán implementar un sistema para recibir vía telefónica y capturar, a través del sistema electrónico de gestión de solicitudes (INFOMEX), las solicitudes de acceso a la información que las personas formulen a los Sujetos Obligados de la federación, los estados y el Distrito Federal, según corresponda.

La gestión del respectivo órgano garante concluirá con el envío de la solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado competente para atender la solicitud.

Artículo 54. Los órganos garantes deberán contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública.

Artículo 55. La solicitud de acceso a la información pública que se presente deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Datos de identificación del Sujeto Obligado a quien se dirija;
- II. Descripción clara y precisa de la información que se solicita;
- III. El domicilio o medio señalado para recibir la información y notificaciones; y
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser medio electrónico, copias simples, copias certificadas, consulta directa, o por cualquier otro medio derivado de las innovaciones tecnológicas.

De manera opcional, el solicitante podrá señalar su nombre. Asimismo, podrá proporcionar su perfil general, sin identificarlo, y únicamente con fines estadísticos. Estos datos serán opcionales y en ningún caso podrán considerarse como un requisito para la procedencia de la solicitud.

El Sujeto Obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada cuando exista causa justificada.

Artículo 56. Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Sujeto Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias.

De ser solicitud realizada de forma escrita o de cualquier medio electrónico, el Sujeto Obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual, la complemente o la aclare. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido para dar respuesta.

En caso de no desahogar la prevención en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

En el caso de que el solicitante no señale domicilio o algún medio de los autorizados por esta Ley o disposiciones que emanen de ésta para oír y recibir notificaciones, la prevención se notificará por

lista que se fije en los estrados de la Unidad de Información Pública del Sujeto Obligado que corresponda.

Artículo 57. Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información, o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia, o, teniéndola, solo tenga atribuciones sobre ésta para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la Unidad de Información Pública receptora, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Unidad de Información Pública que corresponda. La obligación de canalizar la solicitud aplicará respecto de Sujetos Obligados del mismo nivel de gobierno.

Con relación al párrafo anterior, en caso de que sea diferente nivel de gobierno, el Sujeto Obligado al que se presente la solicitud que no es de su competencia podrá orientar al solicitante para que dirija su solicitud de información al Sujeto Obligado competente.

En caso de que el Sujeto Obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Unidad de Información Pública del Sujeto Obligado competente para atender la otra parte de la solicitud. La obligación de orientar la solicitud aplicará respecto de Sujetos Obligados del mismo nivel de gobierno.

Artículo 58. Las solicitudes de acceso a la información pública serán gratuitas.

Los costos de reproducción de la información solicitada estarán previstos en las respectivas leyes tributarias, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, si así lo hubiese requerido; y
- III. La certificación de documentos cuando proceda.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir al máximo los costos de reproducción de la información y para ello podrán hacer uso de los expedientes y archivos digitalizados, así como la entrega en medios eléctricos gratuitos, como son las unidades de almacenamiento magnético, solo cuando así lo requiera el solicitante.

Artículo 59. Los Institutos podrán establecer normas adicionales con relación a los costos, que podrán incluir la posibilidad de que la información sea entregada sin costo cuando se trate de casos de interés público, o la posibilidad de establecer un número mínimo de páginas que se entreguen sin costo para el solicitante.

Artículo 60. En el caso de que el solicitante requiera información considerada como de obligatoria en los términos de la presente Ley General, ley federal, las leyes de los estados o del Distrito Federal, respectivamente, y el Sujeto Obligado no la tenga digitalizada, deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.

Artículo 61. La certificación de documentos derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública tendrá como único propósito hacer constar que en los archivos del Sujeto Obligado existe un documento en original, igual al que se entrega. En caso de que no hubiera un

servidor público facultado para realizar las certificaciones, éstas podrán ser realizadas por el titular de la unidad administrativa en donde se encuentren los documentos o, en su defecto, por el titular de la Unidad de Información Pública del Sujeto Obligado competente.

Artículo 62. Toda solicitud de información se realizará en los términos que establezcan las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo los principios señalados en la presente Ley General, y serán satisfechas lo antes posible teniendo como máximo un término de diez días hábiles siguientes al que se tenga por presentada la solicitud o desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

El Sujeto Obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 63. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como pública obligatoria, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días. Si la solicitud de información tiene por objeto tanto información pública obligatoria como aquella que no tenga tal carácter, se considerará mixta y el plazo de respuesta será de diez días, con posibilidad de prórroga.

Artículo 64. El Sujeto Obligado que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre la modalidad en que se dará acceso y el pago de derechos, cuando sea procedente. Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Sujeto Obligado deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Después de 20 días hábiles de haberse emitido la respuesta, si el particular no acredita el pago o no acude a recoger la información, operará la caducidad del trámite y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por listas fijadas en los estrados de la Unidad de Información Pública del Sujeto Obligado que corresponda.

Artículo 65. En caso de que el acceso a la información sea negado, o no sea localizada la información, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida aquélla, en el lugar o medio que haya señalado para oír y recibir notificaciones. La respuesta deberá estar fundada y motivada.

Artículo 66. En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Unidad de Información Pública, para que éste proponga el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, que resolverá, según corresponda, lo siguiente:

- I. Confirma y niega el acceso a la información;
- II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o

III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos de acceso restringido que se encuentren en poder del Sujeto Obligado.

Artículo 67. Si la negativa de acceso a la información se refiere a información reservada, la respuesta del Sujeto Obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la información encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente Ley o las leyes federal, de los estados y el Distrito Federal, según corresponda;
- II. Que su divulgación lesiona el interés que protege;
- III. Que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Asimismo, la respuesta deberá precisar la fuente de la información, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Artículo 68. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia.

En caso de no encontrarla, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, deberá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Información Pública, así como al órgano interno de control del Sujeto Obligado, que deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se presume que la información existe si documenta alguna de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Sujeto Obligado.

Artículo 69. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público esta información, en la medida que se solicite, a través de medios electrónicos de comunicación.

Artículo 70. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el presente ordenamiento, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el Sujeto Obligado deberá entregar la información en un periodo de tiempo no mayor a los diez días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, excepto cuando la solicitud verse sobre información de acceso restringido, en cuyo caso, se entenderá en sentido negativo, lo que deberá hacerse del conocimiento del solicitante a través de respuesta fundada y motivada. Esta respuesta podrá ser impugnada por el solicitante a través del recurso que se prevea para tal efecto.

Artículo 71. Los Sujetos Obligados solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Esta obligación no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. En la medida de lo posible, la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en internet o en medios impresos, la Unidad de Información Pública deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Sujeto Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

Artículo 72. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

Artículo 73. Cuando la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos u ordenamientos, o cuya entrega o reproducción obstaculice el desempeño de la unidad administrativa del Sujeto Obligado, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante los documentos en consulta directa.

En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, solo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.

Artículo 74. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

Artículo 75. Los Sujetos Obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública.

Artículo 76. La Unidad de Información Pública no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas.

Artículo 77. Cuando la información solicitada corresponda a un trámite o procedimiento previamente establecido y previsto en un ordenamiento legal, la Unidad de Información Pública orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda. En esos casos, la solicitud de información podrá desecharse por improcedente, quedando a salvo el derecho del particular para impugnar dicha determinación a través del recurso que para tal efecto se establezca.

Artículo 78. La federación, los estados y el Distrito Federal expedirán las leyes y reglamentos que establezcan la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

Artículo 79. Los Sujetos Obligados contarán con, al menos, una Unidad de Información Pública que se integrará por un titular y por los funcionarios y servidores públicos habilitados que determine su Comité de Transparencia o, en su caso, el titular del Sujeto Obligado.

Artículo 80. El titular del Sujeto Obligado deberá designar un responsable de la Unidad de Información Pública. Éste será el encargado de implementar la Ley General en el Sujeto Obligado, así como las leyes federal, estatal o del Distrito Federal, según corresponda su jurisdicción y competencia, y deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información. La información de contacto para cada Unidad de Información Pública deberá publicarse en la página de internet del Sujeto Obligado y ser fácilmente accesible al público.

Artículo 81. Las leyes federal, estatales y del Distrito Federal determinarán las atribuciones de la Unidad de Información Pública, las cuales deberán ser, como mínimo, las siguientes:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el Sujeto Obligado;
- II. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;
- III. Proponer al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, o al titular del Sujeto Obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Recibir y realizar el trámite interno de las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la respuesta, haciendo el correspondiente resguardo;
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información actualizarlo trimestralmente, así como la información sobre su trámite, costos y resultados, informando al Comité de Transparencia correspondiente;
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:
 - a) La elaboración de solicitudes de información;
 - b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
 - c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;
- VIII. Habilitar a los servidores públicos de los Sujetos Obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- IX. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;
- X. Establecer los procedimientos para asegurarse de que en el caso de información confidencial ésta se entregue solo a su titular o representante;
- XI. En aquellas solicitudes en las que exista duda sobre si la información pudiera tener el carácter de acceso restringido, antes de someterla a consideración del Comité de Transparencia, deberá solicitar opiniones técnicas de aquellas unidades o áreas administrativas que estime conveniente, con el objeto de brindar mejores elementos para justificar adecuadamente si la información se clasifica como reservada o confidencial;
- XII. Presentar los informes que requieran los órganos garantes con motivo de los recursos que los particulares interpongan en contra de las determinaciones de los Sujetos Obligados, salvo que las leyes establezcan la competencia a favor de otra unidad administrativa;
- XIII. Presentar al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información realizadas por las unidades administrativas; y
- XIV. Promover dentro de la autoridad pública las mejores prácticas en relación con el mantenimiento, archivo y eliminación de documentos.

Artículo 82. Todo Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará, al menos, por el titular del Sujeto Obligado o la persona que aquél designe en su representación; el director de la unidad de asuntos jurídicos; el titular de la Unidad de Información Pública y un representante del órgano interno de control. En el caso de la federación, se integrará además un representante de la Secretaría de la Función Pública o del órgano fiscalizador, el cual solo tendrá derecho a voz.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o que declaren la inexistencia de información, deberán participar en dicho Comité con derecho a voz y voto.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con órgano interno de control, el titular deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

En caso de que por la estructura del Sujeto Obligado no sea posible integrar el Comité de Transparencia en los términos previstos en el presente artículo, el titular del Sujeto Obligado deberá tomar las previsiones necesarias para que el Comité se instale con, al menos, un miembro que reúna las calidades señaladas y el representante del órgano interno de control. El acuerdo en el que se establezca la integración del Comité deberá justificar dicha circunstancia.

Artículo 83. Tratándose de Sujetos Obligados de carácter municipal con una población mayor a setenta mil habitantes, el Comité de Transparencia estará integrado por un regidor electo por el cabildo, el secretario del ayuntamiento, el síndico y el titular de la Unidad de Información Pública, y será presidido por el primero de ellos. El contralor interno asistirá a las sesiones de manera obligatoria con derecho a voz.

Tratándose de los sujetos obligados de carácter municipal con una población menor a 70,000 habitantes, el cabildo actuará como Comité de Transparencia.

En ambos casos, los titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o que declaren la inexistencia de información, deberán participar en dicho Comité con derecho a voz y voto.

Artículo 84. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto respectivo.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la presidencia del Comité contará con el voto de calidad.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario; el tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

En las sesiones y trabajos del Comité podrán participar como invitados permanentes los representantes de las áreas que decida el Comité, los cuales contarán con derecho a voz.

Artículo 85. Las leyes federal, de los estados y del Distrito Federal determinarán las competencias del Comité de Transparencia, que, como mínimo, tendrá las siguientes:

- I. Proponer el sistema de información del Sujeto Obligado;
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, tramitará los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Revisar la clasificación de información, resguardarla en los casos procedentes y elaborar la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Sujeto Obligado en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer la o las Unidades de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de éstas;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la o las Unidades de Información Pública;
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Unidades de Información Pública;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidades de Información Pública del Sujeto Obligado;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al órgano garante respectivo, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del órgano garante;

- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Sujeto Obligado en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;
- XVII. Elaborar, modificar y aprobar el manual o reglamento interno de la Unidad de Información Pública;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el respectivo órgano garante; y
- XIX. Las demás que establece la normatividad vigente y las leyes federal, estatales y del Distrito Federal.

Artículo 86. Por lo que hace a la federación, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva; la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetas a la autoridad de los Comités a que se refiere el artículo anterior, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS GARANTES DE LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE SU CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 87. Los Institutos, gozan de autonomía, especialización, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar sobre su organización interna. Asimismo, será responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley y las leyes federal, estatales y del Distrito Federal.

Los órganos garantes se regirán en sus atribuciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Los órganos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

Los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los órganos garantes en materia de transparencia para el cumplimiento de la presente Ley y de las leyes federal, estatales y del Distrito Federal, según corresponda. Este presupuesto deberá considerar como base el presupuesto per cápita de cada entidad federativa, el cual no podrá ser menor al promedio nacional per cápita destinado a los órganos garantes a nivel nacional en el año inmediato anterior, de modo que, en los años

subsecuentes, se mantenga esta regla como mínimo presupuestal, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y su buen funcionamiento.

A efecto de fortalecer la suficiencia presupuestal, la federación creará el Fondo Federal de Aportaciones para la Transparencia (APORTA), a través del cual se transferirán recursos a los Institutos, en los términos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables. En todo caso, la determinación de los montos que se distribuirían entre las entidades federativas deberá hacerse en consideración del número de habitantes, extensión territorial y el volumen de solicitudes de información pública. Dichos recursos solo se podrán destinar a actividades de vigilancia, evaluación del desempeño de los sujetos obligados, así como a la difusión y promoción del derecho de acceso a la información y la cultura de la transparencia y de protección de datos personales.

Artículo 88. El patrimonio de los órganos garantes estará constituido por lo menos de:

- I. Los ingresos que perciba conforme al presupuesto de egresos de la federación, de su estado o del Distrito Federal, el cual no podrá ser menor del ejercicio fiscal del año inmediato anterior;
- II. Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que el gobierno federal, de los estados o del Distrito Federal les aporten para la realización de sus objetivos y cumplimiento de sus actividades;
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicos o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y de las entidades en las que residen y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y
- V. Todos los demás ingresos y bienes que le corresponda o adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 89. Los Institutos administrarán su patrimonio conforme a la ley federal o las leyes locales en la materia respectiva, según corresponda, así como sus reglamentos interiores tomando en consideración lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y
- II. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos federales y locales de cada entidad federativa, según corresponda, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias de los Institutos.

Artículo 90. Los Institutos contarán con un órgano de gobierno el cual estará integrado, por lo menos, con tres comisionados, y, como máximo, de siete, atendiendo a lo que establezcan las leyes en sus respectivas jurisdicciones, considerando siempre un número impar de integrantes, el cual contará con un comisionado presidente.

Los comisionados de los órganos garantes de los estados y del Distrito Federal serán designados por el voto de las dos terceras partes de la votación de sus legislaturas, a través de un procedimiento público, transparente, abierto, en el cual se procurará la equidad de género e ideas, según lo señalen las leyes correspondientes en materia de transparencia.

El presidente del órgano garante será nombrado por las dos terceras partes de cada legislatura por un periodo de tres años y medio, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

El órgano garante federal, para la elección de sus integrantes y presidente, se regirá por lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 91. Para ser comisionado, las leyes estatales y del Distrito Federal, señalarán los requisitos, los cuales deberán contemplar, al menos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia legal en los estados o el Distrito Federal, según corresponda, por lo menos tres años anteriores a la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- IV. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- V. No haber sido servidor público por lo menos un año antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia de transparencia, acceso a la información pública o protección de datos personales;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VII. Tener mínimo un año de experiencia comprobable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 92. Los comisionados durarán en su encargo un periodo de siete años, en los cuales serán renovados de manera escalonada y no podrán reelegirse. Los emolumentos de los comisionados serán equivalentes al de magistrados de cada uno de los estados o del Distrito Federal, respectivamente. El cargo será incompatible con cualquier otro empleo o actividad, exceptuando las académicas.

Los comisionados podrán ser removidos de sus cargos a través de lo señalado en el numeral 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes casos:

- I. Cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales o disposiciones locales respectivamente,
- II. Cuando cause perjuicios graves a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- III. Cuando cometa violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;
- IV. Cuando incumpla de manera notoria o reiterada con las obligaciones establecidas en la Ley y las demás disposiciones que de ella emanen;

- V. Haber sido sentenciado por la comisión de delito grave que merezca pena privativa de libertad.
- VI. Cuando ataque a la forma de gobierno republicano representativo y local; y
- VII. Cuando ataque a las instituciones democráticas.

Las legislaturas respectivas determinarán la garantía de audiencia y clasificarán la gravedad de las faltas, ya sea por acción y omisión al que se refiere el presente numeral.

Artículo 93. Las sesiones del órgano de gobierno serán ordinarias y extraordinarias y se desarrollarán de manera pública, salvo que medie acuerdo en contrario para declararlas privadas; esto debido a la naturaleza del tema que lo amerite.

En las sesiones se tratarán primordialmente los asuntos relacionados con los medios de impugnación y demás procedimientos previstos en las leyes federal, estatales o del Distrito Federal en materia de transparencia y acceso a la información pública, según corresponda.

Los institutos sesionarán a través de su pleno válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 94. Las legislaturas federal, estatales y del Distrito Federal señalarán las facultades con las que cuentan los órganos de gobierno de los Institutos en sus leyes respectivamente, las cuales deberán contener como mínimo las siguientes:

- I. Investigar, conocer y resolver el medio de impugnación que se interponga en contra de las respuestas emitidas por los Sujetos Obligados a las solicitudes de información pública, protegiendo siempre los derechos que tutelan las leyes en materia de transparencia;
- II. Opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos;
- III. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública, así como de sus prerrogativas;
- IV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;
- V. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
- VI. Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los Sujetos Obligados sobre el cumplimiento de las leyes federal, estatales o del Distrito Federal según corresponda;
- VII. Establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas.

- VIII. Evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Sujetos Obligados;
- IX. Emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos sujetos cuando violenten los derechos que esta Ley consagra, así como turnar a los órganos de control interno de los Sujetos Obligados las denuncias recibidas por incumplimiento a lo dispuesto en las leyes en el ámbito de su competencia, para el desahogo de los procedimientos correspondientes;
- X. Solicitar y evaluar los informes de los Sujetos Obligados respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- XI. Elaborar su programa operativo anual;
- XII. Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto;
- XIII. Promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados;
- XIV. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en esta ley;
- XV. Orientar y auxiliar a las personas para ejercer el derecho de acceso a la información;
- XVI. Impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;
- XVII. Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de sus leyes y reglamentos;
- XVIII. Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Instituto, resolviendo en definitiva;
- XIX. Aprobar la celebración de convenios;
- XX. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- XXI. Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XXII. Conocer por denuncia las irregularidades en la publicación de la información pública obligatoria, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley General, leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según corresponda, y demás disposiciones de la materia, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se emitan y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos;
- XXIII. Generar metodologías e indicadores específicos para evaluar el desempeño institucional en materia de transparencia de los Sujetos Obligados;
- XXIV. Promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados;

- XXV. Promover que los sujetos obligados desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés público;
- XXVI. Crear criterios generales a partir de las opiniones y recomendaciones que emita, con el objeto de que en futuras resoluciones sean tomados en consideración;
- XXVII. Aprobar y mantener actualizado el padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la presente Ley;
- XXVIII. Procurar que la información publicada por los Sujetos Obligados sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, así como personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos; y
- XXIX. Las demás que se deriven de las leyes federal, estatales y del Distrito Federal y otras disposiciones aplicables.

El Instituto federal, además de las facultades antes mencionadas, también conocerá y resolverá las impugnaciones que se interpongan por los particulares en contra de las resoluciones que emitan los Institutos de los estados o del Distrito Federal, protegiendo siempre los principios que vela la presente Ley General en materia de transparencia.

Además, de manera oficiosa o a petición fundada y motivada que realicen los Institutos de los estados o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés o trascendencia lo ameriten, y que estén relacionados con los siguientes temas:

- a) Cuando se relacione con la seguridad pública de dos o más entidades federativas.
- b) Cuando tenga relación con recursos públicos federales otorgados a los estados o del Distrito Federal, por cualquier concepto; y
- c) Cuando el recurso de revisión se interponga en contra de una respuesta o actuación del mismo Instituto.

Para lo cual los organismos garantes en materia de transparencia de los estados y del Distrito Federal deberán informar de los medios de impugnación que reciban relacionados con estos temas al Instituto Federal.

También coordinará acciones con la entidad fiscalizadora de la federación; con las entidades especializadas en materia de archivos; con el organismo encargado de regular la capacidad, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica; con las agencias anticorrupción del país, así como las organismos garantes en materia de transparencia de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer un sistema nacional de transparencia y la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Además, se creará una instancia nacional, la cual contará con patrimonio propio obtenido por aportaciones federales. La instancia nacional estará conformada por los Institutos federal, de los estados y del Distrito Federal, a efecto de generar políticas que fortalezcan la transparencia y rendición de cuentas en el Estado mexicano.

Los integrantes de la instancia nacional deberán elaborar las normas que regulen su actuación, cuidando siempre que no se vulnere la autonomía de cada uno de los Institutos.

Artículo 95. Los Sujetos Obligados deberán presentar un informe correspondiente al año anterior al respectivo instituto, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión en la presentación de dicho informe será motivo de responsabilidad. El informe al que se refiere el párrafo anterior deberá contener por lo menos:

- I. El número de solicitudes de información presentadas a los Sujetos Obligados;
- II. La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes;
- III. La cantidad de resoluciones emitidas por dicha entidad en las que se negó la solicitud de información;
- IV. El número de quejas presentadas en su contra;
- V. El número de visitas registradas al portal de transparencia del Sujeto Obligado; y
- VI. Las acciones realizadas para la implementación de la ley.

Artículo 96. Los Institutos, a través de su presidente, presentarán un informe de actividades y logros de manera anual, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto del acceso a la información, ante su respectiva legislatura, el cual tendrá por lo menos:

- I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Sujeto Obligado, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a la solicitud;
- III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de las leyes federal y local en materia de transparencia;
- IV. El uso de los recursos públicos;
- V. Las acciones desarrolladas;
- VI. Sus indicadores de gestión;
- VII. El impacto de su actuación;
- VIII. El número de recomendaciones y resoluciones emitidas en las que se refleje el cumplimiento o incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados; y
- IX. El número de vistas que el Instituto haya efectuado a los Sujetos Obligados.

Este informe deberá ser público, y un extracto deberá ser publicado en el periódico, gaceta, diario oficial, según corresponda.

CAPITULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 97. El organismo garante federal en materia de transparencia contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por diez consejeros, los cuales serán honoríficos y elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, con la misma votación calificada.

Anualmente serán sustituidos los dos Consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que sean propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Para la integración del Consejo Consultivo, la Cámara de Senadores emitirá, a propuesta del órgano garante federal, una convocatoria abierta a personas de la sociedad civil especializadas en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas de internet de todos los Sujetos Obligados.

La convocatoria y elección siempre tratarán de preservar equidad de género y se regirán por los principios de máxima publicidad y transparencia.

Artículo 98. El Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos generales de actuación del órgano garante en materia de transparencia;
- II. Proponer para su aprobación y emisión el Reglamento Interno del organismo;
- III. Opinar sobre el proyecto de informe anual del titular del órgano garante;
- IV. Emitir opiniones a petición de los órganos garantes en materia de transparencia federal, de los estados o el Distrito Federal, sobre la interpretación de las leyes de transparencia y acceso a la información del Estado mexicano;
- V. Solicitar al titular del órgano garante federal información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto el citado órgano; y
- VI. Conocer el informe del titular del mencionado organismo respecto al ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO III DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS GARANTES

Artículo 99. El medio de impugnación podrá interponerse ante los Institutos de manera directa o por medios electrónicos. Para este efecto, los Sujetos Obligados al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo y plazo para hacerlo.

Artículo 100. Procederá el medio de impugnación en los órganos garantes en cualquiera de las siguientes causas:

- I. La negativa de acceso a la información;
- II. La declaratoria de inexistencia de información;
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;
- VII. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;

- VIII. Contra la falta de respuesta del Sujeto Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- IX. Contra las irregularidades en el procedimiento de acceso a la información.
- X. Contra la negativa del Sujeto Obligado a realizar la consulta directa, y
- XI. Cuando la respuesta del Sujeto Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Sujetos Obligados en la federación, en los estados o en el Distrito Federal

Artículo 101. El medio de impugnación tendrá como plazo máximo para interponerse 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información. En este caso, bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

Artículo 102. El medio de impugnación podrá interponerse por escrito libre, o a través de los formatos que al efecto proporcionen los órganos garantes o por medios electrónicos, solo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigido al órgano garante;
- II. El nombre del recurrente y, en su caso; el de su representante legal o mandatario, acompañando el documento que acredite su personalidad; y el nombre del tercero interesado, si lo hubiere;
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre autorice para oír y recibirlas; en caso de no haberlo señalado, aun las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable;
- V. Señalar la fecha en que se le notificó el acto o resolución que impugna;
- VI. Mencionar los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnada; y
- VII. Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, se deberá anexar copia de la iniciación del trámite.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto.

Artículo 103. En caso de que el recurrente no cumpla con alguno de los requisitos para interponer el medio de impugnación, los órganos garantes, en un plazo no mayor a cinco días, lo prevendrá para que, en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de aquél en que haya

surtido efectos la notificación, subsane las irregularidades, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación.

Los institutos deberán suplir las deficiencias que presente la queja, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de acceso o de datos personales.

Artículo 104. Los Institutos, al conocer del medio de impugnación, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. En caso de admisión, en el mismo auto se ordenará al Sujeto Obligado que rinda un informe respecto del acto o resolución recurrida, en el que agregue las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considere pertinentes;
- II. En caso de existir tercero interesado, se le hará la notificación para que acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes;
- III. Recibida la contestación o transcurrido el plazo para contestar el recurso, el Instituto dará vista al recurrente, presentará las pruebas y alegará lo que a su derecho convenga;
- IV. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la confesional de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a los órganos garantes desechar aquellas pruebas que no guarden relación con el medio de impugnación;
- V. Si alguna de las partes hubiere ofrecido medio de convicción que no se desahogue por su propia y especial naturaleza, se señalará fecha de audiencia pública para su desahogo. Una vez desahogadas las pruebas, se declarará cerrada la instrucción y el expediente pasará a resolución.
- VI. En un plazo máximo de cincuenta días, contados a partir de la admisión del recurso, si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza, deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando exista causa justificada, el plazo para resolver se podrá ampliar hasta por diez días más;
- VII. Los órganos garantes, en su caso, podrán avenir a las partes con la finalidad de evitar pasos dilatorios en la entrega de la información, notificándoles cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- VIII. Mediante solicitud del interesado, podrán recibirse por cualquiera de los medios autorizados en el presente ordenamiento, sus promociones y escritos y practicarse las notificaciones; y
- IX. Los órganos garantes tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el recurso.

Cuando los Institutos adviertan durante la sustanciación del recurso que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad por violación a los derechos que consignan las leyes federal o locales, según corresponda, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, quien realizará la investigación correspondiente y, de ser procedente, iniciará el procedimiento de responsabilidad, conforme a la legislación vigente.

Artículo 105. Las resoluciones que emitan los Institutos deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, Sujeto Obligado y extracto breve de los hechos cuestionados;
- II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla;
- IV. La indicación de la existencia de una probable responsabilidad y la solicitud de inicio de la investigación en materia de responsabilidad de servidores públicos; y
- V. Los puntos resolutivos, que podrán ordenar la entrega de la información, confirmar, modificar o revocar la resolución del Sujeto Obligado.

Artículo 106. Los Institutos en el desahogo, tramitación y resolución del recurso podrán:

- I. Desechar el medio de impugnación por improcedente o bien, sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnada; y
- III. Revocar o modificar las decisiones del Sujeto Obligado y ordenarle a éste que permita al particular el acceso a la información solicitada, que la proporcione completa, que reclasifique la información o bien, que modifique algún dato; y
- IV. Ordenar la emisión de una respuesta, la entrega de la información y, en su caso, el envío de ésta.

Las resoluciones siempre deberán constar por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

Si el Instituto que conoce del medio de impugnación no lo resuelve en el plazo establecido en esta Ley, será motivo de responsabilidad.

Artículo 107. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado una vez transcurrido el plazo señalado por la Ley;
- II. Los organismos garantes hayan resuelto en definitiva sobre la materia éste;
- III. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado;
- IV. Se esté tramitando algún procedimiento en forma de juicio ante autoridad competente promovido por el recurrente en contra del mismo acto o resolución; y
- V. Se interponga contra un acto o resolución con el que haya identidad de partes, pretensiones y actos reclamados, respecto a otro recurso de revisión.

Artículo 108. Procede el sobreseimiento, cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;

- II. El recurrente fallezca o, tratándose de persona moral, ésta se disuelva,
- III. Admitido el recurso de revisión se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. El Sujeto Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud del cual se agravia el particular, caso en el que deberá constar de la notificación de la respuesta al solicitante, y el Instituto dará vista al particular para que manifieste lo que a su derecho convenga; o
- V. Cuando quede sin materia el recurso.

Artículo 109. Salvo prueba en contrario, la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables. En estos casos el plazo para resolver el medio de impugnación será en la mitad de tiempo al señalado en la fracción VI del artículo 103 de esta Ley General.

Artículo 110. Interpuesto el medio de impugnación por falta de respuesta o en contra de irregularidades de la solicitud de información, los Institutos deberán emitir su resolución en un plazo no mayor a diez días, después de recibido el requerimiento que se hará a los Sujetos Obligados para que aleguen lo que su derecho convenga; resolución que deberá ser favorable al solicitante, salvo que el Sujeto Obligado pruebe fehacientemente que respondió o que exponga de manera fundada y motivada, a criterio del órgano garante respectivo, que se trata de información reservada o confidencial.

Artículo 111. Cuando la información solicitada corresponda a las atribuciones o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados y éste haya declarado la inexistencia de la información, los órganos garantes podrán ordenar al sujeto obligado que genere la información, cuando esto resulte posible. Asimismo, notificará al órgano interno de control para que inicie los procedimientos de responsabilidad que correspondan.

Para los casos de los recursos de revisión que se interpongan en contra de la clasificación de la información como reservada, los Institutos, excepcionalmente, y por razones de interés público debidamente acreditado relacionadas con los objetivos de la presente Ley, podrán ordenar la difusión de la información, para lo cual:

- I. El recurrente podrá aportar las pruebas que hagan presumible el interés público de la difusión de la información;
- II. La resolución que se emita deberá contener una valoración objetiva y verificable del interés en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores al daño que se pueda generar; y
- III. Durante la sustanciación del recurso de revisión, y en caso de que la información en análisis contenga información confidencial, ésta deberá ser resguardada y podrá entregarse una versión pública.

Artículo 112. Las resoluciones que emitan los Institutos serán definitivas, inatacables y obligatorias para los Sujetos Obligados. Los particulares solo podrán impugnarlas mediante juicio de amparo

ante las autoridades jurisdiccionales competentes y por recurso de inconformidad ante el Instituto federal.

La información de acceso restringido ofrecida durante la sustanciación del recurso deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

La resolución que emitan los Institutos respectivos deberá señalar la instancia a la que podrá acudir el inconforme en defensa de sus derechos.

La autoridad jurisdiccional competente tendrá acceso a la información de acceso restringido.

Cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 113. Contra los acuerdos y resoluciones no definitivos pronunciadas en la sustanciación del recurso de revisión, el recurrente podrá interponer el recurso de revocación, que será sustanciado en los términos y condiciones que establezcan las leyes, federal o locales, y será resuelto por el Pleno de los Institutos.

Artículo 114. Los Sujetos Obligados deberán informar al órgano garante respectivo el cumplimiento de las resoluciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución.

Artículo 115. Los institutos deberán dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, a través de procedimientos expeditos, a efecto de proporcionar la información a los particulares, en caso de incumplimiento se dará vista a los órganos de control de los estados, del Distrito Federal o de la federación, respectivamente, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente e impondrán las medidas de apremio que establezca la ley de responsabilidad de servidores públicos aplicable; de igual manera, los institutos podrán emitir las medidas de apremio previstas en la presente Ley.

Los órganos garantes podrán hacer del conocimiento público el incumplimiento a las resoluciones, por parte de los Sujetos Obligados.

No podrá archivarse ningún expediente sin que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CAPÍTULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 116. Contra las resoluciones emitidas por los órganos garantes de los estados o del Distrito Federal, los particulares podrán interponer el recurso de inconformidad, ante el Instituto federal en materia de acceso a la información pública.

El recurso de inconformidad procede cuando la resolución emitida por algún órgano garante de los estados o del Distrito Federal niegue el acceso a la información en cualquiera de sus modalidades, ya sea de manera parcial o total, o porque se clasifique como reservada o confidencial.

Artículo 117. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito o por medios electrónicos, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El nombre del órgano garante federal.
2. Nombre del particular, de su representante legal o tercero perjudicado.
3. Domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones.
4. El agravio que le causa la resolución emitida por el órgano garante estatal o del Distrito Federal, según corresponda.
5. Nombre del órgano garante que emitió la resolución, y
6. Acompañar copia de la resolución impugnada y de la notificación.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas o elementos probatorios que considere necesarios para conocimiento del Instituto federal.

El término para interponer el recurso de inconformidad es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución del órgano garante de la entidad federativa o que el particular conozca de ésta, todo lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A efecto de facilitar a los particulares el envío del recurso de inconformidad de manera escrita al Instituto federal, los Institutos de los estados y el Distrito Federal deberán implementar una plataforma de envío de correspondencia de bajo costo y un sistema electrónico.

Para el caso de las notificaciones personales deberán ser vía exhorto a través de los Institutos de la entidad federativa según correspondan.

Artículo 118. En caso de que el particular no cumpla con alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, el Instituto federal, en un término de cinco días, prevendrá al particular para que en un término de tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, subsane las irregularidades, apercibiéndolo que en caso de que no cumpla se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación.

Artículo 119. La interposición del recurso de inconformidad suspenderá los términos de la resolución recurrida, con el solo efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guarden.

Artículo. 120. El Instituto federal, una vez presentado el recurso de inconformidad, emitirá el acuerdo que corresponda en el término de tres días contados a partir del día siguiente que se presentó.

En caso de admitir el recurso de inconformidad el Instituto Federal en el mismo auto requerirá al instituto estatal o del Distrito Federal, para que en el término de cinco días rinda un informe en el que refiera los hechos recurridos, así como para que remita de manera digitalizada copias certificadas del expediente.

En caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el mismo plazo acredite su carácter y alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 121. Recibida la constancia o trascurrido el plazo para responder el recurso de inconformidad y remitir las constancias al Sujeto Obligado, se dará vista al particular, quien, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, podrá manifestarse, así como para que las partes presenten pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga

Artículo 122. El Instituto federal tendrá un término de veinte días para resolver, contados a partir del día siguiente en que se reciban las manifestaciones del particular respecto a la vista que se dio con las constancias señaladas en el numeral anterior y alegue lo que a su derecho convenga o transcurra el plazo para tal efecto.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por diez días más, solo por una ocasión, en caso de que sea necesario y así lo considere el Pleno del Instituto federal.

Artículo 123. En caso de que los Institutos de los estados o del Distrito Federal no remitieran las constancias del expediente, se tendrá por cierto los hechos señalados por el particular, y podrá ordenar la entrega de la información e impondrán las medidas de apremio previstas en la presente Ley.

En estos casos el Instituto federal contará con quince días para resolver, contados a partir de la fecha en que fenezca el plazo en que los Institutos de las entidades federativas debieron remitir las constancias del expediente.

Artículo 124. Los Institutos de las entidades federativas deberán dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del recurso de inconformidad, a través de procedimientos expeditos; en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, los órganos garantes en materia de transparencia de los estados o del Distrito Federal darán vista a los órganos internos de control, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, pudiendo hacer del conocimiento público el incumplimiento a las resoluciones por parte de los Sujetos Obligados.

Los Institutos de las entidades federativas deberán informar al Instituto federal sobre el cumplimiento o incumpliendo de las resoluciones del recurso de inconformidad.

Las resoluciones del recurso de inconformidad emitidas por el Instituto federal serán de carácter definitivo por ser el órgano constitucional autónomo especializado en la materia.

Artículo 125.- En lo no previsto en esta Ley General, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental determinará las leyes supletorias.

TITULO CUARTO INFRACCIONES, MEDIDAS DE APREMIO, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 126. Se considerarán como infracciones a la Ley las siguientes:

- I. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;
- II. La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información;
- III. La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes;
- IV. La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de datos, archivos, registros y demás información que posean los Sujetos Obligados;
- V. La omisión en la observancia de los principios establecidos en esta Ley en materia de acceso a la información;
- VI. La omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emitan los Institutos;
- VII. La omisión o presentación extemporánea de los informes que soliciten los Institutos en términos de esta Ley;
- VIII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los Institutos;
- IX. Declarar la inexistencia de información cuando ésta exista total o parcialmente en los archivos del Sujeto Obligado;
- X. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o confidencial conforme a esta Ley, así como clasificarla con dolo o mala fe;
- XI. Entregar información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;
- XII. Crear, modificar, destruir o transmitir información confidencial en contravención a los principios establecidos en esta Ley;
- XIII. No cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XIV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley;
- XV. Intimidar o inhibir a los solicitantes de información a consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- XVI. Omisión de desclasificar la información como reservada cuando los motivos que dieron origen ya no subsistan;
- XVII. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y
- XVIII. Negar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley.

Artículo 127. El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública, será sancionado en los términos de la presente Ley.

Artículo 128. A quienes incurran en las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior se les aplicarán las sanciones y los procedimientos previstos en las leyes de responsabilidades aplicables a los servidores públicos en la federación o en cada uno de los estados o del Distrito Federal.

Artículo 129. Los Institutos podrán emitir como medidas de apremio las observaciones, las recomendaciones y los apercibimientos a los Sujetos Obligados que desacten una resolución que recaiga a un recurso de revisión, o bien, incumpla algún requerimiento por parte de los organismos garantes en materia de transparencia; o incumpla las obligaciones establecidas en la ley federal o leyes locales en el ámbito de su competencia. Asimismo, los Institutos darán vista a los órganos de control en los supuestos que la presente Ley señala a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

CAPITULO II

DE LA CONTRALORÍA

Artículo 130. Los Institutos contarán con una Contraloría encargada de fiscalizar y vigilar el manejo y aplicación de los recursos, la cual instruirá los procedimientos y, en su caso, aplicará las sanciones que procedan, en términos de las leyes reglamentarias en materia de responsabilidad de servidores públicos.

Artículo 131. La Contraloría de los Institutos tendrá como mínimo las funciones siguientes:

- I. Formular el Programa Anual de Auditoría Interna;
- II. Ordenar la ejecución y supervisión del Programa Anual de Auditoría Interna;
- III. Autorizar los programas específicos de las auditorías internas que se practiquen;
- IV. Emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados;
- V. Inspeccionar y fiscalizar el ejercicio del gasto del órgano garante;
- VI. Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías;
- VII. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que como resultado de las auditorías internas se hayan formulado a las distintas áreas del órgano garante;
- VIII. Revisar, en la ejecución de las auditorías, que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio; que las operaciones financieras se registren con los controles administrativos para proteger el patrimonio del órgano garante, evaluando desde el punto de vista programático las metas y objetivos de los programas del órgano, y, en su caso, determinar las desviaciones de éstos y las causas que le dieron origen; y

- IX. Recibir investigaciones y resolver quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, en los términos de la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos aplicable a cada uno de los niveles de gobierno.

Artículo 132. La cuenta pública de los organismos de control federal, estatal o del Distrito Federal, será revisada por el órgano fiscalizador competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LA PRESENTE LEY GENERAL ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ REALIZAR LAS REFORMAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AL CÓDIGO FEDERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NECESARIOS, EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERO. LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN UN PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY GENERAL, PARA ARMONIZAR SU NORMATIVIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CUARTO. LOS ACTUALES COMISIONADOS O CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS INSTITUTOS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 90 DE LA PRESENTE LEY, CONCLUIRÁN EL PERIODO PARA EL QUE FUERON ELECTOS. PARA EFECTOS DE AJUSTAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES Y SU ESCALONAMIENTO, LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS.

QUINTO. LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS INSTITUTOS O PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE ADMITAN HASTA ANTES DE LAS ADECUACIONES QUE REALICEN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REFIEREN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO, SE SUSTANCIARÁN ATENDIENDO A LA LEYES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA HORA DE SU ADMISIÓN.

4. Propuesta para garantizar la transparencia y apertura informativa del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El 7 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforma el artículo 6º constitucional, mediante el cual se previeron aspectos de suma relevancia y trascendencia para el derecho de acceso a la información en México. Cabe destacar que senda modificación a la ley fundamental obedeció al propósito central de renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la implementación de un sistema integral en la materia que garantice, homogéneamente, los alcances de estos derechos en México.

Entre otras cuestiones se establece un régimen que tiene por efecto fortalecer la rendición de cuentas en México, al preverse la obligación de que todos los sujetos obligados, sin excepción, deben preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Asimismo, se otorgó autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (en adelante el “IFAI” o el “Instituto”), así como a los órganos garantes en las entidades federativas.

Por otro lado, el día 03 de septiembre de 2014, el presidente Enrique Peña Nieto presentó el proyecto transexenal de construcción de una obra de infraestructura, el *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México*. La inversión inicial ascenderá a 169,000 millones de pesos, de los cuales se tiene previsto que el 58% de los recursos sean públicos y el restante 42% de procedencia privada. Además, se pronostica que la primera etapa comience a construirse en este año de 2015 y que la obra concluya en 2020 para su puesta en operación.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su calidad de órgano constitucional autónomo, garante de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, dará seguimiento a las diversas etapas de edificación del *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México* (NAICM), conforme a las facultades que le otorga el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la actual Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). En próximos días, el Congreso de la Unión expedirá las nuevas leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, las cuales detallarán las atribuciones que la Constitución otorga al IFAI como garante en la materia.

En tanto, el seguimiento que dará el IFAI al proyecto del NAICM implica varias acciones determinadas por la normatividad vigente, entre ellas, la revisión y evaluación de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la LFTAIPG y próximamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); asimismo, la resolución de las inconformidades que presenten los solicitantes en contra de las respuestas otorgadas por dichas instituciones; la puesta en marcha de un portal ciudadano focalizado para difundir la información pública relativa a la construcción del NAICM; además de la capacitación y asesoría al personal de

las instituciones aeroportuarias para un mejor servicio de acceso a la información; todo ello dentro del marco jurídico instituido para la garantía de los derechos tutelados por el IFAI. La misma normativa obliga al Instituto a realizar estas acciones de control y corrección en la actuación de los sujetos obligados y le otorga atribuciones para sancionar los incumplimientos a la ley.

En consecuencia, el IFAI tiene facultades para corroborar que los procesos de licitación y adjudicación de contratos, así como los trabajos de construcción del citado proyecto se realicen cumpliendo cabalmente las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, señaladas en las leyes que en su momento apliquen. Asimismo, el Instituto tiene el compromiso de brindar acompañamiento institucional a los sujetos obligados para un mejor cumplimiento de la norma.

Por otro lado, la SCT y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- suscribieron el Acuerdo para el Fomento de la Integridad y la Transparencia en la Construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, en cuyo evento también participó el IFAI, con el propósito de apoyar la transparencia y las buenas prácticas en el desarrollo de este proyecto de gran envergadura.

Tanto la firma del citado Acuerdo como el oficio y acompañamiento institucional que dará el IFAI permitirán fortalecer los mecanismos ciudadanos de control y la democracia participativa, fomentando una cultura de rendición de cuentas con los ciudadanos como su eje central, toda vez que este tipo de obras debe contribuir a elevar la calidad de vida de la sociedad.

Aunado a lo anterior, México actualmente preside el Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en donde tanto la Presidencia de la República como la sociedad civil y el IFAI juegan un papel fundamental en la construcción, dirección e implementación de esta política pública. En congruencia con esto, se deben tomar en consideración los principios del Gobierno Abierto para transparentar todos los procesos de edificación de esta magna obra y brindar así un mensaje de confiabilidad a los países que integran esta Alianza.

En suma, la coyuntura nacional de la reforma a la Carta Magna, que otorga nuevas facultades al IFAI, así como el liderazgo de nuestro país en el plano internacional en materia de acceso a la información pública, transparencia y Gobierno Abierto, deben ser un detonador de las mejores prácticas sobre las contrataciones públicas para la consolidación de un programa que garantice la confiabilidad de este importante proyecto, que, sin duda, transformará a la Ciudad de México y en gran medida a todo el país.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Crear las condiciones para que la transparencia y la rendición de cuentas sean una política pública transversal, que contribuya en la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus autoridades en el desarrollo del *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México*, con el fin de que este proyecto de gran importancia tenga la debida confiabilidad ante la sociedad mexicana y la comunidad internacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Hacer de la transparencia y del derecho de acceso a la información una política pública transversal de los sujetos obligados que integran el sector aeroportuario de la APF, con el objetivo de brindar más y mejor información a los ciudadanos sobre la ejecución de los trabajos del *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México*, que les permita conocer el avance de la obra, y la utilización de los recursos públicos destinados a la construcción de este proyecto.
- Mejorar la coordinación de tareas entre los entes obligados involucrados en el desarrollo y ejecución de la obra de infraestructura y el Instituto, con el objetivo de crear sinergias que apoyen el acompañamiento institucional para hacer de la transparencia y del acceso a la información los valores fundamentales de la política pública implementada para adquirir la confianza social del proyecto.
- Ampliar la cobertura en la capacitación de los servidores públicos de los sujetos obligados involucrados en el proyecto del NAICM, con el propósito de que la transparencia y la rendición de cuentas se conviertan en prácticas cotidianas y en un valor en el ejercicio de la función pública de los servidores públicos. En ese mismo sentido, será generado un programa específico de capacitación para todos los servidores públicos que se incorporan a las diversas áreas de los distintos entes, con el objetivo de dar continuidad, avance e innovación al trabajo desarrollado en materia de acceso a la información pública y transparencia.
- Consolidar la oferta de la información pública mediante la mejora de los portales de internet de los sujetos obligados del sector aeroportuario, que incorporen no solo las obligaciones de información pública de oficio que establece la ley federal vigente y en su momento la general que se apruebe, sino que también se incorpore información que genere mayor conocimiento público, con base en el mayor interés de la sociedad, instrumentos de rendición de cuentas y participación ciudadana.

- Realizar foros de análisis y de intercambio de opinión que permitan detectar áreas de oportunidad en la normatividad vigente y en la instrumentación de la política pública en las materias objeto del programa.
- Reforzar los medios de difusión del derecho de acceso a la información y la transparencia en los entes involucrados, con el objetivo de que un mayor número de ciudadanos se incorpore a la dinámica de su ejercicio.
- Generar metodologías e indicadores en materia de transparencia, acceso a la información y de rendición de cuentas, a fin de que los ciudadanos cuenten con elementos objetivos para valorar el desempeño de los responsables de los entes involucrados en su conjunto.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Con objeto de conocer las áreas de oportunidad y mejoras que se necesitan para cumplir con el objetivo de este Programa, a continuación se presenta un diagnóstico de la situación actual por la que atraviesan los sujetos obligados del sector aeroportuario en el tema del Nuevo Aeropuerto, en materia de transparencia y acceso a la información:

Capacitación

En cuanto a la capacitación recibida por parte de los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados involucrados¹, los números nos ofrecen el siguiente escenario:

- Número de servidores públicos capacitados en el curso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el periodo de 2012 a 2014, y porcentaje de funcionarios públicos que faltan por capacitar:

Sujeto Obligado	Total de servidores públicos en el SO	Servidores públicos Capacitados en la LFTAIPG	% de capacitados	% de servidores públicos por capacitar
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AICM)	1,152	12	1.0	99.0
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)	2,359	119	5.0	95.0
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (GACM)	40	0	0.0	100.0
SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (SACM)	91	4	4.4	95.6
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	16,545	10,262	62.0	38.0
TOTAL	20,187	10,397	51.5	48.5

- En cuanto a la **capacitación en línea**, a continuación se muestra, por curso y por sujeto obligado, el número de servidores públicos capacitados en el periodo del 2012 al 2014:

- 1) Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental [en línea]:

Sujeto Obligado	Capacitados
AICM	5
ASA	117
GACM	0
SACM	1
SCT	10,133

¹ AICM, ASA, GACM, SACM, SCT

2) Clasificación y desclasificación de la información [en línea]:

Sujeto Obligado	Capacitados
AICM	4
ASA	93
GACM	0
SACM	0
SCT	172

3) Organización y conservación de archivos.

Sujeto Obligado	Capacitados
AICM	2
ASA	80
GACM	0
SACM	1
SCT	142

- En cuanto a los cursos de **capacitación presencial**, a continuación se muestra, por sujeto obligado, el número de servidores públicos capacitados en el periodo del 2012 al 2014:

SCT	Capacitados
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	129
Clasificación y desclasificación de la información	40
Ética pública	34
Planeación del desarrollo archivístico	18
Sensibilización para la transparencia y la rendición de cuentas	15
Transparencia, ética y rendición de cuentas	4
Valoración documental	5
TOTAL	245

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Capacitados
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	7
Clasificación y desclasificación de la información	4
Ética pública	3

Sensibilización para la transparencia y la rendición de cuentas	4
TOTAL	18

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Capacitados
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	3
Clasificación y desclasificación de la información	1
Ética pública	1
Valoración documental	1
TOTAL	6

Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Capacitados
Clasificación y desclasificación de la información	2
Valoración documental	4
TOTAL	6

Conclusión:

Como se observa en los cuadros anteriores, la tarea de capacitar a los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados involucrados con el tema del “Nuevo Aeropuerto” está muy lejos de completarse. En particular, los mandos superiores y mandos medios están obligados a tomar los cursos esenciales para conocer las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales, para que puedan replicar este conocimiento y se convierta en una cultura al interior de las dependencias. En el caso del curso de Introducción a la LFTAIPG, aún falta, en conjunto, un 48.2% de personal por tomarlo, pero en los demás temas, el universo de servidores públicos por capacitar es mucho mayor.

La meta es que, en el transcurso de este año 2015, se capacite al total de servidores públicos de mandos medios y superiores y los operativos indispensables de estas dependencias, sobre todo, en los contenidos de las nuevas leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, a fin de que tengan presente en sus actividades cotidianas las implicaciones de estas nuevas leyes y cumplan sus disposiciones de la mejor manera.

Portales de internet institucionales

Los portales de internet de los sujetos obligados son una herramienta necesaria e indispensable, tanto para las instituciones públicas como para los usuarios, en el entorno del acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

En tal virtud, los portales de internet deben responder a las necesidades y requerimientos de temas actuales entre la ciudadanía, con el objeto de que puedan ser eficientes en cuanto a la

información que se quiere publicitar, accesibles para toda la población, fáciles de utilizar. Atendiendo a ello, resulta de la mayor importancia garantizar que dichos portales cuenten con un conjunto de características “amigables” para los usuarios, lo cual tiene como consecuencia inmediata contar con información de calidad, de fácil acceso y disponible en el momento en que el destinatario así lo requiera.

Por otro lado, portales de internet eficientes brindan, entre otras cosas, una mejor imagen institucional, elevan la confianza de la sociedad en la institución, mejoran el desempeño de los sujetos obligados y disminuyen el ingreso de las solicitudes de acceso a la información.

Ahora bien, se realizó un diagnóstico como una primera aproximación a los portales de internet institucionales de los sujetos obligados involucrados en el *Nuevo Aeropuerto*. La exploración de los portales se hizo con el enfoque de Gobierno Abierto, en cuatro rubros específicos: Transparencia, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Colaboración; esto con el fin de localizar información relacionada con el “Nuevo Aeropuerto”. Para pronta referencia. A continuación se describen, en términos generales, lo que se observó:

a) Transparencia

- Existe un **nivel bajo** de transparencia en la página de la SCT y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ya que no se advirtió que se cuente con un apartado específico en el tema del “Nuevo Aeropuerto” o, incluso, con un hipervínculo que dirija a la página web www.aeropuerto.gob.mx. Por otro lado, en el portal de ASA, si bien se enuncia cierto tipo de información, no se puede acceder a ella, porque se indica que está clasificada como reservada.
- Aunque se cuenta con información publicada en la página del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, se aprecia que la información ofrecida solo responde a preguntas básicas generales y que la información documental contenida no se integra de manera completa (por ejemplo no se ofrece acceso a la información completa de la licitación). Por lo que se tendría que efectuar un análisis exhaustivo que determine que se cumplen con los atributos mínimos de calidad para el tema.

b) Rendición de cuentas

- Se advierten mecanismos de rendición de cuentas limitados que, además, no se relacionan directamente con el tema del “Nuevo Aeropuerto”, por lo tanto, se considera que el **nivel en este rubro es bajo** en todas las páginas de internet de dichos sujetos obligados.

c) Mecanismos de participación ciudadana

- El nivel puede considerarse **medio-bajo**, ya que en dos de los portales no se identificaron mecanismos de participación ciudadana (SCT y ASA). Por otro lado, solo en el portal del GACM existe un vínculo directo a la página de Facebook y un apartado con las publicaciones en [twitter@AICM3](https://twitter.com/AICM3), en donde se publica avances en el proyecto. Finalmente en la página oficial del nuevo aeropuerto se encuentra un vínculo que, si bien se denomina

“consulta ciudadana”, éste se limita a la *Manifestación de Impacto Ambiental* que puede emitir la SEMARNAT.

d) *Mecanismos de colaboración*

- De igual forma, el nivel puede catalogarse como **medio-bajo**, pues solo en dos portales se localizaron mecanismos de colaboración (página del Nuevo Aeropuerto y ASA), en donde en algunos casos únicamente son de consulta y limitado al Comité Honorario de Expertos responsables de realizar la investigación de mercado, o bien, se localiza información de licitaciones para estudios de la infraestructura de los aeropuertos.

Conclusión:

Existe un gran campo de trabajo en donde este Instituto puede tener incidencia, en colaboración con los sujetos obligados involucrados, para publicitar de manera clara, oportuna, eficiente y con aspectos mínimos de calidad, información que sea útil para la ciudadanía, de acuerdo con la política de Gobierno Abierto.

Portal de Obligaciones de Transparencia y solicitudes de acceso a información pública

Con respecto a las obligaciones de transparencia que deben cumplir los sujetos obligados del sector aeroportuario conforme a la actual Ley Federal de Transparencia, en la siguiente tabla se muestran las calificaciones que han obtenido en la evaluación realizada por el IFAI, desde el año de 2010 al 2014. En ella se puede observar que, en ningún caso, estas dependencias han cumplido con el total de dichas obligaciones y, además, en varias ocasiones sus resultados están por debajo del promedio general de la APF.

SEMESTRE	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. ¹	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Promedio APF
2010-I	92.95	94.44	79.92	85.69	84.63
2010-II	68.18	99.76	77.61	90.90	85.53
2011-I	85.28	99.55	79.95	87.84	84.04
2011-II	85.50	92.58	75.68	89.80	86.07
2012-I	97.69	96.77	82.07	87.31	85.27
2012-II	96.22	92.74	87.75	95.53	90.41
2013-I	93.42	87.64	81.98	97.90	89.04
2013-II	88.25	95.74	93.85	93.56	89.42
2014-I	89.76	96.83	83.69	78.13	90.68
2014-II/p	92.55	98.84	88.16	96.57	90.44

Notas:

¹ Incluye a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al respecto, destacan las áreas de oportunidad para mejorar la publicación de la información de contratos en la Fracción XIII del POT de las entidades del sector aeroportuario, entre ellas, las siguientes:

- Es necesario verificar que las contrataciones se presenten en forma oportuna para que no existan desfases respecto a la información que se publica en COMPRANET, por lo que se recomienda actualizar mensualmente la fracción XIII “Contrataciones” del POT.
- Se debe verificar que las descripciones de los proveedores y las descripciones de los bienes y/o servicios de los contratos sean coincidentes entre lo que se registra en el POT y Compranet.
- Se recomienda incorporar en los registros de cada contrato del POT el vínculo de acceso a la versión pública del contrato.
- También es importante verificar que las fechas de inicio, celebración y término de los contratos sean correctas y consistentes, por ejemplo, que no se registren contratos con fechas de término anterior a las fechas de inicio.
- Además hay que indicar el tipo de cambio de referencia en los contratos celebrados en moneda extranjera.
- Por último, se deben registrar todos los convenios modificatorios asociados a los contratos, y la versión pública de éstos.

En general, las calificaciones, como ya se mencionó, no son completamente satisfactorias, por lo tanto, es conveniente dar un seguimiento especial a las páginas de transparencia de los mencionados sujetos obligados, a fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la actual Ley Federal de Transparencia, pero, sobre todo, para impulsar el total cumplimiento de las obligaciones que se publiquen en la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que expedirá el Congreso de la Unión en fecha próxima.

El número de consultas de los portales de obligaciones de transparencia, por sujeto obligado del sector aeroportuario, en el año de 2014 fue el siguiente:

Sujeto Obligado	Número de visitas
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AICM) / SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (SACM) *	240,804
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)	243,335
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (GACM)**	510
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	1,014,631
TOTAL	1,499,280

* Ambos sujetos obligados compartieron el mismo portal de transparencia en 2014.

** El GACM compartía el portal de transparencia con el AICM y los SACM hasta diciembre de 2014.

Por otro lado, en cuanto a las consultas al portal compartido del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y los Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., casi el 50% de las consultas estuvieron relacionadas con los contratos, lo cual está por arriba de lo observado en toda la Administración Pública Federal. Esto es un indicador del interés que ha reportado en la ciudadanía el tema de las contrataciones en el sector aeroportuario.

Solicitudes de información pública

Por su parte, en lo que respecta al número de solicitudes de información presentadas en la Administración Pública Federal desde junio de 2003 hasta el 15 de enero de 2015, que suman un total de 1,162,238, solo el 0.9% de dichas solicitudes se han dirigido a las entidades que conforman el sector aeroportuario en México, éstas hacen un total de 9,978 solicitudes. Esto no quiere decir de manera indefectible que sea poco el interés en este sector, ya que esta situación se debe a múltiples factores.

La dependencia que concentra el mayor número de solicitudes es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, seguida por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, muy por debajo están las demás dependencias.

Sobre este particular, llama la atención que, en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la respuesta a las solicitudes de información que se ha dado en mayor medida (51.2%) se refiere a la “No competencia de la dependencia o entidad”. Algo similar ocurre en los SACM y el AICM, donde los porcentajes de esta respuesta son de 34.6% y 30.1%, respectivamente. Esto es indicativo de que no hay claridad en qué dependencia concentra la información requerida, por lo cual será necesario orientar al solicitante o, como se plantea más adelante, conseguir o compartir la información en la entidad aeroportuaria correspondiente para otorgarla al particular.

Por otro lado, el total de solicitudes ingresadas sobre el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México desde el 12 de mayo de 2014 hasta el 15 de enero de 2015 es de 146, de las cuales, el 39% se ha concentrado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tanto que todo el sector aeroportuario concentra el 44% de este número de solicitudes; el resto se dirigió a otras dependencias.

Los temas sobre los que se ha solicitado información son: en primer lugar, los criterios de selección del proyecto ganador (37%); en segundo lugar, el costo y las fuentes de financiamiento (15%); en tercer lugar, estudios de viabilidad (10%); le siguen las características arquitectónicas del proyecto (9%); los estudios de impacto ambiental (8%); los proyectos de licitaciones (7%); funcionarios que intervinieron en el proceso (6%); la documentación suscrita por autoridades, incluye contratos, (5%); los acuerdos con la OCDE (2%); y los hallazgos arqueológicos (1%).

En el periodo que va de 2003 hasta el 15 de enero de 2015, solo un 4% del total de solicitudes ingresadas en el sector aeroportuario ha derivado en un recurso de revisión (contra un promedio de 5.4% de la APF). Si se considera el número de recursos de revisión interpuestos en toda la Administración Pública Federal, se puede observar que únicamente el 0.7% corresponde al sector aeroportuario, ambos datos dejan ver que este tema no es tan recurrido por los solicitantes de información.

Recursos de revisión

El número total de recursos de revisión que se han presentado en este Instituto, relacionados con el tema del “Nuevo Aeropuerto”, es de 18. En el desglose del sentido de las resoluciones podemos observar que el mayor número de recursos se ha resuelto revocando la decisión del sujeto obligado: 66,7%; en el 11,1% de los casos se han sobreesido; en el 11,1% se han tenido por no presentados; en el 5.6% se ha ordenado la modificación de la respuesta, y en el mismo porcentaje se ha confirmado la respuesta.

Al respecto, existen diferentes posturas entre los sujetos obligados que integran el sector aeroportuario en cuanto a la competencia para contar con determinada información, invocando incompetencias que normativamente no se sostienen en el análisis del recurso por parte del Pleno del IFAI.

Además, el Pleno ha determinado en diversas ocasiones que los sujetos obligados involucrados no realizan búsquedas integrales en todas las unidades administrativas que pudiesen contar con la información, o, si bien direccionan a determinada página de internet, en ésta no se localiza lo solicitado por el solicitante.

De la misma forma, ha habido ocasiones en que, aun cuando se realiza la búsqueda en las unidades administrativas competentes, este Instituto localizó información de carácter oficial difundida por los propios sujetos obligados que atendía los requerimientos del particular y que no fue hecha de su conocimiento.

Por otro lado, debe mencionarse también que el Pleno ha revocado clasificaciones que considera que no actualizan los supuestos de reserva excepcionales para confirmar la información, por ejemplo, procesos deliberativos invocados que ya concluyeron.

Además, un sujeto obligado (GACM) incluso omitió pronunciarse respecto a la solicitud del particular (no presentó alegatos), y se limitó a declararse incompetente sin que hubiera certeza sobre el procedimiento que llevó a cabo ante la presentación de la solicitud.

Finalmente, cabe señalar que del total de recursos de revisión interpuestos sobre el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México desde el 12 de mayo de 2014 hasta el 15 de enero de 2015, los temas sobre los cuales se ha interpuesto un mayor número son: en primer lugar, los criterios de selección del proyecto ganador (45%), lo cual es coincidente con la tendencia en el número de solicitudes; en segundo lugar, las características arquitectónicas del proyecto (15%); y en tercer lugar coinciden tres temas a saber, los funcionarios que intervinieron en el proceso (10%), la documentación suscrita por las autoridades (10%) y los estudios de viabilidad (10%).

Gestión documental en la Administración Pública Federal

El IFAI desarrolló y aplicó una encuesta a los responsables de archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en 2007.

El cuestionario se dividió en los siguientes rubros: Datos de la dependencia o entidad; Datos del responsable del Área Coordinadora de Archivos, Infraestructura archivística; Organización de los archivos; Instrumentos de consulta y control archivístico; Capital humano; Normatividad y práctica

archivística; Tecnologías de la información; Proyectos y programas en materia archivística; Conservación de los documentos electrónicos; y Recursos.

El análisis de los resultados de la encuesta se estructura alrededor de dos cuestiones fundamentales. Primero, el análisis busca establecer en qué medida las entidades o dependencias cumplen con los requerimientos archivísticos establecidos en el marco normativo. Segundo, el análisis trata de identificar los factores y contextos que explican la variación en el grado de cumplimiento de los requerimientos archivísticos entre las distintas dependencias y entidades.²

En el primer caso, el cumplimiento con los requerimientos archivísticos establecidos en el marco normativo, tiene un rango entre 27.7% y 87% con un cumplimiento promedio de 64.7%.

En contraste, el cumplimiento promedio de requerimientos avanzados, es decir, la penetración de la tecnología informática en la gestión archivística del sector público, tiene el rango mínimo de 9.6% y máximo de 63.8% con un promedio de cumplimiento de 33.2%.

Cabe señalar que la participación de dependencias y entidades en la encuesta de 2007 realizada por el IFAI fue del 73.4%³.

Los resultados del Diagnóstico 2007 son de carácter general y para analizar el estatus de los archivos de las instituciones vinculadas al proyecto del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, se cuenta con el insumo primario (censo) de las siguientes instituciones:

- GACDM
- ASA
- SCT
- CONAGUA
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En los siguientes casos no se cuenta con el censo respectivo:

- AICM
- CONAFOR

² IFAI (2008), Diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 2007. p. 23

³ No se omite señalar que el Archivo General de la Nación realizó el diagnóstico de la situación archivística a finales de 2014, sin embargo el Instituto no cuenta aún con los resultados respectivos.

ACCIONES ESPECÍFICAS

Una vez realizado el diagnóstico respectivo, se ha determinado que las acciones específicas desarrolladas para cumplir con el objetivo del programa serán:

- I. Cumplimiento de todas las resoluciones del Pleno del IFAI respecto de los recursos de revisión relacionados con el NAICM.
- II. Hacer público el acuerdo suscrito entre la SCT y la OCDE.
- III. Capacitar a servidores públicos y ciudadanos.
- IV. Desarrollar el Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM.
- V. Implementar el “Tablero de control de solicitudes de información”.
- VI. Instrumentar un mecanismo de Gobierno Abierto
- VII. Realizar eventos académicos de análisis en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y de rendición de cuentas.
- VIII. Implementar el modelo de gestión documental de la RTA.
- IX. Otras acciones relevantes.

Acciones del programa

Cumplimiento de todas las resoluciones del Pleno del IFAI respecto de los recursos de revisión relacionados con el NAICM

Los sujetos obligados involucrados en el proceso de construcción del *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México* deberán dar cumplimiento expedito a las resoluciones dictadas por el Pleno del IFAI, en caso de tener resoluciones pendientes, a efectos de satisfacer los recursos de revisión presentados por los particulares en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información relacionadas con este tema. Cabe señalar que tales resoluciones se dictaron en sesiones públicas y pueden ser conocidas y vigiladas por la propia sociedad.

Hacer público el acuerdo suscrito entre la SCT y la OCDE

Aun y cuando solo el 2% de las solicitudes de información tienen que ver con la información sobre este Acuerdo, es imprescindible que la sociedad pueda conocer el contenido de este instrumento firmado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), denominado: “Acuerdo para el fomento de la integridad y la transparencia en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, el cual fue suscrito con la intención de promover la transparencia y las buenas prácticas en el desarrollo de este proyecto, así como de prevenir la corrupción.

Capacitar a servidores públicos y ciudadanos

La capacitación y educación en la cultura de la transparencia es una de las principales áreas de oportunidad que permitirá mejorar la calidad de las respuestas que brindan los servidores públicos de los entes involucrados en la ejecución de la obra del *Nuevo Aeropuerto* a los ciudadanos que realizan solicitudes de información. El Instituto coadyuvará con todos los sujetos obligados para concretar la realización de un programa de capacitación especial sobre los contenidos de las leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos

personales, así como la ley federal en materia de archivos; además del tema de la ética pública. Esto será para todos los servidores públicos, toda vez que las nuevas leyes están a punto de aprobarse en el Congreso de la Unión y será necesario promover las nuevas disposiciones que contendrán éstas.

Para ello, el IFAI, en coordinación con las áreas especializadas de los sujetos obligados y mediante un análisis de detección de necesidades, desarrollará cursos y talleres presenciales de capacitación intensiva, con el objetivo de dar continuidad al buen desempeño.

Por otro lado, el Instituto impulsará la capacitación a través de la creación y mejoramiento de proyectos de Aprendizaje Virtual, con el objetivo de ampliar la capacitación de los contenidos en las mejores prácticas de transparencia en materia de contrataciones públicas, y, en general, respecto a lo dictado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso, protección de datos personales y procedimientos de archivo.

En ese mismo sentido, se realizará una capacitación focalizada que considere las áreas de oportunidad observadas en el comportamiento de las unidades de enlace, ya que a partir de éstas pueden identificarse posibles fallas en las respuestas emitidas por los entes obligados a los ciudadanos en materia de acceso a la información.

Además, los funcionarios que pertenezcan a las unidades de enlace y a los comités de información recibirán una capacitación integral especializada para que otorguen mejores respuestas a las solicitudes de información pública, con el cuidado de los datos personales, así como el tema específico de los criterios con que resuelve los recursos de revisión el Pleno del IFAI, a fin de que conozcan sus áreas de oportunidad y procuren reservar de manera consistente con lo mandatado en la ley y solo cuando se encuentre en alguna de sus causales, es decir, cuando en verdad proceda la reserva.

También se les impartirá un diplomado que incluirá las actualizaciones a la normatividad en la materia y todos los temas afines a los dos derechos tutelados por el IFAI. Asimismo, se llevarán a cabo talleres de capacitación sobre transparencia y acceso a la información, de forma voluntaria y con el objetivo de difundir y promover estos derechos, es decir, que se conviertan en promotores de estos temas entre la población.

Desarrollar el Portal de Transparencia Proactiva del NAICM

La apertura de la información en posesión de entes obligados crea las condiciones para que un mayor número de ciudadanos se interesen por conocer las actividades de sus autoridades. Sin embargo, es importante señalar que la dinámica social y económica de México requiere no solo de la información que por ley deben publicar las instituciones gubernamentales, sino también otro tipo de información con mayor grado de detalle, profundización o de interés para los ciudadanos. En ese sentido, el desarrollo de un portal focalizado debe tener como prioridad brindar, en un lenguaje ciudadano, información sobre la construcción del *Nuevo Aeropuerto*, desde la planeación del proyecto hasta su conclusión, con el objetivo de hacer de la información un instrumento útil para el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Este tipo de portales desarrollan una oferta informativa para resolver inquietudes de la sociedad y además generan conocimiento. Un objetivo paralelo a la construcción de este portal ciudadano será el de posicionar en la opinión pública el tema de que la “información con utilidad, es

información que resuelve”, por lo que debe contar con mecanismos de participación ciudadana efectivos y útiles para la sociedad.

En ese contexto, el IFAI, en conjunto con los sujetos obligados del sector aeroportuario, desarrollará un Portal de Transparencia Proactiva que permitirá a los ciudadanos contar con un solo sitio para localizar la información relativa a la ejecución del proyecto *Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México*, el cual facilitará sustancialmente la transparencia y el acceso a la información relativa a este tema. El IFAI dará seguimiento a la debida actualización de la información, de acuerdo con los avances que presente la obra, asegurándose que la información esté completa. Además, este micrositio incluirá un banco de solicitudes y respuestas categorizadas relacionadas con los temas del proyecto.

La plataforma es un sistema informático que almacenará y organizará, de forma estandarizada, toda la información sobre el NAICM, atendiendo a las mejores prácticas internacionales, como el estándar en contrataciones abiertas impulsado por el Banco Mundial⁴, y a las disposiciones normativas en la materia. En este portal también se adicionará información útil para la ciudadanía en torno a este proyecto de gran envergadura; además de que la plataforma será interactiva a través de las redes sociales (Twitter, Facebook, etc.), para que la sociedad exprese su opinión, realice comentarios o presente sus dudas sobre el proceso de construcción del NAICM. Adicionalmente, esta plataforma deberá considerar un espacio de rendición de cuentas donde se publiquen las acciones de participación ciudadana y cómo éstas han impactado en la toma de decisiones de este proyecto.

Uno de los módulos de esta plataforma informática será para la transmisión de los eventos del proceso de licitación pública en vivo, y quedarán las grabaciones para la consulta ciudadana en el momento en que se desee y por el número de veces que el usuario decida. La información destacada en este portal abundará sobre los contratos, los recursos públicos destinados al proyecto, el financiamiento privado, la información sobre el impacto ambiental, el desarrollo de los concursos, entre otras cosas; todo ello en un lenguaje ciudadano, con formatos exportables y explotables para su reaprovechamiento. Esta información será útil tanto para las agencias de control (ASF, contralorías), como para la sociedad civil.

Implementar el “Tablero de control de solicitudes de información”

Con el objetivo de apoyar una eficaz gestión de las solicitudes de acceso a la información que reciben los entes obligados de la federación, el IFAI se compromete a brindar a todos los sujetos obligados, en particular a sus titulares, el Tablero de Control de Solicitudes de Información, dentro de la Plataforma Nacional de Información. Este Tablero de Control permite que los titulares de los sujetos obligados, los servidores públicos de las unidades de enlace y de las áreas encargadas de otorgar la respuesta, den seguimiento oportuno al proceso de respuesta de las solicitudes de información que les son realizadas.

En términos prácticos, se trata de un semáforo que advierte sobre la proximidad del vencimiento de los plazos, que podrá ser utilizado tanto por los responsables de dar la respuesta como de sus superiores jerárquicos, que estarán al tanto de todas las etapas de la gestión de las solicitudes.

⁴ La información sobre el estándar de contrataciones abiertas se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.open-contracting.org/>

Lo anterior dará la posibilidad a los titulares y los mandos medios y superiores de los sujetos obligados de vigilar que se cumplan los plazos de respuesta y, en su momento, se reduzcan los tiempos para dar una contestación adecuada y expedita a los solicitantes, por encima de los términos normativos.

Se sugiere también que este Tablero de control de solicitudes se abra al público en el Portal de Transparencia Proactiva del NAICM, para que la sociedad en general dé seguimiento oportuno al proceso de respuesta de las solicitudes de información realizadas a las instituciones del sector aeroportuario, en tiempo real, monitoreando la atención a sus requerimientos por parte de estos sujetos obligados y del IFAI.

Instrumentar un mecanismo de Gobierno Abierto

Se propone crear un mecanismo de Gobierno Abierto aplicado al NAICM con lógicas de apertura (transparencia, conocimiento útil, diálogo, colaboración y cocreación) y facilitar mesas de trabajo con la sociedad civil e instituciones involucradas, con la construcción de un plan de acción. Como parte de este mecanismo, se deberá incorporar los Principios Globales para las Contrataciones Abiertas (documento anexo) en virtud de que éstos contemplan la transparencia y difusión proactiva de información sobre el proceso integral de contrataciones para fomentar la participación ciudadana en el seguimiento y vigilancia de las contrataciones, promoviendo una mayor rendición de cuentas sobre el uso y destino de los recursos de este proyecto en general. Estos principios deberán estar materializados en la adopción e implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas, que deberá producir información pública a través del Portal de Transparencia Proactiva del Aeropuerto.

Realizar eventos académicos de análisis en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

El IFAI y los integrantes del grupo aeroportuario, de forma conjunta o individual, llevarán a cabo seminarios, foros, mesas de análisis, entre otros esquemas, con el objetivo de analizar las tendencias que van presentándose en el desarrollo teórico de los temas en la materia, así como conocer diversas experiencias, nacionales e internacionales relacionadas con la construcción del Nuevo Aeropuerto.

Implementar el modelo de gestión documental de la RTA

El IFAI, a través de la RTA (Red de Transparencia y Acceso a la Información), participó durante 2014 en el desarrollo del Modelo de Gestión Documental y Archivos (MGD-RTA), que tiene como principal objetivo que las instituciones públicas de los países miembros mejoren sus procesos archivísticos y, con ello, la respuesta a los plazos de las leyes de transparencia y acceso a la información pública. El MGD proporciona una visión integral de los distintos ámbitos de la gestión documental y facilita la conservación y disponibilidad de los documentos, estableciendo las claves necesarias para poder aplicar decisiones relativas a éstos en cualquier momento de su ciclo de vida.

La versión 1.0 del Modelo MGD-RTA se liberó a principios de enero del 2015 para su validación a través de una etapa piloto, que habrá de desarrollarse durante este año en un número determinado de dependencias e instituciones de la APF.

El Modelo MGDA-RTA se compone de:

- 1 documento marco, explicativo del Modelo, en el que se encuentran 8 Guías de implementación, tres de ellas políticas o gerenciales y cuatro de procesos u operacionales
- 26 directrices que dependen de las Guías de implementación

En el marco de las actividades para transparentar el proceso de licitación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como toda la información relativa al proyecto, se propone incorporar a las instituciones del sector aeroportuario a la etapa piloto de implantación del MGD-RTA.

La implementación consistiría, entre otras actividades, en la capacitación y el acompañamiento para que los responsables del sector aeroportuario estén en condiciones de:

- Definir una política y los objetivos de gestión documental, medibles y comprobables
- Identificar los principales procesos involucrados con el proyecto
- Documentar las actividades clave donde se genera información útil
- Establecer un programa de auditorías internas que permita evaluar la eficacia del sistema
- Realizar la medición, análisis y mejora del Modelo.

Otras acciones relevantes

Además de lo ya mencionado, será importante también llevar a cabo las siguientes acciones:

- Implementar un grupo de trabajo en donde participen los funcionarios de las unidades de enlace de los sujetos obligados que integran el sector aeroportuario, para tratar la problemática que pueda derivarse por el contenido de las solicitudes de información sobre el tema del NAICM, la sustanciación de los recursos de revisión presentados por la ciudadanía, y, en su caso, la información que se publicará en el Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM. Esto principalmente con el propósito de que, cuando ingrese una solicitud de información a un sujeto obligado que no cuente con la información, el personal de la unidad de enlace consulte a las demás dependencias para solicitarles la documentación requerida y así poder responder la solicitud en tiempo y forma, evitando, en la medida de lo posible, la respuesta de “no es competencia de la dependencia o entidad”. Asimismo, el grupo de trabajo puede apoyarse para sustanciar de la mejor manera los recursos de revisión, y para mantener actualizada, oportuna y verazmente, la información de los portales de transparencia y el Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM.
- Es responsabilidad de los sujetos obligados integrantes del sector aeroportuario atender las solicitudes de acceso a la información de manera fundada y motivada con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de la materia. En caso de alguna consideración o duda, podrá solicitar la asesoría del IFAI, el cual, en ejercicio de sus atribuciones, emitirá la opinión correspondiente. La atención de dichas consultas no tienen carácter vinculante, en virtud de las facultades de revisión con que cuenta el Instituto.

- El IFAI brindará asesoría a los comités de información de los sujetos obligados del sector aeroportuario sobre la forma de sustanciar los recursos de revisión presentados en su contra, orientándolos con los criterios que deben utilizar para realizar la reserva de la información solo cuando sea procedente. Esto coadyuvará para que los recursos tengan el sobreseimiento oportuno, y, en su caso, se modifique la causal de reserva para desahogar de mejor manera el recurso.
- Con el propósito de crear un modelo ejemplar de rendición de cuentas, acompañando a todas estas acciones propuestas, es conveniente que los mandos superiores de las instituciones involucradas en el proceso de construcción del NAICM publiquen su declaración patrimonial en la versión pública correspondiente. De esta forma, la ciudadanía podrá tener conocimiento de la evolución del patrimonio de quienes toman las decisiones en el desarrollo de este proyecto de gran magnitud.

Compromisos de las instituciones involucradas.

Sujetos obligados del sector aeroportuario:

En virtud del apoyo institucional del IFAI para estos sujetos obligados, las instituciones involucradas en el desarrollo del NAICM deberán adquirir los siguientes compromisos:

- Cumplir, a cabalidad y a la brevedad posible, con las resoluciones del Pleno del IFAI que tuvieran pendientes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá publicar en su portal el “Acuerdo para el Fomento de la Integridad y la Transparencia en la Construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México”.
- Coordinarse con el IFAI para generar una agenda programada para la capacitación del personal de todos los sujetos obligados en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como en los cursos especializados para el personal que lo amerite.
- Coordinarse con el IFAI para la capacitación especializada del personal de las unidades de enlace y de los comités de información.
- Coadyuvar con el IFAI al desarrollo del Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM y, posteriormente, capturar y actualizar la información que se presentará en esta plataforma informática.
- Adoptar el Tablero de control de solicitudes de información que implementará el IFAI, y capacitar al personal necesario para su utilización.
- Realizar seminarios, foros, mesas de análisis, etc., en conjunto con el IFAI o de manera individual, relativos a las buenas prácticas en transparencia y acceso a la información, así como a los avances y el estado del desarrollo del proyecto NAICM.
- Incorporarse a la etapa piloto de implantación del Modelo de Gestión Documental de la RTA.

- Implementar el grupo de trabajo entre personal de las unidades de enlace de las instituciones aeroportuarias, para, en su caso, compartir información que dé respuesta a solicitudes de información o sustancie de mejor manera los recursos de revisión; además de brindarse apoyo mutuo para capturar y actualizar la información que será publicada en el Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM.
- Publicar las declaraciones patrimoniales, en versión pública, de los mandos medios superiores y las declaraciones de conflicto de intereses en el ejercicio del cargo público desempeñado.
- Solicitar asesoría al IFAI para sustanciar, de forma adecuada, los recursos de revisión a fin de que sean sobreseídos.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

Al interior del IFAI deberá conformarse un grupo de trabajo en donde participe personal de las tres coordinaciones y, en particular, de las áreas que a continuación se mencionan, las cuales tendrán que realizar las actividades enunciadas:

Dirección General de Capacitación

- Adecuar e impartir los cursos de capacitación dirigidos a los funcionarios públicos de los sujetos obligados del sector aeroportuario, coordinándose con las unidades de enlace respectivas.
- Capacitar, de manera especializada, al personal de las unidades de enlace y de los comités de transparencia, así como a quienes estén a cargo del manejo de datos personales, para que estén en condiciones de mejorar las respuestas a las solicitudes de información y, en su caso, de derechos ARCO, y sustanciar de forma adecuada los recursos de revisión.
- Coordinarse con las direcciones generales de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, Coordinación y Vigilancia y las ponencias de los comisionados del IFAI para detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de los sujetos obligados del sector aeroportuario, con el fin de crear cursos o talleres enfocados en subsanar las deficiencias, e impartirlos al personal de los sujetos obligados.
- Desarrollar los contenidos del diplomado para los servidores públicos de los sujetos obligados, considerando las nuevas leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Mejorar el CEVIFAI, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, para ampliar la cobertura de la capacitación virtual.

Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la APF

- Corroborar que las resoluciones del Pleno del IFAI sean atendidas en tiempo y forma por los sujetos obligados del sector aeroportuario.
- Evaluar los portales de transparencia de dichos sujetos obligados con mayor periodicidad, apoyándolos para publicar la información actualizada y completa.
- Coadyuvar a la creación del Portal Único de Acceso a la Información sobre el NAICM.

- Coadyuvar a la detección de las áreas de oportunidad y las necesidades de los sujetos obligados del sector aeroportuario, a fin de generar un programa de capacitación que contribuya a subsanar las deficiencias.

Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información

- Asesorar a los sujetos obligados del sector aeroportuario en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con el acceso a la información.
- Coadyuvar a la detección de las áreas de oportunidad y las necesidades de los sujetos obligados del sector aeroportuario, a fin de generar un programa de capacitación que contribuya a subsanar las deficiencias.
- Asesorar a dichos sujetos obligados, de manera no vinculante, en los casos en que éstos soliciten el apoyo del IFAI para una opinión sobre un asunto en particular.

Dirección General de Tecnologías de la Información

- Mejorar el CEVIFAI para ampliar la cobertura de la capacitación virtual, en coordinación con la Dirección General de Capacitación.
- Desarrollar la plataforma informática para el Portal de Transparencia Proactiva del NAICM, en coordinación con las direcciones generales de Gobierno Abierto y Transparencia y de Coordinación de Políticas de Acceso, que incluya el proceso de licitación, contratos, presupuesto asignado en lenguaje ciudadano, proyecto ejecutivo, boletines y notas de prensa, uso de suelo, impacto ambiental, entre otros, así como el módulo de transmisión de los eventos de las licitaciones públicas relacionadas con el NAICM (en vivo y grabados).
- Implementar el “Tablero de control de solicitudes de información” e impartir la capacitación para su correcta utilización; esto de forma coordinada con la Dirección General de Capacitación.

Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad

- Coordinar la realización de seminarios, foros, mesas de análisis, etc., relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información en la construcción del NAICM.

Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional

- Asesorar a los sujetos obligados del sector aeroportuario en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con datos personales.

Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia

- Diseñar e instrumentar el Mecanismo de Gobierno Abierto del Aeropuerto y del NAICM, conceptualizar y diseñar el portal de Transparencia Proactiva, y coadyuvar con las direcciones generales de Tecnologías de la Información y de Coordinación de Políticas de Acceso en el desarrollo de la herramienta informática, que incluya el proceso de licitación, contratos, presupuesto asignado en lenguaje ciudadano, proyecto ejecutivo, boletines y notas de prensa, uso de suelo, impacto ambiental, entre otros, así como el módulo de

transmisión de los eventos de las licitaciones públicas relacionadas con el NAICM (en vivo y grabados).

Dirección General de Coordinación de Políticas de Acceso

- Coadyuvar con las direcciones generales de Gobierno Abierto y Transparencia y Tecnologías de la Información en el diseño y desarrollo del Portal de Transparencia Proactiva del Aeropuerto, así como la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas.

Dirección General de Gestión de Información y Estudios.

- Coordinarse con los sujetos obligados del sector aeroportuario para incorporarlos al programa piloto del Modelo de Gestión Documental de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.

Instrumentación del programa.

A fin de cumplir con el objetivo del presente programa, y con el primero de los compromisos adoptados en el marco del “Acuerdo para el Fomento de la Integridad y la Transparencia en la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, esto es: *dar seguimiento a las etapas de edificación del NAICM y corroborar que los trabajos de construcción del mismo se realicen con transparencia*, se debe integrar un grupo de trabajo en el que participen todas las instituciones involucradas en el citado proyecto, para definir con claridad la participación de cada una de estas instancias en sus distintas etapas.

Las acciones que se desarrollen en este grupo tendrán el propósito de mejorar los instrumentos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la difusión del valor de la transparencia y lograr una mayor y eficaz rendición de cuentas. A manera de referencia, se propone que en este grupo de trabajo colaboren, entre otros involucrados, los sujetos obligados del sector aeroportuario, la SEMARNAT, la CONAGUA, NAFIN, la SCT, el SENEAM, el Gobierno del Distrito Federal, la OCDE y el IFAI.

5. Diagnóstico sobre el acceso a la información pública en América Latina.

I.1 Antecedentes

En el año de 2010, el Consejo de Transparencia de Chile promovió una iniciativa para la formación de una red de intercambio de organismos de transparencia y acceso a la información pública en América Latina, propuesta que fue apoyada por el Banco Mundial.

La iniciativa comenzó con una etapa previa de diagnóstico cuyo objetivo fue conocer el estado de avance y desarrollo de políticas y buenas prácticas en torno a la transparencia activa, e identificar las temáticas de interés común que se pueden abordar y desarrollar en forma conjunta entre los organismos referidos.

Como resultado del diagnóstico, se contempla la necesidad y utilidad de formalizar una red para intercambiar aprendizajes y experiencias, lo que se materializó mediante la Declaración de Intención firmada en la ciudad de Santiago de Chile en el mes de abril de 2011, con la participación de los organismos de transparencia de Bolivia (Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción), Chile (Consejo para la Transparencia), México (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), Uruguay (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información), y Perú (Defensoría del Pueblo).

En dicho acto, las instituciones fundadoras expresaron su disposición de compartir con el resto de los participantes de la red sus conocimientos, experiencias y fórmulas de desarrollo en transparencia y acceso a la información pública, y trabajar de manera conjunta, entre otras materias, en los siguientes temas:

- Indicadores de impacto
- Archivos
- Jurisprudencia
- Difusión del derecho de acceso a la información pública, promoción y capacitación.

También se definieron su misión y visión:

MISIÓN: Generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre Autoridades de América Latina encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.

VISIÓN: Ser un centro y referente en el intercambio y aprendizaje en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuanto ésta contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y respeto a los derechos ciudadanos.

La RTA se constituyó formalmente el 19 de abril de 2012 en la ciudad de Santiago de Chile, por medio de la aprobación de su Estatuto de Gobierno.

I.2 Integrantes de la RTA

La Red cuenta en la actualidad con un total de 19 instituciones, pertenecientes a 12 países latinoamericanos, una fundación internacional y un organismo internacional. De los cuales, 10 son Miembros Plenos, 5 Miembros Asociados y 4 Miembros Adherentes; éstos son:

#	País	Órgano garante	Tipo de Membresía y año de ingreso
1	México	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	Miembro Pleno (2012) Presidencia 2012-2015 (2011 Fundador)
2	Chile	Consejo para la Transparencia	Miembro Pleno Secretaría Ejecutiva 2012-2015 (2011 Fundador)
3	Bolivia	Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra Corrupción	Miembro Pleno (Fundador 2011)
4	Brasil	Contraloría General de la Unión	Miembro Pleno (2012)
5	Ecuador	Defensoría del Pueblo	Miembro Pleno (2013)
6	El Salvador	Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador	Miembro Pleno (2013)
7	Guatemala	Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala	Miembro Pleno (2014)
8	Honduras	Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras	Miembro Pleno (2014)
9	Perú	Defensoría del Pueblo	Miembro Pleno (2011 Fundador)
10	Uruguay	Unidad de Acceso a la Información Pública	Miembro Pleno (2011 Fundador)
11	Argentina, Buenos Aires	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Subsecretaría de Asuntos Públicos	Miembro Asociado (2013)
12	Argentina, Santa Fe	Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Miembro Asociado (2012)
13	El Salvador	Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción	Miembro Asociado (2013)
14	Guatemala	Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico	Miembro Asociado (2014)
15	Perú	Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros	Miembro Asociado (2013)

#	País	Órgano garante	Tipo de Membresía y año de ingreso
16	Colombia	Secretaría para la Transparencia	Miembro Adherente (2014)
17	Colombia	Procuraduría General de la Nación de Colombia	Miembro Adherente (2014)
18	Organización de los Estados Americanos	Secretaría de Asuntos Jurídicos, en representación de la Organización de los Estados Americanos (OEA)	Miembro Adherente (2014)
19	Unión Europea	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) del “Programa de Cooperación Regional EUROsociAL”	Miembro Adherente (2013)

I.3 Estatuto de Gobierno

La RTA aprobó su Estatuto de Gobierno el 19 de abril de 2012, en Santiago de Chile. No obstante, derivado del dinamismo adquirido en sus trabajos y a raíz de la incorporación de nuevos miembros y del incremento de actividades, durante el VI Encuentro de la Red (octubre de 2013), las instituciones miembros asumieron como compromiso fortalecer la institucionalidad de la RTA, lo cual implicó la revisión de su Estatuto.

La versión del Estatuto aprobada por el Consejo Directivo el 30 de enero de 2015, se declaró como definitiva y, por tanto, vigente en el IX Encuentro de la Red, que se celebrará en Santiago de Chile, el 24 de abril de 2015.

Los aspectos relevantes del Estatuto vigente a partir de 2015 son los siguientes:

1.3.1 Qué es la RTA (artículo 1)

La Red es un foro internacional conformado por organismos e instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y/o interesadas en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

1.3.2 Principios (artículo 2)

1. Cooperación e inclusión: la Red se compromete a cooperar y permitir la inclusión de otros organismos o instituciones de países que compartan el propósito de ésta y sus principios orientadores.
2. Respeto: La Red respeta los ordenamientos jurídicos de cada nación y los postulados del Derecho Internacional, considerando la independencia y soberanía de cada país para tomar sus propias decisiones.

3. Participación: la Red promueve la participación interna, la que se debe reflejar en los procesos de toma de decisiones entre sus miembros, y en el respeto de los procesos políticos de los países que sus integrantes representan.
4. Diversidad: la Red reconoce y respeta la diversidad de sus miembros, reconociendo la riqueza de la misma.

1.3.3 Funciones generales (artículo 3)

1. Generar y mantener los mecanismos necesarios para facilitar el intercambio de experiencias y conocimiento entre sus miembros en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública;
2. Establecer canales de difusión de las actividades y productos de la Red con actores relacionados, tales como: sociedad civil, academia, administración pública y organizaciones internacionales.
3. Promover prácticas relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, encaminadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y los derechos ciudadanos.
4. Instaurar el valor y la modalidad de trabajo en red como práctica permanente de sus miembros.
5. En general, tomar las medidas que sean necesarias para colaborar en la implantación de una cultura de la transparencia en los países a los que pertenecen los miembros.

1.3.4 Tipo de Miembros (artículos 5 y 14)

Miembros Plenos: aquellos organismos e instituciones públicas que por mandato jurídico sean responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública en el ámbito federal o nacional. Los Estados cuentan con un miembro pleno, prefiriendo a aquel organismo o institución que entre sus facultades y atribuciones tenga la mayor competencia legal, mayor alcance territorial y grado de especialización (**tienen derecho a voz y voto**).

Miembros Asociados: aquellos organismos o instituciones públicas, de orden local o de estados federados, que por mandato jurídico contribuyen en la garantía del derecho de acceso a la información y/o al desarrollo de la cultura de la transparencia (**tienen derecho a voz**).

Miembros Adherentes: cualquier organismo o institución pública o sociedad, asociación, organismo, fundación, organización, institución o semejante de derecho privado, que persiga propósitos y objetivos afines con los de la Red. También tendrán este carácter aquellos interesados en otorgar apoyo técnico o financiero para el desarrollo de la Red a fin de fomentar la transparencia y acceso a la información pública (**tienen derecho a voz**).

1.3.5 Órganos resolutivos y ejecutivos (artículo 11)

1. Una Asamblea;
2. Un Consejo Directivo;
3. Un Presidente; y

4. Un Secretario Ejecutivo

1.3.6 La Asamblea (artículos 12, 13, 15 y 16)

La Asamblea es el órgano supremo de la Red y está integrada por todos los miembros plenos, asociados y adherentes.

Las sesiones de la Asamblea son: **ordinarias**, que se celebran por lo menos una vez por año, en el país cuya sede se haya determinado en la Asamblea anterior; y **extraordinarias**, que se darán por acuerdo del Consejo Directivo o a solicitud de por lo menos la tercera parte de los miembros plenos de la Red.

Los **acuerdos** de la sesiones de la Asamblea se adoptan por la mayoría simple de los votos de los miembros plenos presentes. Solo cuando se trate de la reelección o la revocación de los miembros del Consejo Directivo, de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Red, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red.

Principales atribuciones:

1. Establecer la política general de la Red.
2. Promover la consecución de los objetivos de la Red.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
4. Elegir al Miembro Pleno que asume la Presidencia del Consejo Directivo, y resolver sobre su revocación o reelección.
5. Aprobar los planes y los presupuestos de la Red.
6. Fijar las cuotas anuales que deben aportar los miembros del organismo.
7. Aprobar el informe anual de actividades de la Red.
8. Conocer, dictaminar y aprobar, según corresponda, los convenios de cooperación reembolsable, no reembolsable o de asistencia técnica.
9. Autorizar la admisión de nuevos miembros a la Red en las categorías que correspondan.
10. Dictar los reglamentos que se estimen pertinentes.
11. Aprobar las reformas al Estatuto y la disolución de la Red.
12. Constituir grupos de trabajo.
13. Elegir anualmente al Auditor de la Red.
14. Aprobar el informe financiero anual.
15. Delegar en el Consejo Directivo, cuando sea necesario, las atribuciones consignadas en los numerales 6, 11, 13 y 14.

A la fecha, se han llevado a cabo las siguientes sesiones de la Asamblea (también llamados **Encuentros**), con los siguientes resultados:

ENCUENTRO	Resultados
I Encuentro-2011 (Santiago, Chile)	▶ Firma de la Declaración de intención de constitución de la Red por los cinco miembros fundadores, Bolivia, Chile, México, Perú y Uruguay.

ENCUENTRO	Resultados
II Encuentro-2011 (Cd. De México)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Formulación de las Declaraciones Estratégicas (Misión, Visión, Objetivos) ▶ Definición y aprobación de la imagen corporativa
III Encuentro-2012 (Santiago, Chile)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Aprobación de los Estatutos de Gobierno ▶ Designación de los encargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva, México y Chile respectivamente hasta 2015 ▶ Incorporación de dos nuevos miembros: Brasil y Santa Fe, Argentina.
IV Encuentro-2012 (Cd. De México)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Diagnóstico de planificación ▶ Planificación de Estrategia ▶ Presencia de <i>stakeholders</i> de sociedad civil
V Encuentro-2013 (Santiago, Chile)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Presentación del Mapa Estratégico 2013-2015 ▶ Validación y redefinición de los protocolos de comunicación ▶ Seguimiento de las actividades de los Grupos de Trabajo ▶ Adhesión de 6 nuevos miembros (2 miembros plenos, 3 miembros asociados y un miembro adherente): Ecuador, El Salvador (2), Buenos Aires (Argentina), Perú y el Programa EUROsocial.
VI Encuentro-2013 (Cd. De México)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Incentivar una agenda de cooperación internacional, y la generación de nuevas interlocuciones con actores internacionales. ▶ Lanzamiento del Espacio Colaborativo (http://www.redes-rtta.org) ▶ Propuesta de un nuevo Modelo de Gestión de la RTA
VII Encuentro-2014 (Santiago, Chile)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Constitución del Consejo Directivo ▶ Presentación de avances de transparencia y el derecho de acceso a la información en la región ▶ Agenda estratégica ▶ Adhesión de 2 nuevos miembros adherentes: Colombia y la Organización de los Estados Americanos (OEA)
VIII Encuentro-2014 (Brasilia, Brasil)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Segundos talleres de los proyectos de asistencia técnica sobre Archivos e Indicadores ▶ Propuestas de dos nuevos proyectos: ‘Diplomado regional sobre la política pública de acceso a la información y transparencia’ e ‘Índice latinoamericano de transparencia en partidos políticos’. ▶ Ingreso de dos nuevos miembros: Guatemala y Honduras
IX Encuentro 2015 (Santiago, Chile)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Definición de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la RTA

1.3.7 Consejo Directivo (artículos 17 y 19)

Está integrado por cinco miembros de la Red, a saber:

1. Un Presidente, quien forzosamente deberá ser Miembro Pleno.
2. Un Secretario Ejecutivo, quien forzosamente deberá ser Miembro Pleno.
3. Tres miembros electos en sesión ordinaria por la Asamblea, pudiendo ser uno de ellos Miembro Asociado, mas no Miembro Adherente.

Principales atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y coadyuvar en su ejecución.
2. Liderar el proceso de planificación estratégica de las labores de la Red y elaborar, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, los planes de trabajo y la identificación de los temas críticos que abordará la Red para su estudio, análisis y difusión.
3. Proponer a la Asamblea los planes anuales y presupuestos de la Red.
4. Emitir su opinión sobre el informe anual de actividades de la Red.
5. Proponer a la Asamblea la creación de grupos de trabajo.
6. Aprobar los términos de referencia y los planes de trabajo de los grupos que le someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva.
7. Elaborar el informe respectivo para el caso de solicitudes de ingreso a la Red, y someterlo a la Asamblea para su aprobación o rechazo.
8. Evaluar anualmente la gestión de la Secretaría Ejecutiva y el grado de cumplimiento de los objetivos y planes estratégicos de la Red.
9. Dictaminar los proyectos de reglamentos que sean sometidos a la aprobación de la Asamblea.
10. Emitir su opinión sobre el informe financiero anual, que debe incluir el dictamen del Auditor de la Red.
11. Proponer a la Asamblea la propuesta de los montos de las cuotas anuales que deben pagar los miembros de la Red.
12. Cumplir con las tareas que le encomiende o delegue la Asamblea.
13. Ejercer toda otra atribución de gobierno o administración de la Red no reservada a la Asamblea o a la Secretaría Ejecutiva.
14. Impulsar los principios de colaboración y cooperación entre los miembros a fin de cumplir con los fines de la Red.

Durante el III Encuentro de la RTA, celebrado el **18 de abril de 2012** en Santiago de Chile, se designó a los actuales integrantes del Consejo Directivo para un **periodo de 3 años**, que fueron aprobados por unanimidad de los miembros plenos; éstos son:

Cargo	Organismo	País
Presidente	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)	México

Secretario Ejecutivo	Consejo para la Transparencia	Chile
Miembro electo	Unidad de Acceso a la Información Pública	Uruguay
Miembro electo	Defensoría del Pueblo	Perú
Miembro electo	Contraloría General de la Unión	Brasil

I.3.8 Grupos de trabajo (artículos 29, 30 y 31)

Son órganos técnicos dedicados al estudio y desarrollo de temas y asuntos específicos, relacionados con los objetivos y actividades de la Red.

Se crean por mandato de la Asamblea a propuesta del Consejo Directivo y responden a las definiciones, necesidades y lineamientos estratégicos vigentes de la Red.

Los Grupos contarán con un celador designado por la propia Asamblea para la consecución de los objetivos por los cuales fueron creados, ésta figura recaerá sobre un miembro de la Red, y el personal que éste designe para el caso.

Los Grupos podrán ser integrados por representantes de los miembros plenos, asociados y adherentes de la Red, en el número que se determine como suficiente para el logro de su cometido. Asimismo, pueden incorporarse en forma permanente o transitoria uno o más profesionales expertos en las materias propias del objeto de estudio del Grupo.

Además, poseen autonomía para organizarse, adoptar los procedimientos de trabajo que consideren adecuados para el logro de sus objetivos y elaborar su plan de trabajo en concordancia con los planes de la Red. Actualmente existen cinco Grupos; éstos son:

No.	Grupo de trabajo	Institución coordinadora	País
1	Jurisprudencia y criterios administrativos	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)	México
2	Archivos	Consejo para la Transparencia	Chile
3	Capacitación y Difusión	Unidad de Acceso a la Información Pública	Uruguay
4	Indicadores	Defensoría del Pueblo	Perú
5	Transparencia Proactiva y Datos Abiertos	Contraloría General de la Unión	Brasil

I.3.9 Auditor de la Red (artículos 32 y 33)

Actuará como Auditor de la Red el miembro pleno o externo especialista que sea designado por la Asamblea con este propósito. Si la designación recae sobre un miembro pleno, éste obligatoriamente deberá asesorarse de un profesional para guardar la neutralidad del proceso. La responsabilidad de Auditor de la Red es incompatible con la de miembro participante en el Consejo Directivo.

Atribuciones y obligaciones:

1. Realizar la auditoría de la Red y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo. Los resultados del informe serán igualmente publicados en el sitio web oficial de la Red.
2. Realizar la auditoría de los informes financieros de los grupos de trabajo.
3. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y de control interno.
4. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea, por el Presidente, por el Consejo Directivo o por el Secretario Ejecutivo.

I.4 Proyectos de asistencia técnica

Durante el VI Encuentro celebrado en octubre de 2013 en la ciudad de México, los miembros de la RTA acordaron desarrollar dos proyectos particulares para dar mayor dinamismo y alcance a sus trabajos, proyectos que el Programa de cooperación regional europeo EUROsociAL II decidió respaldar, éstos son:

- i. Proyecto Modelo Regional de Gestión Documental y Archivos (Proyecto Archivos), que busca la generación de un modelo regional de gestión documental y archivos que facilite la adopción de buenas prácticas en cada uno de los países de las instituciones de la Red.
- ii. Proyecto Modelo de Medición Internacional de Transparencia (Proyecto Indicadores), que busca la construcción de un modelo teórico común de medición del proceso de acceso a la información para ser implementado en los países de la Red.

Del mismo modo, durante el pasado VIII Encuentro de la RTA (Brasil 2014) se propuso la ejecución de dos proyectos más, éstos son:

- a) Proyecto Índice latinoamericano de transparencia en partidos políticos, el cual pretende contribuir al proceso de recuperación de confianza entre la ciudadanía y los partidos políticos. El proyecto será llevado a cabo por medio de una consultoría a cargo del Capítulo chileno de la organización Transparencia Internacional.
- b) Proyecto Diplomado regional sobre la política pública de acceso a la información y transparencia, el cual busca proporcionar a profesionales y funcionarios públicos provenientes de diferentes disciplinas elementos teórico-prácticos en el ámbito del acceso a la información y la transparencia.

I.5 Otros proyectos importantes de la RTA

La RTA, en conjunto con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), impulsa el Proyecto de Concurso de Cortometrajes “¡Infórmate! y mejora tu calidad de vida”. Este concurso consiste en convocar a los jóvenes estudiantes de los países cuyas instituciones conforman la RTA, a elaborar piezas audiovisuales que muestren la relación que existe entre el derecho de acceso a la información pública y el impacto que éste tiene en la mejora de la calidad de vida de las personas.

El Proyecto se desarrollará en tres etapas:

- 1) Desarrollo de la estrategia de comunicación, difusión y convocatoria del concurso;
- 2) recepción de propuestas y selección de cortos ganadores; y
- 3) organización de un Seminario y talleres para la entrega de premios.

II. PANORAMA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN AMÉRICA LATINA

II.1 Leyes de acceso a la información en América Latina

América Latina y el Caribe están integrados por 33 naciones, de las cuales solo 23 (70%) cuentan con leyes o decretos que permiten el acceso a la información y una institución que garantiza este derecho:

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
1	Antigua y Barbuda	Freedom of information Act, 2004	Comisionado de Información <i>Integración:</i> Un Comisionado <i>Duración en el cargo:</i> 3 años, con posibilidad de reelección por un 2º mandato. <i>Nombramiento:</i> Por el Gobernador General, por recomendación del Primer Ministro con aprobación del Parlamento <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y su titular no puede ser removido, salvo por juicio político.	La misma ley la contempla y el Comisionado también es responsable de este derecho
2	Argentina	Decreto 1172/2003 Acceso a la Información Pública, 2003	Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros <i>Integración:</i> Un subsecretario de Estado <i>Duración en el cargo:</i> indefinida. <i>Nombramiento:</i> Por el Poder Ejecutivo, quien también lo puede retirar. <i>Autonomía:</i> Muy acotada, depende directamente de un cuerpo controlado por el Ejecutivo.	Ley para la Protección de los Datos Personales, 2000. (Ejecutado por el Comisionado Nacional de Protección de Datos)
3	Bahamas	Freedom of Information Bill, 2012	Comisionado de Información <i>Integración:</i> Un Comisionado <i>Duración en el cargo:</i> no determinado claramente <i>Nombramiento:</i> Por el Parlamento. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y su titular no puede ser removido, salvo por juicio político.	Data Protection Act. El mismo Comisionado es responsable de este derecho
4	Barbados	Freedom of Information Act, (en discusión desde 2008)	Comisionado de Información <i>Integración:</i> Un Comisionado <i>Duración en el cargo:</i> 5 años, con posibilidad de reelección por 3 años. <i>Nombramiento:</i> Por el Gobernador General, por recomendación del Primer Ministro con aprobación del Parlamento <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y su titular no puede ser	Data Protection Bill, 2005. (Ejecutada por el Comisionado de Protección de Datos)

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
			removido, salvo por motivos graves por el Parlamento.	
5	Belice	Freedom of Information Act, 1994 (reformada en 2000)	Ombudsman <i>Integración:</i> Un Ombudsman <i>Duración en el cargo:</i> 3 años, con posibilidad de reelección por mandatos indefinidos sin exceder los 70 años de edad. <i>Nombramiento:</i> Por el Gobernador General, actuando bajo recomendación de ambas cámaras de la Asamblea Nacional. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y su titular no puede ser removido, salvo por juicio político.	No hay disposición al respecto
6	Bolivia	Ley 28168 Transparencia en la Gestión Pública del Poder Ejecutivo 2005	Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción <i>Integración:</i> Un Secretario de Estado <i>Duración en el cargo:</i> indefinida. <i>Nombramiento:</i> Por el Poder Ejecutivo, quien también lo puede retirar. <i>Autonomía:</i> Muy acotada, depende directamente por el Ejecutivo.	No hay disposición al respecto
7	Brasil	Lei de Acesso à Informação, 2011.	Contraloría General de la Unión. Comisión Mixta de Revalidación de Información <i>Integración:</i> un Ministro de la Contraloría General de la Unión <i>Duración en el cargo:</i> indefinida <i>Nombramiento:</i> Designado por el propio presidente de la República <i>Autonomía:</i> Limitada, toda vez que depende del Ejecutivo su nombramiento y remoción	Proyecto en discusión en el Congreso propuesto por Deputy Fantazzini en junio 2002
8	Chile	Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, 2008.	Consejo para la Transparencia <i>Integración:</i> 4 Consejeros <i>Duración en el cargo:</i> 6 años, con posibilidad de reelección por un 2º mandato. <i>Nombramiento:</i> Por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por dos tercios de sus miembros. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y sus titulares pueden ser removidos por la Corte Suprema a	Ley Para la protección de la Vida Privada, 2002 (No establece un órgano que ejecute la ley)

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
			requerimiento del Presidente de la República o de la Cámara de Diputados.	
9	Colombia	Ley 1712 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. 2014 La primera Ley de Colombia data de 1985 (Ley 57)	Procuraduría General de la Nación de Colombia <i>Integración:</i> Un Procurador <i>Duración en el cargo:</i> 4 años, con posibilidad de reelección por un 2º mandato. <i>Nombramiento:</i> Por el Senado de la República para un período personal de cuatro años, de terna integrada por un candidato del Presidente de la República, uno de la Corte Suprema de Justicia y uno del Consejo de Estado. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución con múltiples funciones y su titular no puede ser removido, salvo por juicio político. Tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal.	Ley de Protección de Datos, 2003
10	Costa Rica	No cuenta con ley sólo con proyecto	N/A	Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley No. 8968, 2011
11	Cuba	No cuenta con ley	N/A	N/A
12	Dominica	No cuenta con ley	N/A	N/A
13	Ecuador	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ecuador, 2004	Defensoría del Pueblo de Ecuador <i>Integración:</i> Un Defensor Público. <i>Duración en el cargo:</i> 5 años. <i>Nombramiento:</i> Por el Congreso Nacional. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución con funciones múltiples y su titular tiene inmunidad constitucional. Jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera.	No hay disposición al respecto
14	El Salvador	Ley de Acceso a la Información Pública, 2011	Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador (IAIP) <i>Integración:</i> 5 Comisionados con un suplente cada uno. <i>Duración en el cargo:</i> 6 años sin posibilidad de reelección. <i>Nombramiento:</i> Por el Presidente de la República a partir de 5 ternas propuestas respectivamente por:	Artículo 31. El mismo Instituto es responsable de este derecho

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
			<ul style="list-style-type: none"> - las asociaciones empresariales; - las asociaciones profesionales; - por la Universidad de El Salvador y otras; - las asociaciones periodísticas - las asociaciones sindicales <p><i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada y sus titular no pueden ser removidos, salvo por causas graves similares a un juicio político.</p>	
15	Granada	No cuenta con ley	N/A	N/A
16	Guatemala	Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala (LFTAIPG), 2008.	<p>Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala</p> <p><i>Integración:</i> Un Procurador <i>Duración en el cargo:</i> 5 años, sin posibilidad de reelección. <i>Nombramiento:</i> Por el Pleno del Congreso, por dos terceras partes del mismo. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución con múltiples funciones, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	No hay disposición al respecto
17	Guyana	Access to Information Bill, 2011.	<p>Commissioner of Information</p> <p><i>Integración:</i> Un Comisionado <i>Duración en el cargo:</i> No determinado. <i>Nombramiento:</i> Por el Presidente. <i>Autonomía:</i> Moderada, es una institución especializada y su titular puede ser removido por el Presidente por motivos graves.</p>	No hay disposición al respecto
18	Haití	No cuenta con ley	N/A	N/A
19	Honduras	Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, 2006	<p>Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras (IAIP)</p> <p><i>Integración:</i> 3 comisionados. <i>Duración en el cargo:</i> 5 años. <i>Nombramiento:</i> Por Congreso Nacional, por dos terceras partes. <i>Autonomía:</i> Moderada, un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestal.</p>	No hay disposición al respecto
20	Jamaica	Access to Information Act,	El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Comunitario, a través del	No existe protección de datos expresamente

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
		2005	Tribunal de Apelaciones <i>Integración:</i> Un ministro <i>Duración en el cargo:</i> No determinado. <i>Nombramiento:</i> Por el Primer Ministro. <i>Autonomía:</i> Limitada, es un cargo del gabinete sujeto a cambios políticos.	conferida al Tribunal
21	México	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 2002	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) <i>Integración:</i> 7 comisionados <i>Duración en el cargo:</i> 7 años. <i>Nombramiento:</i> Por el Senado de la República por mayoría calificada de dos terceras partes. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada con autonomía constitucional.	La misma Ley la contempla y el propio Instituto es el responsable de este derecho
22	Nicaragua	Ley de Acceso a la Información Pública de Nicaragua, 2007	Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública Es un ente interinstitucional integrado por los funcionarios que ejercen la coordinación de acceso a la información pública en los poderes del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales.	Ley de Protección de Datos Personales, 2012 (tutelada por la Dirección de Protección de Datos Personales adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
23	Panamá	Ley para la Transparencia en la Gestión Pública, 2002.	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) <i>Integración:</i> Un director general. <i>Duración en el cargo:</i> 7 años, con posibilidad de reelección por un 2º mandato. <i>Nombramiento:</i> Por el Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución especializada, plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.	La misma Ley la contempla y la propia Autoridad es responsable de este derecho
24	Paraguay	Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y	Ministerio de Justicia <i>Integración:</i> Un Ministro <i>Duración en el cargo:</i> no está determinado.	Regulación para Datos Personales, 2000, pero el Ministerio de Justicia no es competente

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
		Transparencia Gubernamental 2014.	<i>Nombramiento:</i> Por el Ejecutivo. <i>Autonomía:</i> Limitada, es una institución no especializada y su titular es nombrado y removido libremente por el Ejecutivo.	
25	Perú	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, 2002.	Defensoría del Pueblo <i>Integración:</i> Un Defensor del Pueblo. <i>Duración en el cargo:</i> 5 años. <i>Nombramiento:</i> Por el Congreso de la República. <i>Autonomía:</i> Amplia, es una institución que realiza múltiples funciones, con autonomía constitucional.	No se encarga de la protección de datos personales, salvo los de la información a la que brinda acceso
26	República Dominicana	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, 2004	No existe Órgano Garante	
27	Saint Kitts y Nevis	No cuenta con ley	N/A	N/A
28	Santa Lucía	No cuenta con ley	N/A	N/A
29	San Vicente y las Granadinas	Freedom of Information Act, 2003	El responsable de ejecutar la ley será el ministro seleccionado para tal fin <i>Integración:</i> Un ministro <i>Duración en el cargo:</i> no está determinada. <i>Nombramiento:</i> Por Primer Ministro. <i>Autonomía:</i> Limitada, es un cargo no especializado y depende directamente del Ejecutivo.	No directamente.
30	Surinam	No cuenta con ley	N/A	N/A
31	Trinidad y Tobago	Freedom of Information Act, 1999.	Ombudsman <i>Integración:</i> Un Ombudsman <i>Duración en el cargo:</i> 5 años, con posibilidad de reelección por un 2º mandato. <i>Nombramiento:</i> Por el Presidente después de consultar al Primer Ministro y al líder de la oposición. <i>Autonomía:</i> Moderada, es una institución especializada y su titular depende del Ejecutivo con pocos controles por parte del Legislativo.	No hay disposición al respecto
32	Uruguay	Ley de Acceso a la Información	Unidad de Acceso a la Información Pública, parte de la Agencia para el	Esta responsabilidad recae sobre la Unidad

Nº	País	Ley u Ordenamiento de Acceso a la Información	Cuerpo ejecutor	Protección de datos personales
		de Uruguay, 2008.	Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) <i>Integración:</i> 3 miembros del Consejo Ejecutivo <i>Duración en el cargo:</i> no definida. <i>Nombramiento:</i> Un miembro designado por el Director general de AGESIC y dos por el Poder Ejecutivo. <i>Autonomía:</i> Limitada, es una unidad parte de una Agencia dependiente del Ejecutivo.	Reguladora y de Control de Datos Personales
33	Venezuela	No cuenta con ley	N/A	N/A

II.2 Instituciones que tutelan las leyes de acceso a la información

Con base en la normatividad y estructura organizacional, existen dos modelos de órganos, o agencias, que tutelan las leyes de acceso a la información:

- i) Especializados, aquellos cuya función primordial es la garantía del derecho de acceso a la información pública; y
- ii) Multifuncionales, los que desempeñan, además, otro tipo de funciones y normalmente son grandes cuerpos u órganos del Estado, tales como comisiones de Derechos Humanos, Fiscalías y Defensorías del Pueblo.

En la categoría de especializados se encuentran 13 casos: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Chile, El Salvador, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Trinidad y Tobago.

Mientras que bajo el modelo multifuncional se encuentran otros 10 casos: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Jamaica, Paraguay, Perú, San Vicente y las Granadinas y Uruguay. Por otro lado, 10 países no cuentan con normatividad u órgano garante del derecho de acceso a la información: Costa Rica, Cuba, Dominica, Granada, Haití, República Dominicana –solo cuenta con Ley no con órgano garante–, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Surinam y Venezuela.

Cabe señalar que el caso de Nicaragua es atípico, en este país existe un órgano interinstitucional, que no tiene una clara definición de su estructura.

Independientemente de la organización, es importante tomar en cuenta el grado de autonomía del que dispone cada uno de los órganos garantes del acceso a la información. En este sentido, es posible separarlos en tres grupos:

- i) Amplia, aquellos que difícilmente pueden ser removidos de sus puestos y cuentan con un manejo autónomo de su presupuesto y gestión;

- ii) Moderada, aquellos cuya dependencia en el clima político o vínculos al Ejecutivo debilitan su autonomía de gestión; y
- iii) Limitada, los órganos que se encuentran completamente bajo control del Ejecutivo.

En el primer esquema se encuentran 12 casos: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y Perú. En tanto, los que tienen una autonomía moderada son cuatro casos: Guyana, Honduras, Nicaragua y Trinidad y Tobago. Finalmente, con autonomía limitada encontramos siete casos: Argentina, Bolivia, Brasil, Jamaica, Paraguay, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.

II.3 Medios de acceso a la información

En lo que concierne a los procesos de acceso a la información, todas las leyes señalan que el solicitante debe dirigir un escrito a la autoridad que posee la información. No obstante, hay 12 leyes que también especifican que la solicitud podrá realizarse por algún medio electrónico; es el caso de: Bahamas, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú.

En el caso de México, la Ley Federal actual no especifica el medio electrónico para realizar una solicitud; sin embargo, hay lineamientos que hacen referencia al sistema INFOMEX, que es una plataforma informática de gestión de solicitudes adoptado en casi todo el país. En el texto de la nueva Ley General ya se señala expresamente la opción de los medios electrónicos para solicitar información.

En ese mismo contexto, hay algunas leyes que determinan la presentación de las solicitudes a través de páginas de internet o sitios web, como las de Brasil y Chile; o como el caso de Panamá, donde se puede ingresar una solicitud a través de los Kioscos de Información.

Por otro lado, solo la ley de Jamaica estipula la opción de la vía telefónica para solicitar información pública.

Los plazos de respuesta varían en un rango de entre 10 y 60 días hábiles en condiciones normales; si se contabiliza la ampliación, la respuesta puede recibirse hasta los 120 días. Por ejemplo, de mayor a menor plazo, las leyes de:

- i. Guyana establece un plazo de 60 días para responder la solicitud, el cual podrá prorrogarse por otros 60 días más.
- ii. Antigua y Barbuda, Bahamas, Jamaica, Panamá y San Vicente y Granadinas, estipulan un plazo de 30 días para responder; y en Bahamas y Panamá se podrá ampliar el plazo en otros 30 días más.
- iii. En Belice, Brasil, Chile, México, Trinidad y Tobago y Uruguay el plazo normal de respuesta es de 20 días. Sin embargo, tanto Brasil como Chile tienen una prórroga de 10 días; y en México y Uruguay la prórroga es de 20 días.
- iv. Los países cuyo plazo de respuesta es de 15 días son: Barbados (aunque si ya existe el documento son 3 días hábiles), Bolivia, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana. La prórroga para Nicaragua y Perú es de otros 10 días más.

- v. Finalmente, el plazo de 10 días para responder es utilizado por: Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Honduras; en los cinco países también existe una prórroga de 10 días.

En el caso de Colombia, la ley solamente señala que la respuesta debe ser expedita.

En el tema de las inconformidades, las leyes determinan la autoridad a la que se debe acudir, pero solo en los 13 países que cuentan con un organismo especializado en transparencia hay claridad para el inconforme hacia dónde dirigirse.

En el resto de los países es de la forma siguiente: En Argentina, en su caso, se podrá denunciar en la oficina anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; en Brasil, ante una autoridad jerárquicamente superior del que haya negado la información; en Colombia ante el Tribunal Administrativo o juez administrativo; en Ecuador, ante el Juez civil o tribunal de instancia; en Jamaica, ante el Tribunal de Apelaciones; en Paraguay, ante un tribunal de primera instancia; en Perú, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; en República Dominicana, ante el superior jerárquico; en San Vicente y las Granadinas, ante la Alta Corte; y en Uruguay, ante juzgados de primera instancia de lo contencioso administrativo civil.

Esta situación hace imperiosa la necesidad de crear instancias especializadas autónomas que tutelen el derecho de acceso a la información, para una garantía efectiva de este derecho humano en América Latina.

II.4 Información estadística y presupuesto

Son pocas las instituciones nacionales que proveen información estadística sobre el número de solicitudes realizadas, y frecuentemente es complicada su localización:

País	No. de solicitudes	Año
Brasil	98,541	2014
Chile	64,724	2014
Guatemala	26,018	2014
México*	538,262	2013
Panamá	10	2014

*El número de solicitudes de México son a nivel nacional: instituciones federales y de las entidades federativas.

Presupuesto de agencias y dependencias encargadas de la tutela del derecho de acceso a la información

Nación	Agencia o dependencia	Presupuesto en Miles de dólares (USD)*	Ppto. per cápita por cada 1000 Hab. en dólares (USD)**
Argentina	Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete	8,921.08	215.24
Chile	Consejo para la Transparencia	7.39	0.42
Colombia	Procuraduría General de la Nación	193,278.00	3,999.84

México	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	59,825.91	489.04
Panamá	Agencia Nacional de Transparencia y Acceso a la Información	2,942.10	761.46
Perú	Defensoría del Pueblo	17,468.70	575.09

* Solo el caso de México es presupuesto 2015; los demás son 2014.

** La población utilizada para el cálculo per cápita es la estimada por el Banco Mundial.

Comparar los presupuestos asignados o ejercidos por las distintas formas de organización de los organismos públicos destinados a la transparencia y el acceso a la información en América Latina es una tarea complicada. Las diversas agencias gubernamentales van de institutos especiales y autónomos con presupuesto propio, como el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en México y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Panamá, a subsecretarías, agencias gubernamentales con responsabilidad de otros derechos humanos o, incluso, con funciones diversas como el caso de la Defensoría del Pueblo en Perú o la Procuraduría General de la Nación de Colombia. En ese sentido, las instituciones de Argentina, Colombia y Perú tienen presupuestos elevados para atender las múltiples actividades que tienen a su cargo, pero no especifican qué tanto de ese presupuesto dedican a la tutela del derecho de acceso a la información.

En términos proporcionales comparables, la agencia especializada con el mayor presupuesto es el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de México, que en 2015 manejará de forma autónoma cerca de 60 millones de dólares.

II.5 Estudios y evaluaciones de transparencia regional

Índice Latinoamericano de Transparencia Presupuestaria

Transparencia Presupuestaria (ILTP) se realizó por primera vez en 2001 con la participación de cinco países, coordinados por FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, de México, con el objetivo de contar con información que permitiera medir el grado de transparencia en los procesos presupuestarios de los países involucrados en el estudio. En 2003, el esfuerzo se replicó con la participación de diez países y, para 2005, el proyecto contaba con la participación de instituciones civiles y educativas de nueve países: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua y Perú.

Fuente: www.internationalbudget.org

Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa

Creado por iniciativa de ONGs de los miembros fundadores de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (Argentina, Chile, Colombia, México y Perú), a la fecha se han realizado dos mediciones cuantitativas sobre cuatro dimensiones, enfocándose en el poder legislativo. Las dimensiones se centran en: 1) el marco normativo; 2) la labor legislativa; 3) el presupuesto y la gestión administrativa; y 4) la participación ciudadana. Todas ellas alineadas con los principios de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria. La primera medición se llevó a cabo en 2011 y la segunda en 2014, esta última sumó a seis naciones más: Bolivia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Este es el estudio de acceso a la información más completo

generado en la región, pues se centra en indicadores cuantificables y no solo en valoraciones de percepción ciudadana, sino en evaluaciones y validaciones independientes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema legislativo.

Fuente: www.transparencialegislativa.org

Latinobarómetro

Latinobarómetro es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor de 20.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 600 millones de habitantes. La Corporación Latinobarómetro es una ONG sin fines de lucro con sede en Santiago de Chile, única responsable de la producción y publicación de los datos. Sin embargo, al ser un estudio de percepción pública, no es determinante identificar las fallas estructurales o específicas en la Transparencia y el acceso a la información, pues no evalúa aspectos con un grado de detalle suficiente y la percepción puede ser sesgada a los valores cuantitativos que toda evaluación debe contener. Empero, es un instrumento valioso que debe ser complemento para otras mediciones para poder presentar un diagnóstico completo del estado que guarda la transparencia y el acceso a la información en América Latina.

Fuente: <http://www.latinobarometro.org>

III. EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

III.1 Antecedentes

En México, el derecho de acceso a la información apareció por primera vez en la reforma política de 1977, cuando se adicionaron diez palabras al artículo sexto de la Constitución: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo, aquel mandato constitucional no tuvo efectos prácticos debido a la falta de una ley reglamentaria que estableciera el marco jurídico para el ejercicio de este derecho y todo quedó en un simple deseo utópico de acceder a los archivos gubernamentales.

Para la década de los noventa, la transparencia tuvo un auge importante en la comunidad internacional, sobre todo, en los países desarrollados, como producto de la “Nueva Gestión Pública”, que es una política orientada a hacer más eficiente la administración pública y mejorar sus capacidades y procesos. Una parte destacada de esta doctrina, impulsada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), contempla el derecho a acceder y conocer la información pública gubernamental.

Asimismo, las instituciones financieras internacionales, como el Banco de México (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), condicionaron la transparencia del uso de los recursos económicos a los gobiernos de algunos países (especialmente los que están en vías de desarrollo), para otorgarles préstamos o financiamientos.

Este contexto internacional tuvo su influencia en México, pero fue la sociedad civil (académicos, periodistas e intelectuales) la que impulsó la expedición de una norma para la regulación de la publicidad de los actos de gobierno y la apertura de los archivos públicos, aprovechando el cambio de partido en la presidencia de la República y la renovación de los mandos superiores en la administración pública federal. Así, el tema se colocó en la agenda nacional y ha servido como contenido de los discursos políticos, pero la inercia operativa al interior de las instituciones gubernamentales derivó en el velado rechazo a la apertura de la información.

III.2 Leyes de acceso a la información

Del 2002 al 2007 se publicaron las treinta y tres leyes de transparencia del país. La primera fue la de Jalisco, expedida en el mes de enero de 2002; Sinaloa fue el segundo estado en publicar su ley en abril del mismo año; y la tercera ley en decretarse fue la federal en el mes de junio. En contraste, la última ley promulgada fue la de Tabasco, en 2007.

El siguiente cuadro muestra la publicación anual de las leyes en la materia:

2002 (6)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)	2007 (1)
Jalisco	Nuevo León	México	Sonora	Oaxaca	Tabasco
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas	
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo	
Aguascalientes	San Luis Potosí	Veracruz	Baja California		
Michoacán	Distrito Federal	Nayarit	Guerrero		
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua		
	Morelos	Tlaxcala			
	Coahuila	Puebla			
		Tamaulipas			

Para el año de 2007 ya todos los estados, el Distrito Federal y la federación tenían leyes de transparencia. Sin embargo, el contenido de esta primera generación de leyes realmente no establecía un entorno favorable para la apertura total de la información gubernamental; por el contrario, las causales de reserva eran excesivas y el texto de estas normativas podía ser burlado con facilidad.

Esta situación dio pie a la reforma constitucional de 2007, impulsada nuevamente por la insistencia de la sociedad civil y, en esta ocasión, respaldada por los gobernadores de cinco entidades federativas que llevaron la iniciativa al Congreso. Esta reforma consistió en la adición de un párrafo y siete fracciones al artículo 6º constitucional, con el propósito de establecer un piso mínimo para el ejercicio del derecho de acceso a la información, además de que se dio pauta para el reconocimiento de los derechos de acceso y rectificación de datos personales y la organización de los archivos públicos.

El plazo otorgado para que las leyes federal y locales armonizaran sus contenidos con las nuevas disposiciones constitucionales fue de un año; esto dio lugar a otro escenario normativo que, si bien logró mejores condiciones para el ejercicio del derecho de acceso a la información, estas condiciones no fueron completamente satisfactorias, a pesar de las 172 modificaciones que, en conjunto, se hicieron a todas las leyes del país en la materia (en algunos casos se expidieron nuevas leyes), tal como lo muestra el siguiente cuadro.

Reformas a las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información						
No.	Estado	Leyes que cumplieron el 1º Transitorio de la reforma al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007	No. de Modif	Estado	Cumplimiento extemporáneo	No. de Modif
1	Baja California Sur	(PL) 20/03/2005, (REF) 30/11/2007 (SL) 12/03/2010	2	Aguascalientes	(PL) 26/08/2002, (SL) 22/05/2006, (REF) 06/07/2009, 23/11/2009, 08/08/2011, 23/09/2013	5
2	Chiapas	(PL) 12/10/2006, (REF) 29/08/2007, 13/08/2008, 29/10/2008, 16/11/2010, 24/12/2014	5	Baja California	(PL) 12/08/2005 (SL) 01/10/2010, (REF) 04/10/2010	2
3	Chihuahua	(PL) 15/10/2005, (REF) 05/07/2008, 11/09/2010, 25/09/2010, 02/10/2010, 26/06/2013, 10/07/2013, 23/10/2013, 25/12/2013, 13/12/2014	9	Campeche	(PL) 21/07/2005, (REF) 15/07/2009, 06/07/2012, 21/01/2013	3
4	Coahuila*	(PL) 04/11/2003 (REF) 17/04/2007 (SL) 02/09/2008 (REF) 26/06/2009, (TL) 26/08/2014	4	Guerrero	(PL) 14/10/2005, (SL) 15/06/2010	1
5	Colima	(PL) 01/03/2003 (REF) 17/01/2004, 03/05/2008, 05/07/2008 (SL) 26/10/2013, (REF) 12/07/2014, 15/11/2014	6	Hidalgo	(PL) 29/12/2006	0
6	Distrito Federal	(PL) 08/05/2003 (REF) 31/12/2003, 28/10/2005, 26/12/2005, 31/01/2006, 29/05/2006, 05/01/2007, (SL) 28/03/2008, (REF) 16/01/2009, 13/04/2009, 13/06/2009, 16/08/2011, 16/08/2011 (REF) 29/08/2011, 13/03/2014, 7/08/2014, 28/11/2014, 18/12/2014	17	Estado de México	(PL) 30/04/2004, (REF) 28/12/2004, 29/12/2006, 01/02/2007, 24/07/2008, 02/08/2011, 31/08/2012	6
7	Durango	(PL) 27/02/2003 (REF) 04/03/2004, (SL) 13/07/2008 (REF) 30/05/2013	3	Querétaro	(PL) 27/09/2002, (REF) 31/03/2007, 30/12/2008, 03/09/2010, 18/05/2012, 09/11/2012, 20/12/2014	6
8	Guanajuato	(PL) 29/07/2003, (REF) 19/05/2006, 10/06/2008 (SL) 25/09/2012 (TL) 18/10/13	4	Sinaloa	(PL) 26/04/2002, (REF) 20/08/2008	1
9	Jalisco	(PL) 22/01/2002, (SL) 06/01/2005, (REF) 17/07/2007, 12/06/2008, 03/02/2011, (TL) 08/08/13 (REF) 31/07/2014	6	Tamaulipas	(PL) 25/11/2004, (REF) 12/09/2006, 22/08/2007, 15/01/2008, 24/12/2008 (SL) 05/07/2007 (REF) 04/11/2009, 21/12/2010, 09/05/2013	8
10	Michoacán	(PL) 28/08/2002, (REF) 21/11/2007, (SL) 07/11/2008 (REF) 16/07/2009, 06/11/2014	4	Tlaxcala	(PL) 13/08/2004, (SL) 12/01/2007, (REF) 22/05/2007, 17/12/2009, 26/11/2010 (TL) 06/09/2012 (REF) 22/05/2012, 06/09/2012	7
11	Morelos	(PL) 27/08/2003, (REF) 25/04/2007, 30/04/2008, 05/11/2008, 24/12/2008, 21/05/2009, 18/01/2012	6	Yucatán	(PL) 31/05/2004, (REF) 18/08/2008, 06/01/2012, 25/07/2013	3
12	Nayarit	(PL) 16/06/2004, (SL) 22/12/2007, (REF) 25/03/2008, 29/05/2010, 31/03/2012, 16/12/2013, 16/05/2014	6	Zacatecas	(PL) 14/07/2004 (REF) 30/08/2008 (SL) 29/06/2011	2
13	Nuevo León	(PL) 21/02/2003, (REF) 14/07/2004, 19/11/2004, 25/01/2006, 10/09/2006, 07/02/2007, (SL) 19/07/2008, 30/09/2009, 06/04/2011, 03/06/2011, 05/08/2011, 17/09/2012	11	Federación	(PL) 11/06/2002, (REF) 11/05/2004, 06/06/2006, 05/07/2010, 09/04/2012, 08/06/2012, 14/07/2014	6
14	Oaxaca	(PL) 16/09/2006, 06/10/2007, (SL) 15/03/2008 (REF) 18/08/2012, 23/11/2012, 06/09/2013	5			
15	Puebla	(PL) 16/08/2004, (REF) 18/07/2008 (SL) 31/12/2011	2			
16	Quintana Roo	(PL) 31/05/2004, (REF) 18/03/2008, 02/07/2008, 30/06/2009, 10/12/2010, 09/04/2013	5			
17	San Luis Potosí	(PL) 20/03/2003, (REF) 18/10/2003, 20/04/2004, (SL) 18/10/2007, (REF) 18/04/2008, 06/06/2008, 28/12/2010, 22/10/2011, 20/12/2011, 16/02/2012, 07/05/2013, 16/01/2014, 05/04/2014, 22/05/2014, 21/06/2014, 29/11/2014, 30/12/2014	16			
18	Sonora	(PL) 25/02/2005, (REF) 29/12/2005, 14/08/2007, 26/12/2011, 12/08/2013	4			
19	Tabasco	(PL) 10/02/2007, (REF) 26/12/2007	2			
20	Veracruz	(PL) 08/06/2004, (SL) 27/02/2007, (REF) 27/06/2008, 05/07/2011, 02/10/2012, 26/08/2013	5			

Total de modificaciones a las leyes: 172
Promedio por ley: 5.2

PL = Primera ley **SL = Segunda ley**
TL = Tercera Ley **REF = Reforma**

* Aun cuando la fecha de publicación de la Ley es de septiembre, ésta fue expedida por el Legislativo el 19/06/2008, dentro del plazo constitucional para su reforma

Entonces, ni el mandato del artículo 6º constitucional ni las 172 modificaciones a las leyes, realizadas en un lapso de doce años, lograron establecer un marco jurídico e institucional homogéneo en todo el país, lo que, de alguna manera, estratificó a los ciudadanos en categorías distintas para ejercer su derecho, dependiendo del lugar en el que vive.

III.3 Reforma constitucional de transparencia 2014

Para remediar de una buena vez la desigualdad normativa entre las entidades federativas y la federación, se llevó a cabo una nueva reforma constitucional de transparencia, promulgada el 7 de febrero de 2014, la cual, entre otras medidas, establece lo siguiente:

- Autonomía constitucional para los órganos garantes de la transparencia, tanto para el IFAI como para los órganos estatales y del Distrito Federal.
- Expedición de leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos.
- Los sujetos obligados a las leyes generales de transparencia y acceso a la información y de protección de datos personales son: “cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que

reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal”.

- El organismo garante federal será segunda instancia para los ciudadanos, cuando estén inconformes con la resolución de los órganos garantes locales.
- Se otorga el poder de atracción al órgano garante federal autónomo, de algún recurso de revisión presentado ante un órgano garante subnacional.
- Las resoluciones de los órganos garantes son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. (Solo la Consejería Jurídica podrá presentar un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se trate de algún asunto que pueda poner en riesgo la seguridad nacional.)
- Los integrantes del órgano federal deben ser designados por el Senado de la República.
- Capacidad del órgano federal para interponer controversias constitucionales.
- Capacidad de todos los órganos garantes autónomos, federal y subnacionales, para interponer acciones de inconstitucionalidad en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- En su momento, se creará un organismo específico para la regulación de los datos personales en posesión de particulares.
- Se ordena la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los órganos garantes de las entidades federativas, lo que da paso a la institución del Sistema Nacional de Transparencia.

Cabe destacar que las leyes generales determinarán los estándares mínimos para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en todo el territorio nacional; por lo tanto, todas las entidades, así como la federación, tendrán que adecuar su normatividad a los textos de dichas leyes, y no podrá contener menos de lo señalado en éstas.

La citada reforma, sin duda, es un parteaguas para México en materia de transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales y de la administración de archivos, toda vez que establece un marco normativo favorable para el efectivo ejercicio de estos derechos y fortalece a los organismos garantes federal y subnacionales con herramientas y mecanismos jurídicos e institucionales para cumplir con sus atribuciones.

III.4 Solicitudes y recursos de revisión

Independientemente del marco normativo que se ha generado en estos trece años, el ejercicio del derecho de acceso a la información ha ido incrementándose año con año y esto lo podemos ver en el número de solicitudes de información y de datos personales y el número de recursos de revisión interpuestos a nivel nacional. El siguiente cuadro muestra las cifras globales del año 2008 al 2013.

	AÑO					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Solicitudes	364,585	454,193	461,755	502,413	472,536	538,262
Recursos de revisión	11,139	14,153	25,307	23,402	24,017	29,502
Índice de recurrencia	3.1	3.1	5.5	4.7	5.1	5.5

Después de la reforma al artículo 6º constitucional de 2007, las solicitudes se han incrementado en un promedio anual de 8.4%, es decir, pasamos de un total de 364 mil 585 solicitudes, en 2008, a 538 mil 262, en 2013; esto sumando las solicitudes realizadas en los estados, en la Administración Pública Federal (APF) y en los Otros Sujetos Obligados (OSOS: en este grupo se encuentran el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las universidades públicas, el INFONAVIT, los tribunales agrarios, etc.).

El mayor incremento de las solicitudes ha sido en las instituciones públicas de las entidades federativas, que pasaron de 145 mil 450, en 2008, a 310 mil 174, en 2013. También hay un aumento de solicitudes en las instituciones de la Administración Pública Federal, que en 2008 recibieron 102 mil 250 y en 2013 la cifra fue de 147 mil 148. En cambio, los OSOS han experimentado un descenso en las solicitudes al pasar de 113 mil 885, en 2008, a 80 mil 940, en 2013.

El recurso de revisión o de inconformidad es el mecanismo mediante el cual el solicitante puede hacer valer su derecho ante la autoridad garante cuando no recibió respuesta o la respuesta no fue lo que esperaba, incluso cuando no se la entregaron a tiempo. En el periodo 2008 – 2013, el número total de recursos a nivel nacional se incrementó en un promedio anual de 24.8%. En 2010 el número se elevó de manera considerable (78.8%), pero al año siguiente disminuyó un 7.5%. Para 2013 se alcanzó la cifra histórica de 29,478 recursos.

El índice de recurrencia es el porcentaje de solicitudes que derivan en un recurso de revisión. El índice nacional, en el periodo de 2008-2013, ha oscilado entre el 3.1 y el 5.5; lo que significa que, hasta ahora, el porcentaje de solicitudes con inconformidades no ha llegado todavía al 6 por ciento, considerando las solicitudes ingresadas en todas las instituciones de los gobiernos federal y locales.

III.5 Métrica de la transparencia

Por último, partiendo de la premisa de que lo que no se puede medir no se puede mejorar, en México hemos realizado un ejercicio de evaluación del estado de la transparencia y el acceso a la información en cada entidad federativa de la República denominado Métrica de la transparencia. Este estudio ha estado a cargo de una institución académica de prestigio (Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE) que valora la calidad de la normatividad, la completitud y actualización de la información publicada en los portales de internet de las instituciones gubernamentales, la calidad de las respuestas mediante la figura del usuario simulado, y las capacidades institucionales de los órganos garantes de transparencia. A la fecha, este ejercicio se ha realizado en tres ocasiones: 2007, 2010 y 2014.

Para que la medición sea equitativa, la evaluación no se realiza con los mismos parámetros para todas las entidades del país, sino que cada entidad y la federación se evalúan con la respectiva ley que les aplica, y de conformidad con las disposiciones que ésta contiene.

Los resultados han permitido encontrar las debilidades y las áreas de oportunidad para buscar soluciones adecuadas. Los índices también han servido para fundar y motivar la necesidad de realizar cambios normativos y operativos, puesto que aportan escenarios, tanto en lo particular como en lo general, que sintetizan la situación del país respecto a este tema.

Los índices promedio quizá no indican un avance importante, pero esto se debe a que la normatividad en todo el país se ha ido fortaleciendo y las obligaciones en materia de transparencia se han incrementado para todas las instituciones públicas; en consecuencia, también la propia metodología de evaluación se ha robustecido con el paso de las métricas y los índices finales cada vez contemplan una mayor cantidad de variables.

Índices	Año		
	2007	2010	2014
Índice promedio general	0.581	0.732	0.723
Índice promedio de las instituciones federales	0.809	0.843	0.828
Índice promedio de quien obtuvo el primer lugar	0.809	0.918	0.828
Índice promedio de quien obtuvo el último lugar	0.133	0.514	0.562

En el estudio se evalúa una muestra de las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de algunos órganos autónomos, incluyendo el órgano garante de transparencia.

Como se puede observar en el cuadro, las instituciones federales en conjunto estuvieron por encima del promedio general en las tres métricas realizadas por el CIDE, y tanto en 2007 como en 2014 obtuvieron el índice promedio más alto.

En el estudio realizado en 2010, la calificación más alta fue del Distrito Federal; en esta ocasión las instituciones federales obtuvieron el cuarto promedio más elevado.

En el lado opuesto, el índice promedio más bajo fue obtenido, en las tres métricas, por el estado de Baja California Sur.

IV. EXPERIENCIA Y FORTALEZAS DEL IFAI

IV.1 Antecedentes y Evolución jurídica del IFAI

El 11 de junio de 2002 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece la creación del Instituto Federal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, se estableció al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública como organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

El Instituto inició sus operaciones oficialmente en junio de 2003, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con la facultad de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión. En un principio, el IFAI estaba encargado de cumplir y hacer cumplir la LFTAIPG en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, y es la instancia encargada de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y de resolver la negativa de las autoridades de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

La adición de un segundo párrafo y siete fracciones al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, fue un acontecimiento muy importante para el tema de la transparencia y el acceso a la información, y, en consecuencia, para el IFAI, puesto que se buscó homologar las leyes federal y estatales en materia de acceso a la información pública y transparencia, a efectos de garantizar este derecho en todo el país. Así, las instituciones garantes adquieren mayor relevancia y el tema se coloca en la agenda pública nacional.

Posteriormente, el 5 de julio de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Federación la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, lo que deriva en el cambio de denominación del IFAI por el de “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y en la ampliación de las competencias y atribuciones de este organismo garante en el tema de la protección de datos personales en poder del sector privado. Es decir, se dota al Instituto de facultades informativas, normativas, de verificación, resolutorias y sancionadoras que en su conjunto garantizarán la plena vigilancia del cumplimiento de la LFPDPPP, y por consiguiente será el IFAI el que vele por el debido respeto de este nuevo derecho

Hasta antes de la reforma de 2014, el Pleno del IFAI se conformaba de por cinco comisionados, cuyo nombramiento correspondía al titular del Poder Ejecutivo Federal, sin la objeción de la Cámara de Senadores. Los comisionados duraban en su encargo siete años sin posibilidad de reelección.

Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el IFAI obtiene autonomía constitucional con las siguientes características: “La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de

datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley...” (artículo 6º, apartado “A”, fracción VIII de la Constitución mexicana).

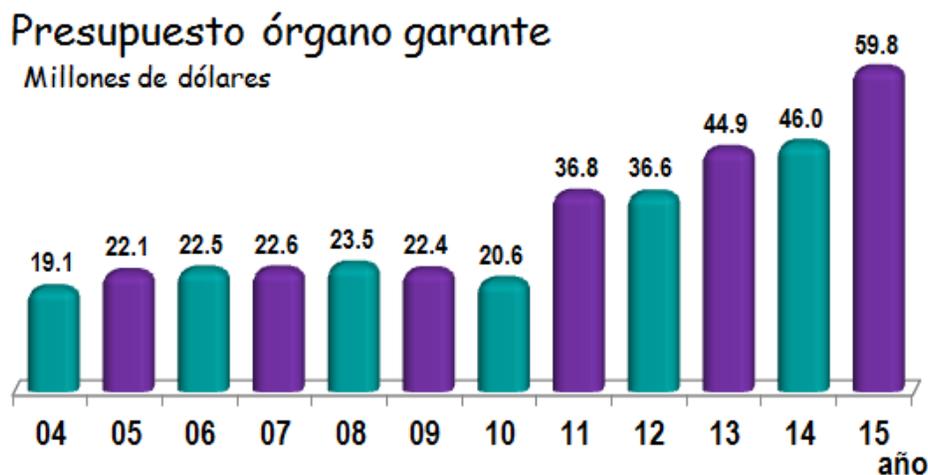
IV.2 Evolución del presupuesto del IFAI

Como se ha descrito en los antecedentes, el desarrollo de la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho al acceso a la información pública de las instituciones de gobierno, no ha sido un camino fácil. Se han enfrentado a enormes resistencias y una cultura de la opacidad en el ejercicio del poder político, especialmente en las estructuras burocráticas.

Prueba de ello es la cantidad creciente de solicitudes de información que se atienden anualmente a pesar de que existen obligaciones de publicar información mínima en los portales de internet. Resulta importante mencionar, que anualmente se ejercen una cantidad relevante de recursos públicos en programas de difusión del quehacer gubernamental.

Para el año 2015, el órgano constitucional garante de la transparencia y el acceso a la información pública tiene un presupuesto histórico de casi 60 millones de dólares al tipo de cambio promedio anual observado. Esto es relevante porque representa tres veces más recursos que los asignados hace 12 años.

Como se puede apreciar en el gráfico del presupuesto, durante los primeros siete años se tuvo en promedio un presupuesto de 22 millones de dólares anuales, situación que ha ido incrementándose de manera relevante y progresiva en los últimos cinco años.



Fuente: Elaboración propia con datos del tipo de cambio del Banco de México

Estos recursos públicos que asignó el Congreso mexicano al Instituto para el año 2015, es una muestra del respaldo institucional y la credibilidad que se tiene a un órgano colegiado autónomo e independiente, que con su quehacer contribuye a la transparencia, permite el ejercicio de los demás derechos ciudadanos y, sin duda, contribuye al combate a la corrupción.

Por otro lado, el presupuesto determinado por el IFAI para los asuntos internacionales en el ejercicio 2015 es de 2.72 millones de dólares. La aplicación del gasto de estos recursos es de la siguiente manera:

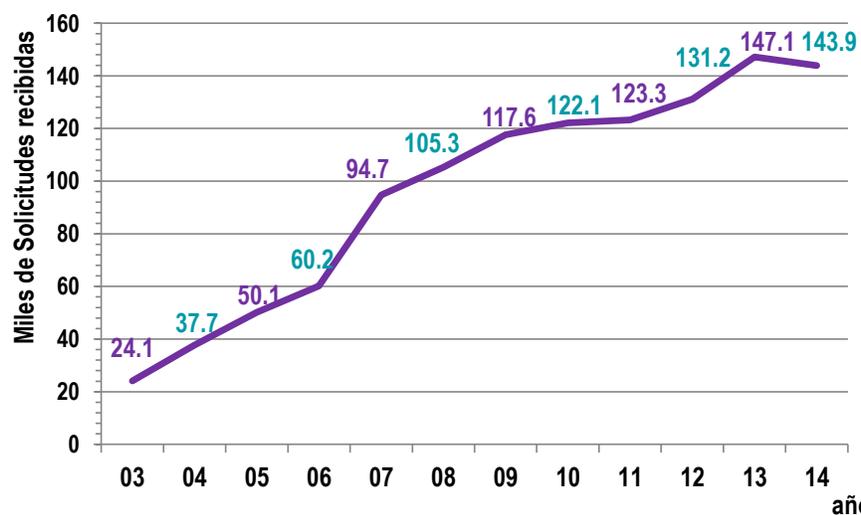
Capítulo 1000	Gasto Operativo	Gasto Total
1.56 millones USD	1.16 millones USD	2.72 millones USD
57.3%	42.7%	100.0%

Además de la asignación presupuestal a nivel federal, se tiene contemplado la asignación de una bolsa de recursos públicos equivalente a 53.5 millones de dólares para los órganos garantes de las entidades federativas. Esta situación es alentadora, porque a partir de la Ley General que actualmente se discute en el Congreso, y que ya fue aprobada por la Cámara de origen, ese monto deberá incrementarse para el siguiente año, en virtud que se establece la autonomía constitucional para los órganos garantes de la transparencia en los estados de la República, con lo que se fortalecerá la cultura de transparencia y acceso a la información en los gobiernos subnacionales.

IV.3 Experiencia en el cumplimiento de sus atribuciones

Desde la aparición del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en **2003**, una de sus principales tareas es el seguimiento de las solicitudes ciudadanas a los sujetos obligados. El siguiente cuadro muestra el **número de solicitudes de información y de datos personales** a nivel de la Administración Pública Federal.

No. de solicitudes de acceso a información y datos



Es de destacar que, en los últimos años, la vía principal de ingreso de las solicitudes es a través de medios electrónicos, alrededor del 97%.

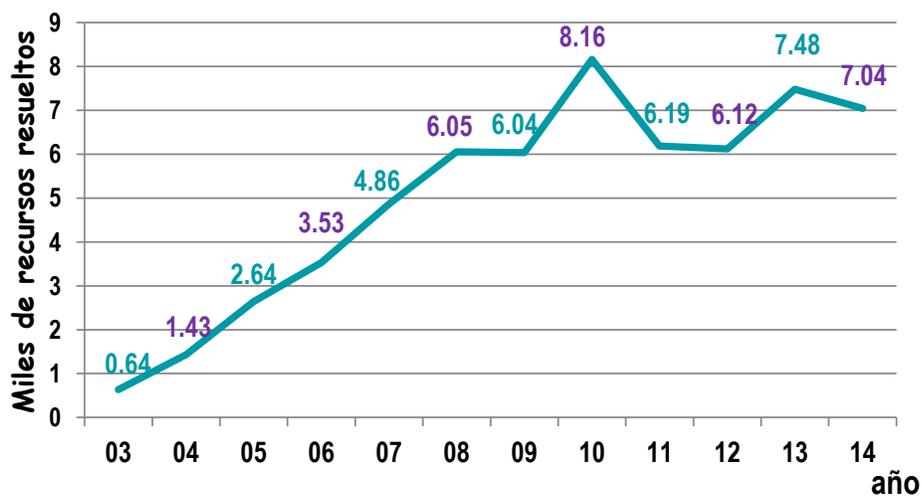
Esto ha sido posible gracias a la existencia del sistema de solicitudes de información (INFOMEX). Este sistema fue diseñado e implementado para que los ciudadanos pudieran realizar sus

peticiones de toda la información pública del Gobierno Federal. Además sirve para que los sujetos obligados administren los procesos para la entrega de la información y los órganos internos de control verifiquen diariamente el cumplimiento de la atención.

Lo anterior, sin considerar las visitas o consultas ciudadanas que se realizan al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), que es un sistema de consulta administrado por el IFAI que contiene la información mínima indispensable o también conocida como información de oficio, donde se pone a disposición de los ciudadanos lo más relevante de la información pública y el quehacer del sector público gubernamental. Desde su implementación a partir de 2007 y a diciembre de 2014, este portal ha tenido 146,143,735 consultas.

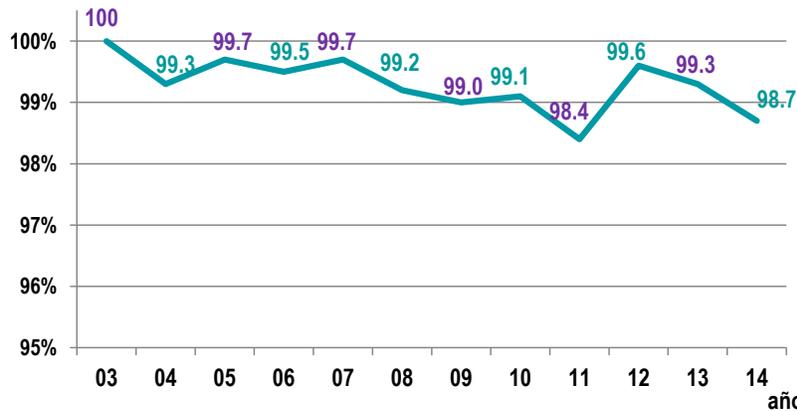
Ahora bien, cuando los ciudadanos no están conformes con las respuestas realizadas por las instituciones públicas gubernamentales a nivel federal, ellos tienen el derecho de interponer un **recurso de revisión** o inconformidad ante el IFAI, que estudiará y analizará la inconformidad y dará un pronunciamiento al respecto conforme a la ley. Este es uno de los instrumentos de política pública en materia de transparencia más eficaces con que cuenta el ciudadano, ya que las decisiones del IFAI son inatacables y obligatorias para las instituciones públicas.

Recursos resueltos anualmente por el Ifai



Desde el inicio de las actividades del IFAI en 2003 y hasta diciembre de 2014 se han atendido 60,182 recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos. El grado de cumplimiento de las resoluciones por parte de los sujetos ha sido de alrededor del 99% en todos estos años; tan sólo en el año 2014 este promedio fue de 98.7%, lo que demuestra que el IFAI es un auténtico garante de la transparencia y del derecho ciudadano al acceso a la información y a la protección de los datos personales.

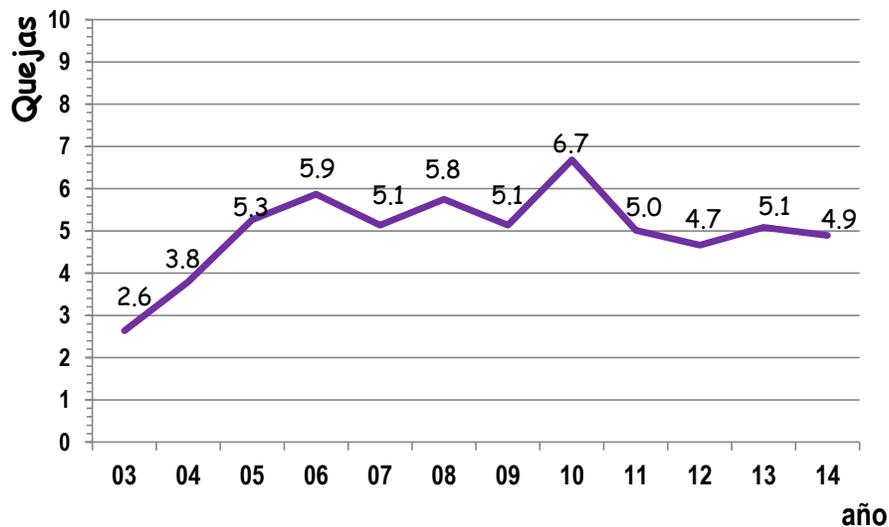
Grado de cumplimiento de los recursos de revisión



Lo anterior se puede constatar con el **índice de recurrencia** o quejas ciudadanas. Ya que el último dato se observa que de cada 100 solicitudes ciudadanas, en promedio solo presentan alguna queja en poco menos de 5.

Índice de recurrencia o quejas ciudadanas

(número de quejas por cada 100 solicitudes presentadas)



Esto es alentador porque incidir en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las estructuras de gobierno no ha sido tarea fácil ni atribuible a una sola persona u organización pública o académica. Es la sinergia de múltiples esfuerzos y del reconocimiento al derecho ciudadano de acceder de forma expedita a la información pública y a revisar la gestión de las distintas áreas del gobierno.

El **Índice de Acceso a la Información Pública** mide el porcentaje real en que los Sujetos Obligados atienden adecuadamente, de acuerdo con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aun cuando se interpongan recursos de revisión en su contra.

Para ello se toman en cuenta los recursos de revisión en los que el Pleno modificó, revocó y ordenó la entrega de la información ante una respuesta deficiente por parte del sujeto obligado, los recursos de revisión sobreseídos porque se entregó la información y las solicitudes de información pública.

En el siguiente cuadro, se advierten por año los datos anteriores, resaltando que a nivel Federal, el Índice de Acceso a la Información Pública se ha mantenido por encima del 97 por ciento, siendo prácticamente el mismo en los dos últimos años.

Cuadro Índice de Acceso a la Información Pública, 2003-2014

Año	Solicitudes de información pública	Modifica, revoca y ordena	Sobreseee	Índice de Acceso a la Información Pública
2003	22,885	263	84	98.5
2004	34,793	640	183	97.6
2005	44,690	1,034	323	97.0
2006	52,026	1,221	302	97.1
2007	80,495	1,689	399	97.4
2008	87,256	1,651	555	97.5
2009	97,999	1,600	653	97.7
2010	100,296	2,051	885	97.1
2011	96,520	1,716	611	97.6
2012	94,711	1,465	643	97.8
2013	109,366	2,054	687	97.5
2014	114,739	1,951	875	97.5
Total	935,776	17,335	6200	97.5

Fuente: IFAI, Coordinación de Acceso a la Información, Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal

Vinculación con sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG establece que una de las atribuciones del IFAI es cooperar y coordinarse, mediante acuerdos y programas, con los otros sujetos obligados para la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Por Otro Sujeto Obligado (OSOS) se entiende aquel órgano del poder público federal, distinto al Poder Ejecutivo, que está sometido al cumplimiento de la ley (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI (una vez entradas en vigor las leyes General y Federal en la materia, el IFAI tendrá competencia para resolver inconformidades y vigilar el cumplimiento de la normatividad en estos sujetos obligados).

El número de solicitudes y recursos interpuestos ante estas 21 instituciones es el siguiente:

Solicitudes de información y recursos de revisión ante los Demás Sujetos Obligados					
	Institución	2013		2014	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	267	5	291	4
	Banco de México	138	2	108	3
	Instituto Nacional Electoral	3,117	162	3,474	695
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	719	14	692	21
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	11,874	14	5,935	42
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	124	3	187	11
Órganos Constitucionales Autónomos	Comisión Federal de Competencia Económica	151	-	433	8
	Instituto Federal de Telecomunicaciones	183	-	747	35
	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	85	-	145	13
Poder Legislativo Federal	Cámara de Diputados	1,574	3	1,443	10
	Senado de la República	552	5	760	10
Tribunales Administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,755	8	2,949	54
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	485	7	296	124
	Tribunal Superior Agrario	41	2	114	3
Poder Judicial de la Federación	Suprema Corte de Justicia de la Nación	50,686	10	64,650*	3*
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	238	-	224	41
	Consejo de la Judicatura	6,097	16	5,568	26
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	1,345	-	1,216	-
	Universidad Autónoma Metropolitana	210	3	154	-
	Universidad Autónoma Chapingo	73	-	39	-
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	13	-	8	-

Solicitudes de información y recursos de revisión ante los Demás Sujetos Obligados					
	Institución	2013		2014	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
	Total	80,727	254	89,433	1,103

**Información obtenida en la página web de la SCJN.*

Criterios emitidos por el Pleno del Instituto, en materia de acceso a la información

El Instituto cuenta con una Comisión de Criterios, cuya tarea fundamental es identificar y analizar las tendencias interpretativas relevantes y reiteradas que emite el Pleno en las resoluciones de los recursos de revisión a su cargo en materia de acceso a la información; ello, con el propósito de formular criterios aplicables a casos similares o en los que se presentan controversias sobre un asunto o materia específica.

Esta Comisión se integra por las Ponencias de cada uno de los Comisionados, por la Coordinación de Acceso a la Información, todos ellos con derecho a voz y voto, fungiendo como Secretaría Técnica la Dirección General de Normatividad, que cuenta solo con voz.

Estos criterios interpretativos en el orden administrativo, tienen una relevancia alta, no solo para el Instituto, sino también para los órganos garantes de las entidades federativas y el del Distrito Federal, y, por supuesto, los sujetos obligados, porque dan luz sobre cómo se debe interpretar la ley, que si bien es verdad, aún a esta fecha no contamos con la ley general que homologue el derecho en todo el territorio nacional, cierto es que hay contenidos y conceptos similares que permiten que las decisiones que adopta el Pleno, influyen en las decisiones tanto de organismos garantes como de sujetos obligados.

Al respecto, cabe destacar que el Instituto ha emitido de 2009 a la fecha 78 criterios en materia de acceso a la información, a continuación los criterios aprobados por año:

Número de criterios emitidos por el Pleno, 2009-2014

Año	Número de criterios emitidos	Acumulado
2009	18	
2010	32	50
2013	21	71
2014	7	78

Por otra parte, el IFAI, desde el año de 2004, **evalúa el cumplimiento de la información que debe ser publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia**, que contiene la información mínima señalada en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para realizar esta tarea, se diseñó un indicador que permite medir la efectividad en la presentación de esta obligación desde el año de 2004 y a partir de 2007 se crearon los criterios para evaluar la información de los portales, con los cuales se obtiene un índice de cumplimiento de esta obligación.

En el periodo de 2004 – 2006, la evaluación se realizaba desde las páginas o sitios web de las instituciones de la Administración Pública Federal en formatos libres y con metodología acompañada de revisiones subsecuentes. De 2007 a mayo de 2008, se llevó a cabo la puesta en marcha del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). A partir de junio de 2008 y hasta la fecha, la revisión de la información publicada se realiza a través del POT.

Actualmente se revisa la información de 246 sujetos obligados dos veces en el año, y se expiden las recomendaciones necesarias para publicar la información faltante o desactualizada. El resultado de estas evaluaciones del conjunto de los sujetos obligados es de un porcentaje de cumplimiento de alrededor del 90%.

Una vez entrada en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el IFAI evaluará la información publicada en el POT de alrededor de 350 sujetos obligados, ahora con mucho más obligaciones, dado que esta Ley General requiere una cantidad mayor de información electrónica que deberá ser puesta a disposición de la población, sin que medie alguna solicitud.

Como se puede apreciar, existe una amplia experiencia institucional de la cual se reconoce ampliamente al régimen de acceso a la información tanto por su marco normativo, como por su aplicación y por los resultados obtenidos en 12 años de fructífero trabajo.

A partir de la reforma constitucional de transparencia, promulgada el 7 de febrero de 2014, el Congreso mexicano consideró la necesidad de conformar un nuevo cuerpo colegiado al frente del órgano garante para cumplir con los principios de autonomía, especialización, imparcialidad para ejercer sus funciones con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

Este hecho culminó el 30 de abril de 2014, cuando los senadores de la República aprobaron por amplia mayoría a los actuales comisionados integrantes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), después de un proceso de convocatoria abierta y con la participación de académicos y expertos en temas de transparencia asesorando a los legisladores de la República.

En la exposición de motivos de la aprobación de los nombramientos de los comisionados, las comisiones legislativas reiteraron, entre otras virtudes, el profesionalismo, la gran trayectoria laboral y el conocimiento de todos los participantes. Es destacable que tres comisionados elegidos tienen estudios doctorales, en tanto que los cuatro restantes tienen estudios de maestría.

En adición a lo anterior, de los siete comisionados electos cuatro tienen experiencia al colaborar en órganos garantes en las entidades federativas y es ilustrativo que tres de ellos hubiesen presidido dichos organismos, con lo que se tiene la experiencia necesaria para enfrentar los retos de la implementación de la reforma constitucional y de las reformas legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

IV.4 Grupos coordinados

El IFAI forma parte de la **Red por la Rendición de Cuentas** desde su origen en 2011 y ha realizado, conjuntamente con otros socios, diversos eventos de análisis y reflexión con miras a proporcionar insumos para elaborar propuestas de mejora de políticas públicas y del diseño institucional en materia de rendición de cuentas.

También el IFAI participa en la **Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)**, es un organismo que busca incorporar y retroalimentar a los órganos estatales con diversos tipos de materiales bibliográficos y legislativos. El propósito es construir, de manera coherente, los criterios de apertura y clasificación de la información en posesión de los gobiernos en el territorio nacional. Este grupo colegiado trabaja en comisiones y en coordinaciones regionales para el mejor desempeño de sus actividades.

La Constitución establece que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, así como las autoridades municipales, están obligados a cumplir y respetar los principios y bases estipulados en dicho ordenamiento. Esto demandará conjugar los esfuerzos entre el IFAI, los órganos autónomos y gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal, así como municipales, para **conformar el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales**.

El propósito será impulsar la apertura de la información gubernamental, en equilibrio con el derecho a la protección de datos personales; esto con la colaboración de todos los órganos garantes del país.

Específicamente, el IFAI **tiene la responsabilidad de coordinar la creación de este Sistema**, el cual permitirá conjugar esfuerzos, experiencias y llevar a cabo acciones conjuntas con los órganos garantes de las entidades federativas, para impulsar, fortalecer y consolidar la transparencia, la rendición de cuentas y los derechos de acceso a la información pública y el de protección de datos personales a nivel nacional.

En 2015, el Instituto trabajará para diseñar, elaborar e implementar políticas tendientes a la conformación de un gobierno abierto, con voluntad e iniciativas de informar, interactuar y hacer coparticipe a la ciudadanía en la gestión y toma de decisiones de gobierno.

IV.5 Experiencia internacional

A lo largo de 12 años, hay una creciente proyección del IFAI como el órgano garante en la promoción y defensa de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales entre la comunidad internacional. Este lugar se ha construido sobre una activa agenda internacional de vinculación y colaboración con diversas contrapartes tales como los órganos garantes de otros países, instituciones internacionales y organizaciones sociales y académicas que trabajan por el reconocimiento pleno de estos derechos. Además, el IFAI ha jugado un papel activo al incursionar, no sólo como participante en múltiples foros, sino como un generador de iniciativas globales y facilitador institucional para lograr una democracia abierta y participativa.

Este Instituto es actualmente la institución que **preside la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)**, el cual es un espacio de intercambio de experiencias entre organismos y/o entidades públicas que son supervisoras de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública. Además es **presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) (reelegido en noviembre de 2014)**. Esta Red surge con motivo del acuerdo alcanzado en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (EIPD) celebrado en La Antigua, Guatemala, en junio de 2003.

De tal suerte, el IFAI debe implementar las siguientes acciones:

- Apoyar a los gobiernos en cuanto al diseño e implementación de compromisos en materia de acceso a la información.
- Establecer canales de difusión y retroalimentación con la sociedad civil, la academia, la administración pública y los organismos internacionales.
- Desarrollar una plataforma de intercambio de conocimiento, de experiencias internacionales y de buenas prácticas.
- Fortalecer las capacidades de los órganos de aplicación.
- Apoyar en la organización de encuentros, foros y seminarios de las dos redes mencionadas para favorecer el intercambio de experiencias.
- Impulsar el desarrollo normativo y la legislación de protección de los datos personales.

El IFAI continuará trabajando para el desarrollo del **sistema de colaboración Principio 10**, que es un mecanismo público por el que los países miembros se comprometieron a promover la transparencia en las políticas públicas, fortaleciendo el acceso a la información, la participación ciudadana, el control social y la gestión pública eficaz y eficiente, a efectos de identificar y atraer las mejores prácticas en el diseño institucional y en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos.

Por otro lado, en noviembre de 2014, **México asumió la presidencia de la Alianza por el Gobierno Abierto, y el IFAI pertenece al Secretariado Técnico Tripartita**. En ésta, además, se adicionó un capítulo legislativo denominado Alianza por el Parlamento Abierto, por lo cual, el Instituto debe:

- Coadyuvar con las diversas ramas de la Administración Pública Federal para la ejecución del Plan de Acción 2013-2015.
- Establecer mecanismos de vinculación con los sujetos obligados para la implementación de las decisiones tomadas por el Secretariado Técnico Tripartita.
- Empezar las acciones estratégicas que determine el Gobierno de la República al asumir la presidencia de la Alianza.
- Apoyar al Congreso de la Unión y a la Comisión Bicameral de Acceso a la Información, Protección de Datos y Gobierno Abierto para formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan de Acción de la Alianza en el nuevo ramal de Parlamento Abierto.
- Participar y apoyar al Poder Legislativo en la vinculación y formulación de la Alianza Nacional por el Parlamento Abierto, que busca incorporar a todos los congresos locales.

V. Actividades del IFAI en la RTA 2012 – 2015

V.1 Actividades relevantes en calidad de presidente de la RTA

En abril de 2012, el IFAI fue elegido como presidente de la RTA por un periodo de tres años. Entre las principales acciones que ha impulsado durante su gestión destaca lo siguiente:

- Ampliación de la membresía de la Red como resultado de un trabajo de promoción y vinculación
- Establecimiento de alianzas estratégicas con el programa EUROsociAL II de la Unión Europea y con la Organización de los Estados Americanos;
- Presencia en foros y eventos internacionales como la Conferencia Internacional de Comisionados de Información en 2011 y 2013, el Encuentro Regional Latinoamericano de la Alianza para el Gobierno Abierto en 2013 y el Congreso anual del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, en el mismo año.

Una de las actividades más trascendentes del IFAI durante su encargo como presidente de la Red ha sido la **conducción del proceso de reforma del estatuto de gobierno de la RTA**. La modificación del estatuto se consideró pertinente como resultado de la incorporación de nuevos miembros, del aumento de las actividades de la Red y como parte del objetivo de fortalecer su institucionalidad.

El proceso comenzó en abril de 2014 y se ha realizado colectivamente en varias etapas mediante diversas actividades, como la recepción de observaciones y comentarios al estatuto por parte de los miembros y la realización de un panel de debate virtual en el Espacio Colaborativo — plataforma virtual en la que se desarrollan las principales actividades relacionadas con el intercambio de conocimiento entre los miembros de la Red—. El 30 de enero de 2015, en una reunión del Consejo Directivo, sus miembros revisaron y aprobaron los comentarios al nuevo proyecto de estatuto.

En noviembre de 2014 se propuso la ejecución de dos nuevos proyectos:

1. El Proyecto Índice Latinoamericano de transparencia en partidos políticos
2. El Proyecto Diplomado regional sobre la política pública de acceso a la información y transparencia.

Actualmente, la RTA y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) trabajan conjuntamente en el Proyecto de Concurso de Cortometrajes “¡Infórmate! y mejora tu calidad de vida”.

V.2 Actividades de la RTA programadas para 2015

1. El 24 de abril se celebrará, en la ciudad de Santiago de Chile, el IX Encuentro de la RTA, ocasión en la que se elegirán los encargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva para el periodo 2015-2018. En el marco del IX Encuentro se llevará a cabo la premiación del Concurso de Cortometrajes.
2. El encuentro se celebrará un día después de que finalice la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC por su acrónimo en inglés), que se llevará a cabo del 21

al 23 de abril. La ICIC es una red de cooperación que reúne, de manera bienal, a las autoridades de acceso a la información (Comisionados de Información, Ombudsman, y oficinas encargadas de garantizar el derecho) y tiene como objetivo central fomentar una conciencia pública y cada vez mayor de la libertad de información, analizar y definir sus elementos vitales, y beneficiarse del intercambio de experiencias.

3. El dinamismo de la RTA ha resultado en convocar a sus miembros dos veces por año. Una vez por cada semestre. Así, durante el segundo semestre de 2015 es posible que se efectúe el X Encuentro de la RTA.

V.3 Actividades del Grupo de Indicadores

El Grupo tiene como objetivo la construcción de una métrica común (indicador) en materia de transparencia, que coadyuve a mejorar la institucionalidad de los miembros de la Red. Este Grupo elaboró un primer Informe Preliminar, en 2012, sobre Indicadores entre los Miembros de la Red que abona sobre los beneficios de los indicadores, sus características y posibles dimensiones.

Entre 2012 y 2013 se desarrolló la metodología de Usuario Simulado 1.0, una técnica que permite evaluar la eficiencia con que los países atienden sus solicitudes de información. El IFAI procesó la información y elaboró el producto final para su publicación.

Durante el 2014 se ha desarrollado un proyecto para la generación de un indicador a nivel regional de transparencia, que permita construir un modelo de medición sobre Transparencia y que sea de utilidad para los países miembros de la RTA.

V.3.1 Proyecto de indicadores

Como ya se ha mencionado, el proyecto de indicadores denominado “Modelo de Medición Internacional de Transparencia” está respaldado y financiado por el Programa EUROsociAL II de la Unión Europea, miembro Adherente de la Red. El proyecto ha buscado la construcción de un modelo teórico común de medición del proceso de acceso a la información (sus componentes, variables y dimensiones), contemplando tanto la transparencia activa como pasiva.

En este sentido, la formulación del modelo consensuará, entre los diferentes miembros de la Red, los criterios mínimos de ésta métrica común, considerando la diversidad normativa de los países involucrados en el proyecto.

A la fecha se han llevado a cabo dos talleres:

- Santiago de Chile (01 al 03 de julio de 2014). Sistematización de flujos y procesos básicos del derecho de acceso a la información a través de la identificación de los principales procesos de los países, los aspectos normativos y, en general, los desafíos existentes en el ejercicio del acceso a la información pública.
- Brasilia, Brasil (03 al 04 de noviembre de 2014). Se dieron a conocer los detalles de la aplicación del modelo y herramientas generadas; fueron establecidas las dimensiones del

modelo y los posibles indicadores específicos; se avanzó en la propuesta de instrumento y en el diseño de la matriz de datos y fuentes del modelo.

Los dos **productos entregados** son:

- Matriz de indicadores consensuados, diagnóstico instrumental y matriz final de datos.
- Modelo Teórico de Medición de Transparencia para la RTA.

V.4 Actividades del Grupo de Archivos

El tema de archivos fue establecido como uno de los contenidos prioritarios para la RTA desde el primer diagnóstico realizado en 2011. En octubre de ese mismo año se creó el Grupo de trabajo de Archivos coordinado por el Consejo para la Transparencia de Chile, del cual forma parte la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios del IFAI.

El objetivo de este Grupo es realizar el levantamiento y difusión de buenas prácticas en materia archivística.

Los esfuerzos de este Grupo se han encaminado a desarrollar el proyecto “Modelo de Gestión Documental de Archivos”.

V.4.1 Proyecto “Modelo de Gestión Documental y Archivos”

Este proyecto se planteó en 5 etapas:

- 1) Levantamiento de información sobre buenas prácticas internacionales en materia de gestión documental, que consistió en el envío de cuestionarios diseñados por el Consejo para la Transparencia de Chile, los cuales fueron complementados por cada país participante del Grupo de Archivos.
- 2) Recopilación de información sobre el contexto archivístico de los países participantes
- 3) En junio de 2014 se llevó a cabo en Colombia el Taller Modelo de Gestión Documental y Archivos RTA, en el que participaron los países miembros de la RTA. Uno de los objetivos de este taller fue identificar la existencia de Sistemas de Gestión Documental (SGD) en las organizaciones, las fortalezas y las debilidades, así como la prospección del impacto en la preservación del patrimonio documental y el acceso del ciudadano a la información, a través de la implementación de un Modelo de Gestión Documental y Archivos.
- 4) Diseño del modelo de gestión documental y archivos, mediante la elaboración de guías de implementación y directrices correspondientes por parte de los consultores contratados.
- 5) Taller regional para la construcción del Modelo de Gestión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información RTA, celebrado los días 3 y 4 de noviembre de 2014 en Brasilia. En este taller se revisó el modelo, las guías de implementación y directrices correspondientes para su aprobación final.

V.5 Actividades del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos

La Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información del IFAI es la coordinadora del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA.

Esta Dirección realizó un diagnóstico de identificación de las diferencias y similitudes entre las fuentes públicas en que se encuentran consultables los criterios administrativos y tesis jurisprudenciales, así como las resoluciones administrativas y sentencias judiciales en materia de acceso a la información de cada uno de los miembros del Grupo.

V.5.1 Página electrónica del Grupo de trabajo

Como resultado del diagnóstico, se aprobó la creación de un vínculo electrónico que tendrá como finalidad generar conocimiento en materia del derecho de acceso a la información pública, a partir del análisis comparado, y del debate temático en la materia. El contenido de la página electrónica es responsabilidad de cada uno de los integrantes que forman parte de este Grupo, y el IFAI será el encargado de administrar el contenido de la información que envíen los miembros.

Este vínculo electrónico fue desarrollado por el IFAI (dirección electrónica: <http://jurisprudenciarta.ifai.org.mx>), y contiene las secciones que se destinarán a los trabajos del subgrupo para generar conocimiento a través de diversos debates temáticos, por lo que se incluyeron las siguientes secciones:

Miembros: A cada uno de los miembros se les solicitó para incluir en su apartado:

- La Ley de Transparencia o Decreto (si es que lo tuviesen).
- Criterios por país (si es que tienen algunos sistematizados).
- Ligas a los sistemas: judiciales; administrativos; u otros, tales como Defensorías u órganos garantes fuera de los otros dos poderes.
- Vínculos electrónicos relevantes.

Debate Temático: Contiene una hoja de datos previamente aceptada por los miembros del Grupo, que permitirá realizar los debates de forma ordenada y arribar a conclusiones.

Calendario: En el calendario se indican las actividades relevantes del grupo, así como las fechas de propuesta de temas a discusión, entrega de documentos y fechas de análisis y conclusiones de los miembros.

Noticias: Publicación de las noticias relevantes emitidas por la RTA; se busca incluir el boletín de noticias que elabora la Dirección General de Asuntos Internacionales.

Otros documentos: Espacio para mostrar documentos que no se relacionen precisamente con los debates temáticos del subgrupo, pero que sean de interés general.

V.5.2 Actividades relacionadas con el Programa de trabajo del Grupo

En la reunión virtual, celebrada el pasado 13 de febrero de 2015, con los representantes de Brasil, El Salvador, México, Perú y Uruguay, miembros del Grupo de Trabajo, se presentó el programa de trabajo calendarizado, cuyo principal eje es el inicio y desarrollo de debates temáticos en el Grupo de Trabajo. El programa fue aprobado por todos los miembros.

Asimismo, se informó que el mencionado vínculo electrónico tiene una liga a otra plataforma denominada "Corpus Iuris IFAI", cuyo contenido es una compilación de instrumentos y

precedentes en materia de acceso a la información emitidos por organismos garantes en el ámbito universal, interamericano, europeo y africano; y que reflejan las interpretaciones que se han presentado en dichos circuitos.

Por otro lado, se destacó que los debates temáticos trimestrales concluirán en consideraciones del Grupo de Jurisprudencia, que servirán como un referente para la adopción de mejores prácticas internacionales en la región. El IFAI propuso que los resultados del primer debate temático sean presentados en el IX Encuentro de la Red.

Entre los acuerdos de esta reunión virtual, se encuentran los siguientes:

- Todos los miembros se comprometen a actualizar la información que está contenida en la página del Grupo de Trabajo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos, en todas sus secciones.
- El IFAI habilitará los usuarios para que cada miembro del Grupo tenga la capacidad de administrar y alimentar sus secciones, siendo responsabilidad de cada uno de los miembros mantener actualizada la información que ahí se contenga.
- El IFAI trabajará en la propuesta de la Contraloría General de la Unión de Brasil, para incorporar a la página electrónica buscadores potentes para localizar información.

Cabe señalar que el Grupo está por concluir el primer debate temático del año sobre la “prueba de daño”, que concluirá con las consideraciones de los miembros sobre el tema, y una propuesta de criterio del Grupo.

6. Propuesta de trabajo para la presidencia de la RTA 2015-2018

El artículo 17 del Estatuto de Gobierno de la RTA determina la integración del Consejo Directivo de la siguiente manera: Un presidente, un secretario ejecutivo y tres miembros electos en la sesión ordinaria de la Asamblea.

Actualmente, el IFAI ocupa la presidencia del Consejo Directivo, según lo acordado el 18 de abril de 2012; y como secretario ejecutivo se designó al Consejo para la Transparencia de Chile. El artículo 25 del citado Estatuto señala que el presidente del Consejo durará en el cargo tres años, “con la posibilidad de ser reelectos por un periodo adicional consecutivo”. Con base en esta determinación, el IFAI manifiesta su interés para ser reelegido en la presidencia del Consejo Directivo por un periodo más de tres años; en virtud de lo cual presenta la siguiente propuesta de Programa de Trabajo 2015 – 2018.

1 El nuevo organismo garante nacional

Como ya se ha mencionado, la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014 otorga al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, nuevas atribuciones que fortalecen su carácter de institución garante, ahora como organismo autónomo, independiente de los poderes tradicionales de gobierno, y con funciones revisoras hacia los demás órganos garantes subnacionales.

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación para todo el país, coloca al Instituto como cabeza y coordinador del Sistema Nacional de Transparencia y le da facultades para conducir las acciones que se lleven a cabo para desarrollar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Esta nueva condición del IFAI lo transforma en un organismo de carácter nacional (por cierto, cambiará su denominación por “Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”), con mayores capacidades jurídicas e institucionales, para que, a través del Sistema Nacional de Transparencia y de su facultad como instancia revisora, vele por el cumplimiento de la ley no solo al nivel de las instituciones públicas federales, sino de todas las instituciones públicas del país.

Por lo anterior, este organismo autónomo está en mejores condiciones para desempeñar el cargo de presidente de la RTA, que cuando fue elegido para el periodo que concluye en abril de este año. En este nuevo contexto, podrá ofrecer continuidad al trabajo realizado, y desarrollar nuevos proyectos con más y mejores mecanismos y herramientas para obtener mejores resultados.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general:

Impulsar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas en los países cuyas instituciones integran la Red de Transparencia y Acceso a la

Información (RTA), con la expedición de leyes de vanguardia y la creación de organismos garantes autónomos y especializados; extendiendo sus programas hacia otros países de la América Latina.

2.2 Objetivos específicos:

- Impulsar la expedición de leyes de vanguardia en materia de transparencia y acceso a la información en los países cuyas instituciones integran la RTA y en el resto de América Latina, tomando en consideración los contenidos de las mejores leyes del mundo y las recomendaciones de los especialistas en el tema.
- Promover la institución de organismos autónomos especializados en materia de transparencia, acceso a la información y, en su caso, protección de datos personales, en los países cuyas instituciones integran la RTA y que todavía carecen de alguno de estos organismos, así como en el resto de los países latinoamericanos.
- Exhortar a las instituciones financieras correspondientes para que asignen presupuestos adecuados y suficientes a los órganos que garantizan la transparencia y el acceso a la información, integrantes de la RTA, a fin de que estén en posibilidades óptimas de desarrollar sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- Fortalecer el diálogo, la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos entre las instituciones que integran la RTA.
- Posicionar el tema de la transparencia y el derecho de acceso a la información en las agendas públicas de los países cuyas instituciones integran la RTA, con el fin de generar las condiciones favorables para el ejercicio de este derecho en toda la región.
- Coadyuvar a la creación o, en su caso, el fortalecimiento de los marcos normativos en la materia en los países cuyas instituciones están afiliadas a la RTA, a efectos de que garanticen efectivamente la transparencia gubernamental, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas de las autoridades.
- Impulsar el fortalecimiento y autonomía de los organismos garantes de transparencia y acceso a la información pública integrantes de la RTA, para que estén dotados de las atribuciones suficientes para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las instituciones públicas, y asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y las condiciones en que se otorga el acceso a la información pública, a fin de identificar las áreas de oportunidad para corregir las deficiencias en los sujetos obligados de los países cuyas instituciones integran la RTA.
- Desarrollar programas de difusión y promoción del derecho de acceso a la información en los países cuyas instituciones integran la RTA, para dar a conocer los beneficios que este derecho puede generar a toda la población.
- Crear los mecanismos para facilitar el ejercicio de este derecho a la población, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Extender la RTA y su programa de trabajo a todos los países de América Latina.

3 Acciones concretas

El IFAI pone a su consideración las siguientes acciones concretas para el programa de trabajo 2015 – 2018:

3.1 Impulsar la creación de leyes de vanguardia y órganos garantes especializados

La experiencia mexicana en el desarrollo de un marco normativo que garantice y homologue el ejercicio del derecho de acceso a la información y la práctica de la transparencia en todo el país debe ser compartida al resto de las naciones cuyas instituciones integran la RTA.

Los marcos normativos de los países latinoamericanos deben avanzar para garantizar, al menos normativamente, este derecho fundamental. En ese sentido, la propuesta del IFAI es **impulsar la aprobación de leyes de vanguardia en todo el continente**, de carácter general, para homologar y facilitar la práctica de la transparencia y el acceso a la información no solo al nivel de las instituciones federales, sino de todas las provincias y comunidades al interior de los países.

En la actualidad ya han sido promulgadas leyes que pueden servir de referencia o de base para nutrir los contenidos de las legislaciones de los países de América Latina, además de la Ley Modelo de la OEA, que ha sido un buen referente. Por lo tanto, se propone compartir experiencias entre legisladores y expertos en la materia, a fin de promover el mejoramiento de las leyes que brinden a los ciudadanos de nuestros países la oportunidad de acceder a los documentos gubernamentales para estar bien informados de la actuación de sus autoridades y participar en los procesos democráticos, que no se limitan al ejercicio del voto.

Asimismo, para garantizar la aplicación de estas leyes de carácter general, se deben crear, donde no los haya, **organismos especializados y autónomos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información** (y, en su caso, el de la protección de datos personales) a nivel nacional y, en su momento, organismos de las mismas características a nivel subnacional. De esta forma se crearán condiciones favorables para la práctica de la transparencia y del multicitado derecho, los cuales son dos elementos indispensables en la rendición de cuentas y, por consiguiente, en el mejoramiento de nuestras democracias.

3.2 Alinear los trabajos de la RTA con el contenido del Estatuto de Gobierno

Debemos cumplir con todas las disposiciones que establece el Estatuto de Gobierno de la RTA. Para ello se realizará un análisis del contenido del Estatuto con el propósito de determinar las previsiones que aún no se han atendido; por ejemplo, la de designar al auditor de la Red. En cualquier caso, es necesario adoptar todas las reglas que se señalan en dicho Estatuto.

3.3 Consolidar las actividades de los Grupos de Trabajo

El trabajo de la RTA se ha dividido en cinco grupos de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	País e institución coordinadora
1. Jurisprudencia y criterios administrativos	México - IFAI
2. Archivos	Chile – Consejo para la Transparencia
3. Capacitación y Difusión	Uruguay – Unidad de Acceso a la Información

	Pública
4. Indicadores	Perú – Defensoría del Pueblo
5. Transparencia Proactiva y Datos Abiertos	Brasil – Contraloría General de la Unión

La presidencia dará seguimiento al trabajo realizado por estos grupos para generar las sinergias necesarias a fin de implementar y sistematizar los acuerdos alcanzados por éstos en todos los países miembros de la Red.

Por otro lado, se propone la separación del grupo de trabajo “Capacitación y difusión” en dos partes: un grupo se encargará específicamente de los programas de capacitación, y otro (un sexto grupo) de las acciones de difusión y la vinculación con otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros.

Lo anterior con objeto de enfocar uno de los grupos de trabajo específicamente a la creación de un modelo de capacitación, que podrá ser aplicado a todos los países que integran la Red, y, en su momento, que sirva de base para los programas de capacitación para el resto de las naciones del continente.

Asimismo, el Grupo de Difusión y Vinculación podrá dedicarse con mayor tiempo y especialidad a las tareas de difusión y promoción del derecho de acceso a la información, apoyándose en la participación de los integrantes de la Red, los organismos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y otra clase de instituciones. La vinculación con este tipo de grupos es de vital importancia para la Red, por lo tanto, esta actividad es muy necesaria y tendrá que ser desempeñada por un Grupo de Trabajo.

3.4 Fortalecer la gestión de la RTA

La propuesta es crear un “Grupo de gobierno corporativo” que apoye en la administración de la RTA con actividades como las siguientes:

- i. Documentar el proceso de ingreso de nuevos miembros.
- ii. Documentar el trabajo integral de la Red (Consejo Directivo, Grupos de Trabajo, Proyectos de Asistencia Técnica, otros proyectos específicos), que contribuya a la difusión de la RTA con los socios estratégicos.
- iii. Desarrollar un plan de trabajo que fortalezca la gestión documental y el resguardo del archivo de los expedientes generados como parte de los trabajos de la RTA. Esto alineado al trabajo integral que realiza la Red en su Consejo Directivo, en sus Grupos de Trabajo, los Proyectos de Asistencia Técnica, y en otros proyectos específicos.
- iv. Crear un grupo de trabajo específico para la generación de lineamientos y criterios para la incorporación a la Red de nuevos miembros de carácter subnacional.

- v. Desarrollar lineamientos que establezcan de manera clara y precisa los medios y procesos de comunicación de la Red; ello permitirá consolidar una mayor formalidad a los trabajos realizados por la RTA.

3.5 Evaluar el ejercicio del derecho de acceso a la información

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información es muy importante para determinar la situación de este derecho en la región, identificar las áreas de oportunidad y tomar las medidas pertinentes para solucionar las deficiencias.

Como es de su conocimiento, ya existe un proyecto de indicadores denominado **“Modelo de medición internacional de transparencia”**, respaldado y promovido por el Programa EUROsociAL II de la Unión Europea, el cual busca la construcción de un modelo teórico común de medición del proceso de acceso a la información.

La construcción del modelo y los instrumentos de medición concluyó en diciembre de 2014. Se tiene programado que durante el 2015 se realice la evaluación y la factibilidad de los indicadores para después proceder a su implementación.

Los países que participarán en el proyecto son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Uruguay.

Al respecto, el IFAI buscará el apoyo de organizaciones internacionales a fin de desarrollar los mecanismos e instrumentos que pongan en práctica el “Modelo de Medición Internacional de Transparencia” en América Latina, toda vez que la transparencia y los indicadores que permitan conocer el grado de su desarrollo en los países, es una de las áreas de mayor interés de organismos como la OCDE o la CEPAL.

Aunado a lo anterior, este Instituto, para cumplir con sus tareas de seguimiento y evaluación, está generando nuevos instrumentos de medición para valorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados y el otorgamiento del servicio de acceso a la información en todo el país, en el marco del Sistema Nacional de Transparencia. Para llevar a cabo estas acciones, el IFAI renovó las áreas encargadas del desarrollo de indicadores y de la evaluación del cumplimiento de la ley, con personal de probada experiencia en este tipo de actividades. Por lo tanto, este Instituto se encuentra en mejores posibilidades de aportar a esta tarea una nueva perspectiva y mayor experiencia en la aplicación de metodologías de evaluación.

3.6 Implementar el proyecto de Modelo de Gestión Documental y Archivos

Otro de los proyectos que está en desarrollo es el “Modelo de Gestión Documental y Archivos”, cuyo propósito es el facilitar la adopción de buenas prácticas en los países de las instituciones de la Red. Este proyecto también está respaldado por el Programa EUROsociAL de la Unión Europea.

Dada la importancia de los archivos para el acceso a la información, es necesario dar la jerarquía que merece este tema y buscar la manera de implementar el citado Modelo en nuestros

respectivos países, toda vez que el esfuerzo para desarrollar este Modelo está basado en altos estándares, buenas prácticas y casos de éxito.

Actualmente el proyecto se encuentra en la preparación del programa piloto que se aplicará en algunas instituciones públicas de México. La implementación de este programa piloto permitirá identificar las deficiencias y áreas de oportunidad para generar un plan de autocorrección, que derive en la concreción de un Modelo de Gestión Documental eficiente y con factibilidad de ser aplicado en los países cuyas instituciones son integrantes de la RTA.

Por lo tanto, se deberá apoyar el esfuerzo realizado por el grupo de trabajo y, en su momento, adoptar las medidas propuestas para mejorar la administración de los archivos en las instituciones públicas.

3.7 Compartir las plataformas electrónicas elaboradas por el IFAI

El IFAI tiene una amplia experiencia en la generación de plataformas de acceso a la información pública por medios bidireccionales, en lo que ha sido modelo de otras experiencias mundiales; su principal programa informático es el INFOMEX, que es un sistema de gestión de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO).

En la actualidad este Instituto desarrolla la Plataforma Nacional de Información, que revolucionará la comunicación entre ciudadanos y autoridades, toda vez que se incorporarán mecanismos para la búsqueda y localización de información pública e información de obligaciones de transparencia, y mejorará significativamente la interfaz y administración del sistema INFOMEX.

Los solicitantes podrán registrarse con un solo nombre de usuario y contraseña, lo que le permitirá realizar la consulta de información de todos los órganos del Estado mexicano. La plataforma se desarrolla, además, con la intención de ser replicable en otras naciones, con datos abiertos y en consonancia con los postulados de la Alianza para el Gobierno Abierto.

El nuevo sistema INFOMEX integra los siguientes módulos:

- a) Gestión de solicitudes de información y datos personales. Este módulo permitirá realizar las solicitudes de información o de derechos ARCO desde cualquier lugar del país a cualquier institución pública, sea federal o de alguna entidad de la República. Incluso, se podrá ingresar una sola solicitud de manera simultánea a varias dependencias.
- b) Interposición de recursos de revisión y recursos de inconformidad hacia el IFAI como segunda instancia. De igual manera, este módulo hará posible que el ciudadano inconforme con la respuesta de algún sujeto obligado pueda interponer un recurso de revisión, sin tener que desplazarse a la institución cuya respuesta no fue satisfactoria. Y en caso de que el usuario también quede inconforme con la resolución del órgano garante local, podrá, a través de este medio, interponer su recurso de inconformidad ante el IFAI.
- c) Portal de obligaciones de transparencia o de información de oficio que debe ser publicada por los sujetos obligados. Este apartado de la Plataforma contendrá toda la información

de las obligaciones de transparencia de las instituciones federales y de los sujetos obligados de las entidades federativas. De modo que en un solo sitio de internet se podrá encontrar la información que la ley exige publicar a las instituciones públicas.

- d) Buscador nacional de información. Este buscador permitirá localizar la información electrónica de cualquier sujeto obligado, ya sea que ésta se encuentre en las respuestas de las solicitudes de información, en el módulo de obligaciones transparencia, o en las resoluciones de los órganos garantes de transparencia.

Además, la plataforma incorpora herramientas para facilitar la realización de solicitudes a través de teléfonos fijos (lo que contribuye a menguar la brecha tecnológica con un número gratuito nacional), teléfonos móviles, tabletas y, por supuesto, equipos de cómputo; así como software especializado para que las personas con discapacidades puedan acceder a la información.

Una virtud muy importante de la citada plataforma, o nuevo INFOMEX, es que, al momento de realizar una solicitud, el sistema identificará el tipo de información requerida, basado en algoritmos de aprendizaje en las tendencias de búsqueda de información, para sugerir al usuario una respuesta inmediata aproximada a la información de su interés, mediante las respuestas a solicitudes previamente realizadas, sin menoscabo de que, si el usuario lo desea, pueda ingresar su petición, ya sea que solicite la misma información o información complementaria a la ya disponible.

Esta plataforma será única en su tipo y permitirá que desde un solo portal se pueda revisar la información de todas las instituciones públicas del país a nivel federal, estatal y municipal, y hacer solicitudes a cualquier sujeto obligado de cualquier poder y nivel de gobierno, federal o subnacional, sin importar el lugar donde se encuentre el solicitante.

La plataforma se desarrolla, además, con la intención de ser replicable en otras naciones y en los diversos ámbitos de gobierno, con datos abiertos y en consonancia con los postulados de la Alianza para el Gobierno Abierto. El sistema puede ser adoptado parcial o totalmente, para lo cual sus licencias y derechos de programación son propiedad pública para facilitar su exportación a otras latitudes (como las instituciones que actualmente integran la RTA) o, en su caso, servir de modelo o complemento para el desarrollo de plataformas similares en otras regiones del mundo, con especial énfasis en Latinoamérica. Con ello el IFAI busca contribuir al desarrollo tecnológico del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

3.8 Aportar la experiencia del IFAI en materia de capacitación

El IFAI está en la mejor disposición de aportar la experiencia institucional en materia de capacitación, ya sea con programas presenciales o a través de plataformas virtuales. A la fecha se ha logrado que más de doscientos mil servidores públicos conozcan los temas relacionados con los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, con lo cual se ha creado conciencia de su importancia en las instituciones federales.

La plataforma virtual de capacitación, denominada Centro Virtual de Formación (CEVIFAI), facilita a los servidores públicos tomar los cursos línea, cuyos contenidos han sido desarrollados pensando en sus necesidades. Este ejemplo de éxito puede ser retomado por otras instituciones integrantes de la RTA.

3.9 Implementar acciones de Gobierno Abierto

En materia de gobierno abierto, se deberá coordinar acciones con los países cuyas instituciones son miembros de la Red, a fin de avanzar en la institucionalización de las políticas del Gobierno Abierto en la región. Para ello se puede promover la réplica y la sinergia de los programas piloto de Gobierno Abierto y de conocimiento público útil, que se están desarrollando e implementando actualmente en México.

Además, es conveniente alinear los trabajos con aquellos países que forman parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, e implementar la integración de un banco de información que contribuya a socializar los documentos, normativas, políticas, diagnósticos, encuestas, análisis y ejercicios desarrollados en el ámbito nacional.

3.10 Dar continuidad a los proyectos en desarrollo de la RTA

Dentro de los proyectos que se encuentran en desarrollo están los de:

- a) Índice latinoamericano de transparencia en partidos políticos. Este proyecto tiene como objetivo contribuir al proceso de recuperación de confianza entre la ciudadanía y los partidos políticos.
- b) Diplomado regional sobre la política pública de acceso a la información y transparencia. Se trata de un proyecto que busca proporcionar a profesionales y funcionarios públicos provenientes de diferentes disciplinas elementos teórico-prácticos en el tema del acceso a la información y la transparencia.

Ambos proyectos deberán tener continuidad y el apoyo de la próxima presidencia del Consejo Directivo.

3.11 Atención del derecho de protección de datos personales

Solo cinco instituciones garantes del derecho de acceso a la información tienen a su cargo la protección de los datos personales: Antigua y Barbuda, Bahamas, El Salvador, México y Panamá. Estos dos derechos antagónicos, en México, tienen la particularidad de tener los mismos sujetos obligados; por lo tanto, el hecho de que un solo órgano garante tenga la tutela de ambos derechos permite valorar, de mejor manera, cuándo otorgar el acceso de la información, asegurando la integridad de los datos de las personas.

En la experiencia de México, ha sido muy conveniente que una sola estructura institucional tenga a su cargo la garantía de ambos derechos; sin embargo, cada país tiene sus propias prácticas y puntos de vista, por lo cual, la propuesta es compartir esas experiencias para que, en su caso, sea valorada la posibilidad de que cada institución garante miembro de la RTA tenga a su cargo la tutela de ambos derechos, siempre que las condiciones en su país sean favorables.

El IFAI y las demás instituciones integrantes de la Red podrán aportar las mejores prácticas en la protección de datos personales y la garantía del ejercicio de los derechos ARCO, con el propósito de retroalimentarnos mutuamente en este tema que cada vez cobra más importancia en nuestros países.

4 Nuevos miembros de la RTA

Una de las tareas más importantes que deberá llevar a cabo el Comité Directivo es la de incrementar el número de miembros de la RTA en todas sus modalidades, así como de observadores y expertos que puedan contribuir a los trabajos de la RTA.

Para este cometido, se extenderán invitaciones formales a las instituciones que tienen a su cargo la tutela de la transparencia y el derecho de acceso a la información en el resto de los países de América Latina, para que se integren a la RTA y participen de los trabajos que esta Red está desarrollando, así como de las nuevas actividades que se proponen para el siguiente periodo.

5 Encuentros y Eventos de la RTA

Sesión ordinaria y reunión del Consejo Directivo (Encuentros de la RTA)

El artículo 13 del Estatuto de Gobierno (que será aprobado en la próxima Asamblea) instituye que las sesiones ordinarias de la Asamblea de la RTA se lleven a cabo, al menos, una vez por año. Con el fin de dar un mejor seguimiento a los trabajos de la Red, se propone que estas sesiones se lleven a cabo (o continúen llevándose a cabo) cada semestre, siempre con la posibilidad de citar a alguna sesión extraordinaria si el caso lo amerita. De esta manera, se podrá evaluar el trabajo de la Red con mayor oportunidad, y se tomarán las decisiones que sean necesarias, de forma conjunta, para validar o corregir las acciones desarrolladas.

En la misma línea, el artículo 21 de este mismo ordenamiento determina que el Consejo Directivo debe reunirse, por lo menos, dos veces al año. Una de esas veces debe ser previa a la sesión ordinaria de la Asamblea. En concordancia con el párrafo anterior, se propone que estas reuniones se lleven a cabo en las mismas fechas de las sesiones ordinarias, para aprovechar los viajes y los viáticos.

El contexto de estas sesiones de la Asamblea y reuniones del Consejo Directivo deben tener, como hasta ahora, la mística de realizar intercambios de conocimientos, experiencias, mecanismos o herramientas jurídicas, administrativas y tecnológicas, para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la gestión de los órganos que tienen a su cargo la tutela de éste. Hacia el futuro, debemos proyectar una retroalimentación sustantiva, con la planeación de tareas específicas para que los **Encuentros de la Red sean detonadores de mejoras reales a los marcos jurídicos e institucionales, impulsores de cambios en los procedimientos y procesos que hagan más eficiente la operación de las instituciones miembros de la Red, y generadores de sinergias para trabajar en conjunto programas y proyectos que optimicen el uso efectivo del derecho que garantizamos.**

Grupos de trabajo

Para efectos prácticos, la propuesta del IFAI es que los grupos de trabajo realicen sus reuniones a la par de las sesiones ordinarias de la Asamblea. Así, quienes participan tanto en dichas sesiones como en los grupos de trabajo se desplazarán al sitio convocado solamente dos veces por año para asistir a ambos compromisos.

Lo anterior es independiente de la libertad que tienen los grupos para reunirse y conducirse con autonomía.

Eventos internacionales

Una de las acciones que ha servido para impulsar el tema de la transparencia y el acceso a la información en México es la celebración de foros, seminarios, mesas de trabajo, etc., de corte internacional, en donde participan reconocidos especialistas en la materia, nacionales y extranjeros, legisladores, periodistas y servidores públicos. Estos eventos han posicionado el tema entre la opinión pública y sirvieron de gran apoyo para consolidar la reforma constitucional promulgada en febrero de 2014.

La RTA debe impulsar la celebración de este tipo de eventos internacionales, apoyando a las instituciones integrantes de la Red que decidan llevar a cabo algún foro o seminario, ya sea con la gestión para la participación de especialistas en la materia o de funcionarios de las propias instituciones garantes, o con algún otro tipo de apoyo que éstas requieran. Además, deberá darse difusión a los eventos entre los integrantes de la RTA y los demás países de América Latina.

Independientemente de lo anterior, hacia el final de la presidencia del segundo período, en caso de que así lo decida la Asamblea, el IFAI realizará un magno evento internacional en el marco de la Semana Nacional de Transparencia de 2017 (mes de octubre), en el que se llevarán a cabo foros y mesas de trabajo enfocados en los temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales en nuestros países. En este magno evento podrán participar las instituciones miembros de la RTA que así lo deseen para exponer sus inquietudes, propuestas y experiencias en la tutela de estos derechos fundamentales.

Por otro lado, en las Semanas Nacionales de Transparencia de 2015 y 2016, se hará la invitación correspondiente a las instituciones miembros de la RTA, para que participen como expositores y/o asistentes a estos eventos de corte internacional.

6 Financiamiento

Para desarrollar algunas de las acciones planteadas en esta propuesta de Programa de Trabajo y que requieren de financiamiento, el IFAI gestionará el apoyo de organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema de la transparencia, el acceso a la información, la libertad de expresión y la rendición de cuentas.

7 Asociaciones afines al acceso a la información

Por otro lado, es importante y necesario establecer vínculos con socios estratégicos, como universidades, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otros, para ampliar la agenda internacional en materia de transparencia y acceso a la información. Con el apoyo de este tipo de socios se podrá impulsar el fortalecimiento de los marcos normativos en los países cuyas instituciones integran la Red, así como desarrollar

estudios de métricas de transparencia para determinar el estado que guarda el ejercicio de este derecho en toda la región y poder tomar las medidas pertinentes para mejorar sus condiciones.

El acompañamiento de tales instituciones dará certeza a los procesos y actividades que emprenda la Red y validará sus pronunciamientos.

7. Propuesta de lineamientos de coordinación del Sistema Nacional de Transparencia

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANTECEDENTES

En México, el derecho de acceso a la información apareció por primera vez en la reforma política de 1977, con la adición de diez palabras al artículo sexto de la Constitución: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo, el mandato constitucional no tuvo efectos prácticos debido a la falta de una ley reglamentaria que estableciera el marco jurídico para el ejercicio de este derecho, por lo cual todo quedó en un simple deseo para acceder a los archivos gubernamentales.

En la década de los noventa, la transparencia tuvo un auge importante en los países desarrollados, como producto de la “Nueva Gestión Pública”, una política impulsada, sobre todo, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para hacer más eficiente la administración pública y mejorar sus capacidades y procesos. Dentro de esta doctrina de gestión pública se contempla el derecho de las personas a acceder y conocer la información pública gubernamental.

Asimismo, las instituciones financieras internacionales, como el Banco de México (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), condicionaron la transparencia del uso de los recursos económicos a los gobiernos de algunos países (especialmente los que están en vías de desarrollo), para otorgarles préstamos o financiamientos.

Este contexto internacional tuvo su influencia en México, sin embargo, todavía en los noventa, el gobierno consideraba al derecho a la información como algún tipo de “información noticiosa”, limitando su amplitud como derecho social. Fue realmente la sociedad civil (académicos, periodistas e intelectuales) la que impulsó la expedición de normas para la regulación de la publicidad de los actos de gobierno y la apertura de los archivos públicos, aprovechando el cambio de partido en la presidencia de la República y la renovación de los mandos superiores en la administración pública federal. Así, el tema se colocó en la agenda nacional, pero la inercia operativa al interior de las instituciones gubernamentales derivó en el velado rechazo a la apertura de la información.

De 2002 a 2007 se publicaron las treinta y tres leyes de transparencia del país. La primera fue la de Jalisco, expedida en el mes de enero de 2002; Sinaloa fue el segundo estado en publicar su ley en abril del mismo año; y la tercera ley en decretarse fue la federal en el mes de junio. Ese mismo año, los estados de Aguascalientes, Michoacán y Querétaro publicaron sus propias leyes.

Para el 2003, ocho entidades expidieron sus normativas (en orden cronológico): Nuevo León, Durango, Colima, San Luis Potosí, Distrito Federal, Guanajuato, Morelos y Coahuila. En 2004, nueve estados promulgaron sus leyes: Estado de México, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz,

Nayarit, Zacatecas, Tlaxcala y Puebla. El siguiente año, 2005, seis estados publicaron las suyas: Sonora, Baja California Sur, Campeche, Baja California, Guerrero y Chihuahua. En 2006, fueron los estados de Oaxaca, Chiapas e Hidalgo los que expidieron sus leyes. Y la última en ser promulgada fue la de Tabasco, en 2007.

El contenido de esta primera generación de leyes no establecía un entorno favorable para la apertura total de la información pública; por el contrario, las causales de reserva eran excesivas y el texto de estas normativas podía ser burlado con facilidad.

Esta situación dio pie a la reforma constitucional de 2007, impulsada nuevamente por la sociedad civil y, en esta ocasión, respaldada por los gobernadores de cinco entidades federativas que llevaron la iniciativa al Congreso. Esta reforma consistió en la adición de un párrafo y siete fracciones al artículo 6º constitucional, con el propósito de establecer un piso mínimo para el ejercicio del derecho de acceso a la información, además de que se dio pauta para el reconocimiento de los derechos de acceso y rectificación de datos personales y la organización de los archivos públicos. El plazo otorgado para que las leyes federal y locales armonizaran sus contenidos con las nuevas disposiciones constitucionales fue de un año.

Lo anterior dio lugar a otro escenario legal en la materia, que si bien logró mejores condiciones para el ejercicio del derecho de acceso a la información, estas condiciones no fueron completamente satisfactorias, a pesar de las 172 modificaciones que, en conjunto, se han hecho a todas las leyes de transparencia del país, de hecho, en algunos casos se expidieron nuevas leyes.

SITUACIÓN NACIONAL

Las condiciones para transparentar la información gubernamental y acceder a los archivos públicos actualmente presentan diferencias sustantivas de una entidad federativa a otra, toda vez que la mayoría de las leyes en la materia, finalmente, nunca cumplieron a cabalidad con lo que hasta antes de febrero de 2014 especificaba el citado artículo 6º constitucional.

Estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil como Artículo 19 y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, así como los resultados de la Métrica de la Transparencia Nacional, desarrollada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en tres ediciones, dan testimonio de esta desigualdad en las leyes de transparencia y acceso a la información que, como señala Sergio López Ayllón, deriva en que algunos ciudadanos tengan “mejores derechos que otros por el simple hecho de residir en una determinada entidad federativa”⁵.

En su momento, Juan Francisco Escobedo lo expuso de la siguiente manera:

El desarrollo institucional y legal relacionado con la tutela del derecho de acceso a la información en las entidades federativas ha ocurrido de manera desigual, en varias direcciones y velocidades. Cada legislatura local ha interpretado la doctrina y la legislación

⁵ López Ayllón, Sergio, “La constitucionalización del derecho a la información”, en López Ayllón, Sergio (coordinador), *Democracia, Transparencia y Constitución: propuestas para un debate necesario*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM e IFAI, México, 2006, p. 242.

vigente en la materia de manera muy diversa. El respeto a la soberanía estatal, en algunos casos, ha sido una coartada para producir leyes e instituciones locales ineficaces⁶.

Esta heterogeneidad de las leyes contradice el principio de igualdad para este derecho, puesto que, como lo afirma Mauricio Merino, “debería garantizarse en condiciones iguales para todos los mexicanos, más allá de su lugar de origen o de su residencia”⁷.

Así, nos encontramos ante legislaciones de transparencia y acceso a la información que interpretan y dan cumplimiento de manera distinta a los mandatos constitucionales. Por ejemplo:

- Los plazos establecidos en las leyes para la respuesta a las solicitudes de información y procedimientos de revisión son dispares y algunos de ellos no cumplen con el principio de expeditéz; éstos van desde 5 a 20 días hábiles en los plazos normales, y desde 10 hasta 50 días hábiles considerando el tiempo de las prevenciones y los plazos adicionales o ampliados.
- El procedimiento para resolver las inconformidades de los solicitantes y los plazos para dictar las resoluciones son distintos en cada entidad federativa y la federación. Sin considerar pequeñas diferencias, podemos hacer una agrupación de hasta seis formas de procedimientos disímiles, cuyas características varían sustancialmente entre unas y otras. En cuanto a los plazos para dictar las resoluciones, hay órganos garantes que tienen 7 o 10 días como periodo normal, y otros hasta 50 o 55 días hábiles. Con los plazos de ampliación y prevención, hay un caso que nos lleva hasta los 105 días (órgano garante federal).
- Cuatro estados no cuentan con normatividad en materia de archivos con jerarquía de ley.
- Únicamente el 64% de las leyes establecen la obligación de publicar indicadores de gestión para todos los sujetos obligados.
- Respecto de la publicidad de los recursos públicos otorgados a personas físicas y morales, siete legislaciones no establecen dicha obligación constitucional.

En el caso de los órganos garantes y del ejercicio del derecho de acceso a la información, destaca lo siguiente:

- De los 33 órganos garantes, 20 cuentan con autonomía constitucional, 9 con autonomía otorgada por las leyes en la materia y cuatro son organismos descentralizados de la administración pública.
- La duración en el cargo de consejeros o comisionados varía de entre tres y siete años; en algunos casos con posibilidad de reelección.
- Existen distintos procedimientos para la designación de los consejeros o comisionados a lo largo del país, muchas veces, sujetos a la discrecionalidad de las autoridades o de las fuerzas políticas. En el caso de la elección del consejero o comisionado presidente sucede lo mismo. Cabe señalar que uno de los órganos garantes tiene consejeros honorarios.

⁶ Escobedo, Juan Francisco, “Obstáculos fundacionales a la información pública estatal”, en López Ayllón, Sergio (coordinador), *Democracia, Transparencia y Constitución: propuestas para un debate necesario*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM e IFAI, México, 2006, p. 65

⁷ Merino Huerta, Mauricio, “Muchas políticas y un solo derecho”, en López Ayllón, Sergio (coordinador), *Democracia, Transparencia y Constitución: propuestas para un debate necesario*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM e IFAI, México, 2006, p. 130

- El presupuesto asignado para la operación de los órganos garantes es insuficiente para atender todos los alcances e implicaciones del ejercicio del derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales. En 2015, el promedio nacional per cápita destinado a la transparencia fue de 7.11 pesos; sin embargo, la desigualdad en la asignación de recursos es muy marcada: en algunos estados se destinan únicamente dos pesos per cápita y en otros el monto es de 22 pesos. Del presupuesto total de las entidades federativas, el porcentaje promedio de recursos asignados a los órganos garantes es de apenas 0.05; pero en algunos estados esta proporción alcanza un porcentaje de 0.10, mientras que en otros apenas el 0.02 por ciento. Cabe destacar que de entre todos los órganos garantes, los de transparencia son los que menor presupuesto reciben.
- Existen diferentes procedimientos para sancionar las faltas cometidas a la normatividad; por ejemplo, de los 33 órganos garantes, 13 emiten sanciones de manera directa, las cuales pueden ser de tipo administrativo (amonestaciones públicas o privadas e inhabilitaciones) y/o pecuniario (multas); 13 lo hacen de manera indirecta, dando vista a las contralorías u órganos de control para que sean éstos los que determinen y ejecuten las sanciones; y 7 tienen la facultad de hacerlo de manera directa y, en caso de persistir los incumplimientos, dar vista a los órganos de control correspondientes o a los superiores jerárquicos en los sujetos obligados para que determinen las responsabilidades administrativas procedentes.
- La mayoría de los órganos garantes no evalúa sistemáticamente y con criterios específicos el cumplimiento de las leyes de transparencia por parte de los sujetos obligados, especialmente, la información de oficio que debe estar publicada en los portales de internet de las instituciones públicas.
- Tampoco cuentan con programas de capacitación integrales y sistemáticos dirigidos a todos los servidores públicos de los sujetos obligados.
- El número de solicitudes de información por entidad federativa es muy desproporcionado. Por ejemplo, en 2013, mientras que cinco entidades concentraron el 63.5% del total de solicitudes realizadas en el país –sin considerar a los sujetos obligados federales– la suma de las solicitudes de 18 estados apenas alcanzó el 17.1% del total de las entidades federativas. Asimismo, los índices de recurrencia en las entidades oscilan entre el rango de 0.1 y 18.2 por ciento, lo que, entre otras cosas, demuestra una diferencia considerable en la calidad de las respuestas.
- Respecto al número de solicitudes por cada 100 mil habitantes, en 2013 hubo estados como Tamaulipas, Chiapas y Guerrero que recibieron 38, 46 y 54 solicitudes, respectivamente, y entidades como Colima con 4,946 y el DF con 1,166 solicitudes.
- Finalmente, solo 11 entidades federativas cuentan con leyes específicas de Protección de Datos Personales, más la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares.

Para ilustrar mejor la disparidad que existe en el país, podemos revisar los resultados de la Métrica de la Transparencia realizada por el CIDE en sus ediciones de 2007, 2010 y 2014. Las dimensiones evaluadas en estos ejercicios no fueron concretamente las mismas; por ejemplo, en 2007 se evaluaron tres: portales de internet, usuario simulado y calidad de las respuestas; en 2010 fueron cuatro dimensiones: normatividad, portales de internet, usuario simulado y capacidades institucionales; para 2014 se tomaron en cuenta las mismas dimensiones que en 2010 y se agregó la de sujetos obligados. Como se podrá observar, los índices ofrecen un panorama demostrativo

de las diferencias en las condiciones para ejercer este derecho entre las entidades federativas, incluida la federación.

Año	Índice promedio nacional
2007	0.581
2010	0.732
2014	0.723

Aunque en estricto sentido no son comparables los índices promedio nacionales en las dos primeras ediciones de la métrica (solo podrían compararse por dimensión), el cuadro anterior nos muestra un incremento de este índice de 2007 a 2010, al pasar de 0.581 a 0.732. No obstante, de 2010 a 2014 no hubo ningún avance, como se esperaba, sino un pequeño retroceso en el promedio nacional de 0.009 milésimas.

En **2007**, los tres promedios más altos y más bajos fueron los siguientes:

Posición entidad	Portales	Usuario simulado	Calidad de las respuestas	Promedio general
1	0.796	0.917	0.919	0.809
2	0.788	0.917	0.842	0.776
3	0.714	0.901	0.841	0.771
31	0.245	0.537	0.000	0.221
32	0.231	0.243	0.000	0.163
33	0.221	0.000	0.000	0.133
Promedio	0.551	0.728	0.531	0.581

En **2010**, los índices se comportaron de la siguiente manera:

Posición entidad	Calidad normativa	Portales	Usuario simulado	Capacidades institucionales	Promedio general
1	0.944	0.978	0.981	0.808	0.918
2	0.941	0.972	0.964	0.807	0.848
3	0.926	0.961	0.943	0.791	0.845
31	0.600	0.579	0.572	0.284	0.577
32	0.523	0.531	0.380	0.281	0.561
33	0.490	0.515	0.332	0.153	0.514

Posición entidad	Calidad normativa	Portales	Usuario simulado	Capacidades institucionales	Promedio general
Promedio	0.762	0.778	0.821	0.566	0.732

Los resultados de la métrica **2014** fueron:

Posición entidad	Calidad normativa	Portales	Usuario simulado	Capacidades institucionales	Sujetos obligados	Promedio general
1	0.953	0.982	0.736	0.877	0.860	0.828
2	0.948	0.959	0.723	0.850	0.859	0.810
3	0.942	0.956	0.720	0.826	0.820	0.800
31	0.683	0.722	0.426	0.520	0.588	0.652
32	0.650	0.700	0.416	0.499	0.578	0.577
33	0.608	0.632	0.375	0.416	0.496	0.562
Promedio	0.799	0.845	0.617	0.652	0.701	0.723

La diferencia de las calificaciones más altas y las más bajas de los cuadros anteriores ilustra las grandes desigualdades en el entramado jurídico e institucional. Por ejemplo, en la dimensión normatividad, el CIDE evaluó el contenido de las leyes de transparencia y, tanto en 2010 como en 2014, la distancia que hay entre algunas leyes que están cerca de cumplir con las mejores prácticas y estándares internacionales y las que están lejos de acercarse a lo óptimo requerido es muy notoria.

Lo mismo ocurre en la dimensión portales, en la que se evaluó la información publicada en los portales de internet institucionales, de acuerdo con lo establecido por la ley en la materia respectiva. Hay entidades cuyas instituciones públicas casi cumplen con el total de sus obligaciones de transparencia y otros estados en donde el promedio de la muestra de sus instituciones públicas es muy bajo. Cabe señalar que en esta dimensión la mejora a lo largo de los tres estudios de la métrica ha sido evidente; por ejemplo, en 2007 la calificación máxima fue de 0.796; en 2014, de 0.982, esto incluso con un mayor volumen de información a publicar.

En cambio, la dimensión usuario simulado denota una baja considerable en el índice promedio de la última medición, puesto que tanto en 2007 como en 2010 las calificaciones más altas rebasaron el 0.900, sin embargo, en 2014, el índice más alto apenas fue de 0.736. Con relación al índice promedio nacional de esta dimensión, en 2007 fue de 0.728, en 2010 de 0.821, y en 2014 de 0.617. La baja en la calidad de la atención a los solicitantes es preocupante, toda vez que se esperaba, si no un avance significativo en el promedio general, al menos no una disminución tan marcada como la ocurrida de 2010 a 2014.

El índice promedio nacional de capacidades institucionales, que valora las condiciones y características de los órganos garantes, tuvo un ligero incremento de 2010 a 2014; sin embargo, el índice promedio nacional sigue siendo muy bajo (0.652 en la última medición), lo cual es indicativo de que los órganos garantes están muy lejos de contar con las capacidades óptimas para desempeñar su labor de tutelar dos derechos humanos.

Estos datos, independientemente de otras consideraciones, demuestran la necesidad de buscar alternativas para mejorar y homogeneizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en el país. El primer paso ya está dado, con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que homologa normativamente la garantía de este derecho en todas las entidades federativas. Precisamente esta normatividad instituye el Sistema Nacional de Transparencia, cuyo objeto es conjuntar los esfuerzos de los órganos garantes de transparencia y de otras instituciones encargadas de la fiscalización, de los archivos y la estadística nacional, para llevar a cabo acciones coordinadas que den un impulso efectivo al conocimiento y la práctica de los derechos mencionados, con criterios y herramientas homogéneas.

La coordinación y colaboración de los institutos garantes ayudará a eliminar las desigualdades en las condiciones en que se ejercen estos derechos y a vencer la oposición que todavía persiste en las instituciones públicas para transparentar su gestión y otorgar de manera plena la información solicitada por la sociedad.

CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP)

La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) fue integrada formalmente el 16 de junio de 2004, inicialmente por nueve órganos garantes: el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima; el Consejo de Información Pública del Distrito Federal; la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Michoacán de Ocampo; la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro.

En el transcurso de la década pasada se fueron adhiriendo gradualmente a la Conferencia el resto de los órganos garantes de transparencia del país, para quedar constituida por los treinta y tres que actualmente lo integran: uno federal y treinta y dos de las entidades federativas.

Es importante hacer referencia a la declaración de sus principios, en virtud de que éstos siguen vigentes para el trabajo conjunto que realizarán los órganos garantes del país con el establecimiento del Sistema Nacional de Transparencia. Los principios son los siguientes:

1. Respetar de manera irrestricta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Políticas de cada uno de los Estados Libres y Soberanos.

2. Reivindicar, en el marco de los principios republicanos y democráticos, la observancia de la soberanía y autonomía de los ámbitos de gobierno municipal, estatal y federal.
3. Establecer un esquema de cooperación y coordinación con los sujetos obligados en los ámbitos federal, estatal y municipal, en apego a los principios de transparencia y publicidad de su información.
4. Propiciar y fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
5. Promover e impulsar la promulgación de leyes y reformas que garanticen el derecho de acceso a la información pública que generen, posean o administren los sujetos obligados, así como la protección de datos personales.
6. Fomentar y difundir la cultura del derecho a la confidencialidad y protección que requiere el tratamiento de los datos personales y, en su caso, actualizarlos de forma expedita.
7. Impulsar y difundir entre los sujetos obligados criterios para la sistematización y conservación de archivo que permitan localizar eficientemente la información pública.
8. Promover y establecer relaciones de colaboración y apoyo con organizaciones sociales, privadas e instituciones académicas nacionales o extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información.
9. Impulsar el uso de nuevas tecnologías para facilitar el acceso a la información.

Para su funcionamiento, la COMAIP estableció mecanismos de coordinación y comunicación constantes, así como comisiones permanentes de trabajo y divisiones regionales, todo ello bajo reglas consensadas y aprobadas por sus miembros.

Entre otras cosas, la Conferencia ha coadyuvado en la organización de diversos eventos en todo el país para la promoción y difusión de los derechos que tutelan sus integrantes, en los que participaron académicos, organizaciones de la sociedad civil, analistas internacionales, medios de comunicación, legisladores y funcionarios públicos, todos ellos especialistas en los temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Por otro lado, esta instancia ha impulsado el desarrollo de proyectos específicos de investigación como la Métrica de la Transparencia, realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en los años de 2007, 2010 y 2014, con objeto de conocer el estado de la transparencia y el acceso a la información en todo el país.

Otro de los logros importantes de la COMAIP fue la inclusión de contenidos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los libros de texto impresos por la SEP de la asignatura “Formación Cívica y Ética” de primero y segundo grados de primaria; además de las propuestas de textos para los grados de tercero a sexto de primaria, y de segundo y tercero de telesecundaria de la materia referida, los cuales están en revisión del personal de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

Los trabajos de esta Conferencia, a través de sus comisiones y coordinaciones regionales, servirán de base para el establecimiento de una nueva estrategia de coordinación y colaboración interinstitucional, a raíz del mandato constitucional que instituye un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el esquema de un Consejo Nacional, cuyos integrantes serán los propios miembros de la COMAIP.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información. Este nuevo marco constitucional otorga la garantía, al menos normativa, para que la sociedad ejerza su derecho humano a conocer la información pública de las instituciones que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; la información de los órganos autónomos; los partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral, incluidos los sindicatos, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal.

La reforma dota de autonomía constitucional a todos los órganos garantes de transparencia, con facultades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, condiciones que, de alguna manera, les da una independencia política al no estar sujetos a presiones de autoridades ni de índole presupuestal.

Uno de los aspectos importantes de esta reforma tiene que ver con la atribución del organismo garante federal para conocer las inconformidades de los particulares respecto de las resoluciones de los organismos de transparencia de los estados y el Distrito Federal; esto como una segunda instancia para quienes no aceptan la determinación de los órganos locales sobre la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. En el mismo sentido, el órgano garante federal, de oficio o a petición de cualquier organismo de transparencia a nivel estatal, podrá atraer los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

También se otorga al órgano federal la facultad para interponer controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, que en su concepto vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Por su parte, los organismos de transparencia en los estados de la República y el Distrito Federal también tendrán la facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por otro lado, el párrafo décimo sexto de la fracción VIII, apartado A, del artículo 6º constitucional demanda expresamente la coordinación del organismo garante federal con los órganos garantes de las entidades federativas y otras instancias relacionadas con la rendición de cuentas, como la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El objetivo de esta coordinación interinstitucional es el de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

La Reforma también dictó la expedición de leyes reglamentarias para materializar sus alcances en todo el país. Específicamente, la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, tiene el propósito de homologar el ejercicio del derecho de acceso a la información y las prácticas de transparencia a lo largo de todo el territorio nacional, puesto que las leyes federal y locales deberán reproducir sus

contenidos como el mínimo aceptado para garantizar este derecho de las personas. Así, las legislaturas de las entidades federativas y el propio Congreso de la Unión tendrán el plazo de un año para armonizar las leyes de transparencia que les corresponda, contado a partir de la entrada en vigor de la Ley General.

Una de las disposiciones trascendentales de la Ley General es la creación del Sistema Nacional de Transparencia como mecanismo de coordinación transversal de las políticas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre los órganos garantes del país y las instituciones citadas anteriormente relacionadas con la rendición de cuentas.

Finalmente y como corolario del establecimiento de este marco normativo, el artículo transitorio duodécimo de la expedición de la Ley General señala lo siguiente: “el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

Por todo el contexto anterior, se pone a disposición de todos los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la siguiente:

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son el resultado del acuerdo de los integrantes del Sistema Nacional y tienen como objeto regir la integración, organización y funcionamiento de éste.

Los lineamientos podrán ser reformados o modificados por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Pleno del Consejo Nacional; y su interpretación, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en ellos, será resuelto por dicho Consejo.

Artículo 2. El Sistema Nacional es un espacio de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- Comisiones: las comisiones de trabajo del Consejo Nacional.
- Consejo Nacional: el Pleno de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Integrantes del Sistema Nacional: Los órganos u organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas del país; el Instituto Nacional; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos: Lineamientos de Coordinación, Colaboración y Operación del Sistema Nacional.
- Plataforma: Plataforma Nacional de Transparencia.
- Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 4. Son objetivos de estos Lineamientos y del Sistema Nacional:

- I. Establecer las bases de coordinación, colaboración y operación del Sistema Nacional y regular su organización y funcionamiento;
- II. Distribuir competencias entre los integrantes del Sistema Nacional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III. Definir las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante el Sistema Nacional.
- IV. Proponer condiciones, criterios y procedimientos sencillos y expeditos, de aplicación nacional, para el ejercicio homogéneo de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;
- V. Establecer los mecanismos para el diseño de una política integral y completa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de alcance nacional, mediante la coordinación eficaz de la Federación, los Estados y el Distrito Federal;
- VI. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región; y
- VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, mediante la implementación del Sistema Nacional.

TÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 5. El Sistema Nacional tiene como funciones: (Art. 31 LGTAIP)

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley y los lineamientos.
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;
- IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VI. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;
- VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;
- X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
- XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;
- XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- XIII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República Mexicana;
- XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan; y
- XV. Las demás que se desprendan de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL

SECCIÓN I

DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 6. El Sistema Nacional estará integrado por los siguientes órganos de coordinación:

- I. El Pleno del Consejo Nacional;
- II. La Presidencia del Consejo Nacional;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. La Secretaría Técnica;
- V. Los Consejos Regionales;
- VI. Las Coordinaciones y Vicecoordinaciones Regionales;
- VII. Las Secretarías Regionales;
- VIII. Los Consejos Estatales;
- IX. Las Comisiones de Trabajo del Consejo Nacional; y
- X. La Tesorería;

SECCIÓN II

DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 7. El Pleno del Consejo Nacional es el órgano colegiado supremo de coordinación del Sistema Nacional y está integrado por: i) el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ii) los organismos garantes de las entidades federativas; iii) la Auditoría Superior de la Federación; iv) el Archivo General de la Nación; y iv) el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Art. 30 LGTAIP).

El Pleno del Consejo Nacional estará integrado por el titular de la institución que represente, con voz y voto. Los siete comisionados del Instituto Nacional formarán parte del Pleno con derecho a voz; su voto se ejercerá por su titular.

Artículo 8 El Pleno podrá invitar a toda persona a participar con voz pero sin voto para allegarse de consejeros especializados en reuniones determinadas. (Art. 33 LGTAIP).

Artículo 9. El Pleno del Consejo Nacional tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Conocer y aprobar, en forma de acuerdo, cualquier asunto o proyecto que tenga relación con los objetivos y funciones del Sistema Nacional;
- II. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- III. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;
- IV. Difundir el resultado de estudios respecto de algún asunto de trascendencia legislativa y cualquier otro del Pleno, y que tenga especial relevancia para el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la protección de datos personales;
- V. Crear comisiones de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten;
- VI. Acordar la agenda de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, así como elegir la sede de las sesiones;
- VII. Aprobar los programas de trabajo del Consejo Nacional, de los Consejos Regionales y de las Comisiones, y dar seguimiento al desarrollo de éstos; y
- VIII. Las demás que le confieran estos Lineamientos.

SECCIÓN III DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 10. El titular de la Presidencia del Consejo Nacional tendrá la representación del Sistema Nacional. Dicho cargo será ejercido por el Presidente del Instituto Nacional (Art. 32 LGTAIP).

Artículo 11. Son Atribuciones del Presidente del Consejo Nacional:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día para las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del Consejo Nacional;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Pleno;
- V. Ejecutar el programa de trabajo aprobado por el Consejo Nacional;
- VI. Rendir un informe anual ante el Pleno del Consejo Nacional;
- VII. Participar como representante del Sistema Nacional en los foros, congresos, convenciones, ceremonias y demás eventos a los que sea convocada éste; y
- VIII. Las demás que le asigne el Pleno del Consejo Nacional.

SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional tiene por objeto coadyuvar en el funcionamiento de las sesiones del Consejo Nacional y demás eventos que se realicen por mandato de éste. El titular de esta Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Pleno del Instituto Nacional.

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva: (art. 36 LGT)

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- II. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- III. Verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional;
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;
- V. Colaborar con los integrantes del Sistema Nacional para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación;
- VI. Coadyuvar con el Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones de la Consejo Nacional;
- VII. Participar con derecho a voz en las sesiones;
- VIII. Pasar lista de asistentes en cada sesión del Consejo Nacional, dar cuenta de los asistentes y llevar el registro correspondiente;
- IX. Verificar el quórum del Consejo Nacional;
- X. Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones;
- XI. Tomar las votaciones del Consejo Nacional y dar cuenta de éstas al Presidente;
- XII. Coadyuvar con el Presidente en la ejecución y verificación del cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional, informando de ello al propio Presidente;

- XIII. Levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por los integrantes del Consejo Nacional;
- XIV. Informar al Presidente sobre el estado que guarda los asuntos que le son encomendados;
- XV. Llevar y mantener actualizado el registro y las estadísticas de los miembros que se encuentren en funciones;
- XVI. Mantener comunicación permanente con los integrantes del Consejo Nacional respecto de los asuntos que le encomiende el Pleno;
- XVII. Coordinar las actividades y trabajos del Sistema Nacional;
- XVIII. Las demás que le asignen el Pleno del Consejo Nacional o la Presidencia.

SECCIÓN V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 14. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional tiene por objeto coadyuvar en la operación y los trabajos del Consejo Nacional.

Artículo 15. El titular de la Secretaría Técnica será nombrado por el Pleno del Consejo Nacional, por mayoría simple de votos de los titulares de los órganos garantes estatales o, en su caso, por su representante. En la elección del Secretario Técnico se abstendrán de votar los titulares o representantes del Instituto Nacional, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El candidato a Secretario Técnico del Sistema Nacional deberá ser propuesto por uno o más miembros del Consejo Nacional, incluso, los miembros podrán proponerse a sí mismos.

La función de Secretario Técnico tendrá una duración de un año y podrá ser ratificado en su encargo por un año más, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en el artículo 16 de estos mismos Lineamientos.

Artículo 16. Los requisitos para desempeñar la función de Secretario Técnico son los siguientes:

- i. Ser presidente de un órgano garante estatal; y
- ii. Contar con la condición de presidente del órgano garante estatal para todo el periodo que desempeñará la función de Secretario Técnico.

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Apoyar a la Presidencia en la implementación y la operación del programa de trabajo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional;
- II. Integrar el programa de trabajo del Sistema Nacional para la aprobación del Pleno del Consejo Nacional, con las aportaciones de las coordinaciones regionales y las comisiones;
- III. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los informes del Consejo Nacional;
- IV. Actuar como enlace con los Consejos Regionales y las Comisiones para informar puntualmente a la Presidencia sobre los acuerdos de éstas;
- V. Dar seguimiento a los programas de actividades de los Consejos Regionales y de las Comisiones, así como a los resultados de sus trabajos;
- VI. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo Nacional;

- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, apoyar al Presidente en las sesiones del Consejo Nacional, desarrollando las atribuciones descritas en las fracciones VI, VIII, IX, X, XI y XIII que estos Lineamientos confieren a la Secretaría Ejecutiva en el artículo 13, e informando al titular de esta Secretaría sobre los pormenores de la sesión.
- VIII. Las demás que le asignen el Pleno del Consejo Nacional o la Presidencia.

SECCIÓN VI

DE LAS REGIONES Y LOS CONSEJOS REGIONALES DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 18. Para el adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Nacional, el territorio nacional se divide en las regiones siguientes:

- I. Región Centro;
- II. Región Centro Occidente;
- III. Región Norte; y
- IV. Región Sur.

Artículo 19. La Región Centro está integrada por los órganos garantes del Distrito Federal y de los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

Artículo 20. La Región Centro Occidente está integrada por los órganos garantes de los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Artículo 21. La Región Norte está integrada por los órganos garantes de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Artículo 22. La Región Sur está integrada por los órganos garantes de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, y Yucatán.

Artículo 23. El Instituto Nacional tendrá representación en todos los Consejos Regionales, con derecho a voz y voto, en cada uno de ellos.

Artículo 24. Cada Consejo Regional será presidido por el titular de un órgano garante como Coordinador Regional.

Artículo 25. Los Consejos Regionales contarán, además, con la representación de: i) los órganos fiscalizadores de las entidades que conforman la región; ii) de las autoridades encargadas de la regulación de los archivos públicos en la región; y iii) la dirección regional del Instituto Nacional de Geografía y Estadística que corresponda.

Quienes ejerzan la representación de estas instituciones tendrán voz y voto en los Consejos Regionales.

Artículo 26. Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo Nacional la discusión de asuntos que tengan relación con los objetivos del Sistema Nacional;
- II. Conocer y aprobar, en forma de acuerdo, cualquier asunto o proyecto, a nivel regional, que tenga relación con los objetivos del Sistema Nacional;
- III. Difundir el resultado de estudios respecto de algún asunto de trascendencia legislativa y cualquier otro del Consejo Regional, y que tenga especial relevancia para el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la protección de datos personales;
- IV. Crear grupos de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten;
- V. Acordar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Elegir la sede para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Elaborar su programa anual de trabajo y presentarlo al Pleno del Consejo Nacional para su aprobación en la última sesión del año calendario, previa entrega a la Secretaría Técnica. Este programa anual se elaborará considerando las actividades a desarrollar en el año calendario siguiente;
- VIII. Rendir un informe de sus actividades ante el Pleno del Consejo Nacional, previa entrega a la Secretaría Técnica;
- IX. Expedir sus propios Lineamientos de Operación Regional, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por los presentes Lineamientos; y
- X. Las demás que les confieran estos Lineamientos y/o las que sean asignadas por el Consejo Nacional.

SECCIÓN VII DE LOS COORDINADORES REGIONALES

Artículo 27. Los Coordinadores Regionales tendrán la representación de los Consejos Regionales que integran el Sistema Nacional.

La Coordinación de cada Consejo Regional será ejercida por el miembro del órgano garante de la entidad federativa que sea designado por el Consejo Regional correspondiente para tal efecto.

Artículo 28. La duración en el cargo de coordinador regional será de un año, con posibilidad de ser ratificado para un periodo igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 29.

Artículo 29. Son requisitos para ocupar el cargo de Coordinador Regional:

- I. Ser comisionado de un órgano garante estatal perteneciente al Consejo Regional de que se trate, cargo que deberá conservar durante el período para el que se postula o ratifica;
- II. No ser coordinador de una Comisión de Trabajo, y
- III. Presentar una propuesta de plan de trabajo para coordinar el Consejo Regional que le corresponda.

Artículo 30. Cada región, en sus Lineamientos de Operación, determinará el procedimiento para la designación del Coordinador Regional y, en su caso, las causas de terminación del cargo.

Artículo 31. Los Coordinadores Regionales, en su nivel de actuación, tendrán funciones análogas a las previstas para el Presidente del Consejo Nacional, en lo conducente.

Para la planeación de sus actividades, los Coordinadores Regionales deberán atender al plan de trabajo aprobado por el Consejo Nacional.

SECCIÓN VIII DE LOS SECRETARIOS REGIONALES

Artículo 32. La Secretaría Regional de cada Consejo Regional recaerá en un comisionado de algún órgano garante integrante de la región, que sea designado por Pleno del Consejo Regional.

Artículo 33. Los Secretarios Regionales, en su nivel de actuación, tendrán funciones análogas a las previstas para el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en lo conducente.

El proceso de elección de los Secretarios Regionales, sus atribuciones y competencias se especificarán en los Lineamientos de Operación de los Consejos Regionales.

SECCIÓN IX DE LOS CONSEJOS ESTATALES DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 34. Cada entidad federativa conformará un Consejo Estatal del Sistema Nacional, que se integrara de la siguiente forma:

- a) El presidente en turno del órgano garante de la entidad o, en su caso, uno de los comisionados designado por el Pleno;
- b) El titular del órgano de fiscalización estatal;
- c) Un representante de la institución a cargo del resguardo del archivo de la entidad; y
- d) El coordinador estatal del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Artículo 35. El titular del órgano garante o, en su caso, uno de los comisionados designado por el Pleno, presidirá el Consejo Estatal.

Artículo 36. Los presidentes de los Consejos Estatales, en su nivel de actuación, tendrán funciones análogas a las previstas para el Presidente del Consejo Nacional, en lo conducente.

Cada Consejo Estatal emitirá sus propios Lineamientos de Operación, que no podrán contravenir los presentes lineamientos. Para la planeación de sus actividades, los Consejos Estatales deberán atender al plan de trabajo aprobado por el Consejo Nacional.

SECCIÓN X DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 37. El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en comisiones (Art. 34 LGTAIP).

Las comisiones son equipos de trabajo integrados por miembros del Sistema Nacional, que podrán estar auxiliados por personal profesional y especializado en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales de los órganos garantes.

Las comisiones podrán invitar a colaborar a especialistas en las materias señaladas, aun cuando que no laboren en los órganos garantes.

Artículo 38. Para el adecuado desarrollo de las actividades del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional, éste cuenta con las comisiones siguientes:

- I. Jurídica
- II. Criterios de Resoluciones;
- III. Datos Personales;
- IV. Archivos y Gestión Documental;
- V. Plataforma Nacional de Transparencia;
- VI. Criterios, Indicadores y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia;
- VII. Tecnologías de la Información;
- VIII. Gobierno Abierto;
- IX. Capacitación;
- X. Educación y Cultura de la Transparencia;
- XI. Comunicación Social;
- XII. Promoción y Difusión; y
- XIII. Vinculación con la Sociedad.

Artículo 39. La integración de las comisiones será la siguiente:

Cada comisión constará de ocho integrantes permanentes como mínimo, con derecho a voz y voto. La integración de las comisiones deberá ser plural y contar con, al menos, un integrante por región. En cada comisión solo podrán participar hasta dos integrantes por cada órgano garante.

Artículo 40. Las comisiones realizarán sus trabajos de acuerdo con las instancias de coordinación siguiente:

- i. El Pleno de la Comisión;
- ii. El Coordinador de la Comisión;
- iii. El Vicecoordinador de la Comisión; y
- iv. El Secretario Técnico de la Comisión.

Los cargos de Coordinador, Vicecoordinador y Secretario Técnico serán nombrados por el Pleno de la Comisión y podrán ocuparlos cualquiera de los integrantes de la Comisión. La duración de estos cargos será por el periodo de un año y podrán ser ratificados por el Pleno de la Comisión para un año consecutivo.

Artículo 41. Las Comisiones se regirán por las Reglas de Operación y Funcionamiento de las Comisiones que apruebe el Consejo Nacional, las cuales contendrán, entre otras disposiciones generales, los procedimientos para elegir a los coordinadores, vicecoordinadores y secretarios técnicos, los requisitos para ocupar estos cargos y las causas de terminación del encargo.

Artículo 42. Las comisiones, cuya competencia corresponde a las materias indicadas en su denominación, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Elaborar su programa anual de trabajo y presentarlo al Pleno del Consejo Nacional para su aprobación en la última sesión del año calendario, previa entrega a la Secretaría Técnica. Este programa anual se elaborará considerando las actividades a desarrollar en el año calendario siguiente;
- II. Rendir un informe de sus actividades ante el Pleno del Consejo Nacional, previa entrega a la Secretaría Técnica;
- III. Organizar y mantener un archivo de los asuntos que les sean turnados;
- IV. Intercambiar información y debatir al respecto en los foros organizados sobre el tema que les corresponda y resolver sobre éste; y
- V. Realizar las actividades que se deriven de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional, en relación con la materia de su competencia.

Las reuniones de las Comisiones podrán celebrarse utilizando tecnologías de comunicación que permitan su desarrollo sin necesidad de que sus miembros tengan que desplazarse de sus lugares de trabajo.

Artículo 43. Son atribuciones específicas de la Comisión de Jurídica:

- I. Realizar el análisis permanente de la legislación general, federal y local en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y medidas anticorrupción;
- II. Elaborar las propuestas de normatividad tendiente a regular las actividades del Sistema Nacional, que les sean encomendadas por el Consejo Nacional;
- III. Analizar las disposiciones normativas emitidas por el Sistema Nacional, así como proponer y realizar modificaciones a éstas;
- IV. Dar asesoría en el orden jurídico a las reuniones plenarias del Consejo Nacional del Sistema Nacional y desahogar las consultas que en éstas les formulen;
- V. Elaborar los estudios jurídicos sobre temas relacionados con las actividades del Sistema Nacional, que les sean encargados por el Consejo Nacional;
- VI. Dar seguimiento, en colaboración con los integrantes del Sistema Nacional, a los asuntos jurisdiccionales trascendentes para la transparencia y el acceso a la información pública, además de elaborar los dictámenes que les sean indicados por el Pleno del Consejo Nacional;
- VII. Analizar y difundir criterios de interpretación de los órganos garantes, así como de los órganos jurisdiccionales, en relación con las materias de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- VIII. Realizar análisis comparativos sobre los distintos criterios de interpretación adoptados por los órganos garantes sobre un mismo tópico;
- IX. Elaborar los convenios y contratos que firme el Consejo Nacional con personas físicas o jurídicas, coadyuvando con las Secretarías Ejecutiva y Técnica del Sistema Nacional;
- X. Preparar los acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional, para la aprobación del Consejo Nacional.
- XI. Diseñar y proponer acciones conjuntas para difundir y promover los derechos de acceso a la información, en coordinación con la Comisión de Promoción y Difusión;
- XII. Proponer a las otras Comisiones del Consejo Nacional acciones en materia del derecho de acceso a la información; y

XIII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional.

Artículo 44. Son atribuciones específicas de la Comisión de Criterios de Resoluciones:

- I. Proponer al Pleno del Consejo Nacional y a los Consejos Regionales criterios de resoluciones que permitan homogeneizar la interpretación del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- II. Realizar el análisis permanente de los resolutivos de los órganos garantes en lo concerniente a la utilización de criterios de resoluciones;
- III. Dar seguimiento al ejercicio de los resolutivos del Consejo Nacional en materia de criterios de resolución; y
- IV. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 45. Son atribuciones específicas de la Comisión de Datos Personales:

- I. Realizar el análisis permanente de la legislación general, federal y local en materia de datos personales;
- II. Dar seguimiento al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se verifique ante los órganos garantes;
- III. Elaborar análisis focalizados de cada entidad de la República Mexicana en materia de protección de datos personales, para proveer de mayores elementos a los órganos garantes ante una reforma en su respectiva legislación;
- IV. Proponer acciones para incrementar el conocimiento en materia del derecho a la protección de datos personales, por parte de los órganos garantes y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados;
- V. Elaborar propuestas para homologar criterios en materia de protección de datos personales en posesión de entes públicos, entre los órganos garantes y las unidades de transparencia de los sujetos obligados;
- VI. Facilitar relaciones de colaboración e intercambio de experiencias entre los órganos garantes en materia del derecho de protección de datos personales;
- VII. Diseñar y proponer acciones conjuntas para difundir y promover el derecho a la protección de datos personales, en coordinación con la Comisión de Promoción y Difusión;
- VIII. Proponer criterios para garantizar el cumplimiento de los principios de licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad en el recabado y manejo de datos personales por parte de los entes públicos;
- IX. Examinar y proponer la homologación de criterios en materia de medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que garanticen de forma efectiva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las bases de datos en las entidades gubernamentales, a fin de evitar el daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o divulgación no autorizado de los datos personales;
- X. En coordinación con la Comisión de Criterios, Indicadores y Evaluación de Obligaciones de Transparencia, evaluar el adecuado ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de la información personal de los particulares, y la correcta tutela de los responsables de las bases de datos, en posesión de entes públicos;
- XI. Proponer a las otras comisiones del Consejo Nacional acciones en materia del derecho a la protección de datos personales;

- XII. Elaborar un proyecto de normas que permita homogeneizar la regulación para la protección de datos personales contenidos en los archivos públicos de los sujetos obligados;
- XIII. Identificar problemas en grupos específicos de la sociedad para orientar a estos sectores de la población acerca de los beneficios que pueden brindarles la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO, en coordinación con las comisiones de Vinculación con la Sociedad y de Capacitación.
- XIV. Asesorar a los integrantes del Consejo Nacional cuando, en sus ámbitos de competencia, impulsen la adecuación de las normas en materia de protección de datos personales; y
- XV. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 46. Son atribuciones específicas de la Comisión de Archivos y Gestión Documental:

- I. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación y conservación de la información pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Proponer al Pleno del Consejo Nacional y a los Consejos Regionales estrategias para la administración, uso y control de los documentos de archivos;
- III. Proponer al Pleno del Consejo Nacional un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se contemplen los objetivos, estrategias, proyectos y actividades para dar cumplimiento uniforme por parte de los órganos garantes a lo dispuesto en la fracción V del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Coadyuvar con la Comisión de Tecnologías de la Información, en el establecimiento de lineamientos para la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados;
- V. Realizar estudios e investigaciones para incorporar y usar ordenadamente las tecnologías de la información en la generación de acervos documentales electrónicos asociados a los procesos de gestión institucional; y
- VI. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 47. Son atribuciones específicas de la Comisión de Plataforma Nacional de Transparencia:

- I. Proponer a los órganos garantes los procedimientos de integración a la Plataforma;
- II. Diseñar y proponer potenciales mejoras a la Plataforma;
- III. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma de conformidad con lo señalado en la Ley;
- IV. Trabajar en conjunto con la Comisión de Capacitación para facilitar la integración de los órganos garantes y los sujetos obligados a la Plataforma;
- V. Diseñar en conjunto con la Comisión de Capacitación, los talleres de aprendizaje en el uso de la Plataforma para los sujetos obligados; y
- VI. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 48. Son atribuciones específicas de la Comisión de Criterios, Indicadores y Evaluación de Obligaciones de Transparencia:

- I. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional para la investigación y diagnóstico de las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;
- II. Definir los indicadores a que se refiere la fracción V del artículo 6º constitucional, y diseñar los criterios y metodología de evaluación de éstos;
- III. Diseñar los criterios para la homologación de la publicación en los portales de internet de las obligaciones de transparencia, y la metodología de evaluación del cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia;
- IV. Desarrollar mecanismos y programas de evaluación periódica de la publicación en los portales de internet de las obligaciones de transparencia, procurando la utilización de tecnologías de la información para su monitoreo constante;
- V. Establecer mecanismos de colaboración, previa aprobación del Consejo Nacional, con instituciones federales y de las entidades federativas, para llevar a cabo estudios relacionados con el cumplimiento de las leyes de transparencia y de protección de datos personales vigentes;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para obtener los recursos que se destinarán a la realización de los análisis y estudios de su competencia;
- VII. Elaborar las bases para la realización de los análisis relativos a la evaluación del cumplimiento de las leyes, convocar a los interesados en llevarlas a cabo; así como seleccionar al participante que realizará el análisis o estudio respectivo;
- VIII. Recibir los resultados de los estudios y análisis de su competencia y dar seguimiento a ejecución de las actividades que se determinen como consecuencia de aquéllos;
- IX. Dar a conocer al público en general, en coordinación con la Comisión de Comunicación Social, los resultados de los estudios y análisis de su competencia;
- X. Revisar la metodología y resultados de los estudios realizados por instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil en materia de evaluación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y que sean de interés del Sistema Nacional; y
- XI. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 49. Son atribuciones específicas de la Comisión de Tecnologías de la Información:

- I. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información, así como la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a la información;
- II. Proponer al Consejo Nacional las estrategias, aplicaciones, herramientas, proyectos o políticas en materia informática y sistemas a efecto de ampliar las posibilidades de ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- III. Promover el intercambio de experiencias en materia informática, soluciones tecnológicas y de telecomunicaciones entre los órganos garantes con el fin de optimizar sus funciones y desempeño;
- IV. Trabajar en conjunto con la Comisión de la Plataforma Nacional de Transparencia y de Capacitación para facilitar la integración de los órganos garantes y los sujetos obligados a la Plataforma;

- V. Otorgar el apoyo informático y de telecomunicaciones necesario para el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional;
- VI. Desahogar las consultas que les sean formuladas por las sesiones plenarias del Consejo Nacional, en materia informática y de telecomunicaciones;
- VII. Coordinar las acciones para mantener actualizada y en estado óptimo la página de Internet del Sistema Nacional, su presencia en medios electrónicos y redes sociales;
- VIII. Promover la transparencia, participación ciudadana e innovación cívica basadas en tecnologías;
- IX. Generar e impulsar el uso de datos abiertos en formatos reutilizables para la creación de información con valor público;
- X. Promover las ciudades inteligentes para mejorar la democracia;
- XI. Desarrollar tecnologías de información y comunicaciones como bien público para la rendición de cuentas, la colaboración, la cocreación y la cogestión; y
- XII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación;

Artículo 50. Son atribuciones específicas de la Comisión de Gobierno Abierto:

- I. Difundir acciones y políticas sobre Gobierno y Estado abierto, así como establecer canales institucionales en la materia con otros actores e instituciones gubernamentales en otros órdenes y poderes de gobierno para conformar una red de conocimiento;
- II. Impulsar la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana con el aprovechamiento de las tecnologías dentro y fuera de los ámbitos de los integrantes del Consejo Nacional;
- III. Proponer actividades, investigaciones, políticas públicas, evaluación especializada, desarrollo de plataformas tecnológicas, proyectos temáticos y sectoriales, así como la elaboración de material de comunicación y difusión en materia de Gobierno Abierto;
- IV. Promover el intercambio de experiencias e identificación de las mejores prácticas sobre los temas de participación ciudadana y rendición de cuentas, así como fomentar la participación en el grupo de trabajo dentro de la Alianza por el Gobierno Abierto;
- V. Promover la ampliación del control democrático desde la sociedad civil; y
- VI. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación;

Artículo 51. Son atribuciones específicas de la Comisión de Capacitación:

- I. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
- II. Identificar problemas de grupos específicos de la sociedad para orientar a estos sectores de la población sobre los beneficios que puede brindarles el acceso a la información pública y la protección de datos personales pueden ayudarles, en coordinación con las comisiones de Datos Personales y Vinculación con la Sociedad.
- III. Elaborar propuestas de materiales educativos y de divulgación relacionados con los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- IV. Promover acciones tendientes a plantear a las autoridades educativas de todos los niveles, la inclusión de contenidos relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales;
- V. Diseñar los talleres de aprendizaje en el uso de la Plataforma para los sujetos obligados;
- VI. Trabajar en conjunto con las comisiones de Tecnologías de la Información y de la Plataforma Nacional de Transparencia para facilitar la integración de los órganos garantes y los sujetos obligados dentro de la Plataforma; y
- VII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 52. Son atribuciones específicas de la Comisión de Educación y Cultura de la Transparencia:

- I. Elaborar propuestas de materiales educativos y de divulgación relacionados con los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II. Establecer, con las instituciones públicas de educación de todos los niveles, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales;
- III. Proponer a las autoridades educativas de todos los niveles, la inclusión de contenidos sobre la importancia social de la transparencia y los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en los planes de estudio de los niveles educativos básico, medio, medio superior y superior, y para la formación de maestros de educación básica;
- IV. Diseñar estrategias para promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, mesas de trabajo, exposiciones o concursos relativos a la transparencia y acceso a la información;
- V. Desarrollar la estrategia para promover que en las bibliotecas, centros comunitarios digitales, universidades, e instituciones especializadas en materia de archivos, derechos humanos, atención a la ciudadanía se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia;
- VI. Diseñar los proyectos para la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, en las instituciones públicas y privadas de educación superior; y
- VII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 53. Son atribuciones específicas de la Comisión de Comunicación Social:

- I. Coadyuvar en la organización de eventos, conferencias, congresos y talleres que sirvan para difundir temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública;
- II. Impulsar el uso y aprovechamiento de todos los medios de comunicación electrónicos e impresos, con la finalidad de ampliar el conocimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional para la promoción y difusión de las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas,

- protección de datos personales y apertura gubernamental en el país, esto en coordinación con la Comisión de Promoción y Difusión;
- IV. Establecer vínculos estratégicos con medios de comunicación, organizaciones de periodistas, editores y autoridades para crear conciencia sobre la necesidad e importancia del uso del derecho a saber de la población mexicana;
 - V. Impulsar la publicación en diversos medios escritos de información y artículos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
 - VI. Diseñar campañas de difusión, en coordinación con la Comisión de Promoción y Difusión, para promocionar los eventos del Sistema Nacional y coadyuvar con los órganos garantes en el diseño de las propias cuando así lo requieran; y
 - VII. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 54. Son atribuciones específicas de la Comisión de Promoción y Difusión:

- I. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional para la promoción y difusión de las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país, esto en coordinación con la Comisión de Comunicación Social;
- II. Desarrollar programas y estrategias para promover la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en toda la República mexicana;
- III. Impulsar el diseño y desarrollo de estrategias, en coordinación con la Comisión de Vinculación con la sociedad, para llevar a cabo acciones conjuntas con las organizaciones de la sociedad civil a fin de extender el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- IV. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional de relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

Artículo 55. Son atribuciones específicas de la Comisión de Vinculación con la Sociedad:

- I. Impulsar el diseño y desarrollo de estrategias, en coordinación con la Comisión de Promoción y Difusión, para llevar a cabo acciones conjuntas con las organizaciones de la sociedad civil a fin de extender el conocimiento y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II. Fomentar el establecimiento de políticas institucionales que formalicen la existencia de las tareas de vinculación con la sociedad en las leyes y normas internas de los órganos garantes;
- III. Crear estrategias para promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
- IV. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;

- V. Promover y apoyar eventos, a nivel local, regional o nacional, que se celebren con el propósito de escuchar las propuestas y valoraciones de la sociedad para mejorar la transparencia de las políticas públicas, las leyes y la actuación de los órganos garantes;
- VI. Identificar problemas de grupos específicos de la sociedad para orientar a estos sectores de la población sobre los beneficios que puede brindarles el acceso a la información pública y la protección de datos personales pueden ayudarles, en coordinación con las comisiones de Datos Personales y Capacitación.
- VII. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;
- VIII. Integrar un inventario de las organizaciones de la sociedad civil con las cuales los órganos garantes mantienen relaciones o han llevado a cabo acciones vinculadas a los temas de transparencia y acceso a la información en cada Estado; y
- IX. Coadyuvar en las actividades del Sistema Nacional de relacionadas con la competencia que deriva de su denominación.

SECCIÓN XI DE LA TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 56. El titular de la Tesorería será nombrado por la Presidencia y ratificado por el Pleno del Consejo Nacional.

Artículo 57. Son facultades y obligaciones de la Tesorería las siguientes:

- I. Vigilar que se lleve adecuadamente la contabilidad del Consejo Nacional.
- II. Firmar, junto con el Presidente, la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos del Consejo Nacional.
- III. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros del Consejo Nacional.
- IV. Ejercer la representación bancaria con el sistema dos de tres firmas.
- V. Presentar un informe mensual del estado contable a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica, y un balance anual.
- VI. Al finalizar su gestión, presentar un informe y balance que exprese el estado económico del Consejo Nacional.
- VII. Ejercer la representación del Consejo Nacional en todos los asuntos relacionados con sus finanzas.
- VIII. Acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos del Consejo Nacional.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 58. El Consejo Nacional aprobará su Presupuesto Operativo Anual en la última sesión calendario del Pleno del Consejo Nacional a propuesta del Secretario Ejecutivo, previa consulta a los órganos del Consejo, al Secretario Técnico y al Tesorero del mismo.

Artículo 59. El Consejo Nacional será financiado por todos sus integrantes en la siguiente proporcionalidad:

- I. El Instituto Nacional contribuirá con el treinta por ciento del Presupuesto Operativo Anual del Consejo Nacional;
- II. Los órganos garantes contribuirán en conjunto con un cuarenta por ciento del Presupuesto Operativo Anual del Consejo Nacional, su participación específica se determinará en proporción al presupuesto de cada órgano respecto a sus pares en las entidades federativas;
- III. El Instituto Nacional de Geografía y Estadística contribuirá con el diez por ciento del Presupuesto Operativo Anual;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación contribuirá con el diez por ciento del Presupuesto Operativo Anual; y
- V. El Archivo General de la Nación contribuirá con el diez por ciento del Presupuesto Operativo Anual.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL

SECCIÓN I DE LOS TIPOS DE SESIONES

Artículo 60. Las sesiones de plenarias del Consejo Nacional podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 61. Se celebrarán dos sesiones ordinarias cada año. Una de las cuales deberá llevarse a cabo en la Ciudad de México.

Las Coordinaciones Regionales podrán realizar tantas sesiones ordinarias como se decida en la región respectiva.

Artículo 62. Las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo Nacional se celebrarán cuando sea necesario tratar algún asunto de urgencia e interés general para los integrantes de éste.

SECCIÓN II DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Artículo 63. Todas las sesiones, independientemente de su carácter, se realizarán previa convocatoria.

Artículo 64. El Presidente del Consejo Nacional, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno. En tanto que los coordinadores regionales harán la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias regionales.

Artículo 65. Con respecto a las sesiones extraordinarias, los integrantes del Consejo Nacional denominados: Instituto Nacional, Auditoría Superior de la Federación, Archivo General de la Nación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía podrán solicitar al Presidente del Consejo

Nacional la celebración de una sesión de esta naturaleza, exponiendo el propósito y los motivos de la urgencia.

En el caso de los órganos garantes de transparencia de las entidades federativas, cualquier de ellos podrá proponer al Coordinador de la región que le corresponda, la celebración de una sesión extraordinaria del Consejo Nacional, exponiendo el propósito y motivos de la urgencia. En caso de que la mayoría de los integrantes de dicha región consideren procedente la petición, propondrán dicha sesión al Presidente del Consejo Nacional.

El Presidente deberá realizar la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo. Para el caso de que el Presidente no cite a dicha sesión, en un plazo que no excederá de diez días naturales, los integrantes del Consejo Nacional mencionados en el primer párrafo de este artículo o la región que haya hecho la petición formal de la sesión extraordinaria, citará a ella por conducto del Secretario Ejecutivo.

Artículo 66. La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Nacional se realizará por lo menos con quince días naturales de anticipación a los integrantes del Consejo Nacional. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se realizarán, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación.

SECCIÓN III DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 67. Las sesiones del Consejo Nacional serán conducidas por el Presidente, con el apoyo del Secretario Ejecutivo o, en su ausencia, del Secretario Técnico.

Las sesiones de los Consejos Regionales serán conducidas por el Coordinador Regional, con el apoyo del Secretario Regional correspondiente.

Artículo 68. El día y hora fijados para la sesión se reunirán los integrantes del Consejo Nacional o de la región correspondiente, en el domicilio establecido en la convocatoria respectiva. El Presidente o Coordinador Regional declarará instalada la sesión de la plenaria, una vez que el Secretario Ejecutivo o Regional haya pasado lista de asistencia y haya verificado la existencia del quórum requerido para sesionar.

Se considerará que las sesiones del Consejo Nacional cuentan con quórum cuando se encuentren representados, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes del Sistema Nacional, o de la región correspondiente, o bien, la mayoría simple cuando el número de integrantes sea impar.

Artículo 69. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum requerido, se dará un término de espera máximo de una hora. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum necesario para sesionar, la Secretaría Ejecutiva o el Secretario Regional, según corresponda, hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará mediante correo electrónico a una segunda convocatoria, en un plazo prudente, a los integrantes de la Sistema Nacional o de la región ausentes, quedando notificados en ese mismo momento los que estuvieren presentes.

Las sesiones en segunda convocatoria se efectuarán en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria, con los integrantes del Sistema Nacional o de la región que concurran a ella. El acta circunstanciada formará parte del acta de la sesión. En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, sus funciones serán realizadas por el Secretario Técnico.

Artículo 70. Instalada la sesión, se pondrá a consideración el contenido del orden de día. El Pleno del Consejo Nacional, mediante votación y a solicitud de alguno de los miembros, podrá modificar el orden de los asuntos.

Previo a la aprobación del orden del día, el Presidente o el Coordinador Regional, con el auxilio del Secretario Ejecutivo o del Secretario Regional, según corresponda, preguntará a los integrantes si existe algún asunto general que deseen incorporar a la sesión, respecto de puntos que no requieran examen previo de documentos. En caso afirmativo, se solicitará se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día mediante votación de los integrantes; en caso contrario, se continuará con el desarrollo de la sesión.

Artículo 71. Al aprobarse el orden del día, si existieren documentos que previamente fueron circulados a los integrantes, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de éstos. A petición de algún miembro, el Secretario Ejecutivo o el Secretario Regional, según corresponda, previa autorización del Presidente o Coordinador Regional, dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar el desarrollo de la sesión.

Artículo 72. Los asuntos del orden del día serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Pleno acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 73. Los miembros que tengan interés en formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo que sean votados, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Regional, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

Artículo 74. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, el Presidente o Coordinador Regional, auxiliado por la Secretario Ejecutivo o por la Secretario Regional, según sea el caso, elaborará un listado de oradores conforme al orden que lo soliciten, atendiendo a lo siguiente:

- I. Solicitarán el uso de la voz levantando la mano;
- II. Cada orador intervendrá una sola vez en primera ronda, por cinco minutos como máximo;
- III. Concluida esa ronda, el Presidente o el Coordinador Regional preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, habrá una segunda ronda de intervenciones, bastando para ello que uno solo de los miembros lo solicite;
- IV. La participación en la segunda ronda será en los términos de la fracción II de este mismo artículo;
- V. Al término de esa ronda, el Presidente o el Coordinador Regional preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, habrá una tercera y última ronda de intervenciones, bastando para ello que uno solo de los integrantes del Consejo lo solicite;

- VI. La tercera ronda se regirá por el mismo procedimiento de las anteriores, pero las intervenciones no podrán ser mayores de tres minutos;
- VII. Al término de la ronda precedente se dará por agotada la discusión del asunto y se procederá a votar;
- VIII. La votación se tomará primero en lo general y, posteriormente, en lo particular, cuando el asunto tratado lo amerite. En caso de que un asunto conste de varias partes se podrá discutir en forma separada;
- IX. Los integrantes del Consejo podrán intervenir en cada una de las rondas para contestar preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre los puntos que así lo ameriten; y
- X. Cualquier miembro con derecho a voto podrá intervenir para razonar el sentido de su voto, sin que la intervención exceda de cinco minutos. Por razonamiento de voto se entiende la exposición del conjunto de argumentos personales mediante los cuales se dan a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día.

Artículo 75. Las sesiones del Consejo Nacional o Consejo Regional tomarán los acuerdos por mayoría, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes del Consejo que corresponda. El derecho a voto corresponde al Presidente de cada órgano garante integrante y al titular de los demás miembros del Consejo correspondiente.

En caso de que el Presidente de algún órgano garante integrante del Consejo Nacional o Regional, según corresponda, no pueda asistir a la sesión, designará al miembro que actuará en su representación y emitirá el voto correspondiente.

En caso de que ningún comisionado de un órgano garante integrante del Consejo Nacional o Regional asista a la sesión, el titular de éste podrá nombrar un representante, quién deberá ser servidor público del órgano correspondiente, y tendrá solo derecho a voz.

Para el caso de que alguno de los titulares de las demás instituciones integrantes del Consejo Nacional no pueda asistir a las sesiones del Consejo Nacional o Regional, podrá nombrar un representante, quien deberá ser servidor público de la institución, el cual tendrá derecho a voz y voto.

Las designaciones referidas en los tres párrafos anteriores deberán ser notificadas por escrito, con 24 horas de anticipación de la hora fijada para la sesión, a la Secretaría Ejecutiva o a la Secretaría Regional según corresponda.

Los votos serán emitidos de manera personal en la sesión. No obstante, los integrantes del Consejo Nacional o de la región correspondiente podrán presentar de manera anticipada su voto, por escrito o por correo electrónico, en relación con asuntos en particular.

Artículo 76. En caso de empate en la votación, se hará otra ronda de exposición de motivos y se votará hasta llegar al desempate. De no haber consenso, el Presidente del Consejo Nacional o el Coordinador Regional tendrán el voto de calidad.

Artículo 77. Cualquier miembro podrá solicitar el uso de la palabra al Presidente o Coordinador General, por un tiempo que no excederá de un minuto, para responder a alusiones personales, por

una sola vez. Por alusión personal se entiende cualquier comentario nominal a un miembro del Consejo Nacional o Consejo Regional, respecto de las opiniones expresadas durante el desarrollo de la discusión de asuntos del orden del día.

No estará permitido responder a referencias personales formuladas en respuesta a otras referencias personales. Asimismo, en el curso de las deliberaciones, los miembros del Consejo Nacional o del Consejo Regional se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos previstos en el orden del día.

Artículo 78. De cada sesión se deberá levantar un acta, que será elaborada por el Secretario Ejecutivo o por el Secretario Regional correspondiente.

El acta deberá contener los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones y del voto de los integrantes del Consejo Nacional o Consejo Regional, según sea el caso, y los acuerdos aprobados.

El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes del Consejo Nacional o Consejo Regional, según corresponda, en un plazo máximo de 15 días naturales; a su vez, los integrantes tendrán un plazo de 10 días naturales para realizar las observaciones correspondientes.

Una vez incorporadas las observaciones o transcurrido el plazo para realizarlas, la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Regional deberá elaborar el acta definitiva, en un plazo máximo de 5 días naturales, y enviarla por correo electrónico a todos los miembros del Consejo Nacional o Consejo Regional.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 79. En los casos de urgencia o interés general, relativos a asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos sin dilación, el Presidente del Consejo Nacional o el Coordinador Regional, según sea el caso, podrá someter a votación de los integrantes del Consejo correspondiente, a través de correo electrónico, algún asunto en particular, exponiendo las razones que lo motiven; quienes, a su vez, emitirán su voto por el medio señalado.

Artículo 80. Los acuerdos extraordinarios se tomarán por mayoría de los votos emitidos, correspondiendo un voto por cada miembro del Consejo Nacional o Consejo Regional, según corresponda.

El plazo para la emisión del voto correspondiente será de 3 días hábiles contados a partir de que se envíe la comunicación con el asunto o asuntos que requieren ser votados.

Al finalizar dicho plazo, la Secretaría Ejecutiva o el Coordinador Regional realizarán el cómputo respectivo y comunicarán a los integrantes el resultado del conteo definitivo. En caso de empate, el Presidente o el Coordinador Regional tendrán el voto de calidad.

Artículo 81. Para la implementación de lo previsto en este Capítulo, las actuaciones deberán realizarse mediante las direcciones de correo electrónico oficiales que cada uno de los miembros del Consejo Nacional o Consejo Regional notifique previamente a la Secretaría Ejecutiva o a la Secretaría Regional.

CAPITULO V GENERALES

Artículo 82. El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Por lo que su esquema debe replicarse en el nivel estatal con el órgano garante local coordinando a los titulares del archivo estatal, el delegado del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, y la unidad fiscalizadora estatal. (Art. 29 LGTAIP)

TRANSITORIOS

ÚNICO. Una vez aprobados por la Primera Sesión Plenaria del Consejo Nacional, estos lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**RELACIÓN ENTRE FUNCIONES (OBJETIVOS) DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LAS
COMISIONES RESPONSABLES DE SU OBSERVANCIA**

Función del SNT (Art. 31)	Órgano o comisión del SNT responsable
I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Jurídica • Comisión de Criterios, Indicadores, y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia • Comisión de Criterios de Resoluciones • Comisión de Datos Personales • Comisión de la Plataforma Nacional de Transparencia • Comisión de Archivos y Gestión Documental
II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Vinculación con la Sociedad • Comisión de la Plataforma Nacional de Transparencia.
III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Promoción y Difusión • Comisión de Criterios, Indicadores, y Evaluación de Obligaciones de Transparencia • Comisión de Educación y Cultura de la Transparencia
IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Criterios, Indicadores, y Evaluación de Obligaciones de Transparencia.
V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Archivos y Gestión Documental • Comisión de Capacitación
VI. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo señalado en la presente Ley;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de la Plataforma Nacional de Transparencia.
VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Tecnologías de la Información • Comisión de Archivos y Gestión Documental
VIII. Diseñar e implementar políticas en	Comisión de Archivos y Gestión Documental

Función del SNT (Art. 31)	Órgano o comisión del SNT responsable
materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;	Comisión de Criterios, Indicadores y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia
IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;	Comisión de Vinculación con la Sociedad
X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;	Comisión de Capacitación
XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;	Comisión Jurídica y Comisión Criterios de Resoluciones
XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;	Pleno del Consejo Nacional
XIII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República mexicana;	Comisión de Promoción y Difusión
XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;	Presidencia del Consejo Nacional

8. Propuesta de “Presupuesto ciudadano del INAI”



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

PRESUPUESTO CIUDADANO 2015

1 ¿Qué es el INAI?



El INAI es Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales creado en 2003.

En 2014 se convierte en un organismo constitucional autónomo que vigila a las instituciones de gobierno para que difundan su información obligatoria en internet, garantiza el derecho de petición y acceso a la información pública, así como proteger los datos personales en posesión de particulares.

También al INAI le compete resolver las quejas o inconformidades de las personas cuando alguna institución pública no es transparente, niega el acceso a la información o cuando son negados la obtención, corrección de datos personales o se usan de forma indebida.

Cuando el INAI, resuelve esas quejas ciudadanas, sus resultados son definitivos e inapelables para las entidades públicas llamados sujetos obligados, es decir, tienen que cumplir lo que se les ordena, pues el INAI es la máxima autoridad en materia de transparencia y en la protección de los datos personales.

Frecuencia ciudadana 2013
www.inaigob.mx

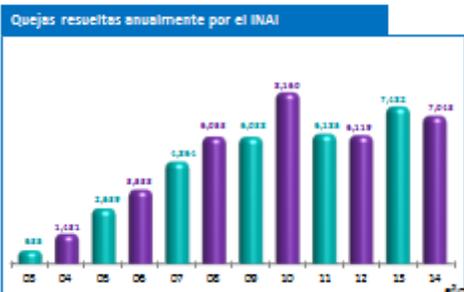
2 ¿Qué hace el INAI?

Actividades del INAI

- 1 Analiza y resuelve las quejas ciudadanas presentadas por los ciudadanos contra las instituciones de gobierno.
- 2 Vigila el cumplimiento de sus resoluciones y evalúa que las instituciones publiquen la información obligatoria en sus páginas de internet y protejan los datos personales.
- 3 Capacita a los servidores públicos de las instituciones públicas, llamados sujetos obligados.
- 4 Asesora a los particulares que recaban y poseen datos personales para su debida protección.
- 5 Desarrolla los sistemas tecnológicos que faciliten el acceso a la información pública y el acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales.
- 6 Contribuye a la integración del Sistema Nacional de Transparencia con los órganos de transparencia locales, así como con los gobiernos estatales y municipales.

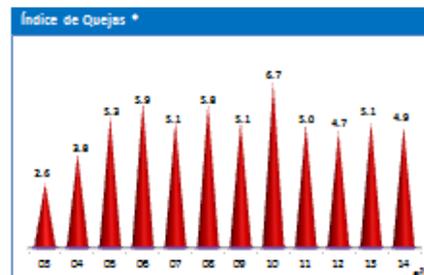
Frecuencia ciudadana 2013
www.inaigob.mx

4 Gestión del INAI

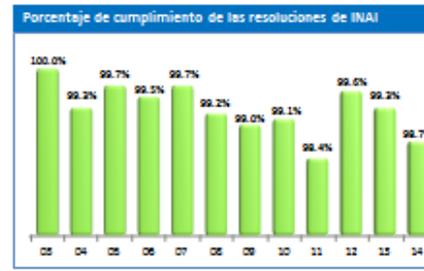


Frecuencia ciudadana 2013
www.inaigob.mx

5 Gestión del INAI



* El promedio del número de quejas que las personas presentan por 100 solicitudes hechas. En los últimos 4 años, sólo hay 5 quejas por cada 100 solicitudes.



De todos los sujetos obligados cumplen las resoluciones del INAI en beneficio de las personas. Por cada 100 resoluciones, 99 son cumplidas y la otra se resuelve ante jueces.

Frecuencia ciudadana 2013
www.inaigob.mx

6 EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA 2014*

Desde su creación, el INAI evalúa a las entidades públicas para que cumplan sus obligaciones de transparencia. Sin embargo, también promueve las prácticas de evaluación interna para identificar sus áreas de mejora y continuar avanzando en sus calificaciones, destacándose en 2014 por encima del promedio de los órganos garantes.

	Elemento evaluado	Calificación INAI	Calificación Promedio
	Normatividad	83.3	79.9
	Portal de Transparencia	94	84
	Usuario Simulado	66	61.7
	Órgano Garante	85	65
	Sujeto Obligado	86	70

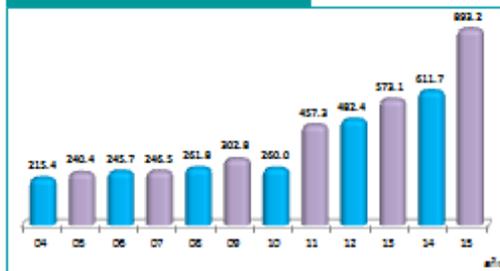
Métrica de la Transparencia 2014 realizado por el Centro de Investigación y Decisión Económica, A.C., cuyo propósito es identificar áreas de mejora en los aspectos que conforman el sistema de transparencia del país. Gracias a estas aportaciones se pudo construir un documento para impulsar la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

8 RECURSOS ASIGNADOS AL INAI

Evolución del presupuesto asignado al IFAI
(cifras en millones de pesos)



Para 2015, el INAI tiene un presupuesto asignado de:

**893 millones
200 mil 824 pesos**



En México, del presupuesto federal se destinan 7.38 pesos por habitante para atender los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

7 Misión y Visión del INAI

Misión

Garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.



Visión

Ser una Institución Nacional eficaz y eficiente en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento de la normativa de la materia y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto.

9 Distribución del presupuesto 2015 POR GRANDES RUBROS DE GASTO

Concepto	Cantidad	Porcentaje
Nómina: sueldos y salarios	554,655,614	59.9%
Gastos de Operación	288,044,810	32.2%
Pagos de hipotecas, mantenimiento y acondicionamiento a oficinas	70,520,700	7.9%
Total	893,200,824	100.0%

- Nómina
- Gastos de Operación
- Hipotecas, mantenimiento y acondicionamiento



Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

Presupuesto estimado 2015
www.inai.org.mx

10 ¿CÓMO SE UTILIZAN LOS RECURSOS?

1 Resolución de recursos de revisión y elaboración de nuevos criterios.



53,546,327 pesos

Se han resuelto los recursos de revisión de ciudadanos que alegan o informan porque la respuesta entregada no le satisface al Instituto revisa, analiza y resuelve garantizando los derechos de acceso a la información y la protección de datos.

2 Acercamiento y acompañamiento institucional a nuevos sujetos obligados.



1,02,245,256 pesos

Las acciones de acercamiento a los servidores públicos de las poderes legislativo y judicial, a organismos constitucionales autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como a representantes de partidos políticos y sindicatos que reciben dinero público.

3 Capacitación y fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos.



56,574,002 pesos

Cursos de formación de instructores en las organizaciones empresariales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general en las entidades federativas y a nivel nacional para la protección de los datos personales.

Frecuencia Ciudadana 2013 inai

11 ¿CÓMO SE UTILIZAN LOS RECURSOS?

4 Mejore el INFOMEX, el sistema tecnológico para ejercer el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.



54,286,650 pesos

El sistema de solicitudes de información (Infomex) se mejorará y reestructurará para incorporar aplicaciones a dispositivos móviles y otras funcionalidades en favor de ciudadanos.

5 Criterios, metodologías y aplicación de evaluaciones a los sujetos obligados.



59,889,388 pesos

Se mejorarán las indicaciones para evaluar la transparencia de los sujetos obligados y determinar qué áreas se pueden mejorar para que presenten mejor la información y entreguen mejores respuestas a los ciudadanos.

6 Políticas de gobierno, parlamento abierto y transparencia proactiva.



44,448,597 pesos

Más allá de la Alianza para el Gobierno Abierto integrada por 65 países que buscan promover la participación ciudadana, la transparencia y combatir la corrupción.

Frecuencia Ciudadana 2013 inai

12 ¿CÓMO SE UTILIZAN LOS RECURSOS?

7 Ampliación del derecho de protección de datos personales en posesión de particulares.



91,802,978 pesos

Se capacitarán al personal de los sujetos obligados y los órganos garantes en las entidades para que puedan orientar de manera eficaz a los ciudadanos sobre el ejercicio de los derechos de protección de sus datos personales (ANCO).

8 Política de archivos y gestión documental.



53,416,237 pesos

Se visitará a las instituciones de gobierno, para que sistematicen y reestructuren sus archivos y hacer más sencilla y en menor tiempo el acceso a la información hacia los ciudadanos.

9 Sistema Nacional de Transparencia.



53,489,298 pesos

Impulsar con la colaboración de todas las órganos garantes del país, la apertura de la información gubernamental y establecer las políticas y sistemas electrónicos que faciliten el acceso a los ciudadanos de todas las estados del país.

Frecuencia Ciudadana 2013 inai

13 ¿CÓMO SE UTILIZAN LOS RECURSOS?

10 Difusión y promoción.



79,217,168 pesos

Se establecerá una estrategia de comunicación de mensajes dirigidos a la población de todo el país sobre el valor de la transparencia y los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

11 Vinculación con la sociedad.



67,989,111 pesos

Se tendrán espacios de diálogo entre autoridades, ciudadanos y organizaciones civiles para analizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos. Además se realizarán eventos masivos para difundir los derechos tutelados por el INAI.

12 El IFAI en el contexto internacional.



40,746,418 pesos

Se participará en foros y seminarios internacionales para intercambiar experiencias exitosas en materia transparencia, derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, gobierno abierto y combate a la corrupción.

Frecuencia Ciudadana 2013 inai

14 ¿CÓMO SE UTILIZAN LOS RECURSOS?

13 Administración, gestión y evaluación del desempeño del INAI.



77,594,389 pesos

Se mantendrá una política de austeridad y racionalidad; la gestión del INAI será transparente y rendirá cuentas a la sociedad, al Congreso y a la entidad de fiscalización.

+ Arrendamiento financiero del edificio sede.



48,000,000 pesos

893,200,824 pesos

Presupuesto ordinaria 2015
inai.org.gt

15 SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL 2015

Proyectos relevantes del INAI

Posicionar al IPAI como órgano garante de los Derechos de Acceso y Protección de Datos Personales a nivel nacional

Asignación Anual: \$27,784,621
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.2%



Desarrollo de la nueva plataforma nacional de Transparencia INPOMEX 3.0

Asignación Anual: \$9,693,240
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Construcción del nuevo modelo de atención integral del Centro de Atención de Servicio Telefónico

Asignación Anual: \$6,799,839
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Presupuesto ordinaria 2015
inai.org.gt

16 SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL 2015

Encuesta nacional sobre los derechos de acceso a la información y protección de Datos Personales 2015-2016

Asignación Anual: \$6,700,000
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Modernización de la infraestructura de telefonía y equipos de comunicaciones para la red de cómputo

Asignación Anual: \$5,933,416
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Desarrollar el sistema de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados (criterios para la evaluación)

Asignación Anual: \$5,000,000
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Presupuesto ordinaria 2015
inai.org.gt

17 SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL 2015

Implementar el Servicio Profesional de Carrera

Asignación Anual: \$4,300,000
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Pruebas piloto de los Modelos de Transparencia Proactiva y de Gobierno Abierto

Asignación Anual: \$3,685,540
Presupuesto ejercido al 1er. Trimestre:
% Avance presupuestal: 0.0%



Nota: El poco avance de estos proyectos se explica porque el 24 de marzo de 2015, el Pleno del INAI aprobó los 84 proyectos estratégicos mediante acuerdo número ACT-05/23/05/2015.04 que fueron realizados a través de un proceso de planeación estratégica, incorporando indicadores para medir su desarrollo y transparentar su gestión. Generalmente, todas las instituciones públicas tienen su proceso de planeación durante el primer trimestre por lo que el ejercicio presupuestal se refleja hacia el segundo semestre del año.

El 31 de marzo de 2015 se publicó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto en el Diario Oficial de la Federación, éste considera los principios eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia en las compras que realizará el Instituto para el cumplimiento de su mandato constitucional.

Finalmente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicó el 8 de mayo de 2015, en consecuencia algunos proyectos vinculados al cumplimiento de las obligaciones contenidas en esa nueva Ley están iniciando operaciones.

Presupuesto ordinaria 2015
inai.org.gt

18 ¿Quién tiene el presupuesto?

Presidencia

Unidad administrativa	Monto Autorizado Anual	% de avance Jan. Trím. 2015
Secretaría Técnica	912,458	0.0%
Dir. General de Asuntos Jurídicos	2,237,000	17.0%
Dir. General de Comunicación Social y Difusión	32,098,599	1.0%
Dir. General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional	721,000	19.5%

Coordinación Ejecutiva

Unidad administrativa	Monto Autorizado Anual	% de Avance Jan. Trím. 2015
Dir. General de Administración	68,035,753	8.5%
Dir. General de Asuntos Internacionales	5,926,956	1.7%
Dir. General de Capacitación	10,181,377	0.4%
Dir. General de Estados y Municipios	4,550,000	0.6%
Dir. General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad	32,818,000	0.5%
Dir. General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta	12,816,168	0.0%
Dir. General de Tecnologías de la Información	89,999,512	2.1%

Presupuesto octubre 2015
inai.org.mx

19 ¿Quién tiene el presupuesto?

Coordinación de Acceso a la Información

Unidad administrativa	Monto Autorizado Anual	% de avance Jan. Trím. 2015
Dir. General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información	10,406,599	0.1%
Dir. General de Coordinación de Políticas de Acceso	8,500,000	0.0%
Dir. General de Gestión de la Información y Estudios	5,834,374	0.1%
Dir. General de Coordinación y Vigilancia de la APF	5,060,000	0.0%
Dir. General de Gobierno Abierto y Transparencia	7,875,140	0.1%

Coordinación de Protección de Datos

Unidad administrativa	Monto Autorizado Anual	% de avance
Dir. General de Autorregulación	5,537,657	24.2%
Dir. General de Normatividad, Consulta y Atención Regional	2,010,000	0.9%
Dirección General de Sustentación y Sanción	5,504,480	1.2%
Dirección General de Verificación	5,218,535	2.1%

Presupuesto octubre 2015
inai.org.mx

20 ¿Quién tiene el presupuesto?

Contraloría Interna

Unidad administrativa	Monto Autorizado Anual	% de avance
Contraloría	545,605	0.0%

Presupuesto octubre 2015
inai.org.mx

21 PRESUPUESTOS DE LOS ÓRGANOS GARANTES ESTATALES 2015

<p>Agascalientes</p> <p>Presupuesto per cápita 5.66</p>	<p>Baja California</p> <p>Presupuesto per cápita 5.01</p>	<p>Baja California Sur</p> <p>Presupuesto per cápita 6.77</p>
<p>Campeche</p> <p>Presupuesto per cápita 19.94</p>	<p>Chiapas</p> <p>Presupuesto per cápita 2.88</p>	<p>Chihuahua</p> <p>Presupuesto per cápita 11.15</p>
<p>Cochila</p> <p>Presupuesto per cápita 11.48</p>	<p>Colima</p> <p>Presupuesto per cápita 6.77</p>	<p>Distrito Federal</p> <p>Presupuesto per cápita 14.09</p>
<p>Durango</p> <p>Presupuesto per cápita 6.66</p>	<p>Guerrero</p> <p>Presupuesto per cápita 5.10</p>	<p>Guerrero</p> <p>Presupuesto per cápita 5.56</p>

Presupuesto octubre 2015
inai.org.mx

22 PRESUPUESTOS DE LOS ÓRGANOS GARANTES ESTATALES 2015



Presupuesto estadístico 2015
inai

23 PRESUPUESTOS DE LOS ÓRGANOS GARANTES ESTATALES 2015



Presupuesto estadístico 2015
inai

26 SUELDOS MENSUALES NETOS DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS 2015 (cifras en pesos)

Órgano Garante	Sueldo Neto Mensual
Instituto Nacional Electoral	N.D.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	139,738.69
Banco de México	239,109.00
Suprema Corte de Justicia de la Nación	258,679.00
Auditoría Superior de la Federación	N.D.
Instituto Federal de Telecomunicaciones	N.D.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	N.D.
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	138,890.95
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	132,918.60

N.D. = No disponible. No desglosado o no publicado la remuneración mensual neta

Presupuesto estadístico 2015
inai

27 NUEVAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES

- Poder de atracción del órgano garante autónomo federal para conocer los recursos de revisión locales que por su interés y trascendencia así lo ameriten.
- Capacidad para interponer controversias constitucionales.
- Autonomía constitucional para todos los órganos garantes de la transparencia a nivel estatal.
- Establecimiento de criterios homogéneos de interpretación y aplicación de la normatividad para la emisión de resoluciones
- Coordinación con la ASF, AGN, INEGI y los órganos garantes de las entidades federativas para crear el Sistema Nacional de Transparencia.

Presupuesto estadístico 2015
inai